

SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS LICITACIONES AVISOS OFICIALES

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 122358

Aparece los días hábiles **EDICION DE 72 PAGINAS**

Provincia de santa fe "cuna de la constitucion"

Año CV / Santa Fe, Miércoles 20 de Septiembre de 2023 /

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

LICITACIÓN PÚBLICA Expte. Nº 01907-0004174-7 y su agredado Nº 01907-0012606-0

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "CANALIZACIÓN BAJO SUR SAN CARLOS NORTE – DEPARTA-MENTO LAS COLONIAS - PROVINCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 175.483.257,40 (MES BASE: DICIEM-BRE/2022)

PLAZO DE OBRA: 6 (SEIS) MESES

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 864,00

Garantía de la propuesta: 1 % del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "500 - HIDRÁULICA Y **OBRAS BÁSICAS**"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 350.966.514,80

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "500 - HI-

DRÂULICA Y OBRAS BÁSICAS" \$ 175.483.257,40 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 09 de Octubre de 2023.

Hora: 10:00 hs.

Lugar: dependencias del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat - Sede Costanera – sito en Av. Almirante Brown N° 4751 - Localidad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: subplanificacion licitaciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN:

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes

S/C 40740 Sep. 20 Sep. 22

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 138/23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VI-VIENDA Y URBANISMO - DELEGACIÓN ZONA SUR EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUC-TURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT'

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 09 hs del día 04 de Octubre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHAY LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 04 de Octubre de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.660 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar S/C 40695 Sep. 20 Sep. 21

27351

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 150/23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTEC-CIÓN PARA PERSONAL DE MOTORIZADA DE LA POLICÍA DE LA PRO-VINCIA DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 11 hs del día 03 de Octubre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe. FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03

de Octubre de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$7.425 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar 40696 Sep. 20 Sep. 21

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001787 **PRORROGA**

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido pro-rrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060001787 "RE-CAMBIO DE LABT CONVENCIONAL POR PREENSABLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MT PARA LA LOCALIDAD DE MOISES VILLE" para el día 12/10/2023 a la Hora: 1000.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE

LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail:logistica@epe.santafe.gov.ar Sep. 20 Sep. 22 40755

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO ISLAS MALVINAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14/2023

Objeto: Adquisición de equipos para actualización del parque informático del Aeropuerto Internacional De Rosario.

Fecha de Apertura: 18/10/2023 - 11:00 horas Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario Islas Malvinas.

Presupuesto Oficial: \$ 55.842.255 (pesos cincuenta y cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco).

Adquisición de pliegos: Sitio Web: https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones/

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar Valor del Pliego: \$ 22.465 (pesos veintidós dos mil cuatrocientos sesenta y cinco)

Meet:

Apertura de oferta: Unirse Google con https://meet.google.com/aux-pops-gpe Expediente N°: 01806-0003646-8 40698 Sep. 20 Sep. 21

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/2023

Objeto: Adquisición de materiales eléctricos para stock del Aeropuerto Internacional de Rosario

Fecha de Apertura: 17/10/2023 - 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario Islas Malvinas Presupuesto Oficial: \$ 25.000.000 (pesos veinticinco millones).

Adquisición de pliegos: Sitio Web: https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones/

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar Valor del Pliego: \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos)

Apertura oferta: Unirse Google Meet: de

https://meet.google.com/bff-ozdi-avc Expediente N°: 01806-0003645-7 40697 S/C Sep. 20 Sep. 21

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 024/2023 - EXPTE Nº 28540

Objeto: Solicitud de medicamentos solicitados por el servicio de farmacia del Hospital Escuela Eva Perón para un periodo de consumo estimado de 6 (seis) meses.

Día de apertura: 11/10/2023

Hora: 10:00 hs.

Valor del pliego: \$ 288.666,24 (pesos: doscientos ochenta y ocho mil

seiscientos sesenta y seis c/24/00) Sellado Fiscal: \$ 864 00 (pesos: ochocientos sesenta y cuatro c/00/100.) Destino: Hospital Escuela Eva Perón

Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante deposito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

Lugar de apertura e informes: Dto. de compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 Lunes a Viernes -8:00 a 12:00 horas - Tel (0341) 156497042 - e-mail: comprasheep1@gmail.com

40735 Sep. 20 sep. 21

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 20/23, para la adquisición de juegos para distintas plazas de la ciudad. Presupuesto Oficial: pesos veintisiete millones novecientos mil (\$ 27.900.000)

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 27.900 (pesos veintisiete mil novecientos).

Apertura de Ofertas: 03 de Octubre de 2023, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 507038 Sep. 20 Sep. 26

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 21/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 21/23, para la adquisición de semáforos vehiculares.

Presupuesto Oficial: pesos diez millones cien mil (\$ 10.100.000)

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 10.000 (pesos diez mil).

Apertura de Ofertas: 04 de Octubre de 2023, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

507036 Sep. 20 Sep. 26 \$ 225

LICITACIONES ANTERIORES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 149 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO MEDICO CON DESTINO AL SAMCO DE FUNES Y CAPS DE LA REGIÓN ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 09 hs del día 03 de Octubre de 2023, en la Subsecretaria de Contrataciones y Gestión de Bienes – Ofi-cina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHAY LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Octubre de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.580 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar S/C 40675 Sep. 19 Sep. 20

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB Nº 7060001800

OBJETO: ADQUISICION DE SECCIONADORES TRIPOLARES A CUERNO MN 254°, SECCIONADORES DE INTEMPERIE PARA BT Y MT MN 245 Y 247 Y SECCIONADORES UNIOLARES A CUCHILLA POR GESTION ABIERTA DE COMPRA - PLAN 2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 334.266.871,35 (Pesos, trescientos treinta y cuatro millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y uno con 35/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/10/2023 - HORA: 12,00

LICITACIÓN PUBLICA WEB Nº 7060001810

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE PRODUCTOS ORACLE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.801.184,47 (Pesos, veintitrés millones ochocientos un mil ciento ochenta y cuatro con 47/100) IVA incluido APERTURA DE PROPUESTAS: 09/10/2023 – HORA: 12,00

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001811

OBJETO: COMPRA DE COMBUSTIBLE TIPO GASOIL DE PRIMERA CALIDAD CON CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALMACENA-MIENTO EN PLANTA Y PROVISION CON CAMION CISTERNA PARA EL PARQUE DE GRUPOS ELECTROGENOS MOVILES DE LAS CIU-DADES DE SANTA FE, ROSARIO Y TOSTADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 132.280.560,00 (Pesos, ciento treinta y dos millones doscientos ochenta mil quinientos sesenta) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/10/2023 – HORA: 10,00 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-

GIA - Francisco Miguens 260 - 5º Piso - 3000 - Santa Fe Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar S/C 40723 Sep. 19 Sep. 21

HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA Nº 37/2023. EXPEDIENTE: Nº 3214/23.

APERTURA: 12/10/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR BOLSAS PLÁSTICAS

DESTINO: Servicio de Economato del Hospital José María Cullen. IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 13.155.792,17 (Trece Millones ciento

cincuenta y cinco Mil setecientos noventa y dos con 17/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitacio-

nes hospitalcullen@santafe.gov.ar VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.300- Deberá hacerse efectivo mediante de-pósito en la Cta. Cte. Nº 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A

SELLADO FISCAL: \$ 864.00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 40676 Sep. 19 Sep. 20

REPUBLICA ARGENTINA GENDARMERIA ARGENTINA AGRUPACION XV ROSARIO

SUBASTA PÚBLICA Nº 37/110-0002-SPU23

Objeto: Venta de ganado equino Lugar de consulta y retiro de pliegos:

Por internet en el sitio: https://www.comprar.gob.ar/

dirección: Por mail la AGR15SANTAFE@GENDARMERIA.GOB.AR

SAFD-

• Excepcionalmente en el servicio administrativo financiero desconcentrado de la Agrupación XV Rosario, sito en Av. San Martín N° 2851 - Rosario - Sta Fe - de lunes a viernes de 09:00 a 12:30 hs.

• Teléfono 0341-6794299

Presentación de ofertas y lugar de apertura
• Por internet en el sitio: https://wvwv.comprar.gob.ar/

Fecha de apertura: 29 de septiembre

Hora: 11:00 hs.

Valor del pliego: sin costo. Expediente: EX-2023-46709587- -APN-AGRU ROS#GNA

\$ 250 506851 Sep. 19 Sep. 25

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO ENTIDAD AUTARQUICA MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA Nº 02/2023

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza integral del edificio sede del IMPSR.

Presupuesto Estimado: \$ 19.200.000 por 12 meses.

Plazo de contratación: 12 (doce) meses.

Valor del pliego: \$51.840.

Adquisición de pliegos: hasta el 02/10/2023, mediante transferencia bancaria a la cta. Cte. del Banco Municipal de Rosario Nº 20-1/1. CBU: 0650020701000000000117.

Consulta de pliegos: Consulta en www.impsr.gob.ar. El Pliego se bajará de la página web www.impsr.gob.ar

Visita obligatoria: 18 de setiembre de 2023, 10:00 hs. Edificio Sede IMPSR, San Lorenzo 1055-Rosario.

Presentación de las ofertas: hasta las 10:00 hs del 2 de octubre de 2023 en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055-Rosario.

Fecha apertura de ofertas: 2 de octubre de 2023, 10:00 hs

Lugar de apertura de ofertas: 2º piso de San Lorenzo 1055-Rosario.

Garantía de oferta: \$ 192.000. Costo impugnación: \$ 38.400.

Garantía de prestación del servicio: 5% del monto adjudicado.

506110 Sep. 11 Sep. 22 \$ 500

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 06/09/2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Repartición Licitante: Dirección de Juventudes Tipo de contratación: Licitación Pública Nº de Expediente: 22139-S-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad Privada para el Centro de la Juventud y el DTC dependientes de la Dirección de Juventudes Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario-Presupuesto oficial: \$ 50.421.866,72

Valor del Pliego: \$50.421,86

Consulta Y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 - 2° piso, de 08:00 a 14:00

Forma y Lugar de Pago del Sellado: vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2º piso hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 09/10/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2º piso.

\$ 500 506651 Sep. 18 Sep. 29

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 06/09/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N°

Expediente N°: 27605-A-2023

Objeto: Rehabilitación de cubierta, fachada y basamento CMD Norte Villa Hortensia

Presupuesto Oficial: Pesos ochocientos noventa millones (\$ 890.000.000,00)

Consulta de pliegos: consultasdga@rosario.gov.ar

Valor del pliego: Sin costo

Sellado de presentación: Sin costo

Descarga de Pliego: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 12/10/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2º Piso Fecha y hora de apertura: 12/10/2023 - 9:00 hs. \$500 506646 Sep. 15 Sep. 28

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 06 de Septiembre de 2023. Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica. Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica.

Tipo de contratación: Licitación Pública N° de Licitación: -

Nº de Expediente: 10852/2023 C

Objeto: Contratación del servicio de vigilancia para el Hospital Juan Bautista Alberdi dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$58.551.264.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.

Costo de Impugnación: \$ 117.102,53.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 158.088,41.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licita-

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la

apertura.
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 02 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
\$ 500 506648 Sep. 15 Sep. 28

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 06 de Septiembre 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía. Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros.

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N⁵ Expediente: 23.369-C-2023 Objeto: Contratación del Servicio de Admisión, Transporte y Distribución Especializada de Correspondencia, sistema puerta a puerta, por un período de doce (12) meses.

Presupuesto Oficial: \$ 309.038.333,43 (Trescientos nueve millones, treinta y ocho mil trescientos treinta y tres con cuarenta y tres centavos). Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aíres 711 – 1º entrepiso

Rosario). Costo de Adquisición del Sellado: \$ 5.000 (Pesos cinco mil).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Hasta las 9.00 horas del día 06 de Octubre de 2023, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1º entrepiso - Rosario).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 06 de Octubre 2023, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1º entrepiso - Rosario).

\$ 500 506649 Sep. 15 Sep. 28

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 30 de Agosto de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros Tipo de Contratación: Licitación Pública N° de Licitación: -N° Expediente: 20983-C-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Arrendamiento de Equipos Fotocopiadores por el término de doce (12) meses.

Presupuesto Oficial: \$ 104.580.000 (Pesos: ciento cuatro millones qui-

nientos ochenta mil).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 1º entrepiso -

Costo de Adquisición del Sellado: \$ 5.000 (Pesos Cinco mil.).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Hasta las 9.00 horas del día 02 de Octubre de 2023, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 02 de Octubre de 2023, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

506647 Sep. 15 Sep. 28 \$ 500

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 17/2023, para adquirir uniformes para personal de todas las dependencias, hasta el día 27 de Septiembre de 2023 a las 10:30 hs., Decreto N° 101/2023.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 10.000. Valor de la impugnación: \$ 80.000. Garantía de Oferta: 4% de \$ 12.820.000. Presupuesto Oficial: \$ 12.820.000. 506820 Sep. 19 Sep. 21 \$ 135

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 026/23

Objeto: Contratar la provisión de combustibles destinados a los vehículos del Parque Automotor Municipal de la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el año 2023, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones novecientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta (\$ 9.975.750).

Valor del Pliego: Pesos diecinueve mil novecientos cincuenta y uno c/50/100 (\$ 19.951,50).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza Nº 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la aper-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Septiembre de 2023 a las 11:00 horas.

506518 Sep. 13 Sep. 26 \$ 500

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA Nº 005 Expediente N° 005/2023

Objeto de la licitac. pbca.:

Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° //257/2023) la adquisición de (1) una Prensa enfardadora, en el marco del Expte. N° 02101-0029002-5 Resolución N° 255 de fecha 29 de mayo de 2023 del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos: Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00.-) según el siguiente detalle: 1- Una Prensa enfardadora

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

Fecha de apertura: 25 de septiembre de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: sin costo.

\$ 450 506225 Sep. 12 Sep. 25

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA **DECRETO N° 3094/23**

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de hectáreas de terreno, con un mínimo de una (1) hectárea, destinadas a la venta de lotes y/o construcción de viviendas, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.

Presupuesto oficial: dólares estadounidenses veinte mil (U\$S 20.000,00) IVA incluido, por cada hectárea. La Municipalidad pagará en moneda dé curso legal argentina, resultando el tipo de cambio el determinado por cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor, al cierre de las operaciones del día anterior a las fechas establecidas para

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 27 de septiembre de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-Fecha de apertura de ofertas: 27 de septiembre de 2023, a las 11:00

hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-

contrataciones. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría. Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 26/09/23 a las 12:00 hs
Sunchales. 11 de sentiembro de 2000

Sunchales, 11 de septiembre de 2023.-506670 Sep. 12 Sep. 25 \$ 450

COMUNA DE BIGAND

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2023

Objeto: Adquisición de 1 (una) pala cargadora 0km.-Presupuesto Oficial: \$ 19.000.000

Valor del Pliego: \$ 5.000.-

Inspección y venta de pliegos: de 8:00 hs a 12:00 hs en Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe) - Tel.: 03464-461607 – Correo electrónico: comunadebigand@gmail.com

Recepción de ofertas: Hasta el 29 de septiembre de 2023 a las 10:45 hs en Comuna de Bigand

Apertura de oficiales: 29 de septiembre a las 11:30 hs en la Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand – Dpto. Caseros – Santa Fe)

506933 Sep. 18 Sep. 20 \$ 135

COMUNA MARIA TERESA

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 05/2023

PROYECTO: Adquisición de equipamiento informático - LA COMUNA MARIA TERESA invita a presentar ofertas para la provisión de los si-guiente materiales: LOTE 1:10 PC Intel Core i3 + 4 Gb DDR4 + SSD 500G + Gab Kit c/ Fuente de 500w. Sistema operativo Windows 10,10Monitor Samsung 19" HDMI + VGA,1 Server c/ Microprocesador Intel Xeon E5-2680V4 14 core +32 gb de RAM+2 discos SSD 500G+Monitor 17"LOTE 2:1 UPS 2KVA c/ banco de bat interno,22 UPS 1000VA 230V -4 Tomas p/ PCLOTE 3:1 Rack - 40 Unidades - Prof. 1000mm,1 Rack mural - 10 Unidades,4 Bandeja Para Rack Fija De 2 Unidades 19" 400mm,2 Patchera 24 Bocas Cat. 5e p/ rack, 5 Organizador de cable para rack, 2 Canal Tension Rackeable con 5 Tomas, 2 Switch 24 Puertos Huawei S5720 + SFP,4 Router Access Point Cisco p WiFi, 2 Cable de red Cat 6 p/ cableado estructurado x305m,48 Jack Rj45 Cat 6 Utp Auto Crimpe-able p/pared, 50 Patchcord UTP RJ45 Cat6 2m.- Apertura: 06/10/2023 13.00hs Comuna de MARIA TERESA, calle Restituto Alejandre 235-Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 06/10/2023 hasta las 12.00hs. en Comuna de Maria Teresa, calle Restituto Alejandre 235-Pcia 12,00hs., en Comuna de Maria Teresa, calle Restituto Alejandre 235, Pcia de Santa Fe.. Sellado Provincial: \$ 648,00 Monto de Garantía de Oferta: LOTE 1:\$46.000,00 LOTE 2: \$15.000,00 LOTE 3: \$47.000,00. Costo del Pliego: \$2.000,00 – Consultas/ Informes: Tel/fax: 03462-480300-003- Coelectrónico comuna@mariateresa.gob.arrreo Financiamiento: Fondo Municipal de comunamt@enredes.com.ar Inversiones, PROMUDI - PROGRAMA + CONECTADOS, Secretaria de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía. 507054 Sep. 18 Sep. 20 \$ 135

COMUNA DE SAN EDUARDO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2023

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la venta de

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Éduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 3/10/2023

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 3/10/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal el 3/10/2023 a las 10:00 horas.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000). \$ 450 506289 Sep. 12 Sep. 25

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2023

OBJETO: venta de vehículo Chasis con cabina largo Marca Chevrolet modelo Chevrolet 714 Año 1977.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 22/09/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 22/09/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09.30 hs del 22/09/2023.

Valor del pliego: pesos tres mil (\$3.000)

Garantía de seriedad de oferto: pesos diez mil (\$10.000)

505880 Sep. 5 Sep. 21 \$ 585

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2023

OBJETO: Venta de 12 (doce) fracciones de terreno de propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Ubicación:

- MANZANA N° 94LOTES N° 01, 08, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.
- MANZANA N° 84 LOTES N° 02 y 04.

A quienes cumplimenten los siguientes requisitos: REQUISITOS PARA OFERTAR:

• Ser mayor de 18 años de edad.

· No ceder bajo ningún título, ni gravar el inmueble adquirido con ningún derecho real - excepto hipoteca para la construcción de la vivienda - por el término mínimo de 10(diez) años.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 01 de septiembre de 2023 hasta el 27 de septiembre de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 23 de septiembre de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 27 de septiembre de 2023, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00.- (Pesos Tres Mil). \$ 585 505976 Sep. 5 Sep. 21

LEY 11.867 ANTERIOR

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867), se hace saber que la Sra. Moreni María Florencia, DNI Nº 23.344.433, CUIT Nº 27-23344433-8, domiciliada en Irigoyen 47 de la ciudad de Villa Constitución, transfiere a MS JOVEN S.A.Š., CUIT Nº 30-71822089-7, el fondo de comercio que incluye la licencia definitiva para operar en la categoría de empresa de viajes y turismo bajo el nombre comercial Moreni Viajes, legajo N° 12942, con domicilio en Italia 1472 oficina A. Para reclamos por el plazo de ley. Patricio Botti, Cochabamba 1766 de la ciudad de Rosario.

\$ 250 506833 Sep. 19 Sep. 25

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ROMERO ANTONIO BERNARDINO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

507028 Sep. 20 Oct. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CUELLO MARIA PAULA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

507027 Sep. 20 Oct. 03 \$ 50

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GARCIA MARIA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 507021 Sep. 20 Oct. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-llecimiento del Jubilado SANESI RUBEN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 507022 Sep. 20 Oct. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. GENTILE JUAN JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 507023 Sep. 20 Oct. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. ROMERO MARTA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas

507025 Sep. 20 Oct. 03 \$ 50

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MONACO MIRMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/09/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

506567 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-llecimiento de la Jubilada MAC CORMACK JUANA NORMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario. 07/09/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

506566 Sep. 13 Sep. 26 \$ 50

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ASCUA SILVERIA DEOLINDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/09/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506565 Sep. 13 Sep. 26

AVISOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N.º 0483

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 15/09/2023

VISTO:

El expediente Nº 02001-0066473-3 del Registro del Sistema de Información de expedientes -Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos- por medio del cual se gestiona la convocatoria a concurso para cubrir diversos Registros Notariales vacantes de la Primera Circunscripción, en los términos de la Ley Nº 6.898 -modificada por las Leyes Nº 12.655 y N° 12.754- y el Decreto N° 2783/08; y

CONSÍDERANDO:

Que por Decreto Nº 916/08 en su artículo 9º inc. 1) se delega en el Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos "(...) la designación, remoción, traslado y permuta de los Escribanos Públicos de Registro conforme a las disposiciones de la Ley Nº 6898 y Decreto Nº 1612/95 y sus modificatorias"

Que asimismo, la Ley de Ministerios Nº 13.920, en su artículo 11º inciso 28), le otorga competencias al Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos para "(...) 28) entender en la organización, dirección y fiscalización del régimen notarial y en la formalización de los actos notariales de la Provincia, así como en la dirección de los Registros de Derechos sobre los bienes y los gravámenes que sobre ellos pesen o se constitu-

Que conforme a las modificaciones incorporadas por las Leyes Nº 12.655 y Nº 12.754 a la Ley Nº 6.898, se reestableció el sistema de concursos como mecanismo para acceder a un registro notarial en la provincia de Santa Fe;

Que la vacancia de los registros cuya cobertura se gestiona ha sido declarada oportunamente por diversas resoluciones de este Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:

Que se ha constituido el Tribunal Calificador dándose cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 Anexo I del Decreto Nº 1612/95, modificado por Decreto Nº 1661/21;

Que obra la conformidad expresa del Sr. Secretario de Justicia; Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos ministerial mediante Dictamen Nº 546/23;

Que la presente puede ser dictada en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º inciso 28) de la Ley Nº 13.920;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a concurso de oposición y antecedentes, conforme la Ley Nº 6898 - modificada por las Leyes Nº 12.655 y Nº 12.754- y el Decreto Nº 2783/08, para cubrir los siguientes registros notariales de la Primera Circunscripción:

Primera Circunscripción - Santa Fe:

Departamento la Capital

Registro Notarial Nº 427 de la localidad de Santa Fe, Departamento La Capital

Registro Notarial Nº 414 de la localidad de Santa Fe, Departamento La Capital

Registro Notarial Nº 536 de la localidad de Santa Fe, Departamento La Capital

Registro Notarial Nº 570 de la localidad de Santa Fe, Departamento La Capital

Registro Notarial Nº 275 de la localidad de Santa Fe, Departamento La Capital

Registro Notarial Nº 539 de la localidad de Santa Fe, Departamento La Capital

Registro Notarial Nº 540 de la localidad de Santa Fe, Departamento La Capital

Registro Notarial Nº 564 de la Localidad de Santa Fe, Departamento La Capital

Departamento las Colonias

Registro Notarial N° 249 de la Localidad de Franck, Departamento Las Colonias

Departamento San Cristobal

Registro Notarial Nº 276 de la localidad de Hersilia, Departamento San Cristobal

Departamento San Martin

Registro Notarial Nº 646 de la localidad de El Trébol, Departamento San

Registro Notarial Nº 36 de la localidad de Sastre, Departamento San

Departamento Garay:

Registro Notarial Nº 6 de la localidad de Cayastá, Departamento Garay. ARTÍCULO 2º: Establécese que las inscripciones para los concursos de oposición y antecedentes referidos en el artículo 1º serán efectuadas por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe de la Primera Circunscripción.

ARTÍCULO 3º: Déjese establecido que el período de inscripción de llamado a concurso para la cobertura de registros notariales vacantes será de 15 días corridos contados a partir del 02 de Octubre inclusive.

ARTÍCULO 4º: Déjese establecido que el Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente manera:
1 – Representante del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Hu-

- manos: Escna. Prosello Marisa
- 2 Representante de la Secretaría de Justicia: Dr. Francisco Gabriel Dallo.
- 3 Representante del Colegio de Escribanos, Escno. Juan Carlos Dallaglio
- 4 Representante de la Universidad Nacional del Litoral, Prof. Luis Osvaldo Daguerre
 ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 40749 Sep. 20 Sep. 22

RESOLUCION N.º 0482

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 15/09/2023

VISTO:

El expediente Nº 02004-0007568-6 del Registro del Sistema de Información de expedientes -Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos- por medio del cual se gestiona la convocatoria a concurso para cubrir diversos Registros Notariales vacantes de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, en los términos de la Ley Nº 6.898 -modificada por las Leyes Nº 12.655 y Nº 12.754- y el Decreto Nº 2783/08; У

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 916/08 en su artículo 9º inc. 1) se delega en la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos "(...) la designación, remoción, traslado y permuta de los Escribanos Públicos de Registro conforme a las disposiciones de la Lev Nº 6898 v Decreto Nº 1612/95 v sus modificatorias"

Que asimismo, la Ley de Ministerios Nº 13.920, en su artículo 11º inciso 28), le otorga competencias a la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos para "(...) 28) entender en la organización, dirección y fiscalización del régimen notarial y en la formalización de los actos notariales de la Provincia, así como en la dirección de los Registros de Derechos sobre los bienes y los gravámenes que sobre ellos pesen o se constituyan";

Que conforme a las modificaciones incorporadas por las Leyes Nº 12.655 v Nº 12.754 a la Lev Nº 6.898, se reestableció el sistema de concursos como mecanismo para acceder a un registro notarial en la provincia de Santa Fe;

Que la vacancia de los registros cuya cobertura se gestiona ha sido declarada oportunamente por diversas resoluciones de este Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;

Que se ha constituido el Tribunal Calificador dándose cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 Anexo I del Decreto Nº 1612/95, modificado por Decreto Nº 1661/21;

Que obra la conformidad expresa del Sr. Secretario de Justicia;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos ministerial mediante Dictamen Nº 709/23;

Que la presente puede ser dictada en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º inciso 28) de la Ley Nº 13.920; POR ELLO:

LA MINISTRA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Convóquese a concurso de oposición y antecedentes, conforme la Ley Nº 6898 – modificada por las Leyes Nº 12.655 y Nº 12.754- y el Decreto Nº 2783/08, para cubrir los siguientes registros notariales de la Segunda Circunscripción:

Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe:

Departamento Rosario

Registro Notarial Nº 82 de la localidad de Rosario, Departamento Ro-

Registro Notarial Nº 40 de la localidad de Rosario, Departamento Rosario

Registro Notarial Nº 54 de la localidad de Rosario, Departamento Rosario

Registro Notarial Nº 294 de la localidad de Rosario, Departamento Rosario

Registro Notarial Nº 468 de la localidad de Zavalla, Departamento Rosario

Departamento San Lorenzo

Registro Notarial Nº 492 de la Localidad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo

Registro Notarial Nº 595 de la Localidad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo

Departamento Constitución

Registro Notarial Nº 742 de la localidad de Alcorta, Departamento Constitución

Registro Notarial Nº 304 de la localidad de Villa Constitución, Departamento Constitución

Departamento General López

Registro Notarial Nº 653 de la localidad de Venado Tuerto, Departamento General López

Departamento Belgrano

Registro Notarial Nº 765 de la localidad de Armstrong, Departamento Belgrano

Departamento Caseros

Registro Notarial Nº 181 de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros

ARTÍCULO 2º: Establécese que las inscripciones para los concursos de oposición y antecedentes referidos en el artículo 1º serán efectuadas por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe de la Segunda Circunscripción.

ARTÍCULO 3º: Déjese establecido que el período de inscripción de llamado a concurso para la cobertura de registros notariales vacantes será de 15 días corridos contados a partir del 25 de Septiembre de 2023

ARTÍCULO 4º: Déjese establecido que el Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente manera:

- 1 Representante del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos: Escna. Esther Carnielli
- 2 Representante de la Secretaría de Justicia: Dr. Francisco Gabriel Dallo.
- 3 Representante del Colegio de Escribanos, Escna. María Susana Monserrat
- 4 Representante de la Universidad Nacional de Rosario, Prof. Ariel Lucas Arisa

ARTICULO 5°: Registrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

40750 Sep. 20 Sep. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 3311

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 Sep 2023

VISTO:

El Expte. Nº 15201-0095910-3 y su agregado Nº 15201-0189686-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 181 - MANZANA "M" - (Rivadavia N° 2325) - (4D) - N° DE CUENTA 0196-0181-2 - PLAN N° 0196 - 303 VIVIENDAS - SAN JUSTO - (Dpto. San Justo), adjudicada por Resolución N° 3798/87 los señores SIFREDI, ALBERTO HÉCTOR y FARIAS, EGLI NOEMY, según Boleto de Compra-Venta de fs. 03;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 105912 (fs. 63) manifiesta que, según surge de la planilla-resumen de fs. 60, ambos títulares han fallecido. Habita la unidad una de sus hijas SI-FREDI, Ada Carina, quien se desempeña como empleada doméstica, informando el Área Comercial que se registra una importante cantidad cuotas impagas;

Que así las cosas, si bien los fallecimientos no están acreditados, con la deuda y al estar habitada la unidad por la hija de los titulares, dicha Asesoría Jurídica considera que es de aplicación el Artículo 45, procediéndose al dictado de la resolución que deje sin efecto la adjudicación a favor de SIFREDI/FARIAS por aplicación de los Artículos 29 y 37 inc. e) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, con la consecuente rescisión del Boleto y autorice al lanzamiento por el procedimiento de la Ley Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. Se notificará al domicilio contractual y por edictos y se aguardarán los plazos legales, dando luego intervención al Servicio Social a los fines de su competencia;

Que según estado de cuenta actualizado a fs. 64/70 la deuda continúo incrementándose;

Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34, 39 inc. b) punto 4 y 47 inc. a);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 181 - MANZANA "M" - (Rivadavia Nº 2325) - (4D) - Nº DE CUENTA 0196-0181-2 - PLAN Nº 0196 - 303 VIVIENDAS - SAN JUSTO - (Dpto. San Justo), a los señores SIFREDI, ALBERTO HÉCTOR (L.E. Nº 6.227.109) y FARIAS, EGLI NOEMY (L.C. Nº 4.147.694), por aplicación de los Artículos 34, 39 inc. b) punto 4 y 47 inc. a) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 3798/87.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que ésta designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº

12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: odrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio con-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 40743 Sep. 20 Sep. 22

RESOLUCIÓN Nº 3312

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 Sep 2023

VISTO:

El Expte. Nº 15201-0039843-8 y su agregado Nº 15201-0064688-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 3522 S – MB. 02-02-07 – (Piso 2 – Dpto. 7 - Hugo Wast 2259) - (2D) - N° DE CUENTA 0345-0071-0 - PLAN N° 0345 - 72 VIVIENDAS – SANTO TOMÉ - (DPTO. LA CAPITAL), adjudicada por Resolución N° 0388/98 al señor SUTTER, JUAN CARLOS según Boleto de Compra-Venta que se adjunta a fs. 52;

Que la Dirección General de Ásuntos Jurídicos médiante Dictamen Nº 105820 (fs. 74/75) manifiesta que se realizó una visita domiciliaria y, por no encontrarse el ocupante, se entrevistó a los vecinos quienes informaron que el titular no reside en la unidad, sino que lo hace un tercero, de nombre "Gustavo". Posteriormente, el ocupante se comunicó telefónicamente y manifestó su necesidad de obtener una entrevista pero no se estableció la fecha (fs. 65/66);

Que del estado de cuenta glosado en autos se desprende que existe una abultada deuda en concepto de cuotas de amortización;

Que se encuentra probado que el adjudicatario no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con el beneficiario:

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario de recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación del señor Sutter, Juan Carlos por infracción de los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación;

Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de

Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc.b) punto 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como:

MANZANA 3522 S – MB. 02-02-07 – (Piso 2 – Dpto. 7 - Hugo Wast 2259)

- (2D) - Nº DE CUENTA 0345-0071-0 - PLAN Nº 0345 - 72 VIVIENDAS –

SANTO TOMÉ - (DPTO. LA CAPITAL), al señor SUTTER, JUAN CARLOS (D.N.I. Nº 8.502.216), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b)

punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas

concordantes del Boleto de Compravventa oportunamenta escripto, el

que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 0388/98.

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102

'Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados al-canzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiaria-mente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del

correspondiente pedido de pronto despacho".-ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-S/C 40744 Sep. 20 Sep. 22

RESOLUCIÓN Nº 3305

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional" 19 Sep 2023

El Expte. Nº 15201-0189728-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

VISTO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 09 - MANZANA 31 - (Colón S/Nro.) - (2D) - N° DE CUENTA 3444-0009-0 - PLAN N° 3444 - 10 VI-VIENDAS – ZENON PEREYRA - (DPTO. CASTELLANOS), adjudicada por Resolución Nº 0590/08 a los señores SVIEZZI, RAÚL JOSÉ y VI-LLALBA, ROSANA MERCEDES según Boleto de Compra-Venta que se adjunta a fs. 11;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 105818 (fs. 16/17) manifiesta que el expediente inicia con nota presentada por la señora Wendler, Analía donde solicita que se le adjudique la vivienda de referencia por encontrarse desocupada. Por este motivo el Área Social realizó una visita domiciliaria en la cual se entrevistó a los vecinos, quienes dieron cuenta que los titulares no habitan en la vivienda y que se encuentran viviendo en otra localidad. En un principio, el inmueble fue ocupado por la madre de la cotitular por varios años, luego de esto los adjudicatarios desarrollaron un microemprendimiento, pero hace varios años que la vivienda estaría deshabitada;

Que del estado de cuenta glosado se desprende que existe una abultada deuda en concepto de cuotas de amortización;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario de recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras fa-

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los beneficiarios, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa:

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Sviezzi, Raúl José y Villalba, Rosana Mercedes por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación;

Que por Resolución N.º 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690; EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 09 – MANZANA 31 – (Colón S/Nro.) - (2D) - N° DE CUENTA 3444-0009-0 - PLAN N° 3444 - 10 VIVIENDAS – ZENON PEREYRA - (DPTO. CASTELLANOS), a los señores SVIEZZI, RAÚL JOSÉ (D.N.I. N° 20.485.914) y VILLALBA, ROSANA MERCEDES (D.N.I. N° 20.362.071), car infraeción e la Atfulla 34 y 20 inc. b) 4 del Paglamento de Adjudi por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 0590/08.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

'Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIÁ DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

- * Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-
- * Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados al-canzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiaria-mente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-S/C 40745 Sep. 20 Sep. 22

RESOLUCIÓN Nº 3309

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 Sep 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0201925-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: N° 3 - CORTADA 49 - (Vivienda 67 - Cortada 34 N° 2225) - (2D) - N° DE CUENTA 0026-0067-7 - PLAN N° 0026 - 69 VIVIENDAS – BARRIO REYES – SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), cuya titularidad corresponde a la señora BARRETO, MERCEDES GLADYS, conforme Resolución N° 3428/87 (fs. 47) y copia del Boleto de Compra-Venta de fs. 62/63, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 113848 (fs. 66/67) manifiesta que, de acuerdo al informe del Área Social a fs. 65, habiendo visitado la unidad nadie responde al llamado. Vecinos expresan que ocupan hijos de la adjudicataria. Se dejó citación pero no han respondido a la misma;

Que conforme estado de cuenta glosado en autos, la misma posee

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso-, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa:

Que, por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la uni-dad descripta, por violación a los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá un artículo que disponga notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21 por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: Nº 3 - CORTADA 49 - (Vivienda 67 - Cortada 34 Nº 2225) - (2D) - Nº DE CUENTA 0026-0067-7 - PLAN Nº 0026 - 69 VIVIENDAS — BARRIO REYES — SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), a la señora BARRETO, MERCEDES GLADYS (L.C. Nº 3.756-972), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido.- ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

'Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIÁ DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NA-CIONAL.

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".".

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 40746 Sep. 20 Sep. 22

RESOLUCIÓN Nº 3308

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 Sep 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0193567-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: EDIFICIO D-03-154 – (3º Piso – Departamento Nº 154) - (4D) - Nº DE CUENTA 0309-0154-6 - PLAN Nº 309 – 280 VIVIENDAS – BARRIO DON BOSCO – SANTA FE - (DPTO. LA CA-PITAL), cuya adjudicataria es la señora GONZÁLEZ, HAYDEE, según Boleto de Compra-Venta de fs. 31, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 130242 (fs. 32/33) manifiesta que se inician los actuados en virtud de la deuda que presenta la cuenta, habiéndose intimado en reiteradas oportunidades a la adjudicataria a los fines de regularizar la situación;

Que a los fines de actualizar la situación ocupacional se entrevista a la señora Viera, María Deolinda, quien habita la unidad junto a su hija desde hace 15 años. Manifiesta que la señora González, Haydee le ha vendido la vivienda acompañando boleto informal. Solicita la adjudicación de la vivienda:

Que la cuenta de acuerdo al informe de la Subdirección General Comercial (fs. 29) y el estado de cuenta de fs. 23/28 presenta emisión concluida, registrando que adeuda 259 cuotas;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular y el total desinterés de la adjudicataria respecto a su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, este Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de la titular, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a la particular el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un Artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 por el Decreto Nº 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: EDIFICIO D-03-154 – (3º Piso – Departamento Nº 154) - (4D) - Nº DE CUENTA 0309-0154-6 - PLAN Nº 309 – 280 VIVIENDAS – BARRIO DON BOSCO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a la señora GONZÁLEZ, HAYDEE (D.N.I. Nº 6.198.403), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº

2417/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido -

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-S/C 40747 Sep. 20 Sep. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 78/23 de fecha 13 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "ZXXXX LXXX FXXXX SXXXX s/ Medida de Proteccion Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Nicolas Oscar Gonzalo Sosa DNI 40.055.727. con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo carjo, 13 de Septiembre de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 78/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña ZXXXXXX LXX FXXXXX SXXX DNI XX.XXX.XXX., F.N: 30/10/2015, hija de la Sra. Julieta Belen Fernandez, titular del DNI 41.513.015. con domicilio en calle Pasaje Caoba 7013 de Rosario y del Sr. Nicolas Oscar Gonzalo Sosa DNI 40.055.727. con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de que la niña se encuentra en situación de grave riesgo psicofisico, y ha-biéndose agotado las medidas de protección integral oportunamente im-plementadas, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento con integrantes de la familia ampliada, art. 52 inc. a) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provinlegales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR
ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER
JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE
SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER
ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.-RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida re-currida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40760 Sep. 20 Sep. 22

SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN Nº 474

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 18/09/2023

VISTO:

El Expediente N° 00306-0014155-9 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma LIMPRO S.A.S. CUIT N° 30-71666524-7; v

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a instancias de la Coordinación General de Unidades de Contrataciones dependiente de ésta Subsecretaría, en el marco de documentación presentada por la firma en cuestión, oferente de la Licitación Pública N° 063/23;

Que en el marco de sus competencias, durante el desarrollo de la etapa de análisis de admisibilidad formal de la documentación presentada para participar de la Licitación Pública de la referencia, dicha Coordinación procedió a solicitar la constancia de seguro colectivo de vida, ya que existía una duda respecto a la vigencia de la misma, dado que no se observaba el año hasta el cual se extendía la póliza en cuestión;

Que ante tal requisitoria, el oferente presentó la documentación solicitada que se adjunta a fs. 5;

Que analizada la documentación presentada por el oferente, no es posible constatar de manera fehaciente la vigencia de la cobertura del seguro colectivo de vida ya que aportó la misma que adjuntó oportunamente en su oferta;

Que así las cosas, la Coordinación General Unidades de Contrataciones, instó a la Compañía Aseguradora emisora de la Póliza a efecto de que informe respecto a la situación planteada;

Que la Compañía Aseguradora HDI Seguros emite reporte de fecha 01/06/2023 indicando que LIMPRO S.A., posee constitución de póliza en tramite en concepto de cobertura de Vida Obligatorio con vigencia desde el 01/06/23 hasta el 01/06/24;

Que habiéndose detectado una incongruencia entre la documentación presentada por el oferente y la compañía aseguradora, se otorgó intervención a la Subsecretaría de Seguros Generales y Riesgos del Trabajo dependiente del Ministerio de Economía para que emita informe de competencia en relación a la cuestión que se presenta;

petencia en relación a la cuestión que se presenta; Que dicha Subsecretaría (fs. 35) indica que luego de haber requerido a la Compañía de Seguros HDI Seguros S.A. copia de la póliza de seguro de vida colectivo N.º 137439 cuyo tomador de la misma es la empresa LIMPRO S.A., adjunta copia solicitada y procede a agregar la misma;

Que la póliza anexada à las actuaciones posee una vigencia desde el 01/03/22 hasta el 03/03/23 y fue emitida el 22/03/22, resultando prueba fehaciente que la presentada por LIMPRO SA en oportunidad de su participación como oferente de la Licitación Pública N° 063/23, fue adulterada:

Que a los fines de iniciar el proceso disciplinario correspondiente, a fs. 39 intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias y correrse el traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis; Que debido a que la notificación de traslado volvió "al remitente" se pro-

cedió a publicar edictos en el Boletín Oficial de la Provincia (vid fs. 42/43); Que a fs. 19/20 obra informe del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia del cual surge la inexistencia de antecedentes disciplinarios previos (lo que se tendrá en cuenta como atenuante), y a fs. 37/38 el informe que consigna a los socios de la firma bajo análisis;

Que la conducta evidenciada por la proveedora resulta grave e inexcusable en orden a la mala fe evidenciada frente a la Administración Pública y que pudo dar lugar a la denominada "responsabilidad laboral solidaria":

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que la contratista tácitamente aceptó su responsabilidad al no presentar descargo alguno y, no obstante la inexistencia de antecedentes previos, la empresa presentó un seguro de vida apócrifo, y por lo tanto, correspondería aplicarle a la firma LIMPRO S.A.S. [CUIT 30-71666524-7], con domicilio sito en calle López y Planes N° 1671, Piso 1°, Departamento "C" de la ciudad de Esperanza (Departamento Las Colonias) (Código Postal 3080) de la Provincia de Santa Fe en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido por el Decreto 1104/16, la sanción de Eliminación (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral (cfr. Art. 142, apartado 3 inc d) del Decreto. Reglamentario. Nro. 1104/16 de la Ley 12.510); haciendo extensiva la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización;

Que la norma citada establece que: "La sanción de baja implica la pérdida definitiva de la condición de inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. Será de aplicación en el siguiente supuesto: 1. Cuando se comprobare la existencia de fraude o en el caso

de delitos cometidos contra la Administración Pública. Las Inhabilitaciones o Bajas de Inscripciones del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia alcanzarán a las personas físicas o jurídicas respectivas e, individualmente, a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización, para futuras contrataciones y sólo tendrán efecto respecto de los actos posteriores a la fecha de su sanción. Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquella". Las sanciones que se apliquen se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Provincia o medio que la reemplace";

Que en consecuencia, la firma (y sus integrantes) podrá percibir las facturaciones que eventualmente tuviere pendientes de cobro, en caso de contar las mismas, con la conformidad de rigor, pero no podrán reinscribirse (ni participar de procesos licitatorios) aún bajo otra denominación social:

Que dicha medida, se recomienda se haga extensiva a sus integrantes: Marisa VARGAS (DNI 23.738.527) y Rosana MENDOZA (DNI 34.474.661) domiciliadas ambas en López y Planes 1671, Piso 1°, Departamento "C" de Esperanza en su carácter de integrantes de la empresa:

Que todo ello, con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía, e intervención al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder;

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquella:

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 063/19 también en las demás normas concordantes y correlativas; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese una medida disciplinaria, consistente en la Eliminación (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de la firma LIMPRO S.A.S. [CUIT 30-71666524-7], con domicilio sito en calle López y Planes N° 1671, Piso 1°, Departamento "C" de la ciudad de Esperanza (Departamento Las Colonias) (Código Postal 3080) de la Provincia de Santa Fe en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en Art. 142, apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario. Nro. 1104/16 de la Ley 12.510; haciendo extensiva la misma a sus integrantes Marisa VARGAS (DNI 23.738.527) y Rosana MENDOZA (DNI 34.474.661)

ARTÍCULO 2: Aclárese que la firma podrá percibir las facturaciones que eventualmente tuviere pendientes de cobro, en caso de contar las mismas, con la conformidad de rigor, pero no podrán reinscribirse (ni participar de procesos licitatorios) aún bajo otra denominación social.

ARTÍCULO 3: Désele intervención al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4: Comuníquese, notifíquese y publicítese. S/C 40738 Sep. 20 Sep. 21

RESOLUCIÓN Nº 475

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 18/09/2023

VISTO:

El Expediente N° 00306-0014259-2 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma GOLINSKY SERGIO, CUIT N° 20-20283195-9; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a instancias de la Coordinación General de Proveedores dependiente de ésta Subsecretaría, en el marco de documentación presentada por la firma en cuestión a los fines de gestionar su inscripción en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones;

Que en el marco de sus competencias, durante el desarrollo de la etapa de análisis de admisibilidad formal de la documentación presentada a través del aplicativo web en un todo de acuerdo al procedimiento aprobado por Resolución Nº 686/22, se observa que el Certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Ley N.º 11945, no se ajusta al formato habitual con que los mismos son extendidos por el Registro perteneciente al Poder Judicial de la Provincia (vid fs. 1);

Que se integraron copias de los certificados mencionados (vid fs. 2/4), consultas realizadas al Registro de Procesos Universales – Registro Deudores Morosos de Santa Fe (vid fs. 6) y su respuesta a fs. 8/16, email solicitando a la firma bajo análisis acompañar copia certificada y/u originales de los certificados N° 228.482 (fs. 2) emitidos en fecha 05 de julio de 2023

para Golinsky Sergio DNI 20.283.195 y copias de los nuevos certificados acompañados N° 243.372 emitidos en fecha 18 de julio de 2023 (fs. 4);

Que a fs. 18 intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias y correrse el traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma baio análisis:

Que a fs. 20 consta Nota N° 124 con constancia de recepción en fecha 08 de agosto de 2023, y a fs. 21 se incorporó el descargo de la empresa indicando que "doy de baja el trámite de inscripción en el Registro de Beneficiarios de Pago y Compras Menores o Excepciones". Posteriormente en fecha 11 de agosto de 2023 (vid fs. 23) amplia su descargo insistiendo que el certificado es correcto en cuanto a su formato y adjunta documentación en fotocopia a color, las cuales resultan ser temporáneas, ya que el plazo otorgado mediante atenta nota para expresar descargo era de cinco (5) días:

Que sin perjuicio de ello se observó que la firma ejerció su derecho de defensa indicando que el certificado presentado en el Registro Oficial de Proveedores bajo el N° 228.482 es "correcta" sin aportar pruebas ni otros elementos de convicción que aleguen que la fecha de emisión del mismo fue en fecha 05 de julio de 2023, en razón de que a relato de la Secretaria del Registro de Procesos Alimentarios Morosos de Santa Fe, Dra. Luciana Rodríguez, a fs. 29 (y presentada por el Sr. Golinsky), el certificado fue emitido, pero en fecha 05 de enero de 2023;

Que el Sr. Sergio Golinsky adulteró la fecha de emisión del certificado N° 228.482 para que el mismo tenga validez al momento de su presentación ante esta Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes, todo ello sin lograr evitar desvirtuar los motivos del posible análisis sancionatorio;

Que la defensa en su escrito no justificó en forma alguna los motivos de la adulteración del documento apócrifo que dieron origen al presente análisis, todo lo contrario, reconoce con su aporte probatorio lo que se infería en el inicio de las presentes actuaciones;

Que el imputado pretende eludir su responsabilidad con una defensa carente de sustento legal que pueda desvirtuar su comportamiento y además aportando él mismo las pruebas que conllevan a su propia sanción (certificación de la Dra. Rodríguez que acredita que el certificado N° 228.482 fue emitido en fecha 05 de enero de 2023 y no en fecha 05 de julio de 2023);

Que se debe tener presente que en todos los procesos licitatorios rige el principio de "buena fe", el cual obliga a ser claro en las ofertas y negociaciones contractuales, de modo de no inducir a error a la otra parte, y el accionar del oferente bajo análisis no solo no revistió "buena fe", sino que, además, nos encontramos en la situación analizada – presentación de documentación apócrifa – ante la posible comisión de un delito;

Que los proveedores del estado son responsables de la veracidad de los documentos e información que presentan en un proceso de selección, presumiéndose en principio la veracidad de la documentación presentada, sin embargo esa presunción es juris tantum — admite prueba en contrario — en la medida que es atribución de la Administración Pública verificar la documentación presentada cuando existen indicios suficientes de que la misma es apócrifa — vid art. 139 y 142 del Decreto N° 1104/16 de la Lev N° 12.510:

Que en las actuaciones bajo análisis, se verificó la presentación de documentación apócrifa, realizando el proveedor un descargo que no aportó dato alguno para eximirlo de sanción alguna, configurando, en consecuencia, una infracción contra la Administración Pública de carácter grave, que vulnera los principios de las contrataciones públicas;

grave, que vulnera los principios de las contrataciones públicas; Que sin perjuicio de la responsabilidad penal del comportamiento del oferente, quien demostró una evidente mala fe en su presentación por ante la Administración Pública – lo que es objeto de análisis disciplinario - "presentación ... de un documento falso ...", generando un engaño consciente al Estado a los fines de obtener un beneficio, el caso concreto obtener la inscripción como proveedor del Estado;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que la empresa presento documentación apócrifa, y por lo tanto, correspondería aplicarle a GOLINSKY SERGIO [CUIT 20-20283195-9], con domicilio sito en calle Cochabamba N° 4073 de la ciudad de Santa Fe (Código Postal 3000) Provincia de Santa Fe, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia y del Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones (RBPCME), con encuadre en lo establecido por el Decreto 1104/16, la sanción de Eliminación (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral (cfr. Art. 142, apartado 3 inc d) del Decreto. Reglamentario. Nro. 1104/16 de la Ley 12.510); haciendo extensiva la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización;

Que la norma citada establece que: "La sanción de baja implica la pérdida definitiva de la condición de inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. Será de aplicación en el siguiente supuesto: 1. Cuando se comprobare la existencia de fraude o en el caso de delitos cometidos contra la Administración Pública. Las Inhabilitaciones o Bajas de Inscripciones del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia alcanzarán a las personas físicas o jurídicas

respectivas e, individualmente, a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización, para futuras contrataciones y sólo tendrán efecto respecto de los actos posteriores a la fecha de su sanción. Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquella. Las sanciones que se apliquen se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Provincia o medio que la reemplace":

Que todo ello, con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía, e intervención al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 063/19 también en las demás normas concordantes y correlativas; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Aplíquese una medida disciplinaria, consistente en la Eliminación (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, y del Registro de Beneficiarios de Proveedores y Contratistas de la Provincia, y del Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones (RBPCME) de la firma GOLINSKY SERGIO [CUIT 20-20283195-9], con domicilio sito en calle Cochabamba N° 4073 de la ciudad de Santa Fe (Código Postal 3000), Provincia de Santa Fe, con encuadre en Art. 142, apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario. Nro. 1104/16 de la Ley 12.510; haciendo extensiva la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización.

ARTÍCULO 2: Désele intervención al Ministerio Público de la Acusación

a los fines que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 3: Comuníquese, notifíquese y publicítese. S/C 40739 Sep. 20 Sep. 21

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 19/09/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y CONSIDERANDÓ:

RESOLUCIÓN Nº 0480

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB Nº 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Conratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ALONSO ESTELA ROSANA CUIT N.º 27-26666534-8.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18)

cointaistas de la Frovincia de Santa Fe, poi el termino de de-ciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO 29 DE ABRIL LTDA CUT N.º 30-709160431; LITORAL BAU CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N.º 71220751-1 Y WERK CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N.º

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: POINTER ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-70195835-3.

ARTÍCULO 4: Registrese, comuniquese y archívese. S/C 40752 Sep. 20 Sep. 21

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

AVISOSUSPENSION APERTURA

Se comunica que la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE, ha decidido SUSPENDER LA APERTURA del CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N.º 7030000810: "Locación de inmueble por refuncionalización del servicio Funes" hasta nuevo aviso.

40736 S/C Sep. 20 Sep. 22

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN Nº 0034

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 12 SEP 2023

VISTO:

el Expediente Nº 00201-0252778-0 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la COMUNA DE SAN AGUSTÍN suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

CONSIDERANDO: Que la Resolución Nº 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución Nº 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de In-Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual se en su artículo 5º dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la segurien el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de SAN AGUSTÍN celebró el respectivo Convenio en fecha 23 de mayo de 2023, el cual se encuentra registrado bajo el Nº 13.718 Folio N.º 069, Tomo XXIX del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución Nº 0034/17 de la AGENCIA PROVIN-

CIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de SAN AGUSTÍN de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable; Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la COMUNA DE SAN AGUSTÍN para realizar las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA DE SAN AGUSTÍN el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el Nº 13718, Folio Nº 069, Tomo XXIX y en el marco de lo previsto en el artículo 5º de la Resolución Nº 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las clausulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución Nº 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorias y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuéstiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, sus-cripto oportunamente con la Comuna y/o Municipio habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución Nº 0034/17 de la AGENCIA PRO-VINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, èn la lista de fiscalizadores y de los jue-

ces habilitados, etc).
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. 40689 Sep. 20 Sep. 22

RESOLUCIÓN Nº 0035

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 13 SEP 2023

VISTO:

El Expediente Nº 00201-0201456-3 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Empresa FLUXA S.A. solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de Sistemas Inteligentes de Tránsito; CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución Nº 0036/10 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se establecieron los requisitos a cumplimentar para la inscripción de los fabricantes, importadores o representantes proveedores de los instrumentos y sistemas automáticos y semiautomáticos de control de infracciones u otros sistemas inteligentes de control del tránsito, en el Registro de Proveedores de Sistemas Inteligentes de Tránsito que a tales efectos funciona en el Ámbito de la Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que la Resolución N.º 0081/18 de la APSV en su Artículo 3º Inciso 10) -parte pertinente- prevee que para el "SUPUESTO DE TERCERIZACIÓN DEL SERVICIO:" "...La empresa prestadora del servicio deberá estar ins-DEL SERVICIO:" "...La empresa prestadora del servicio deberá estar inscripta en el Registro de Proveedores de Sistemas Inteligentes de Control de Tránsito que funcionará en el ámbito de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 036/10 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL....", por todo lo cual se constituye en un requisito obligatorio que la empresa prestadora del Servicio se encuentre inscripta en el Registro de Proveedores citado;

Que en lo que respecta a la firma solicitante, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Nº 0036/10 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y han tomado intervención las áreas competentes del organismo, no encontrando objeciones que formular a la presente solicitud:

Que en cumplimiento de ello la Empresa: FLUXA S.A, debe estar inscripta en el registro previsto por la Resolución Nº 0036/10 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, para poder brindar el servicio que ofrece;

Que la Coordinación Técnica Jurídica del organismo, en concordancia con lo expresado por la Dirección Provincial de Gestión de Sistemas Técnicos y Administrativos, ha dictaminado a favor de la inscripción de la Empresa FLUXA S.A. en el marco de la normativa aplicable, no encontrando

observaciones que formular; Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Tránsito Provincial Nº 13.133;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:
ARTICULO 1º: Inscribir a la Empresa "FLUXA S.A" con domicilio legal constituido en calle Güemes 4399, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en el Registro de Proveedores de Sistemas Inteligentes de Tránsito creado por Resolución № 0036/10 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 2º: La Empresa "FLUXSA S.A" proveerá de equipos, productos y sistemas informatizados para el control del tránsito vehicular. ARTICULO 3º: Toda modificación que se produjera en los requerimien-

tos que dieran -origen a la presente resolución de inscripción, deberán comunicarse en el término de cinco (5) días hábiles de producidos los mismos, bajo apercibimiento de caducidad de la inscripción realizada, conforme el artículo 7º de la Resolución Nº 0036/10 de la Agencia Pro-

vincial de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. 40694 Sep. 20 Sep. 22 S/C

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN Nº GRAL 16/2023

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional". 18 DE SEPTIEMBRE 2023

VISTO:

El expediente Nº 13301-0330709-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se propicia la aprobación de un nuevo release del aplicativo SIPRIB - Sistema de Percepciones y Retenciones de Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe - Versión 4; y CONSIDERAÑDO

Que por RG 13/2023 – API se aprobó la Versión 4 – Release 0 del aplicativo Sistema de Percepción y Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIPRIB), como última modificación del citado aplicativo; Que dicha versión del aplicativo tiene un control de tamaño de importe

en Organismos de Estado lo que impide realizar la impresión de los certificados de retención cuando el pago es quincenal;

Que atento a ello, se hizo necesario actualizar el aplicativo SIPRIB, utilizado por dichos agentes para permitir la impresión de los certificados de retención;

Que las citadas adecuaciones han dado origen a la Versión 4 – Release 1 del aplicativo SIPRIB:

Que la presente se dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y concordantes del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias); Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica me-

diante el Dictamen Nº 441/2023 de fs. 7, no advirtiendo objeciones de índole legal que formular; POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º- Aprobar la Versión 4 - Release 1 del Sistema de Percepciones y Retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SI-PRIB), mediante el cual los agentes de retención y/o percepción del citado impuesto podrán realizar la presentación y pago de sus respectivas declaraciones juradas.

ARTÍCULO 2º- Establecer la libre utilización de la Versión 4 - Release 1 del aplicativo aprobado en el artículo precedente, la cual estará disponible en el sitio web www.santafe.gov.ar/api - Impuestos: Impuesto sobre

los Ingresos Brutos - Aplicativos: en el box documentos.
ARTICULO 3º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de

Coordinación General, y oportunamente, archívese. Firma: Dr. MARTIN G. AVALOS ADMINISTRADOR PROVINCIAL Administración Provincial de Impuestos S/C 40733 Sep. 20

RESOLUCIÓN Nº GRAL 17/2023

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 18 DE SEPTIEMBRE 2023

VISTO:

El Expediente Nº 13301-0330695-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la RG 06/2023 - API, y; CONSIDERÁNDO:

Que por la citada resolución se determinó el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fijó en la suma de \$ 115.450.-(pesos ciento quince mil cuatrocientos cincuenta);

Que dicho monto se encontraba relacionado al haber de la jubilación en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, vigente a la fecha del dictado de

la RG 06/2023 - API; Que por Decreto Nº 1835/2023 se homologó el Acta Acuerdo Nº 05/2023 de la Comisión Paritaria Central por el cual se fija la escala salarial en el ámbito de la Provincia de Santa Fe;

Que por el artículo 17 de la citada norma se establecen los montos mínimos de la Jubilación y Pensión Provincial con vigencia a partir del 1º de agosto de 2023;

Que el cuarto párrafo del artículo 167 del Código Fiscal (t.o. 2014 y mo-dificatorias) autoriza al Poder Ejecutivo, a través de esta Administración Provincial de Impuestos a modificar en más los límites establecidos en los incisos m) y n) del artículo 166 de la citada norma fiscal;

Que atento a ello, resulta aconsejable establecer el importe límite antes citado en la suma de \$ 165.019.- (pesos ciento sesenta y cinco mil diecinueve), correspondiente al mayor valor de la escala establecida por el artículo 17 del Decreto Nº 1835/2023, favoreciendo de esta manera el acceso a la exención de pago del Impuesto Inmobiliario a la mayor cantidad de contribuyentes posible en un plazo menor;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen Nº 442/2023 de fs. 24, no advirtiendo objeciones de índole legal que formular; POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Modificar el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención de pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fija en la suma de \$ 165.019.- (pesos ciento

sesenta y cinco mil diecinueve).
ARTÍCULO 2º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su dictado

ARTÍCULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Firma: Dr. MARTIN G. AVALOS

ADMINISTRADOR PROVINCIAL Administración Provincial de Impuestos 40734

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN Nº GRAL 15/2023

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 de SEPTIEMBRE 2023

El expediente Nº 13301-0329354-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes, las disposiciones de los artículos 37 inciso b) y 113 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y de la Resolución Interna Nº 61/1996; y CONSIDERANDO:

Que el inciso b) del artículo 37 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), establece que:

"Derechos de los contribuyentes.

ARTÍCULO 37 – Constituyen derechos de los sujetos obligados, entre otros, los siguientes:

b) Derecho a reclamar, la devolución y/o compensación de lo pagado indebidamente o en exceso, en los términos del presente Código."

Que el artículo 113 de dicha norma legal determina que la Administración Provincial de Impuestos podrá compensar de oficio o a pedido de los propios contribuyentes los saldos acreedores de los mismos, cualquiera sea el origen de dichos saldos, con deudas o saldos deudores de impuestos declarados por aquél o determinados por la Administración Provincial de Impuestos, comenzando con los más remotos, salvo excepción de prescripción y aunque se refieran a distintas obligaciones tributarias;

Que a efectos de poder realizar el trámite de devolución y/o compensación se ha dictado la Resolución Interna Nº 61/1996 -API, mediante la cual se establece el procedimiento que deberán seguir los contribuyentes como así también las áreas de esta Administración Provincial de Impuestos;

Que en la actualidad resulta necesario establecer mecanismos más ágiles y eficientes para la resolución de las solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos, disponiéndose en esta instancia la posibilidad que los contribuyentes puedan realizar la compensación de pagos efectuados indebidamente, cuando el pago se produzca por error, sin causa o en demasía;

Que en ese sentido se ha desarrollado, a través de la Sectorial de Informática dependiente de la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, una aplicación que permitirá a los contribuyentes y/o responsables realizar la compensación e imputación de pagos correspondiente al Impuesto Inmobiliario, cuando dentro de una misma partida inmobiliaria se hayan realizados, indebidamente, pagos duplicados o en demasía;

Que los saldos acreedores así generados durante el año corriente y hasta dos años anteriores se podrán compensar con los saldos deudores o imputarse a cuotas de una misma partida, en ambos casos, posteriores a aquella en donde se efectúo indebidamente el pago duplicado o en de-

Que por otra parte, las solicitudes de compensación no comprendidas en el párrafo precedente se deberán instrumentar mediante lo dispuesto en la Resolución Interna Nº 61/1996;

Que asimismo, han tomado intervención conforme a su competencia la Dirección General de Coordinación y la Dirección de Seguridad de Información de esta Administración Provincial de Impuestos;

Que para el acceso a la aplicación informática los contribuyentes deberán utilizar la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal, otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), para autenticarse en dicho organismo tributario nacional en cada oportunidad que ingresen a la citada aplicación;

Que el sistema emitirá una constancia de la/s compensación/es y/o discriminación/es de pagos realizada/s a través de la aplicación informática;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen Nº 404/2023 de fs. 13, no advirtiendo objeciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Apruébese la aplicación informática denominada "Compensación de pagos", mediante la cual los contribuyentes y/o responsables, en esta instancia, podrán realizar la compensación o imputación de pagos del Impuesto Inmobiliario cuando los mismos se hayan efectuado indebidamente, en forma duplicada o en demasía dentro de una misma partida inmobiliaria, para lo cual deberán seguir las pautas y procedimientos establecidos en el Anexo Nº 1 de la presente resolución.

Se accederá al servicio ingresando a: www.santafe.gov.ar/api - Tema: Impuesto Inmobiliario - Trámite: Impuesto Inmobiliario - Compensación de Pagos.

Se podrán compensar pagos efectuados indebidamente por el año corriente y dos (2) años hacia atrás, de acuerdo a los términos del Anexo Nº 1 mencionado en el primer párrafo.

ARTÍCULO 2 - Apruébense el Anexo Nº 1 "Compensación - Imputación de Pagos Duplicados o en Demasía por Impuesto Inmobiliario" y el Formulario Nº 1315 "Constancia de Compensación de Pago", los cuales se adjuntan y forman parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 3 - Las solicitudes de compensación no alcanzadas por lo establecido en el artículo 1 de esta resolución, se tramitarán de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Interna Nº 61/1996 - API.

ARTÍCULO 4 - Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 18 de Septiembre de 2023.-

ARTÍCULO 5 -Regístrese, publíquese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación y archívese.

Firma: Dr. MARTIN G. AVALOS ADMINISTRADOR PROVINCIAL

Administración Provincial de Impuestos

ANEXO Nº 1

COMPENSACIÓN - IMPUTACIÓN DE PAGOS DUPLICADOS O EN DEMASÍA POR IMPUESTO INMOBILIARIO

REQUISITOS.

El contribuyente deberá contar con:

CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria).

Clave Fiscal - Nivel 3 otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP -.

El servicio "API – Santa Fe – CODOIN" habilitado en el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP -

Los pagos realizados indebidamente, por error, sin causa o en demasía deben encontrarse acreditados en las respectivas partidas inmobiliarias. A dichos efectos se debe tener en cuenta que los pagos se acreditan en las partidas inmobiliarias a las 72 hs. de realizados los mismos. PROCEDIMIENTO.

PRIMERO: El contribuyente para acceder al trámite "Compensación de Pagos" disponible en el sitio Web de la Provincia de Santa Fe, deberá: Habilitar, ingresando en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - www.afip.gov.ar con su CUIT y Clave Fiscal, el servicio "API – Santa Fe – CODOIN" siguiendo la secuencia que se describe a continuación:

- 1. Administrador de Relaciones de Clave Fiscal

- Seleccionar "Nueva Relación"
 Desde la opción "Buscar" ingresar en Administración Provincial de Impuestos Servicios Interactivos "API Santa Fe CODOIN"
 Seleccionar: confirmar e ingresar la CUIT del usuario a quien delega la utilización del servicio, que puede ser la CUIT del mismo administrador (contribuyente) o de un tercero a quien se le delega como usuario del servicio.

5. Confirmar y obtener el formulario con habilitación del servicio

Cuando se designen terceros para acceder a este servicio, el sujeto designado deberá ingresar con su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal en la página de la Administración Federal de Íngresos Públicos - AFIP - en el servicio "Aceptación de Designación" para aceptar la delegación efectuada.

Los que no posean Clave Fiscal deberán gestionarla en la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - conforme a lo establecido por ese

Organismo a través de la Resolución General Nº 3713/2015 (AFIP) y modificatorias o la que en el futuro la reemplace. SEGUNDO: El contribuyente y/o responsable accederá al trámite: Impuesto Inmobiliario – Compensación de Pagos disponible en www.santafe.gov.ar/api con CUIT y Clave Fiscal, una vez autenticado se le desplegará una pantalla en la cual deberá incorporar la siguiente información:

CUIT del titular de la Partida.

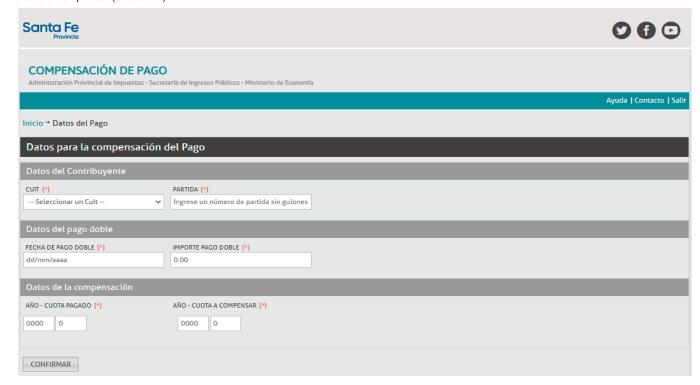
Número de Partida.

Fecha en que se realizó el pago que se pretende compensar.

Importe (separando decimales con punto).

Período pagado en forma repetida (año/cuota).

Período a compensar (año/cuota).



TERCERO: Una vez ingresada la información detallada precedentemente la aplicación realizará las siguientes validaciones:

Que la CUIT ingresada corresponde a un titular de la partida incorporada en la aplicación.

Que el año/cuota corresponda hasta dos años antes del actual.

Que en el período ingresado se haya efectuado más de un pago y que se corresponda al Tipo de Pago 05 (Impuesto).

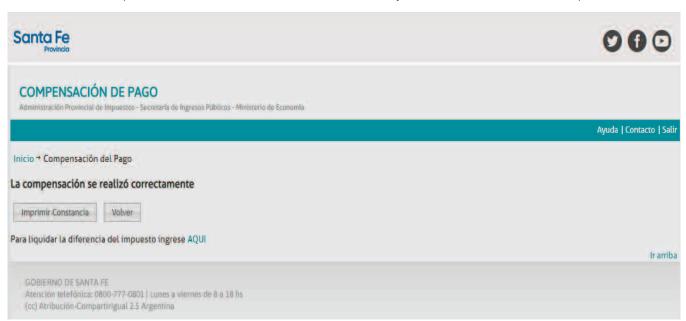
Que la cuota a compensar se encuentre impaga resulte exigible o no.

Que la cuota a compensar no esté exenta por cualquier motivo.

Que la cuota a compensar sea posterior a la cuota en donde se efectúo el pago indebidamente, por error, sin causa o en demasía.

CUARTO: Una vez ingresada la información detallada en el segundo ítem y en caso que las validaciones mencionadas en el ítem precedente resulten satisfactorias, el sistema generará automáticamente un trámite y realizará la compensación del pago y se visualizará la siguiente leyenda: "La compensación se realizó correctamente"

Luego el contribuyente y/o responsable podrá imprimir la Constancia de Compensación de Pago, seleccionando el botón "Imprimir Constancia". El trámite mencionado impactará en el Sistema de Gestión de Trámites de API, conjuntamente con la Constancia de Compensación.



QUINTO: La Constancia de Compensación de Pago tendrá como mínimo los siguientes datos:

Datos del Contribuyente:

CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria).

Apellido y Nombre o Razón Social Datos del Inmueble:

Partida

Ubicación del Inmueble Datos del Pago:

Clave De Pago

Período Original

Período Compensado

Importe

Fecha de la Compensación

SEXTO: Cuando los contribuyentes y/o responsables realicen la compensación de pago de un período fiscal distinto al corriente y de la misma surgieran diferencias a pagar a favor del fisco provincial, la aplicación les informará dicha situación y habilitará un link para su liquidación.

Para regularizar las partidas inmobiliarias, cuando se produce la circunstancia mencionada precedentemente, los contribuyentes y/o responsables, deberán ingresar a www.santafe.gov.ar/api - Impuestos: Impuesto Inmobiliario - Trámite: Impuesto Inmobiliario: Visualización, Liquidación de Deuda y Año Corriente, pudiendo liquidar la diferencia de impuesto del período o períodos compensado/s. Asimismo, en caso de corresponder, a través de dicho trámite podrán regularizar la totalidad de las cuotas adeudadas.

SEPTIMO: Si en las partidas existieran más de un pago para una cuota, a fin de realizar la compensación de dichos pagos los contribuyentes tendrán que proceder de acuerdo al segundo ítem, repitiendo la operación por cada uno de los pagos que se pretenda compensar, no pudiendo ser realizadas todas las compensaciones de una sola vez. En este caso, la aplicación le informará: "La compensación se realizó correctamente" y habilitará la impresión de la Constancia.

Asimismo, se podrá verificar la compensación de pagos ingresando a www.santafe.gov.ar/api - Impuestos: Impuesto Inmobiliario – Trámite: Impuestos - Pagos: Ver pagos de API por Internet (VEPAI), para acceder a este trámite tiene que tener dado de alta en el Administrador de Relaciones de AFIP el servicio: API-SANTA FE- Ver Pagos API por Internet (VEPAI).

OCTAVO: Una vez finalizadas las compensaciones realizadas podrá verificar la situación de la partida ingresando a: www.santafe.gov.ar/api - Impuestos: Impuesto Inmobiliario – Trámite: Visualización, liquidación de deuda y año corriente.

			RESOLUCION N	CITAL TO/EUEU
ADMINISTRACION PROMINISTRACION DE MARIESTRACION PROVINCIA de Santa Fe		CONSTAN	CIA DE COMPEN	NMOBILIARIO ISACIÓN DE PAGO General № 15/2023
DATOS DEL CONTRIBUYENTE				
C.U.I.T.:				
0.0				
Apellido y Nombre o Razón Social:				
DATOS DEL INMUEBLE				
Partida:				
Ubicación del Inm	ueble:			
DETALLE DE LA COMPENSACIÓN				
Fecha de Compensación	Clave de Pago	Período Original	Período Compensado	Importe
	-			
La emisión de la Constancia se efectúa sin perjuicio de las facultades de esta Administración Provincial de Impuestos de realizar las verificaciones que se crean convenientes -en el momento que se considere oportuno- a fin de constatar la real situación fiscal de la partida y en su caso, efectuar los reclamos pertinentes. Formulario Nº 1315 – A4 (210 x 297 mm.) – O. y M. 07/202				

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 1171

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 09 JUN 2023

VISTO:

El Expediente Nº 01505-0001818-9, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se propicia la cesantía del señor MARCOS SEBASTIÁN BARROS ROMERO, agente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a raíz de lo informado por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la referida Jurisdicción en relación a la situación del nombrado, quien estuvo privado de su libertad por haber sido condenado a la pena de tres (3) años de cumplimiento efectivo, cuyo vencimiento operó el 16 de abril de 2020 según Dictamen del Consejo Correccional obrante en autos, no habiéndose presentado a trabajar en los dos (2) días posteriores al cumplimiento de la condena, conforme a lo establecido en el Artículo 78º segundo párrafo de la Ley Nº 8525;

Que la Dirección General de Recursos Humanos de la referida Jurisdicción informa que el agente Barros Romero revista como personal de planta permanente de la citada Secretaría, Categoría 02 del Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón en vigencia y que conforme a lo detallado en el Sistema de Liquidación de Haberes, desde el 17 de abril de 2017 se encuentra desvinculado bajo el código 83 -suspensión de servicio por privación de libertad- de acuerdo al Artículo 75º de dicha normativa:

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social toma intervención y en cumplimiento del procedimiento previsto en el Artículo 56° de la Ley N° 8525, corre vista por el término de dos (2) días hábiles a fin de que el interesado realice el descargo correspondiente en relación a las inasistencias injustificadas registradas;

Que dicha medida se notificó al señor Barros Romero en el domicilio denunciado en su legajo personal, mediante Carta Certificada con Aviso de Retorno siendo devuelta por el correo con la leyenda "cerrado, ausente, se dejó aviso de visita";

Que el mencionado Órgano Jurídico remarca la Doctrina establecida por Fiscalía de Estado Provincial en Dictamen Nº 248/2013 respecto de las notificaciones en los domicilios denunciados: "El principio general de esta materia señala que quien utiliza un medio de notificación es responsable del riesgo propio de dicho medio. Ahora bien, si la notificación se realiza en un domicilio fijado por la ley o constituido a los fines del trámite donde se realiza la notificación, tal principio cede si el anoticiamiento no llegó a cumplir su cometido por "domicilio cerrado" o cuyo destinatario no fue a retirarlo pese al aviso dejado por el Correo. En tal caso, el fracaso de la comunicación sólo es imputable al destinatario en tanto y en cuanto el domicilio a cual se hubiere enviado el despacho fuera el correcto.";

Que continúa expresando que conforme el criterio de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal (Sala 3ra. en fecha 28/03/1999) ha sido considerado requisito esencial, la previa intimación para la configuración del abandono de servicio, sentándose que: "...Para reputar configurada la situación de abandono debe mediar una intimación previa a cumplir las tareas...";

Que por último señala que vencido el plazo para efectuar dicho descargo, sin que el señor Barros Romero haya hecho uso de tal derecho, se encuentra debidamente acreditado que su conducta encuadra en el supuesto de sanción previsto en el Artículo 53º Inciso c) de la Ley N° 8525 y que se ha cumplimentado con el procedimiento previsto en el Artículo 56º del mismo ordenamiento normativo, por lo que correspondería ordenar su cesantía:

Que la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Social ha tomado nueva intervención ordenando la elaboración del acto administrativo correspondiente atento lo expuesto por el citado órgano jurídico;

Que por lo expuesto y conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 72º inciso 6) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Déjase cesante al señor MARCOS SEBASTIÁN BARROS ROMERO (Clase 1984 - D.N.I. Nº 30.838.458- C.U.I.L. Nº 20-30838458-7) personal de planta permanente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Categoría 02 del Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón en vigencia, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Registrese, comuníquese y archívese.

Fdo. C.P.N. Omar Angel Perotti. Gobernador de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40717 Sep. 19 Sep. 21

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha miércoles 20 y jueves 21 de septiembre de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD RECONQUISTA

01.- GALAZ JORGE JOSE, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:131 N°899(BA-RRIO ASUNCIÓN) de la localidad de:RECONQUISTA, identificado como lote 59 manzana 3 Plano N°87.067/1978, Partida inmobiliaria N°03-20-00-511695/0011-0 inscripto el dominio al T°141 I F°638 BIS N°57.457 año 1980, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0091923-7, iniciador: CAÑETE FIDEL CATALINO.

02.- CHAPERO MARIA ESTELA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:45 N°727 (BA-RRIO CHAPERO) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote SEIS(6) manzana letra "B" Plano N° 113.489/1986, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011106/0537-9, inscripto el dominio al T° 184 Impar F°913 N.º 33.513 AÑO 1990, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0107836-0, iniciador: ALEGRE JUAN CARLOS.

03.- CHAPERO OSCAR, Matrícula individual LE:6.336.272, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 59 N°735 (BARRIO OBLIGADO) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 4 manzana XIX(19) Plano N°117.822/1990, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011146/0300-7, inscripto el dominio al T°122 I F°492 N°13.992 AÑO 1974, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0099772-9, iniciador: AGUILAR JOSE MARIO.

04.- LOVEY VICTORINO ALFONSO, Matrícula individual DNI:10.184.238, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 41 N°2015 (BARRIO LANCEROS DEL SAUCE) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 8 manzana "B" Plano N° 122.073/1993, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011121/0028-5, inscripto el dominio al T°195 I F°157 N°11.386 AÑO 1994, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad

Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115144-5, iniciador: SAAVEDRA RAMONA SUSANA.

05.- MARAN CLELIA ANTONIA, MARAN JOSE LUIS, MARAN DANIEL RAMÓN, Matrícula individual LC:5.147.936; LE:8.280.135; DNI:10.908.100, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: OLESSIO N°2456 (BARRIO VILLA CLELIA) de la localidad de: RE-CONQUISTA, identificado como lote 118 manzana "C" N°106.552/1985 y LOTE b. 118 PLANO 106.553/1985, Partidas inmobiliarias N°03-20-00-011156/0184-0; y 03-20-00-011156/0233-9, inscripto el dominio al T°191 I F°1041 N°68.346 AÑO 1992; T°130 I F°1261 N°31.366 AÑO 1976, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115081-5, iniciador:SANDRIGO LIDIA ELENA.

06.- DEL ZOTTO MARIA ESTHER o MARIA ESTER, Matrícula individual LC:6.441.558, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 45 N°1264 (BARRIO ISLAS MALVINAS) de la localidad de: RE-CONQUISTA, identificado como lote 12 manzana "E" Plano N° 111.619/1986, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011119/0095-2, inscripto el dominio al T° 94 P F°298 N°31.275 AÑO 1960, Departamento GENE-RAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0113493-2, iniciador: SENA MARIA BEATRIZ.

07.- ZOTTO de RASELLI JOSEFINA, Matrícula individual, DESCONO-CIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Pasaje 45/47 N°1381 (BARRIO 4 ESQUINAS) de la localidad de: RECON-QUISTA, identificado como lote 43 manzana S/N Plano N°78.419/1976, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011119/0111-3, inscripto el dominio al T° 94 I F° 257 N° 22.794 AÑO 1960, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0095988-8, iniciador: BARRETO JOSEFA.

LOCALIDAD: VILLA ANA

08.-SCHEFER JUAN DAVID, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PERU y SANTA FE S/N (BARRIO VIRGEN DE LOS DOLORES) de la localidad de: VILLA ANA, identificado como lote "E" manzana 53 plano S/N, Partida inmobiliaria N°03-09-00-014845/0000-0, inscripto el dominio al T°69 P F°173 N°27-962 AÑO 1962, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118463-8, iniciador: SALCEDO CARLOS ELADIO.

09.- ORTIZ PAULINO, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PARAGUAY y CÓRDOBA S/N (BARRIO VIRGEN DE LOS DOLORES) de la localidad de: VILLAANA, identificado como lote letra "a" manzana XXXIII (33) Plano N°17.433, Partida inmobiliaria N°03-09-00-014704/0009-1, inscripto el dominio al T° 90 I F°378 N°41.187 AÑO 1958, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0114419-1, iniciador: SANCHEZ ANA.

10.- RUFINO ANTONIO, Matrícula individual, DNI:20.808.033, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN LUIS S/N (BARRIO SAN CAYETANO) de la localidad de: VILLA ANA, identificado como lote S/N manzana S/N plano S/N, Partida inmobiliaria N° 03-09-00-015000/0000-4, inscripto el dominio al T° 55 P F°77 N°13.724 AÑO 1930, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118465-0, iniciador: MONTENEGRO MABEL.

S/C 40712 Sep. 19 Sep. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 18/22 de fecha 31 de Octubre de 2022, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo referenciados administrativamente como " DOLDAN, MABEL VALENTINA – DNI N.º 49.568.694 – DOLDAN, ALEXIS SEBASTIAN – DNI N.º 52.173.794 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. VALENTIN DOL-DAN - DNI N° 27.300.023 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BARRIO SAN JOSE - KM 6 - COLONIA VICTORIA - PROVIN-CIA DE MISIONES - que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Atento a lo evaluado por el equipo interdisciplinario de la Direccion Provincial de Niñez Delegacion San Lorenzo, respecto de la situacion de los niños Doldan Mabel Valentina, DNI 49.568.694, FN 23.9.2009 y Doldan Alexis DNI 52.173.794 , FN 1.2.2012 hijos de la sra. Carina Leal, DNI 32.050.642 domiciliada en Campo Marinelli (Zona Rural) de la localidad de Roldan Provincia de Santa Fe. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del mismo, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos que a continuación se esgrimen . Que surgen de informes acompañados por el servicio local perteneciente a la municipalidad de Roldan, a saber: "El hogar es una casa precaria donde se observan todo tipo de necesidades paredes sin revoque, muebles, puertas y ventanas rotas, pisos no terminados. Se pueden observar gran cantidad de animales sueltos y en estado de abandono por todo el campo (...) Cuando ingresamos al campo, se encontraba Mabel apenas la niña nos vio que estabamos llegando, ingreso a la vivienda y espiaba por la ventana, luego de varios minutos salio su madre y no nos da la posibilidad de ingresar. Los niños una vez que estaba mos alli salieron a jugar pero no se acercaron a hablar (...) Segun refiere el Servicio Local se intentaron realizar varias citas para que la niña asista a tratamiento psicologico pero la progenitora de la misma incumplio sistematicamente con lo solicitado asi como tambien los niños no asisten al colegio desde junio del presente año. El 4 de septiembre el equipo se comunica con la psicologa Marcela Valenzuela para tomar conocimiento si la niña asistia a la terapia y como se estaba llevando a cabo la misma La profesional nos comunica que no habia asistido nunca y que dadas las inasistencias desde el Dispensario se comunicaron con la madre para saber el motivo y ella les dice que no iba a llevar dado que vivia lejos y que aparte no lo necesitaba ya que ella estaba bien . Asimismo se agrega que en el dia de la fecha el Colegio al cual asiste la niña habrian tomado conocimiento de un presunto abuso sexual." Por lo expuesto y encontrandose en riesgo los niños con la familia que la aloia consideramos imprescindible la adopcion de la Medida de Proteccion excepcional de Urgencia prevista en el art. 58 bis ley 12.967. A continuación se trascribe Art. 58 Bis "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña... "En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva"... de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario, en consecuencia se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y su acogimiento en familia ampliada conforme lo establecido en el art. 52 inc A) de la Ley Nº 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Oportunamente Artículos 60, 61 y 62 de Ley Provincial N° 12.967". Fdo. Tec. Sup. Roxana Borselli - Delegada Regional -Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. - Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 40726 Sep. 19 Sep. 21

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 12/2023 de fecha 13 de Febrero de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo referenciados administrativamente como " DOLDAN, MABEL VALENTINA – DNI N.º 49.568.694 – DOLDAN, ALEXIS SEBASTIAN – DNI N.º 52.173.794 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Pro-

moción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior -Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. VALENTIN DOLDAN - DNI N° 27.300.023 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BARRIO SAN JOSE - KM 6 - COLONIA VIC-TORIA - PROVINCIA DE MISIONES - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "San Lorenzo, 13 de Febrero de 2023.- DISPOSICIÓN Nº 12/2023 VISTO... CONSIDE-RANDO.... DISPONE: 1- Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños DOLDAN MABEL VALENTINA DNI 49.568.694 F/N 23/09/2009 y DOLDAN ALEXIS DNI 52.173.794 F/N 01/02/2012 hijos de la sra. CÁRINA SUSANA LEAL DNI 32.050.642 con domicilio en calle Zona Rural - Campo Marinelli de la localidad de Roldan Provincia de Santa Fe y del sr. Valentin Doldan DNI 27.300.023 con domicilio en B° San Jose´, KM 6 de la localidad de Colonia Victoria, Provincia de Misiones. La referida medida consiste en la separación temporal del centro de vida y el alojamiento, por un plazo de 90 días en el domicilio de su progenitor el sr. Doldan Valentin DNI 27.300.023 con domicilio en B° San Jose KM 6 de la localidad de Colonia Victoria Provincia de Misiones de acuerdo a lo establecido en el art. 52 inc. A de la ley provincial N° 12967 y su respectivo decreto reglamentario. 2- DISPONÉR se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de la niña.- 3-DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICI-TAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-4- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccio-nal correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Tec. Sup. Roxana Borselli - Delegada Regional - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RE-CURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-CIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior -

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 52/2022 de fecha 24 de Noviembre de 2022, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo referenciados administrativamente como "DOLDAN, MABEL VALENTINA – DNI N.º 49.568.694 – DOLDAN, ALEXIS SEBASTIAN – DNI N.º 52.173.794 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior -Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. CARINA SUSANA LEAL - DNI N° 32.050.642 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN ZONA RURAL – CAMPO MARINELLI – DE LA LOCALI-DAD DE ROLDÁN - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "San Lorenzo, 24 de Noviembre de 2022.- DISPOSICIÓN Nº 52/2022 (RECURSO DE REVOCATORIA) VISTO... CONSIDERANDO....RE-SUELVO: 1) Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto contra la orden N° 18/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, por la Sra. Carina Leal, DNI 32.050.642 quien comparece con el patrocinio letrado de la Defensoria N° 8 de Rosario, a cargo de la Dra. Carolina Andrea Pangia. 2) Hacer saber a la presentante que con la debida representacion legal debera ocurrir en oportunidad procedimental y etapa procesal correspondiente, por ante el Juzgado de Familia interviniente en los presentes, de acuerdo a la normativa vigente aplicable en la materia. INSERTESE Y HAGASE SABER. Fdo. Tec. Sup. Roxana Borselli - Delegada Regional - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social.-S/C 40728 Sep. 19 Sep. 21

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 12/2023 de fecha 13 de Febrero de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo referenciados administrativamente como " DOLDĂN, MABEL VALENTINA - DNI N.º 49.568.694 - DOLDAN, ALEXIS SEBASTIAN - DNI N.º 52.173.794 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior -Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. CARINA SUSANA LEAL - DNI N° 32.050.642 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN ZONA RURAL – CAMPO MARINELLI – DE LA LOCALI-DAD DE ROLDÁN - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: San Lorenzo, 13 de Febrero de 2023.- DISPOSICIÓN Nº 12/2023 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1- Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños DOLDAN MABEL VALENTINA DNI 49.568.694 F/N 23/09/2009 y DOLDAN ALEXIS DNI 52.173.794 F/N 01/02/2012 hijos de la sra. CARINA SUSANA LEAL DNI 32.050.642 con domicilio en calle Zona Rural - Campo Marinelli de la localidad de Roldan Provincia de Santa Fe y del sr. Valentin Doldan DNI 27.300.023 con domicilio en B° San Jose , KM 6 de la localidad de Colonia Victoria , Provincia de Misiones. La referida medida consiste en la separación temporal del centro de vida y el alojamiento, por un plazo de 90 días en el domicilio de su progenitor el sr. Doldan Valentin DNI 27.300.023 con domicilio en B° San Jose KM 6 de la localidad de Colonia Victoria Provincia de Misiones de acuerdo a lo establecido en el art. 52 inc. A de la ley provincial N° 12967 y su respectivo decreto reglamentario. 2- DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de la niña.- 3-DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-4- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍ-/ESE.-Fdo. Tec. Sup. Roxana Borselli - Delegada Regional - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.-NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-S/C

40729 Sep. 19 Sep. 21

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. FERRER, José María, DNI 31.331.345, argentino, mayor de edad, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "FE-RRER. G. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la disposición que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 07 de septiembre de 2023.- Disposición N° 42/2023.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional en relación a la niña; GÉ-NESIS MILAGROS ANTONELLA FERRER, DNI 57.857.059, F/N 29/07/2019, hija de la Sra. MIMBRERO, Andrea Belén, DNI 34.305.801, argentina, mayor de edad, con último domicilio en calle Juanario Luna No 1114 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe (actualmente privada de su libertad por disposición de la OGJ del MPA San Lorenzo), y del Sr. FERRER, José María, DNI 31.331.345, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en un ámbito familiar alternativo de su comunidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o guardadores de la niña; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. - "Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLU-CIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLU-CIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse cópia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo an-

40718 Sep. 19 Sep. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario. 08 Septiembre de 2023.-

SR. Rosendo Ceferino Castro, DNI 34.789.383

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "THIAGO ESEQUIEL TORRES-DNI 51.280.325- LEG. 16.387 Y LUZ MILAGROS CASTRO- DNI 54.987.168- LEG. 16.388 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIO-NAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 08 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 230/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a TORRES THIAGO ESE-QUIEL, DNI 51.280.325, FN 22/07/11 Y CASTRO LUZ MILAGROS, DNI 54.987.168, FN 01/06/15, hijos de la Sra. Claudia Yolanda Torres DNI 37.580.696 con posibles domicilios en calle Lavalle 460 de la ciudad de Rosario y/o en calle Garcilazo nº 3252 Rosario y del Sr. Rosendo Ceferino Castro, DNI 34.789.383 con domicilio desconocido. Dicha medida consiste en la separación de su centro de vida y su alojamiento con referente afectivo; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario Nº 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representante legal del niño y de la niña.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRE- SENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BAL-CARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts, pertinentes de la ley Nº 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes - Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. Én todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40730 Sep. 19 Sep. 21

U.E.C.V. N° 4 RUTA PCIAL 18

NOTIFICACIÓN

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución (Provincia de Santa Fe), a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaría del Dr. Alejandro Danino, se hace saber al Sr. Matías Esteban José Martínez, DNÍ N $^\circ$ 25.524.249, que dentro de los autos caratulados: U.E.C.V. N $^\circ$ 4 RUTA PCIAL 18 c/MARTINEZ MATIAS ESTEBAN JOSE s/Apremio fiscal; (CUIJ Nº 21-25580578-6), se ha decretado lo siguiente: N° 4693. Villa Constitución, 05 de abril de 2019. Por presentado, con domicilio constituido, y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia acompaña y se agrega, cuyo original deberá acompañar para su cotejo en Secretaría. Por iniciado apremio. Cítese a la parte demandada de remate con la prevención de que si en el término de 10 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Agréguense a autos las constancias adjuntas. Ordenase, la inhibición general del demandado, hasta cubrir la suma reclamada de pesos setenta y cuatro mil ochocientos veintisiete con veinte centavos (\$ 74.827,20), con más la suma de pesos veintidos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con dieciséis centavos (\$ 22.448,16), estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al oficio peticionado en el punto C), al Banco Central de la República Argentina, no ha lugar en virtud de lo normado por el art. 40 y conc. de la Ley 21.526. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Firmado Dr. Alejandro Danino (Secretario), Dra. Agueda M. Orsaria (Jueza). Se deja constancia de que la U.E.C.V. N° 4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N° 3394-1/99 del API y lo normado por el art. 182 inc. 1 del Código Fiscal.

506803 Sep. 19 Sep. 21 \$ 50

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 3235

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 15 SEP 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15202-0058091-1 del Sistema de Información de Expedientes; y
CONSIDERANDO:

Que la unidad identificada como: GDOR. TESSIO N.º 363 - MZNA. 19 LOTE 11 - (2D) - CUENTA N.º 5136-0147-3 - PLAN 5136 - VENADO TUERTO – DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ – PROVINCIA SANTA FE, fue asignada por Resolución N° 2576/14 a los Sres. ALONSO GONZALO SEBSTIAN (D.N.I. N.º 28.533.069) y BAIGORRIA PAOLA VANESA (D.N.I. N.º 25.880.852), conforme Boleto de Compraventa de fs. 3/4; Que mediante Nota N.º 949/18 (fs. 1/8) el Área Social del Nodo de Ve-

nado Tuerto relata la situación de la cotitular Sra. Baigorria y solicita su regularización habitacional en forma exclusiva, adjuntando documentación;

Que la Subdirección General Servicio Social Zona Sur interviene a fs. 10 y 26 e informa que conforme constataciones domiciliarias y entrevistas Acta a fs. 9 y 24/25) pudo comprobarse que la unidad se encuentra habitada por la Sra. Baigorria junto a sus hijas, quien manifiesta la imposibilidad de afrontar las cuotas de amortización ya que se encuentra sola a cargo del mantenimiento de sus hijas, por lo cual atento a la delicada situación económica que atraviesa, la profesional interviniente sugiere realizar un cambio de figura contractual a Locación;

Que asimismo, la Subdirección interviniente destaca que a fs. 6/7 obra exclusión del hogar y prohibición de ingreso por parte del titular Sr. Alonso por violencia familiar, razón por la cual se encuentra privado de su libertad desde el año 2016, resultando imposible una renuncia a la titularidad de su parte, por lo que sugiere se proceda al cambio de titularidad en forma exclusiva;

Que el Área Comercial Zona Sur interviene a fs. 30 vlta. y señala que la Cuenta registra períodos devengados impagos (Estado de Cuenta a fs.

Que la Subdirección de Asuntos Jurídicos Zona Sur se expide mediante Dictamen Nº 127589/23 (fs. 31) y expresa que por lo expuesto y en base a lo informado por las áreas pertinentes, compartiendo el criterio vertido, aconseja el dictado del presente acto resolutorio que disponga hacer lugar al cambio de figura contractual a Locación otorgando exclusiva titularidad a la Sra. Baigorria Paola Vanesa, con efectos rescisivos sobre el contrato de compraventa oportunamente suscripto, todo ello conforme a la aplicación de los arts. 11 inc. b), 15 y 47 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso;

Que a fs. 36 la Dirección General de Control de Gestión y Administración de Propiedades manifiesta que en virtud del informe social de fs. 26 y Dictamen Jurídico 127589/23 de fs. 31, la Coordinación de Servicio Financiero ha elaborado planilla de fs. 32 con el precio de la unidad y alternativas de financiación de la misma, sugiriendo de acuerdo a los ingresos del grupo familiar la asignación de la unidad en Locación, señalando que el valor locativo final se determinará previo a la firma del documento legal, toda vez que representa un porcentaje de la cuota a 25 años que se obtiene del precio actualizado de la unidad, debiendo hacerse cargo la beneficiaria de las tasas, impuestos, servicios y expensas si correspondiere, que estuvieren adeudadas;

de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO **RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Otorgar el Cambio de Titularidad de la Unidad Habitacional identificada como: GDOR. TESSIO N.º 363 – MZNA. 19 – LOTE 11 – (2D) – CUENTA N.º 5136-0147-3 – PLAN 5136 – VENADO TUERTO – DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ – PROVINCIA SANTA FE, a favor de la Sra. BAIGORRIA PAOLA VANESA (D.N.I. N.º 25.880.852) por aplicación del art. 47 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y

ARTICULO 2º: Disponer el cambio de figura contractual de Compraventa a Locación a favor de la Sra. BAIGORRIA PAOLA VANESA (D.N.I. N.º 25.880.852) respecto de la unidad habitacional identificada anteriormente, a partir del presente acto y por un período de 36 meses, por aplicación de los arts. 11 inc. b) y 15 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas contractuales concordantes, destacando que el valor locativo final se determinará previo a la firma del documento legal, toda vez que representa un porcentaje de la cuota a 25 años que se obtiene del precio actualizado de la unidad, debiendo hacerse cargo de las tasas, impuestos, servicios y expensas si correspondiere, que estuvieren adeudadas.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR el presente decisorio por intermedio de Notificador Oficial en el domicilio contractual y por edictos, conforme a los Arts. 21 inc c) y 29 del Decreto Nº 4147/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho, otorgando la constancia correspondiente.

ARTICULO 4º: Antes del vencimiento del contrato, el Área Comercial Zona Sur realizará un relevamiento para actualizar las condiciones socioeconómicas del citado grupo familiar para decidir en consecuencia.

ARTICULO 5º: Ratificar que la falta de pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas o alternadas, dará lugar inexcusablemente, a la rescisión del contrato.

ARTICULO 6º: Continuarán estando a cargo de la beneficiaria, desde la fecha en que se llevó a cabo la suscripción del Boleto de Compraventa rescindido, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble (o la deuda que en tales concepto se haya devengado).

ARTICULO 7º: Dar participación a la Subdirección General de Asúntos Notariales y a la Dirección General de Control de Gestión y Administración de Propiedades, a sus efectos.-

ARTICULO 8°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12.071, se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes: "ARTICULO 42°: El Recurso de Revocatoria podrá interpo-nerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualdecisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "ARTICULO 54°: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "Jerárquico. ARTICULO 58° Podrán interponer este recurso por ante el Poder Éjecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho"

ARTICULO 9º: Registrese, comuniquese y archivese.-40708 Sep. 18 Sep. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 79/23 de fecha 14 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "RXXXX BXXXX s/ Medida de Proteccion Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Ramón Anselmo Rodríguez, DNI y domicilio desconocido , que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 14 de Septiembre de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.-ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 79/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente RXXXXX BXXXXXX DNI XX.XXX.XXX, F.N: 21/05/2006, hija de la Sra. Molina Nadia Soledad, titular del DNI 34.145.410 con domicilio en calle Cortada Bacle 6438 de Rosario y del Sr. Ramón Anselmo Rodríguez, DNI y domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de que la adolescente se encuentra en situación de grave riesgo psicofisico, y habiéndose agotado las medidas de protección integral oportunamente implementadas, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo

para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Proteccion, art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHÓ A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BAL-CARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CON-CURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.-RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalida-des que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior .-

Sep. 18 Sep. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 22/2022 de fecha 20 de Julio de 2022. Por Disposición Administrativa N° 22/2022 de fecha 20 de Julio de 2022, el C- Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.378, Nº 16.379 y Nº 16.380 referenciados administrativamente como "PEREZ PÍA MILAGROS – DNI N.º 52.367.066 – MEYER IAN FRANCO – DNI N.º 55.409.832 – MEYER NOA VALENTIN – DNI N.º 56.620.626 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social,

sírvase notificar por este medio a la SRA. ANALIA BELEN FERNANDEZ · DNI N° 37.402.650 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE INDEPENDENCIA N.º 1050 DE LA LOCALIDAD DE ROLDAN - PRO-VINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "San Lorenzo, 20 de Julio de 2022.- DISPOSICIÓN № 22/2022 VISTO... CONSIDERANDO.... DIS-PONE: 1) ADOPTAR la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a los niños PEREZ, PIA MILAGROS DNI 52.367.066 F/N 19/02/2012; hija de la Sra. Analía Belén Fernandez DNI 37.402.650 domiciliada en calle Los Ceibos N.º 2247 de la localidad de Funes y del Sr. Mauricio Alejandro Perez DNI 37.201.831, con domicilio en calle Brown N.º 951 de la localidad de Roldán Provincia de Santa Fe; NOA VALEN-TIN MEYER, DNI 56.620.626, F/N 22/11/2017, e IAN FRANCO MEYER, DNI 55.409.832, F/N 30/05/2016, hijos de la precitada Sra. Analía Belén Fernández y del Sr. Meyer Walter Daniel DNI 31.515.019, domiciliado en calle Los Arces N.º 221 de la localidad de Roldán. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en el ámbito de la familia ampliada. La niña Perez Pía Milagros en el domicilio de su progenitor el Sr. Mauricio Alejandro Pérez DNI 37.201.831 cito en calle Brown 951 de la localidad de Roldán Provincia de Santa Fe. Los niños Noa Valentín Meyer y lan Franco Meyer serán alojados en el domicilio de su abuelo paterno Balter Julio Meyer su pareja la Sra. Ramona Antonia López DNI 22.071.876, en calle Echague N.º 236 de la localidad de Roldán Provincia de Santa Fe de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N.º 12967 y su Respectivo Decreto Reglamentario. 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique así mismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N.º 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Tec. Sup. Roxana Borselli -Delegada Regional - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RE-SOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó

la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40703 Sep. 18 Sep. 20

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 35/23 de fecha 07 de Agosto de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.378, Nº 16.379 y Nº 16.380 referenciados administrativamente como "PEREZ PÍA MILAGROS – DNI N.º 52.367.066 – MEYER IAN FRANCO – DNI N.º 55.409.832 – MEYER NOA VALENTIN – DNI N.º 56.620.626 - s/ Resolución Definitiva de Modida de Partessión lución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. WALTER DANIEL MEYER - DNI N° 31.515.019 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE LOS ARCES N.º 221 – BA-RRIO FONTANES - DE LA LOCALIDAD DE ROLDAN - PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "San Lorenzo, 07 de Agosto de 2023.-DISPOSICIÓN Nº 35/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña PIA MILA-GROS PEREZ - DNI N.º 52.367.066 - Nacida en Fecha 19 de Febrero de 2012 - hija de la Sra. Analía Belén Fernadez - DNI Nº 37.402.650 con domicilio en calle Independencia N.º 1050 de la Localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Mauricio Alejandro Perez - DNI Nº 37.201.831 - con domicilio en calle Brown N.º 951 de la Localidad de Rodán, Provincia de Santa Fe, y de los niños IAN FRANCO MEYER -DNI N.º 55.409.832 – Nacido en Fecha 30 de Mayo de 2016 – y NOA VA-LENTÍN MEYER – DNI N.º 56.620.626 – Nacido en Fecha 22 de Noviembre de 2017 – hijos de la Sra. Analía Belén Fernadez – DNI Nº 37.402.650 – con domicilio en calle Independencia N.º 1050 de la Localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Walter Daniel Meyer -DNI N.º 31.515.019 – con domicilio en calle Los Arces N.º 221 – Barrio Fontanes - de la Localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe.-B.- SU-GERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, el cuidado parental unilateral de la niña PIA MILAGROS PEREZ- DNI N.º 52.367.066 Nacida en Fecha 19 de Febrero 2012 - en favor del progenitor, Sr. MAU-RICIO ALEJANDRO PEREZ- DNI N.º 37.201.831 - con domicilio en calle Brown N.º 951 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. - C. - SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la . Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño IAN FRANCO MEYER - DNI Nº 55.409.832 - Nacido en Fecha 30 de Mayo de 2016 - acceda a una Tutela en favor de la Sra. ELIANA ELIZABET QUINTEROS - DNI N.º 33.425.853 - y del Sr. EMA-NUEL PALACIOS – DNI N.º 32.725.837 - ambos con domicilio en calle Maciel N.º 361 de la Localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad – Referente Afectivo - en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- D.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño NOA VALENTIN MEYER – DNI Nº 56.620.626 – Nacido en Fecha 12 de Noviembre de 2017 - acceda a una Tutela en favor de la Sra. LUCIANA VANESA MANGIATERRA – DNI N.º 31.981.584 – con domicilio en calle Liniers N.º 622 de la Localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad – Referente Afectivo en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.-E.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. ANALÍA BELÉN FERNADEZ - DNI № 37.402.650 - con domicilio en calle Independencia N.º 1050 de la Localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- F.-NOTIFIQUESE a los progenitores y/o représentantes legales de la niña

y los niños.-G.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- H.- OTOR-GUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Ing. Codevilla, Agustín.- Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RE-SOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61 - NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10 204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40705 Sep. 18 Sep. 20

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 35/2023 de fecha 07 de Agosto de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.378, Nº 16.379 y Nº 16.380 referenciados administrativamente como " PEREZ PÍA MILÁGROS - DNI N.º 52.367.066 - MEYER IAN FRANCO - DNI N.º 55.409.832 - MEYER NOA VALENTIN - DNI N.º 56.620.626 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANALIA BELEN FERNANDEZ - DNI N° 37.402.650 -CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE INDEPENDENCIA N.º 1050 DE LA LOCALIDAD DE ROLDAN - PROVINCIA DE SANTA FE.que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "San Lorenzo, 07 de Agosto de 2023.- DISPOSI-CIÓN Nº 35/2023 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña PIA MILAGROS PEREZ

- DNI N.º 52.367.066 - Nacida en Fecha 19 de Febrero de 2012 - hija de la Sra. Analía Belén Fernadez - DNI Nº 37.402.650 - con domicilio en calle Independencia N.º 1050 de la Localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Mauricio Alejandro Perez – DNI Nº 37.201.831 – con domicilio en calle Brown N.º 951 de la Localidad de Rodán, Provincia de Santa Fe, y de los niños IAN FRANCO MEYER – DNI N.º 55.409.832 -Nacido en Fecha 30 de Mayo de 2016 – y NOA VALENTÍN MEYER – DNI N.º 56.620.626 – Nacido en Fecha 22 de Noviembre de 2017 – hijos de la Sra. Analía Belén Fernadez - DNI Nº 37.402.650 - con domicilio en calle Independencia N.º 1050 de la Localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Walter Daniel Meyer - DNI N.º 31.515.019 - con domicilio en calle Los Arces N.º 221 - Barrio Fontanes - de la Localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe.-B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, el cuidado parental unilateral de la niña PIA MI-LAGROS PEREZ- DNI N.º 52.367.066 - Nacida en Fecha 19 de Febrero 2012 - en favor del progenitor, Sr. MAURICIO ALEJANDRO PEREZ- DNI N.º 37.201.831 - con domicilio en calle Brown N.º 951 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño IAN FRANCO MEYER – DNI N° 55.409.832 – Nacido en Fecha 30 de Mayo de 2016 – acceda a una Tutela en favor de la Sra. ELIANA ELIZABET QUINTEROS – DNI N.° 33.425.853 – y del Sr. EMANUEL PALACIOS – DNI N.° 32.725.837 - ambos con domicilio en calle Maciel N.° 361 de la Localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad - Referente Afectivo - en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- D.-SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño NOA VALENTIN MEYER - DNI Nº 56.620.626 - Nacido en Fecha 12 de Noviembre de 2017 - acceda a una Tutela en favor de la Sra. LUCIANA VANESA MANGIATERRA – DNI N.º 31.981.584 – con domicilio en calle Liniers N.º 622 de la Localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad - Referente Afectivo - en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.-E.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. ANALÍA BELÉN FERNADEZ – DNI Nº 37.402.650 – con domicilio en calle Independencia N.º 1050 de la Localidad de Roldán. Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. - F.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la niña y los niños.-G.-NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- H.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESÉ.- Fdo. Ing. Codevilla, Agustín.- Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.-Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.-RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá du-plicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40704 Sep. 18 Sep. 20

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. HAUSER, Gustavo Elías Uriel, DNI 40.845.179, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "HAUSER FERES, N. y FERES, M. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la disposición que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 18 de septiembre de 2023.-Disposición N° 46/2023.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional en relación a los niños; HAUSER FERES, NOAH MAGIN, DNI 57.609.095, F/N 29/03/2019, hijo de la Sra. FERES, Chiara Agustina, DNI 42.765.216, argentina, mayor de edad, y del Sr. HAUSER, Gustavo Elías Uriel, DNI 40.845.179, argentino, mayor de edad, ambos sin domicilio conocido, y FERES, MATEO FELIPE CALENDARIO, DNI 59.710.235, F/N 02/02/2023, hijo de la Sra. FERES, Chiara Agustina, DNI 42.765.216, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, y sin filiación paterna. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en el ámbito de su familia ampliada, en el domicilio de su abuela materna, Sra. MACHEMELG, Evangelina, DNI N° 28.073.936, argentina, mayor de edad, sito en calle Gaboto N° 719, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.-- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fun-dada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICA-CIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. - Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. - Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo an-

S/C 40715 Sep. 18 Sep. 20

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. FERES, Chiara Agustina, DNI 42.765.216, argentina, mayor de edad,, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "HAUSER FERES, N. y FERES, M. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la disposición que a rior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAK la disposición que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 18 de septiembre de 2023.-Disposición Nº 46/2023.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional en relación a los niños; HAUSER FERES, NOAH MAGIN, DNI 57.609.095, F/N 29/03/2019, hijo de la Sra. FERES, Chiara Agustina, DNI 42.765.216, argentina, mayor de edad, y del Sr. HAUSER, Gustavo Elías Uriel, DNI 40.845.179, argentino, mayor de edad, ambos sin domicilio conocido, y FERES, MATEO FELIPE CALENDARIO, DNI 59.710.235, F/N 02/02/2023, hijo de la Sra. FERES, Chiara Agustina, DNI 42.765.216, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, y sin filiación paterna. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en el ámbito de su familia ampliada, en el domicilio de su abuela materna, Sra. MACHEMELG, Evangelina, DNI N° 28.073.936, argentina, mayor de edad, sito en calle Gaboto N° 719, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o á los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley Nº 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. "Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.-- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICA-

CIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C

40716 Sep. 18 Sep. 20

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN OESTE

NOTIFICACIÓN

Sr. Elvio SAAVEDRA, DNI 33.296.338

Quien suscribe, Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 15/09/2023, DISPOSICION Nº 070/2023 – VISTO: CONSI-DERANDO: DISPONGO: Artículo 1º: PRORROGAR la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a Thiago SAAVEDRA, DNI 50.790.103, fecha de nacimiento: 24/01/2011, Uma SAAVEDRA, DNI 52.754.543, fecha de nacimiento: 08/12/2012, y Lola SAAVEDRA, DNI 55.304.585, fecha de nacimiento: 16/01/2016, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Valeria Guadalupe MARCÓN, DNI 38.449.408 domiciliada en calle Paraná Nro. 442 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y Sr. Elvio SAAVEDRA, DNI 33.296.338, con domicilio actual desconocido, cuyo objeto es el alojamiento de los niños, para su cuidado y protección, en el ámbito de acogimiento familiar alternativo - modalidad familia ampliada, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario Nº 615/10; Artículo 2º: La prórroga de la medida de protección excepcional de derechos se establece por el plazo máximo de noventa (90) días, durante el transcurso del cual intervendrán los profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Delegación Oeste; Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4º: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívess... Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTICULO Nº 60: RESOLUCION: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fun-

dada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO Nº 61:NOTIFI-CACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO Nº 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTA-CION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL № 10.2104.- ARTICULO № 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN:La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prorrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTI-CULO Nº 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prorrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto Nº 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela prorroga una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición Nº 070/2023 que se adjunta de fecha 15 de septiembre de 2023.- Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 15 de septiembre de 2023.-S/C 40709 Sep. 18 S

Sep. 18 Sep. 20

SECRETARIA DE TECNOLOGÍA PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0035

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 30 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° 00101-0320286-9 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual Ministerio de Gestión Pública gestiona auto-. rización para utilizar software propietario, y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas: en el Título III - Autoridad de Aplicación - Articulo

Que la ley N° 13.920, en su articulo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo d políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Articulo 1° transfirió a la órbita de la Secretaria de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial:

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual a Secretaria de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible:

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Gestión Pública, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello:

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN **RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Gestión Pública a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle

- 2 (dos) licencias del Sistema Operativo Windows 11 Professional ARTICÚLO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. 40699 Sep. 18 Sep. 20 S/C

RESOLUCIÓN Nº 0036

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 05 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° 00101-0318747-8 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual Ministerio de Gestión Pública gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Titulo IV - Excepciones -, Articulo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Titulo III - Autoridad de Aplicación - Artículo

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaria de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Articulo 1º transfirió a la órbita de la Secretaria de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y siste-

mas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Gestión Pública, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOG1AS PARA LA GESTIÓN **RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Gestión Pública a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 2 (dos) licencias del Sistema Operativo MS Windows 11 Professional o posteriór.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archivase. S/C 40700 Sep. 18 Sep. 20

RESOLUCIÓN Nº 0037

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 SEP 2023

VISTO:

El expediente N° 00108-0016985-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se propicia la ratificación del registro de firmas de la Cuenta Corriente Oficial N° 21800/02; y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 38/08 se creó dentro del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, atendiendo a los requerimientos, misiones y funciones establecidas en la

nueva ley de Ministerios N° 13.509. Que mediante Decreto N° 205/08, se transfirieron diferentes estructuras dentro de la órbita de competencia de la Secretaria de Tecnologías para la Gestión, dentro de ésta el Departamento Administrativo Contable de la ex Dirección Provincial Informática.

Que por Decreto N° 258/08 se ratificó la transferencia de funciones, aunque respetando las estructuras formales de la Dirección Provincial de Informática, a los efectos de atender incumbencias de toda la Secretaria de Tecnologías para la Gestión.

Que el art. 213 de la Ley N° 12.510, considera "Los agentes y funcionarios del sector público provincial o entidades sujetas al control del Tribunal, a quienes se haya confiado en forma permanente, transitoria o accidental, el cometido de recaudar, percibir, transferir, custodiar, administrar, invertir, pagar o entregar fondos, valores, especies o bienes del Estado, son responsables de la administración pública provincial y están obligados a rendir cuenta de su gestión, en la forma y tiempo que dispone la presente ley su reglamentación...

Que es al Departamento Administrativo Contable a quien se encuentran asignadas las funciones inherentes a las rendiciones de cuentas (certificación de servicios, conformación de facturación y toda documentación relacionada).

Que por Expediente N° 00101-03112880-0, se tramito la adscripción del Agente Molina Fernando, DNI N° 30.905.471, Decreto N° 374/2023.

Que por Resolución conjunta del MS N° 3425, MGJyDH N° 581 y MGP N° 0533 del 2022 la agente Ivana Karina Pintos, DNI N° 25.519.343, paso a prestar servicios en el Departamento Administrativo Contable de la Secretaria de Tecnología para la Gestión

Que en el funcionamiento actual se torna necesario establecer nuevas jerarquías a los efectos de dar cumplimiento de los término del Art. 213 de la Ley N° 12.510.

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN **RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - Dejase sin efecto las Resoluciones anteriormente dictadas; y habilitar para las cuentas oficiales, tarjetas de créditos y/u otros productos los siguientes agentes a designar.

ARTÍCULO 2º - Establecer que los funcionarios habilitados en los términos del Art. 213 de la Ley N° 12.510, deberán suscribir en forma conjunta de la siguiente manera:

GRUPO A GRUPO B Pintos Ivana Karina Cecilia Paola Ripani DNI N° 25.519.343 DNI N° 26.684.145

Bezi Anabela Livia Molina Fernando Sebastián DNI N° 29.560.668 DNI N° 30.109.343

* La combinación se usara es la de un firmante del grupo A, en combinación con un firmante del Grupo B (1A-1B)

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. S/C 40701 Sep. 18 Sep. 20

RESOLUCIÓN Nº 0038

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional", 13 SEP 2023

VISTO:

El Expediente Nº 00108-0016898-6, ante la necesidad de cubrir la atención de los asuntos correspondientes al Despacho de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, en ausencia de quien suscribe; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria cubrir la atención de los asuntos correspondientes al despacho de la Secretaria, delegando la firma de las actuaciones en funcionarios inferiores en ausencia de quien suscribe desde el 14/09/2023 al 27/09/2023 inclusive.

Que la modalidad impulsada propende a lograr una optimización del área, dotando de agilidad al despacho de los asuntos correspondientes a esta Secretaría durante la ausencia del titular de la misma.

Que se define a la delegación como: "...una técnica que traduce la posibilidad de producir el desprendimiento de una facultad del órgano que transfiere su ejercicio a otro..." "...se trata de una técnica transitoria de distribución de atribuciones, en cuanto no produce una creación orgánica ni impide el dictado del apto por el delegante sin que sea necesario acudir por ello a la avocación, pues la competencia le sigue perteneciendo al delegante, pero en concurrencia con el delegado..." (Cassagne, Juan C., Derecho Administrativo, T I, págs. 244 y ss, Abeledo Perrot).

Que se considera oportuno que el Subsecretario de Programas y Proyectos, Sr. Coelho Cesar Augusto, atiendan el despacho de esta Secretaría durante el periodo indicado.

Por ello

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTICULO 1º - Delegar la atención y firma el despacho correspondiente a la Secretaria de Tecnologías para la Gestión, ante la ausencia de su titular, en el período comprendido desde el 14 de Septiembre de 2023 al 27 de Septiembre del corriente año, inclusive.

ARTÍCULO 2º - La mencionada delegación recaerá en el Subsecretario de Programas Proyectos, Sr. Cesar Augusto Coelho.

ARTICULO 30 - Registrese, notifiquese y archivese.

Sep. 18 Sep. 20 40702

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023

(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Articulo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF): 1UF= \$ 143,90 (CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA

CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 287,80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 322,80 (TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN DE BOX PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA (1ª y 2ª Convocatoria)

Conforme a la resolución N° 739/23 de la I.G.P.J. de la Provincia de Santa Fe que dispuso la Normalización de la entidad Asociación de Box de la Provincia de Santa Fe se informa que el día 21 del mes de octubre del 2023 a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria en la sede de la entidad sita en calle San Nicolás 1350 de la ciudad de Rosario, pcia de Santa Fe, se realizará asamblea donde se tratará el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Lectura de la Resolución Nº 739/23; 2) Designación de dos asociados para que firmen el acta conjuntamente con el Normalizador; 3) Designación de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y del Órgano de fiscalización; 4) Consideración de los Estados Contables. Se establece como fecha límite para presentar lista el 06 de octubre hasta las 18:00 horas en la sede de la entidad, San Nicolás 1350, Rosario, Santa Fe. \$ 250 506999 Sep. 20 Sep. 26

MUTUAL DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SOLIDARQ

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Mutual de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe Solidarq, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizara el día 23 de octubre de 2023, a las 13:00 hs., en la sede de la Mutual Calle Córdoba 954 PB-ss de la Ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1 Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con la Presidenta y Secretario.
- 2 Ratificación de todo lo tratado y aprobado en las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria del 03 de diciembre de 2022 y en la Asamblea General Ordinaria del 24 de febrero de 2023, en virtud de los atrasos registrados en la publicación de las respectivas convocatorias en el BO-LETÍN OFICIAL, por lo que no fueron publicadas con la debida anticipación que establece el Estatuto.

NORA VOLPATTI Presidenta

EDUARDO SIMONSINI Secretario

NOTA: El quórum y funcionamiento de la Asamblea estará en orden a lo dispuesto por el Art. 41 del Estatuto. \$ 50 507018 Sep. 6

Sep. 20

CENTRO UNION DEPENDIENTES (Asociación de Protección Mutua)

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocase a los señores delegados y demás miembros de la Asamblea, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Paraguay 751, el día 31 de Octubre de 2023, a las 10:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos Delegados de Socios Activos, para que refrenden el Acta de la sesión.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Aumentos y Disminuciones, e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio 01 de Julio de 2022 al 30 de Junio de 2023.
- 3º) Destino del Resultado Ejercicio 2022/2023 del Centro Unión Dependientes y del Departamento de Ayuda Económica Mutual.
- 4º) Designación de la Junta Electoral que fiscalizara el acto eleccionario de la renovación parcial de la C. D., Comisión Fiscalizadora y Delegados de Socios Activos. A continuación se pasará a cuarto intermedio hasta el 11 de Noviembre de 2023 a las 12:00 horas, en el mismo local de calle Paraguay 751, en que comenzará el acto eleccionario que se extenderá hasta las 20:00 horas del mismo día (Art. 79º del Estatuto). En caso de presentarse una sola lista, la misma se proclamará directamente en el acto eleccionario (Art. 79º del Estatuto).
- 5°) Elección de autoridades a saber: un Presidente y un Vicepresidente 1º por dos años por terminación de mandato, de acuerdo con el Art. 42º del Estatuto Social. Seis Vocales Titulares de C. D. y Tres Vocales Suplentes de C. D. por dos años por terminación de mandato; de acuerdo

al Art. 43º del Estatuto Social.

Tres Miembros Titulares y Tres Miembros Suplentes de Comisión Fiscalizadora por dos años por terminación de mandato, de acuerdo al Art. 62º del Estatuto. Cuatro Delegados de Socios Activos por dos años, Dos por terminación de mandato y Dos para completar nómina, de acuerdo al Art. 67° del Estatuto.

Rosario, 14 de septiembre de 2023

EDUARDO MARINO BOHNHOFF Presidente

EUGENIO MARTINEZ Secretario

Artículo 75º Estatuto: El quórum para cualquier tipo de Asamblea, será de la mitad más uno de los delegados con derecho a participar en las mismas. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después, con los delegados presentes, cuyo número, empero, no podrá ser menor que el de los miembros de la C. D. y Comisión Fiscalizadora.

NOTA: Se comunica a los señores socios, que la Convocatoria y sus anexos pueden ser retirados en la Administración de la Institución, de lunes a viernes d 8:15 a 17:00 horas (Artículo 73º Estatuto).

\$ 300 507034 Sep. 20 sep. 22

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO MONSERRAT

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva, se ha dispuesto convocar a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 2023, a las 18:00 hs. en el primer piso de la Sucursal Nº 332 del Banco Macro SA, sito en calle San Lorenzo 1346 de la ciudad de Rosario, con objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros, Anexos, Proyecto de Distribución de excedentes e Informe del órgano de fiscalización correspondiente al Ejercicio Nº 35 cerrado el 30 de Junio de 2023.
- 3) Informe del Consejo Directivo sobre lo actuado durante el Ejercicio.
- 4) Designación de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora de la Mutual por finalización del mandato de las actuales autori-
- 5) Actualización del importe de la cuota mensual societaria.

ROBERTO QUINTELA

Presidente

\$ 150 506991 Sep. 20 Sep. 22

ASOCIACION MUTUAL VECINAL CARLOS PELLEGRINI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con las disposiciones estatutarias, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Vecinal Carlos Pellegrini convoca a los asociados activos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el jueves 26 de octubre de 2023, a las 19:00 horas, en la sede de la Mutual sita en Mazzini Nº 571 de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para que, juntamente con Presidente y Secretaria aprueben y suscriban el acta que instrumente lo tratado y resuelto por la asamblea.
- 2) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas complementarias, Proyecto de distribución de excedente e informes de la Junta Fiscalizadora y del Auditor, correspondientes al Ejercicio social Nº 32 cerrado el 31 de mayo de 2023.
- 3) Tratamiento de cuotas sociales y arancelarias.
- 4) Elección de siete (7) miembros titulares y dos (2) suplentes del Consejo Directivo; de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes de la Junta Fiscalizadora, de acuerdo a lo previsto en el estatuto social.

Carlos Pellegrini, 14 de septiembre de 2023.

SEBASTIAN D. PRATO Presidente

DANISA A. SANTO Secretaria 507045 \$ 100 Sep. 20

SOCIEDAD ITALIANA DE SS. MM. FRATERNIDAD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª v 2ª Convocatoria)

Conforme a lo dispuesto por el Estatuto Social cumplimos en convocar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 27 de octubre de 2023 a la hora 20:30 en nuestra Sede Social de calle Eva Perón 1424 de esta ciudad de San Jorge, para considerar el siguiente: ORDEN DĚL DIA

- 1.- Minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.
- 2.- Lectura del Acta de la última Asamblea General Ordinaria.
- 3.- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 4.- Consideración de la Memoria, Cuadro de Resultados, Balance General, Inventario e Informe del órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio 01/07/2022 al 30/06/2023, y destino del excedente del Ejercicio.
- 5.- Fijación de la cuota social a regir por el período 2022 2023
- 6.- Elección y Renovación parcial del Consejo Directivo para el período 2023-2024, por terminación del mandato y por el término de Dos Años, y renovación total de la Junta Fiscalizadora por el período 2023-2025, como siaue:
- 1 Presidente en reemplazo de Alfredo José Abate.
- 1 Por-Secretario en reemplazo de Raúl Americo Lusso.
- Tesorero en reemplazo de David Marcelo Cipollone.
- Vocal Titular en reemplazo de Gustavo Ostojic.
- Vocal Titular en reemplazo de Ricardo Atilio Serra
 Vocal Suplente en reemplazo de Omar Carlos Espinosa.
- Vocal Suplente en reemplazo de Horacio Juan Copes.

Junta Fiscalizadora:

- 3 Titulares en reemplazo de Juan Carlos Biancotti, Franco Rubén Menna, y Marcela Claudia Turco.
- 3 Suplentes en reemplazo de Nuria Elisa Otaduy, Sebastián Zardi y Darío Ricardo Bartolelli.
- 7).- Proclamación de los miembros electos.

San Jorge, 13 de septiembre de 2023.

Art. 35 del Estatuto Social: El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros del órgano Directivo y Fiscalizador.

\$ 33 507008 Sep. 20

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS UNION Y BENEVOLENCIA DE CAÑADA DE GOMEZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con las disposiciones estatutarias, El Consejo Directivo que preside esta Asociación durante el Ejercicio N° 139 comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, tiene el agrado de convocar a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día martes, 7 de Noviembre de 2023 a las 21:00 horas, en la sede Social de Moreno 227, Teatro Verdi, en la cual se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1)- Elección de dos asociados para firmar el acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2)- Consideración de los motivos que originan el llamado fuera de tér-
- 3)- Lectura y consideración del acta anterior.
- 4)- Consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio 1-7-2022 al 30-6-2023.
- 5)- Aprobación del aumentos de la cuota societaria ad/ referéndum.
- 6)- Consideración de lo actuado por el Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora
- 7)- Elección de autoridades con mandatos vencidos en todo de acuerdo a los Estatutos.

CARLOS MIANI Presidente

NATALIA TRAVAGLINO Secretaria

Previsiones del Estatuto Social.

Art. 36: Para participar en la Asamblea y actos Eleccionarios, es condición indispensable: a)- Ser Socio Activo. b)- Presentar el carnet social. c)- Estar al día con Tesorería. d) No hallarse cumpliendo sanciones disciplinarias y e) Tener seis meses como asociado.

Art. 39: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más

uno de los Asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados que se encuentran presente, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y Órgano Fiscalizador.

\$ 200 507029 Sep. 20 Sep. 21

ASOCIACION MUTUAL ABRIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido por el Estatuto Social, se convoca a los señores asociados de la Asociación Mutual La Casa del Médico Mutual a Asamblea general Ordinaria, a realizarse el día 28 de octubre de 2023, a las 10.00 hs en la sede social de calle San Juan 3034 – 7º Piso de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023, presentado por el Consejo Directivo, lectura y consideración del informe presentado por el Órgano de Fiscalización y lectura y consideración del Balance General, cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio mencionado.
- 4) Tratamiento y Consideración de la gestión del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, hasta la fecha de la presente Asamblea.

Rosario, 15 de septiembre de 2023

La Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después de la hora fijada en la convocatoria con los socios presentes, cuyo número no sea inferior que el de los miembros titulares del Órgano Directivo y de la Junta Fiscalizadora. De no conseguirse dicho quórum, la Entidad deberá convocar una nueva Asamblea en el término de cinco días hábiles, cumpliendo nuevamente lo establecido en el art. 18 de la ley 20321 (resol. INAM Nº 294/88).

\$ 120 507016 Sep. 20 Sep. 21

FICUS S.A. (en liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de octubre de 2023, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y en caso de no llegarse al quórum legal, a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.
- 2) Consideración y aprobación del balance final de liquidación y de la gestión del liquidador.
- Se les recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento al artículo 238 de la Ley General de Sociedades.

507041 Sep. 20 Sep. 26 \$ 250

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sociedad italiana de Socorros Mutuos de la localidad de Arequito convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Octubre de 2023 a las 19:00 horas, en la sede de la Institución, sita en calle Brig. López 1379 de la localidad de Arequito, Dpto. Caseros, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Notas y Anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2023.
- 4) Tratamiento de la cuota social, ratificación de las modificaciones realizadas por el Consejo Directivo.
- 5) Elección de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora para renovación total de acuerdo a los estatutos sociales, por finalización de mandatos.

506932 \$ 39,60 Sep. 20

COOPERATIVA TELEFÓNICA VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MARÍA JUANA LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo determinan los Estatutos Sociales vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa Telefónica, Vivienda, Obras y Servicios Públicos de María Juana Ltda., por resolución de la reunión del día 31 de agosto de 2023, acta N° 495,

Convoca: A sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día lunes 23 de octubre de 2023 a las 19:30 horas en el edificio de la Cooperativa Telefónica Vivienda; Obras y Servicios Públicos de María Juana Ltda., salón del Hotel María Juana, sito en calle Avenida Buriasco 251 de la localidad de María Juana, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Lectura del acta anterior.
- 2. Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3. Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico y del Auditor del 600 Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2023.
- 4. Solicitar autorización a la Asamblea para suspender el reembolso del capital s/ Resol. I.N.A.C. 1027/94 por el término de tres ejercicios económicos a partir del ejercicio cerrado el 30/06/2023.
- 5. Tratamiento y consideración del saldo de ajuste de capital cooperativo como ajuste de capital irrepartible.
- 6. Pedido de autorización a la Asamblea para la venta de parte del inmueble ubicado en calle Mitre 546, inscripto en la partida del impuesto inmobiliario bajo el número 084400-573675/0004-7, consistente en 2 habitaciones (a mensurar).

 7. Designación de una Comisión Escrutadora de votos compuesta por
- tres miembros, elegidos entre los asambleístas presentes.
- 8. Elección de 3 miembros titulares por terminación de sus respectivos mandatos en reemplazo de los señores Juan José Lovera, Graciela del Carmen Passini, Carmen Peiretti, elección de 1 miembro suplente en reemplazo del Sr. Nelson Missan.

María Juana, 05 de Septiembre de 2023

MATIAS VALDEZ Presidente

JUAN CARLOS LAURENTI Secretario

NOTA 1: (Art. 32 del Estatuto: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asocia-

NÓTA 2: Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Memoria, Informe del Sindico, del Auditor, conjuntamente con Padrón de asociados a disposición en la sede de la Cooperativa.

Reglamento Electoral: Los asociados podrán presentar en la sede de la Cooperativa hasta 10 días antes de la celebración de la asamblea la lista completa de candidatos a los cargos vacantes, las que deberán estar avaladas por un petitorio suscripto por veinte socios por lo menos.

. 507019 Sep. 20 \$ 125

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CINCO HERMANOS SACIFA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los Señores Accionistas de CINCO HERMANOS S.A.C.I.F.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de Octubre del año 2023, a las 13.30 horas en primera convocatoria y a las 14,00 horas en segunda convocatoria, hora de Argentina a celebrarse de forma virtual a través de la modalidad zoom con el objeto de tratar lo si-

ORDEN DEL DIA

- I.- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la
- II.- Presentación de Balance y Estado de Resultados del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2022.
- III.- Fijación de los honorarios del directorio y consideración y aprobación de la gestión realizada.
- IV.- Distribución de dividendos.

GUSTAVO BOMRAD Presidente

Venado Tuerto, 13 de Septiembre de 2023

\$ 210 506961 Sep. 19 Sep. 25

SOLIDUM S.G.R.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Administración, pone en consideración este punto, y manifiesta que se han cumplido todos los recaudos legales y estatutarios para el llamado a Asamblea General Ordinaria, proponiendo para el día 17 de octubre de 2023, a realizarse en la sede social, cita en calle Santa Fe 1363, piso 4º, de esta ciudad a las 14.30 horas como primera convocatoria, y una hora más tarde en la misma fecha y lugar, como segunda convocatoria (Art. 38 del Estatuto Social), en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la propuesta al Consejo de Administración referente a: costos de las garantías y bonificaciones en las comisiones, mínimo de contra garantías, costo de administración de la cartera de inversiones y sus bonificaciones y comisión de éxito a percibir por los rendimientos del fondo de riesgo y sus bonificaciones.
- 3) Aprobación del ingreso a la sociedad de nuevos socios partícipes y protectores por suscripción de acciones y/o transferencia de acciones a terceros no socios.
- 4) Tratamiento de la documentación establecida por el artículo 234, inc. 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio N° 21 cerrado el 30 de junio de 2023. Tratamiento de los resultados del ejercicio y su destino. Consideración de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Consejo de Administración y actuación de la Comisión Fiscalizadora por el período que comprende el ejercicio en tratamiento.
- 6) Elección de un Síndico Titular, y uno Suplente de la Comisión Fiscalizadora en representación de los socios protectores (acciones Clase B); y elección de dos Síndicos Titulares y dos Suplentes de la Comisión Fiscalizadora en representación de los socios partícipes (acciones Clase A). Todos por el término de tres ejercicios.
- 7) Autorización, a los socios protectores, para movimientos de rendimientos y aportes y retiros del fondo de riesgo.
- 8) Política de inversión de los fondos sociales.
- 9) Elección de un miembro Titular y un Suplente del Consejo de Administración en representación de los socios partícipes (acciones clase A) y elección de dos miembros Titulares y dos Suplentes del Consejo de Administración en representación de los socios protectores (acciones clase 6). Todos por el término de tres ejercicios.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto Social, los accionistas deberán comunicar a la Sociedad, con no menos de TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para el acto, es decir hasta el día 10 de octubre de 2023 para que se los inscriba en el Registro de Asistencia. \$ 550 506952 Sep. 19 Sep. 25

CARLAMI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRARDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 4 de octubre de 2.023 a las 10:00 horas en primera convocatoria. En caso de no reunirse el quórum necesario, se convoca en segunda convocatoria para el mismo día a las 11:00 horas. La asamblea se celebrará en la sede social de calle San Martín Nº 791, piso 3° B de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1).- Designación de dos accionistas para que juntamente con la Sra. Presidente confeccionen y firmen el acta de la asamblea;
- 2).- Con el quórum y mayorías requeridos para la asamblea ordinaria, considerar la remoción del síndico titular
- 3).- Con el quórum y mayorías requeridos para la asamblea ordinaria, y según lo resuelto en el punto anterior, designar un síndico titular.
- 4).- Con el quórum y mayorías requeridas para la asamblea extraordinaria determinación del número de los directores liquidadores, elección de los mismos y determinación de su remuneración.

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la ley 19.550 y que en la sede social se encuentra a su disposición toda la documentación a ser considerada en la presente asamblea.

ASOCIACION MUTUAL SOCIOS DE ALMAFUERTE (A.M.S.A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Socios de Almafuerte (A.M.S.A.,) -, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria presencial a celebrarse el día 20 de Octubre del 2023, a las 20:00 hs. en su sede social de calle San Lorenzo 710 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe. Todo ello a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DĔL DIA

- 1. Elección de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
- 2. Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informes de la Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante y Proyecto de Distribución de Excedentes; todo ello correspondientes al ejercicio económico N° 47 cerrado el 30 de Junio de 2023.
- 3. Consideración de la cuota societaria y montos de los respectivos subsidios.
- 4. Tratamiento de las donaciones realizadas durante dicho ejercicio. 5. Tratamiento del convenio firmado con la Mutual de Asoc.del Ctro.Social, Cultural y Bibl. Pop. de Los Surgentes.
- 6. Conformación de la Junta Electoral (Art. 450 del Estatuto Social)
 7. Elección de autoridades del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización en reemplazo de los que finalizan su mandato.

LAS ROSAS (S. Fe), Septiembre de 2023

RAUL SERRA Presidente

JUAN C. DEGIOVANNI Secretario

NOTA: ARTICULO 38°: El guórum para cualquier tipo de asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización.

\$ 227,70 506867 Sep. 19 Sep. 21

CENTRO DE CAMIONEROS DE CLASON ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del "Centro de Camioneros de Clason Asociación Civil", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de octubre del 2023, a las 19:00 horas en las Instalaciones de nuestra sede Social y Administrativa sito en colectora Ruta 34 y calle Irigoyen, de la localidad de Clason, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. -
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, del Ejercicio Nº 05, correspondiente al período comprendido entre el 01 de Julio de 2022 y el 30 de Junio de 2023.-
- 3º) Consideración del monto de la Cuota de Socios y Cuotas Extraordinarias.

MAURICIO DANIEL MEZZELANI Presidente

MAURICIO ELIAS TAUIL Secretario

Nota: En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se celebrará válidamente una hora después con cualquier número de socios, de acuerdo al Art. 36 de nuestro Estatuto.

\$ 200 506911 Sep. 19 Sep. 21

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE ZONA NORTE, DR RENE FAVALORO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Jubilados y Pensionados del Arte De Curar de Santa Fe Zona Norte, Dr. Rene Favaloro, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local de la institución, sito en Corrientes 2491 el día miércoles 4 de Octubre de 2023 a las 10.00hs.

ORDEN DEL DIA:

- 1. Lectura del acta anterior.
- 2. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
- 3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance. Ejercicio de mayo de 2022 al 31 de marzo de 2023.
- 4. Elección de nuevas autoridades.

NOTA: la Asamblea en primera convocatoria requiere la mitad más uno de los socios con derecho a voto, no reuniéndose ese número, la Asamblea sesionara válidamente una hora después de fijada, para la primera cualquiera sea el Numero de Socios presentes (Art. 19 del estatuto). 506955 Sep 19 Sep. 20

SANATORIO MEDICO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° convocatoria)

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Octubre de 2.023, a las 16 hs.,en primera convocatoria y en caso de no reunirse quórum a las 17 hs. en segunda convocatoria, en calle 25 de Mayo N° 3240 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de

- en calle 25 de Mayo N 0270 do la Sulla Santa Fe, para tratar el siguiente:

 ORDEN DEL DÍA

 1º) Designación de accionistas para que juntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de la presente asamblea.
- 2°) Razones de la convocatoria.-
- 3°) Consideración de la documentación referida en el artículo 234 inc. 1a de la Ley 19550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2.020, el 30 de Junio del 2.021 y 30 de junio de 2022.-
- 4°) Consideración y destino de los resultados de los ejercicios.-
- 5°) Consideración sobre la gestión y responsabilidad del directorio.-
- 6°) Consideración de la remuneración a los miembros del órgano de administración, que en su caso corresponda por el ejercicio de funciones técnico-administrativas y/o especial, conforme las previsiones del artículo 261 último párrafo de la Ley 19550, y responsabilidad de los mismos en los términos del inciso 3ro. del artículo 234 de la misma ley.-
- 7°) Designación de Nuevas Autoridades. Aceptación de Cargos.-8°) Declaración Jurada de Persona Expuesta Políticamente de los miembros electos.
- 9°) Autorizaciones Inscriptorias.

Recuérdese a los Señores accionistas que pretendan participar de la Asamblea que deberán cumplir lo reglado en el artículo 238 de la Ley 19550 (t.o.)

\$450 506903 Sep.19 Sep. 25

SANATORIO MEDICO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1° y 2° convocatoria)

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Octubre de 2.023, a las 18 hs., en primera convocatoria y en caso de no reunirse quórum a las 19 Hs. en segunda convocatoria, en calle 25 de Mayo N° 3240 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de accionistas para que juntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de la presente asamblea.-
- 2°) Razones de la convocatoria.-
- 3°) Transferencia del Inmueble.-
- 4°) Ratificaciones de los Actos llevados a cabo por el Directorio.-
- 5°) Autorizaciones al Directorio para venta o transferencia de Inmueble.-Récuérdese a los Señores accionistas que pretendan participar de la Asamblea que deberán cumplir lo reglado en el artículo 238 de la Ley 19550 (t.o.)

\$ 250 506902 Sep. 19 Sep. 25

BIBLIOTECA POPULAR BARTOLOMÉ MITRE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con las disposiciones establecidas en el Artículo 26 del Estatuto de la Institución, se convoca a los Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de septiembre de 2023, a las 18:00 horas, en la sede de la Biblioteca Popular Bartolomé Mitre, sito en calle Sarmiento 389, Bombai, Santa Fe, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1 . Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta.

- 2. Consideración de la Memoria y Balance, Estados Contables, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado al 31 de diciembre de 2022
- 3. Consideración de la Memoria y Balance, Estados Contables, correspondientes al Ejercicio Extraordinario iniciado el 01 de enero de 2023 y finalizado el 30 de Abril de 2023.
- 4. Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2022 y al Balance del Ejercicio Extraordinario iniciado el 01 de enero de 2023 y finalizado el 30 de Abril
- 5. Elección y renovación de cargos de la Comisión Directiva conforme a lo establecido en el artículo 30 del Estatuto de la Institución.

Bombal, 13 de Septiembre de 2023.

CECILIA MERAS Presidente

MARIA EUGENIA SBROLLA

Secretaria.

506947 Sep. 19 Sep. 21 \$ 504

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE GUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE NELSON LIMITADA

ASAMBLEA ORDINARIA

El Consejo de Administración de la "Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Nelson Limitada", convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 19 de octubre de 2023 a las 19:00 horas en el Salón del "Club Boca de Nelson", cito en calle J.M. Aragón N° 149 de la localidad de Nelson, para tratar el siauiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con presidente y secretario firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe de Auditoría en Informe del Síndico, correspondientes al Cuadragésimo Tercero Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2022.
- 3) Proyecto de asignación de resultados.-
- 4) Explicaciones a dar por el Consejo de Administración respecto a la demora en la convocatoria a Asamblea.-
- 5) Renovación parcial del Consejor de Administración. Se renovarán:
- 5.1) Cinco (5) cargos de consejeros titulares por el término de dos (2) años; y 5.2) Un (1) cargo de consejero titular por el término de un (1) año.-
- 6) Retribución de los miembros del Consejo de Administración.

PEZZOLI CARLOS Presidente

CARLOS H DURE Secretario

NOTA: De acuerdo con lo señalado en el artículo 48 del Estatuto Social, se podrán presentar listas hasta el día lunes 9 de octubre de 2023, que serán recibidas en la sede de la Cooperativa sita en calle Sarmiento Nro 291 de la localidad de Nelson, provincia de Santa Fe, en el horario de 08:00 a 12:00 horas.

Se hace saber que en la sede de la cooperativa y dentro del horario mencionado anteriormente, se encuentran a disposición de los asociados la documentación a tratar en la Asamblea.

Para el caso no se reúna el guórum indicado en el artículo 32 del Estatuto Social, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después con el número de asociados presentes.

\$ 90 506944 Sep. 19 Sep. 20

TELEVISORA COLOR CAPITÁN BERMÚDEZ S.A.

ESTATUTO (1º y 2º convocatoria)

En Rosario a los 13 días del mes de Septiembre de 2023, el Directorio de "Televisora Color Capitán Bermúdez S.A.", en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550 y modif. Convoca a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:00 A. M EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 9:00 A.M EN SEGUNDA CON-A. M EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 9:00 A.M EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A REALIZARSE EN EL LOCAL SOCIAL (AVDA. SAN LORENZO 267 CAPITÁN BERMÚDEZ), CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA. 2) CONSIDERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 234 INC 1 DE LA LEY 19.550, REFERIDA AL EJERCICIO ECONÓMICO Nº 14 CERRADO EL 30/6/2023. 3) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO EN EL EJERCICIO MENCIONADO. 4) CONSIDERACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL DIRECTORIO EN EL EJERCICIO MENCIONADO. 5) CONSIDERACIÓN DEL DESTINO A OTORGAR A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO N° 14. 6) DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTES, Y ELECCIÓN DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTES POR EL PERÍODO DE TRES EJERCICIOS. 7) DESIGNACIÓN DE AUTORIZADOS PARA PROCEDER CON LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LO RESUELTO EN LOS PUNTOS ANTERIORES. Se hace saber a los Sres. Accionistas que el balance mencionado y que será tratado se encuentra a disposición en la sede social para ser retirado o consultado. Rosario, de septiembre de 2023.

\$500 506809 Sep. 19 Sep 25

LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL DEL NORTE DEL DPTO. LA CAPITAL Y SUR DEL DPTO. SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación para el Desarrollo Económico y Cultural del Norte del Dpto. La Capital y Sur del Dpto. San Justo convoca a Asamblea General Extraordinaria, la que se realizará el Jueves 28 de Septiembre de 2023 a las 10:30hs. en la oficina ubicada en INTA AER San Justo, sita en Bv. Patria sin Barrio La Florida, con el siguiente orden del día:

 Modificación del estatuto a fin de cumplimentar los requerimientos de AFIP para la solicitud de exención de ganancias.

\$ 150 506817 Sep. 19 Sep. 21

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación para el Desarrollo Económico y Cultural del Norte del Dpto. La Capital y Sur del Dpto. San Justo convoca a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el Jueves 28 de Septiembre de 2023 a las 9hs. en la oficina ubicada en INTA AER San Justo, sita en Bv. Patria s/n Barrio La Florida, con el siguiente orden del día:

• Lectura y consideración de Memoria y Balance del ejercicio 22/23, Renovación de autoridades.

\$ 150 506816 Sep. 19 Sep. 21

GALERIA SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 03 de octubre, a las 18:00 horas y 19:00 horas en primera y segunda convocatoria en el domicilio de calle San Martín 2244 Oficina 04 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Designación de dos accionistas para suscribir las actas correspondientes.
- 2. Consideración de la documentación contable legislada en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio Económico cerrado el 30/06/2023. Destino de sus utilidades.
- 3. Consideración de la remuneración de los directores y síndico por el ejercicio económico cerrados el 30/06/2023.
- 4. Elección de miembros del Directorio y Síndico por un nuevo periodo estatutario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo establecido en el Art. 238 segundo párrafo de la ley de Sociedades Comerciales.

\$ 225 506957 Sep. 18 Sep. 22

MUTUAL DEL AGRO, LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a disposiciones Legales y Estatutarias de la Mutual se convoca a nuestros Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 2023, a las 11 horas, en la sede social sita en calle Bv. Rondeau 3631 de Rosario, Provincia de Santa Fe, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos asambleistas para que juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta respectiva.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y del Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al 26° ejercicio cerrado el 30/06/2023.
- 3) Incremento de la cuota social (Acta CD Nº 435 del 24/02/2023).
- 4) Apertura Farmacia Mutual del Agro, la Industria y el Comercio de Santa Fe (Acta CD N° 434 del 01/02/2023).

- 5) Autorización para adquirir, enajenar y gravar bienes y activos de la entidad.
- 6) Designación de Socio Honorario.

JORGE R. CONIGLIO Presidente

RICARDO E. ZORDÁN Secretario

Artículo 37 del Estatuto: ASAMBLEAS: "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después con los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. Las resoluciones de asamblea se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes. Salvo los casos de revocación de mandato contemplados en el artículo 16 y los que el presente estatuto establezca una mayoría superior. La asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el orden del día. Cuando la asamblea resuelva pasar a cuarto intermedio, que podrá hacerlo una o más veces, dentro de un plazo total de treinta días a contar desde el día siguiente de la iniciación del acto, se ajustará al siguiente procedimiento: a) Dejar constancia en el acta del día, la hora y lugar de la reanudación. b) De cada reunión se confeccionará acta observando los requisitos exigidos por el organismo de aplicación. c) Si motivos excepcionales lo justifican, la asamblea podrá resolver la continuación del acto en otro local, siempre que el mismo este situado dentro de la jurisdicción del domicilio de la mutual, esta medida se resolverá con el voto favorable de las tres cuartas partes de asociados presentes. d) Al reanudarse la asamblea luego del cuarto intermedio pueden participar los asociados que no se encontraban presentes al iniciarse la misma y firmar el libro de Registro de Asistencia. e) La asamblea deberá resolver si se cursa comunicación a los asociados ausentes informándoles el pase a cuarto intermedio. En caso de que resuelva comunicarlo, establecerá el modo de hacerlo, que podrá ser, entre otros, algunos de los siguientes: telegramas, notas, avisos publicitarios. De ello quedara constancia en el acta. Dentro de las 48 horas de haber dispuesto la asamblea el cuarto intermedio, deberá comunicar la novedad al INAES y al organismo competente de la provincia, indicando día, hora y el lugar de reanudación, y los puntos del orden del día pendientes a considerar. El plazo de 30 días a que se refiere éste artículo podrá ser ampliado por una vez y por el mismo tiempo por el INAES y el organismo competente de la provincia, a solicitud de la mutual cuando motivos debidamente fundados lo justifiquen".

\$ 240 506898 Sep. 15 Sep. 21

CLUB ATLETICO LA EMILIA M Y S

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo que establece el Art. 49 del Estatuto Social, nos complacemos en invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el domingo 29 de Octubre de 2023 a las 09:30 hs, en nuestro predio sobre Ruta 13, Av. Falucho 1698 de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la última Asamblea
- 2) Designación de 2 (dos) asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea
- 3) Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos al 30/06/2023; así como la Memoria presentada por el Organo de Fiscalía y Consejo Directivo
- 4) Ratificación o rectificación incremento cuotas societaria
- 5) Elección parcial de autoridades periodo 2023/2027

Vicepresidente 2°, Pro Secretario, Pro Tesorero, 2° Vocal titular, 4° Vocal titular, 1° Vocal suplente, 2° Vocal suplente, 3° Vocal suplente

Junta Fiscalizadora. 2º titular, 1º titular suplente

6) Se pone a consideración de la Asamblea del tratamiento de nuevos socios honorarios

ZUVINICAR MARCELO Presidente

DELFINO ANALIA Secretaria

Art. 56 del Estatuto Social: El quórum para cualquier tipo de Asamblea, será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser inferior a los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 165 506631 Sep. 15 Sep. 21

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto en la sesión de su Concejo Directivo del día 11 de Septiembre de 2023, la Asociación Española de Socorros Mutuos de Casilda, Matrícula SE - 93, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse en la sede social del Club de Leones sito en calle Casado 2261 de Casilda, el día 16 de octubre de 2023 a las 20:30 horas, a los fines de poner a su consideración el siguiente

ORDEN DEL DIÀ:

- 1) Lectura y Aprobación del acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria. Inventario y Balance, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 2023.
- 3) Informe sobre el Fideicomiso de Administración Desarrollo Inmobiliario
- 4) Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario de la entidad.

LUIS M VIGO Presidente

NILDA VICHARELLI Secretaria

NOTA: Artículo 38 de los Estatutos de la entidad: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes. El número de asambleistas no podrá ser menor al de los miembros de los óiganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

506724 Sep. 15 Sep. 21

UNIÓN PROVINCIAL ASOCIACIÓN MUTUAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Para el día 18 de Octubre de 2023 a las 18:00 hs. En el domicilio de su sede social sita en calle Sarmiento 1031 piso 2

- ORDEN DEL DIA 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea Junto con el presidente y Secretario.
- 2) Elección de Autoridades de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora siendo la fecha tope de presentación de Listas el 09 de Octubre de 2023 hasta las 17:00 hs.

MARCELO ADRIAN SUAREZ Presidente

NOTA. Art. 35 El quórum para que cualquier tipo de asamblea será de mitad mas uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este numero a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar váli-damente, treinta (30) minutos después con los socios presentes , salvo los casos de revocaciones de mandatos, contemplados en el art. 17 o en los que en el presente Estatuto Social fije una mayoría superior. Ninguna Asamblea de Asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

506585 Sep. 15 Sep. 21 \$ 230

RIBELL Y JURETICH S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de la firma Ribell Y Juretich S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 02 de Octubre de 2023, a las 19:00 hs, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en .a sede de la entidad sito en calle Av. Paganini № 574 de la ciudad de Barrancas, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de asamblea;
- 2.- Consideración de la memoria, balance general y de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos finalizados los días 31 de Diciembre de 2014/2015/2016/2017/2018/2019/2020/2021/2022 conforme con el art. 234 ley 19.550;

 3.- Consideración de la gestión del directorio y remuneración del mismo;
- 4.- Distribución del resultado de los ejercicios;
- 5.- Elección de tos miembros del nuevo directorio, por haber vencido el mandato de los anteriores integrantes del mismo y por fallecimiento del presidente Andrés Juan Juretich;

Se recuerda a los señores accionistas que deberán cumplimentar con tos recaudos exigidos por el art. 238 de la Ley de Sociedades Nº 19.550 segundo párrafo.

506682 Sep. 14 Sep. 20 \$ 400

CONTRATOS, ESTATUTOS, **BALANCES, ETC.**

ESTABLECIMIENTO LA SUSANA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ESTABLECIMIENTO LA SUSANA SA s/Designación de Autoridades, Expte. 1914, Año 2023, en trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que los accionistas de la entidad han resuelto en Asamblea General Ordinaria del día 18 de abril de 2023 la renovación de autoridades del Directorio por el plazo de tres ejercicios, designándose por unanimidad el directorio integrado por Director Titular: ARIEL BERTOLDI, D.N.I.: 31.474.366, soltero, Técnico Administrativo en Empresas Agropecuarias, domiciliado en calle Belgrano Nº 2644, San Justo Provincia de Santa Fe y Director Suplente: ESTEBAN BERTOLDI, D.N.I.: 30.792.163, soltero, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Belgrano Nº 2644 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe. Todos los designados presentes, aceptan las respectivas designaciones. Santa Fe, 18 de septiembre de 2023. \$ 50 507185 Sep. 20

STIRNEMANN S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4, en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Reconquista, (Santa Fe), se hace saber que en autos caratulados: "STIRNEMANN SRL S/ CONTRATO Y DESIGNACION DE AUTORIDADES-(Expte. n° 286 Año 2023)- CUIJ. N° 21-05292500-9 se ha ordenado la siguiente publicación:

blicación:

1-Socios: IGNACIO STIRNEMANN MONICAULT, argentino, soltero, apellido materno Monicault; D.N.I. 37.570.910, C.U.I.L nº 20-37570910-5, nacido el 16 de abril de 1994, domiciliado en España nº 1731 de la localidad de Vera, departamento Vera, provincia de Santa Fe, estudiante; y MARIANO STIRNEMANN MONICAULT, argentino, soltero, apellido materno Monicault, D.N.I. 39.366.802, C.U.I.T. nº 20-39366802-5, nacido solte de la chei de 1006, ace demicible an celle España nº 1731 de la misma. el 18 de abril de 1996, con domicilio en calle España n° 1731 de la misma ciudad de Vera, departamento Vera, provincia de Santa Fe, comerciante.-

2-Fecha del Instrumento Constitutivo: 11 de agosto de 2023. 3- Denominación: "Se denomina STIRNEMANN S.R.L..".-

4- Domicilio: Sede Social: España nº 1731 de la ciudad de Vera, departamento Vera, provincia de Santa Fe.-

5- Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: A) Faena, Intermediación y comercialización: Mediante faena y/o intermediación y/o comercialización de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo la actividad de Matarife Abastecedor, y/o Abastecedor y/o Matarife carnicero; el trozado y elaboración de carnes, subproductos de carne y sus derivados en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero; B) Comercial: Compra, venta, acopio, distribución, depósito, consignación, representación de producción agrícola, ganadera, aviar, pesquera, de frutas, verduras y hortalizas; incluso la industrialización de productos y sub-productos agrícolas, ga-naderos, aviar y/o pesqueros y su comercialización, todos ellos ya sean mayoristas y/o minoristas. Pudiendo explotar toda clase de locales comerciales, sean minoristas y/o mayoristas, incluyendo puestos en ferias y/o galerías, y/o centros comerciales, incluso la explotación de supermercados, para el aprovechamiento comercial integral de todos los productos previamente detallados, incluyendo productos de la carne faenada, troceo de carnes y elaboración de todo tipo de chacinados y embutidos, como asimismo los productos alimenticios elaborados con los derivados de todos ellos.- Para la ejecución de lo precedentemente expuesto, la sociedad tendrá capacidad legal absoluta para llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones referidas a lo aquí descripto y plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.-

6- Plazo de duración: Su plazo de duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en Registro Público.-

7- Capital Social: El Capital Social es de Pesos: Seiscientos Mil (\$ 600.000), representado por 6.000 (seis mil) cuotas sociales cuyo valor nominal será de Pesos: Cien (\$100) cada una. El capital social es integrado totalmente en dinero en efectivo y de contado.-Suscripción e integración: El socio IGNACIO STIRNEMANN MONI-

CAULT suscribe e integra 3000 (tres mil) cuotas sociales, por la suma total de pesos trescientos mil (\$300.000,-); y el socio MARIANO STIR-NEMANN MONICAULT suscribe e integra 3000 (tres mil) cuotas sociales, por la suma total de pesos trescientos mil (\$300.000,-), total suscripto e integrado de \$ 600.000,-

8- Gerencia: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio MARIANO STIRNEMANN MONICAULT, en calidad de Gerente Titular, quien ejercerá su cargo hasta que la Asamblea le revoque mandato, mediando justa causa. Se designa como Gerente suplente al Socio IGNACIO STIRNEMANN MONICAULT, quien asumirá el cargo en caso de vacancia o ausencia del Gerente Titular Asumido el cargo por el suplente, este durará en él hasta la celebración de la próxima asamblea ordinaria, pudiendo ser reelecto indefinidamente y/// ///removido por la Asamblea aún sin causa. Toda cuestión no contemplada en el presente será resuelta conforme a la ley General de Sociedades. El Gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluyendo aquellos para los que la ley requiera un poder especial. Podrá por consiguiente, celebrar por cuenta de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con entidades bancarias, financieras, mutuales y cooperativas, ya sean oficiales y/o privadas, locales y/o extranjeras. También podrá otorgar poderes judiciales, a una o mas personas con los propósitos y el alcance que considere aconsejable, incluido el poder para querellar ante los tribunales del crimen. Hacer uso de la firma social para los fines previstos en el presente, quedándole absolutamente prohibido el uso de la firma para avales, fianzas y/o garantías a terceras personas extrañas a la sociedad y al objeto de la misma. La función de gerente será remunerada, y se fijará en la primera reunión de socios ordinaria. Asimismo, y a los fines de resguardar a socios y/o a terceros de los daños y/o perjuicios que pudiere ocasionar por el desarrollo de su gestión, el gerente en ejercicio deberá garantizar su desempeño contratando un seguro individual renovable de responsabilidad civil a favor de la sociedad. Dicho seguro deberá cubrir al menos la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,-) por cada uno de los Gerentes designados. De igual manera, y en caso de cese de funciones como gerente, esta garantía deberá subsistir hasta que se cumpla el plazo legal de prescripción de cualquier eventual acción judicial de responsabilidad que le pudiere caber por el ejercicio de esa función.-

9- Organo de Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura, teniendo los socios la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades, en el caso de que por aumento del capital social se supere el monto establecido en el inciso 2 del art. 299 de la ley citada, se designará un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente, por el término de un (1) año, sin necesidad de modificación del presente contrato.

10- Fecha de cierre ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.-DRA. MARIA ANTONIETA NALLIP – SECRETARIA SUBROGANTE RECONQUISTA-SANTA FE- 18 de SEPTIEMBRE de 2023-

\$ 230 507277 Sep. 20

GRUPO LUCA S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4, en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Reconquista, (Santa Fe), se hace saber que en autos caratulados: "GRUPO LUCA SAS S/ ESTATUTO Y DESIGNACION DE AUTORIDADES-(Expte. n° 268 Año 2023)- CUIJ. N° 21-05292482-8 se ha dispuesto la siguiente publicación:

1-Socio: VERONICA MARISOL BOROVACH, de nacionalidad argentina, nacida el 01/08/1985, soltera, DNI nº 31.676.584 CUIT/CUIL nº 27-31676584-5, de apellido materno "FRANCO", domiciliada en calle Presbítero Houriet n° 2411 de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, de profesión abogada.

2-Fecha del Instrumento Constitutivo: 11 de agosto de 2023.-

3- Denominación: "La Sociedad por Acciones Simplificada se denomina GRUPO LUCA S.A.S..".-

4- Domicilio: Sede Social: Pbro. Houriet n° 2411 de la ciudad de Vera, departamento Vera, provincia de Santa Fe.-

5- Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: "Agropecuarias: a) Explotación: Explotación directa por sí, o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernada, venta, cruza de ganado y/o hacienda de todo tipo; explotación de tambos; cultivos, compra, venta y acopio de cereales; caza y pesca, y/o ejecución de toda otra operación y/o proceso agrícolo-ganadero derivado de las actividades descriptas, así como implementación de sistemas alternativos de alimentación de hacienda -b)Faena, Intermediación y comercialización: Mediante faena y/o intermediación y/o comercialización de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo la actividad de Matarife Abastecedor, y/o Abastecedor y/o Matarife carnicero; el trozado y elaboración de carnes, subproductos de carne y sus derivados en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero.- c) Comerciales: Compra, venta, intermediación, consignación, acopio, transporte, distribución, exportación e importación de todo tipo de productos y/o materias primas relacionados con las actividades descritas en los incisos anteriores, sean mayoristas o minoristas d) Explotación directa por sí, o por terceros, en establecimientos propios o de terceras personas, de Locales

de Expendio de comidas y bebidas, ya sea en restaurantes, bares, confiterías y/o centros nocturnos de entretenimiento y/o esparcimiento y/o danzante, con servicio de mesa y/o en mostrador, incluido el servicio de catering; con música y/o espectáculos musicales, teatrales y/o artísticos, incluyendo la provisión, organización y/o promoción por cualquier medio lícito de servicios de animación y/o audiovisuales y/o fílmicos afines a esta actividad.- Para la ejecución de todo lo precedentemente expuesto, la Sociedad tendrá capacidad legal absoluta para llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones referidas a lo aquí descripto y plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6- Plazo de duración: Su plazo de duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en Registro Público.-

7- Capital Social: El Capital Social es de Pesos: Cuatrocientos Mil (\$ 400.000), representado por 4.000 acciones de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una .-

Suscripción e integración: socio VERONICA MARISOL BOROVACH suscribe e integra 4.000 acciones, total \$ 400.000; capital total suscripto e integrado \$ 400.000, en dinero en efectivo.-

8-Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar, por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. GARANTÍA: Los directores en ejercicio deberán prestar una garantía de sus funciones en la suma de \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos mil), pudiendo contratar un seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad que cubra dicha suma. Esta garantía deberá subsistir hasta que se cumpla el plazo legal de prescripción de cualquier eventual acción judicial y/o extrajudicial de responsabilidad que le pudiere caber por el ejercicio de dicha función.

DATOS DE LOS ADMINISTRADORES

Representante y Director Titular: VERONICA MARISOL BOROVACH, de nacionalidad argentina, nacida el 01/08/1985, soltera, DNI nº 31.676.584 CUIT/CUIL nº 27-31676584-5, de apellido materno "FRANCO", domiciliada en calle Presbítero Houriet n° 2411 de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, de profesión abogada

Director Suplente: JUAN CARLOS ALVAREZ, de nacionalidad argentina, nacido el 10/12/1975, divorciado, DNI nº 24.705.998 CUIT/CUIL nº 23-24705998-9, domiciliado en calle Pbro. Houriet nº 2411 de la ciudad de Vera, departamento Vera, provincia de Santa fe, de profesión comerciante

9- Organo de Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura, teniendo los socios la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades -

10- Fecha de cierre ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.-DRA. MARIA ANTONIETA NALLIP - SECRETARIA SUBROGANTE RECONQUISTA-SANTA FE- 18 de SEPTIEMBRE de 2023-507276 Sep. 20 \$ 230

SUNCHALES ESPACIOS VERDES S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del señor Juez del Registro Público (Secretaria Única) de la Localidad de Rafaela, Secretaría a cargo de la Dra. Julia Fascendini, se hace saber que en los autos caratulados "SUNCHALES ESPA-CIOS VERDES S.A. S/ RECONDUCCIÓN, DESIGNACION DE AUTORIDADES, MODIFICACIÓN AL ESTATUTO (ART. 1° Y 2°) Y NUEVO TEXTO ORDENADO" CUIJ 21-05395951-9, se ha ordenado la siguiente publicación por un día:

Que conforme Acta de Asamblea Mixta de Accionistas de fecha 20 de Mayo de 2021, ratificada por Acta de Asamblea General Unánime de fecha 26 de Octubre de 2022, se resuelve la RECONDUCCION de la Sociedad y DESIGNACION DE AUTORIDADES.

RECONDUCCIÓN: En virtud de lo expuesto se modifican los artículos

1° y 2°, cuya nueva redacción es la siguiente:
Artículo 1°: La sociedad se denomina "SUNCHALES ESPACIOS VERDES S.A.", continuadora de la entidad de igual denominación, por reconducción y tiene su domicilio legal en la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Artículo 2°: La sociedad tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años desde la inscripción de la reconducción en el Registro Público.

AUTORIDADES: Se designan por tres (3) ejercicios.
DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Omar Atilio FALETTO (DNI 05.531.940)

DIRECTORA TITULAR: Lorena Verónica FALETTO (DNI 24.850.276) DIRECTORA SUPLENTE: Natalia Alejandra FALETTO (DNI 29.294.903)

Asimismo, se aprueba la redacción de un nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social.

507247 Sep. 20

TEYCO S.R.L.

TRANSFORMACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77º punto 4º y 60 de la Ley General de Sociedades, Nº 19.550, se hace saber de la transformación de "TEYCO S.R.L", contrato social inscripto al TOMO III FOLIO 259 Nº 812 de CONTRATOS en fecha 28 de octubre de 2005 del Registro Público de Venado Tuerto. Asimismo, se hace saber que ninguno de los socios que integran el Capital Social de "TEYCO S.R.L.", han comunicado la decisión de retirarse y/o de ejercer el derecho de receso, como tampoco se ha producido la incorporación de nuevos socios, continuando en consecuencia como tales:

- 1) Datos de los socios: Sres. ROBERTO MANUEL NAVAZZOTTI, DNI № 13.861.826, CUIT № 23-13861826-9, argentino, nacido el 26 de septiembre de 1960, de apellido materno Manni, Ingeniero Agrónomo, divorciado según Resolución № 1.114 de fecha 28 de junio de 2006 (Expte 207 año 2006) Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y de Trabajo de la ciudad de Rufino, domiciliado en calle 57 № 684 de la ciudad de Villa Cañas; DIEGO MARTÍN LOMBARDI, DNI № 23.083.177, CUIT № 20-23083177-8, argentino, nacido el 04 de mayo de 1973, de apellido materno Pomba, Contratista Rural, casado en primeras nupcias con Laura Beatriz Pennacchietti, domiciliado en calle 9 de Julio № 1.147 de la localidad de Santa Isabel.
- 2) Fecha del instrumento y aprobación de transformación, y aumento de capital: 31 de agosto de 2.023;
- 3) Denominación: "TEYCO S.A." (continuadora por transformación de la anterior TEYCO S.R.L.);
- 4) Domicilio y Sede Social: calle 56 Nº 343 de la ciudad de Villa Cañas, departamento General López, provincia de Santa Fe.-
- 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o el extranjero a las siguientes actividades:
- A) Servicios: Prestación de servicios a terceros vinculados a: 1) Explotaciones agropecuarias. La empresa podrá prestar servicios de siembra, cosecha, trilla, rotulaciones, fertilización, fumigación, pulverización. Labranzas y laboreos en general, enfardado y cualquier otro servicio que le requieran. 2) Movimientos de suelo en general, terraplenados, abovedado, canalizaciones, compactación, alteos, zanjeos. Y cualquier otro servicio vinculado con la actividad civil.
- B) Comerciales: compra-venta, comercialización, distribución, importación, exportación, permuta, comisión, consignación, leasing: de toda clase de implementos, productos e insumos agricolas, ganaderos y forestales, bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, industrializados o no, vehículos, tecnología aplicable a la producción agrícola, ganadera y forestal.

Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacione directa o indirectamente con su objeto social, y en general para: comprar, vender, ceder y gravar bienes inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con la administración pública nacional, provincial o municipal, entes descentralizados, entidades autárquicas, empresas y so-ciedades del estado, sociedades de economía mixta; personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas entidades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes muebles e inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados, mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; realizar operaciones de importación y exportación; y en general efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la sociedad entre las corporaciones regladas por el inc. 4 del artículo 299 de la Ley 19550. En su caso y según la materia de que se trate se contratara profesionales de la matricula con incumbencia en el tema;

- 6) Plazo de Duración: Su duración es de treinta (30) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.
- 7) Capital: El capital social es de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), representado por CINCO MIL (5.000.-) acciones de valor nominal PESOS MIL (\$1.000.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994).
- 8) Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Se designa en el mismo acto para integrar el primer directorio: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: ROBERTO MANUEL NAVAZZOTTI y DIRECTOR SUPLENTE: DIEGO

MARTÍN LOMBARDI.

- 9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad es ejercida por todos los socios con las atribuciones que les confiere el artículo 55 de la Ley Nº 19.550 (reformada por las Leyes Nº 22.903 y 26.994). La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Nº 19.550 (reformada por las Leyes Nº 22.903 y 26.994).-
- 10) Representación Legal: Corresponde al presidente del directorio. En caso de su ausencia, o por algún impedimento, actuará en su reemplazo el vicepresidente o, en su caso, el director suplente;
- 11) Cierre Ejercicio Social: 30 de Noviembre de cada año.

\$ 310 507193 Sep. 20

AISLACIONES JAIMES S.R.L

CONTRATO

En la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de Julio del año dos mil veintitrés, reunidos la Srta. NUÑEZ ROMINA SOLEDAD, argentina, soltera, nacida el 14 de Septiembre 1985, D.N.I: 31.815.431, C.U.I.T.: 27-31815431-2, de profesión comerciante, domiciliada en calle Salvador Mazza 2775 de la ciudad de San Lorenzo y el Señor JAIMES IVAN LEONEL, argentino, soltero, nacido el 29 de agosto del 1982, D.N.I: 29.674.204, C.U.I.T: 20-29674204-0, domiciliado en calle Salvador Mazza 2775 de la ciudad de San Lorenzo, de profesión comerciante, todos hábiles para contratar y manifiestan convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá con las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley 19.550 en general: CAPITULO:

Denominación: domicilio y duración:

PRIMERA. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación social "AISLACIONES JAIMES S.R.L"

SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. -

TERCERA. Duración: El término de duración se fija en VEINTE (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público. -

CUARTA. Objeto: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior a las siguientes actividades: construcciones e instalaciones vinculadas directa o indirectamente al

construcciones e instalaciones vinculadas directa o indirectamente al tráfico o actividad portuaria relativa al comercio marítimo, actividades relacionadas con la construcción, obra de ingeniería civil, instalaciones electromecánicas, aislaciones térmicas y acústicas, servicios de montajes, reparaciones, mantenimiento a industrias, empresas y particulares, Alquiler, compra, venta de equipos, generadores, soldadoras, andamios, hidrolavadoras, motocompesores, compresores, equipos de elevación, grúas, camiones con hidrógrafa, equipos y/o maquinaria de mano. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por los estatutos, pudiendo formar parte de otras sociedades civiles o comerciales o de asociaciones para el desarrollo y cumplimiento de las actividades precedentemente enumeradas, afines o vinculadas y, en general, realizar toda clase de actos jurídicos o celebrar contratos que directa o indirectamente sean conducentes al mejor logro de los intereses societarios.

QUINTA. Capital: el capital se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000,00.) Dividido en ocho mil (8.000) cuotas partes de pesos cien (\$100,00) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acta según el siguiente detalle: La Srta. NUÑEZ ROMINA SOLEDAD, cuatro mil (4.000) cuotas de pesos cien cada una (\$100,00), por un total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00).- y el Sr. JAIMES IVAN LEONEL, cuatro mil 4.000) cuotas de pesos cien (\$100,00) cada, por un total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00).- La integración se realiza de la siguiente forma: La Srta. NUÑEZ ROMINA SOLEDAD integra en efectivo pesos cien mil (\$100.000,00) comprometiéndose a integrar el resto en efectivo pesos cien mil (\$100.000,00) comprometiéndose a integrar el resto en efectivo en el término de veinticuatro meses.

SEXTA. Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente", o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos.- Los gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Decreto 5965/63, Art. 9no., con la única excepción de prestar fianza y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad".

SEPTIMA. Fiscalización. Reunión de socios. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. - En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro rubricado, que será el libro de actas de la ir sociedad, detallando los puntos a considerar. - Las decisiones se

adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550 (pueden establecerse otras mayorías convencionales dentro de

los límites que fija el citado artículo). Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada Ley.

OCTAVA. Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejerci-

cio el día 31 de agosto cada año, ESTABLECER EL DOMICILIO SOCIAL, en calle Salvador Mazza 2775 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Argentina.

ADMINISTRACION: Se designa como único socio gerente al Sr. JAI-

MES IVAN LEONEL,

D.N.I: 29.674.204, para actuar de acuerdo a la cláusulas sexta y siguientes del contrato societario.

\$ 250 506983 Set. 20

ADN XV COMPANV S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ADN XV COMPANV s/ Constitución 50 AÑOS \$1.000.000 (1.000.000 A VN \$1) 31/12 CATA-MARCA 2440 TR \$6750" CUIJ Nº 21-05534045-2, de trámite por ante el Registro Público de Comercio, se hace saber:

1) Socios: Sra. Jorgelina Cecilia Vázquez, argentina, DNI Nº 17.857.776, mayor de edad, nacida el 17/01/1966, empresaria, divorciada, con domicilio en calle Pasaje del Ombú 116 de la ciudad de Rosario; Sr. Sergio Alejandro Vázquez, argentino, DNI Nº 18.413.503, mayor de edad, nacido el 20/05/1967, empresario, casado en primeras nupcias con la Sra. María Verónica González, con domicilio en calle Talcahuano 7664 de la ciudad de Santa Fe; Sr. Sebastián Armando Vázquez, argentino, DNI Nº 21.490.625, mayor de edad, nacido el 01/06/1970, empresario, casada en segundas nupcias con la Sra. Jorgelina Andrea Álvarez, con domicilio en calle Catamarca 2440 de la ciudad de Rosario; y Sr. Ezequiel Esteban Vázquez, argentino, DNI Nº 26.977.817, mayor de edad, nacido e 13/11/1978, casado en primeras nupcias con la Sra. Agustina María Lo Calso, con domicilio en Av. Evarga Aárea 2404 de la ciudad de Torres. Celso, con domicilio en Av. Fuerza Aérea 3104 de la ciudad de Funes.

2) Fecha del instrumento de constitución: 02 de Junio de 2023.

Denominación social: ADN XV COMPANY S.A.

4) Domicilio: Catamarca 2440 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero.

5) Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de CIN-CÚENTA (50) años, pudiendo prorrogarse por acuerdo de los socios.

- 6) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a. compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de inmuebles propios, inclusive los comprendidos bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias vinculadas a la actividad fiduciaria, excepto corretaje inmobiliario; b. gerenciamiento, desarrollo y consultoría de proyectos inmobiliarios propios; c. desarrollar proyectos de obras sobre inmuebles desde el punto de vista técnico, coordinando a los profesionales involucrados. La sociedad podrá celebrar y participar en Fideicomisos, en cualquiera de las modalidades que este pueda revestir conforme a las disposiciones legales vigentes, puniendo actuar la sociedad en carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, excepto fideicomisos financieros.
- 7) Capital social: Se fija en la suma de Pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000), representado por acciones de un peso (\$ 1) cada una.
- 8) Administración: La administración de a sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cuatro (4), quienes duraran en sus funciones 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente un vicepresidente en caso de pluralidad de miembros-; este último (emplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El presidente tiene voto de desempate en caso de empate. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.
- 9) Designación de autoridades. Presidente y director titular: Jorgelina Cecilia Vázquez, argentina, nacida el 17/01/66, DNI 17.857.776, CUIT 27-17857776-5, empresaria, divorciada, con domicilio en calle Pasaje del Ombú 116 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y constituye domicilio especial conforme lo dispuesto por el 256 de la LGS en calle Catamarca 2440 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Director suplente: EZEQUIEL ESTEBAN VAZQUEZ, argentino, nacido el 13/11/68, DNI 26.977.817. CUIT 20-26977817-3, empresario, casado, con domicilio en Av. Fuerza Aérea 3104 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe y constituye domicilio especial conforme lo dispuesto, de la LGS en calle Catamarca 2440 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
- 10) Fiscalización: A cargo de los accionistas, quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Sociedad

11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$250 507049 Set.20

BLK3 INGENIERIA Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DISOLUCIÓN

- 1- Se resuelve en reunión de socios por unanimidad, con el cien por ciento de los socios presentes, proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, que se encuentra inscripta en Contratos al Tomo 171, F° 1521, N° 399, de fecha 16 de junio de 2021.-2- Fecha del instrumento: 17 de Abril de 2023
- 3- Designación del liquidador: GONZALO CARLOS SOSA, SOCIO GE-RENTE.

507043 \$ 50 Set. 20

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que la Sociedad "BMR MANDATOS Y NEGOCIOS" Sociedad Anónima. que gira con domicilio en la ciudad de Rosario, con Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Rosario en fecha 20 de octubre de 2008, al T° 89 F° 11.827 N° 634, por resolución adoptada por sus integrantes en Asamblea Ordinaria de fecha 27 de Abril del año 2023 en forma unánime, han acordado la designación Directores de BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.", de acuerdo al siguiente detalle: Designación de Directorio: Compuesto por los siguientes Directores y

distribuidos de la siguiente manera: Presidente: Sr. GUIDO E BOG-GIANO, D.N.I. 28.059.111; Director Titular: Dr. FERNANDO J. LUCIANI, D.N.I. 27.539.900; Director Titular: LUIS A. ORTOLANI, D.N.I. 12.381.226; Director Titular: CLAUDIO MIGUEL FORNERIS, D.N.I. 17.723.059 Director Suplente: Sr. SEBASTIÁN P. CHALE, D.N.I. 24.863.184.

Todos ellos constituyeron domicilio especial (Artículo 256 LS.) en calle San Martín 730 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 506981 Set. 20

CARABAJAL MECANIZADOS SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: CARABAJAL MECANI-ZADOS SRL s/ Modificación Al Contrato Social, Expte. Nro. 21-05211939-9 en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el BOLETÍN OFICIAL conforme a lo previsto por art. 10 inc. b de la ley 19.550, a saber: 1 - Fecha de resolución de la sociedad que aprobó la modificación contractual: 31/07/2023, 2- Modificación: "ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de VEINTE MIL PESOS (\$20.000), dividido en DOS MIL (2.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que se suscriben entre los socios en la siguiente proporción: ANDRES CARABAJAL la propiedad plena de doscientos cincuenta (250) cuotas y la nuda propiedad de doscientos cincuenta (250) cuotas, GABRIEL CARABAJAL la propiedad plena de doscientos cincuenta (250) cuotas y la nuda propiedad de doscientos cincuenta (250) cuotas, PAULA CARABAJAL la propiedad plena de doscientos cincuenta (250) cuotas y la nuda propiedad de doscientos cincuenta (250) cuotas y la nuda propiedad de doscientos cincuenta (250) cuotas, TOMAS CARABAJAL la propiedad plena de doscientos cincuenta (250) cuotas y la nuda propiedad de doscientos cincuenta (250) cuotas, lo que hace un total de pesos veinte mil (\$20.000) y MARIA ADELA BUTARELLI posee el usufructo vitalicio y los derechos políticos que provienen de mil (1.000) cuotas, cuya nuda propiedad les corresponde a sus hijos Andrés, Gabriel, Paula y Tomás Carabajal. Santa Fe,13/09/2023.Dr. Jorge E.Freyre, Secretario.

\$85 506987 Set 20

FIDUCIARIA S.R.L.

CONTRATO

En fecha 29 de Agosto 2023 se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de: "CEO Administración Fiduciaria Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por: la Sra. Verónica Laura La Via, argentina, D.N.I. 21.545.884, C.U.I.T. 27-21545884-4, divorciada de primeras nupcias de Leandro Feely (según Sentencia N° 4107, de fecha 13 de febrero de 2007, dictada por el Tribunal Colegiado de Familia N° 4 de la ciudad de Rosario), nacida el 13 de Abril de 1970, de apellido materno Chiesa, contadora pública, domiciliado en Güemes 2153 Piso 8 Departamento B de la ciudad de Rosario; y el Sr. Marcelo Rischamnn, argentino, D.N.I. 23.967.017, C.U.I.T. 20-23967017-3, Casado en primeras con María Virginia Bandeo, nacido el 18 de Abril de 1974, de apellido materno Raffin, ingeniero civil, domiciliado en Necochea 1455 Piso 3 Departamento "A" de la ciudad de Rosario. firma tendrá su domicilio social en calle Dorrego 1639 piso 5 departamento 'B' de Rosario, tendrá corno objeto Compra venta, permuta, cesión, locación y/o arrendamientos de toda clase de bienes inmuebles urbanos propios, rurales propios; la adquisición y venta de terrenos, su subdivisión, loteos, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones COfl fines de explotación, venta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y/u otros; construcción de edificios y de todo tipo de inmueble, con destino comercial o habitacional; como así mismo el ejercicio de representaciones y administraciones de emprendimientos inmobiliarios; administración de consorcios y toda clase de operaciones inmobiliarias que sean admitidas por las leyes, excepto el corretaje inmobiliario; la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos, los socios disponen de patrimonio suficiente para llevar a cabo aumentos de capital si el cumplimiento del objeto lo hiciere necesario.-

Asimismo, podrán en nombre de la sociedad constituir v administrar fideicomisos no financieros, inmobiliarios o de construcción sin intervenir en fideicomisos financieros.

Su plazo de duración de treinta (30) años; El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000.-) representado por sesenta mil (60.000.-) cuotas de diez pesos (\$10.-) cada una. Dicho capital se suscribe e integra por los socios de la siguiente manera: Verónica Laura Lavia suscribe treinta mil (30.000.-) cuotas de capital que representan trescientos mil Pesos (\$300.000.-); Marcelo Rischarnnn suscribe treinta mil (30.000.-) cuotas de capital que representan trescientos mil Pesos (\$300.000.-). Los socios integrarán el 25 por ciento, o sea pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) en efectivo que se depositará en el Nuevo Banco de Santa Fe y el 75 por ciento, o sea pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-) se comprometen a integrarlo en el plazo de dos años también en efectivo.-. Durante el plazo de vigencia del presente se designan gerentes a la sra. Veronica Laura Lavia, titular del D.N.I. N° 21.545.884, argentina, contadora publica, domiciliado en calle Güemes 2153 Piso 8 departamento B de la localidad de Rosario, Santa Fe, divorciada y al Sr. Marcelo Rischamnn, titular del D.N.I. 23.967.017, argentino Ingeniero Civil, domiciliado en calle Necochea 1455, Piso 3° Departamento "A" de la localidad de Rosario, Santa Fe, casado en primeras nupcias con María Virginia Bandeo, que desempeñaran la gerencia de manera indistinta; la fiscalización de la gestión de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán personalmente; y la sociedad llevará legalmente la contabilidad y preparará anualmente su ba-lance de ejercicio al día 31 de Diciembre de cada año, con el respectivo inventario y memoria; los socios participarán en partes iguales de los beneficios o soportarán las pérdidas en las misma proporción.

\$ 300 507032 Set. 20

DISTRIBUIDORA MORELLO SOCIEDAD ANÓNIMA

ESTATUTO

Socios: Señores Juan Andrés Morello, DNI 34.557.578, CUIT 20-34557578-3, comerciante, nacido el 10 de mayo de 1989, soltero, con domicilio en calle Paraguay Nro. 264 Piso 3 Dto A; Rosario, Santa Fe y Marcelo José Morello, DNI 14.426.495, CUIT 23-14426495-9, comerciante, nacido el 15 de julio de 1961, divorciado de sus primeras nupcias con Sandra Edit Donatelli según sentencia Nro. 2037 de fecha 30 de Junio de 2009 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta Nominación de Rosario, con domicilio en calle Alvear Nro. 2670, Rosario, Santa Fe

- 2) Fecha de instrumento: 08/02/2023
- 3) Denominación: DISTRIBUIDORA MORELLO S.A..
- 4) Domicilio Legal-Sede Social: Gálvez Nro. 2239 de la localidad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.
- 5) Objeto: a) Distribución y Comercialización al por mayor y/o por menor de insumos y materias primas de panadería, pastelería, almacén, chocolatería, fábrica de pastas y heladerías.
- b) El transporte, logística y/o distribución por vía terrestre de productos o subproductos relacionados con el objeto social, en el país su almacenamiento, depósito v/o embalaie.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

- 6) Duración: 99 años:
- 7) Capital: El capital social es de un millón de pesos (\$1.000.000.-), représentado por cien mil acciones de diez pesos (\$10.-), valor nominal cada una. Juan Andrés Morello suscribe 70.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$10 cada una y con derecho a un voto por acción, Integrando en este acto el 25% en dinero en efectivo es decir La suma de \$175.000.- Y el saldo restante, es decir la suma de \$525.000.- Dentro del plazo máximo de dos años desde la Constitución de la sociedad. Marcelo José Morello suscribe 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$10 cada una y con derecho a un voto por acción, Integrando en este acto el 25% en dinero en efectivo es decir La suma de \$75.000.- Y el saldo restante, es decir la suma de \$225.000.- Dentro del plazo máximo de dos años desde la Constitución de la sociedad.

- 8) Administración y Representación legal: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero, en caso de estar designado. Se designa para integrar el primer directorio: Presidente a Juan Andrés Morello DNI 34.557.578, Director Suplente a: Marcelo José Morello DNI 14.426.495
- 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.
- 10) Balance: 30/06 de cada año. \$ 95 506997 Set. 20

DELFINO AGROPECUARIA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Delfino Agropecuaria S.R.L. s/Modificación al Contrato Social - Expte. 1706/2023 - CUIJ 21-05211925-9 que tramita ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que mediante asamblea de fecha 09.08.2023, se resolvió la prórroga del plazo de duración de la Sociedad, modificando la Cláusula Segunda del Contrato Social, el que quedó redactado de la siguiente forma: SEGUNDA: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta (50):años, desde la fecha de inscripción en el Registro Público, por lo tanto, la finalización original que operaba el día 22 de Diciembre de 2023, se prorroga hasta el día 22 de Diciembre de 2053. Santa Fe, 12 de septiembre de 2023. Dr. Jorge Freyre, secretario. \$40 507050 Se Set. 20

ESTABLECIMIENTO LOS CELTAS SA.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 se hace saber que, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de enero de 2023, ha procedido a la designación de nuevos Directores por tres ejercicios, por finalización de sus mandatos. De esta manera, el Directorio de ESTABLECIMIENTO LOS CELTAS SA. queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Nancy María Priotti y Directora Suplente: Rocío Martínez Rial.

\$ 50 507005 Set. 20

EMPRESA GENERAL URQUIZA SRL

CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber que por Reunión de Gerentes de la sociedad de fecha 29 de Junio 2023, se ha decidido el cambio de domicilio de la sede social de Empresa General Urquiza SRL, a calle Carrasco N° 1645 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 507058 Set. 20

GM SERVICIOS S.R.L.

CONTRATO

- 1.-Socios: Martina Minoia, D.N.I. 43.127.394, C.U.I.L. 27-43127394-8, soltera, nacida 14-07-2000, argentina, comerciante, domiciliada en Saavedra 3325, Gro. Baigorria; Santino Hugo Minoia, D.N.I. 45.414.532, C.U.I.L. 20-45414532-2, soltero, nacido el 01-01-2004, argentino, comerciante, domiciliado en Saavedra 3325, Gro. Baigorria; Brunela Carla Minoia, D.N.I.41 .342.939, C.U.I.T. 27-41342939-6, nacida 06-07-1998, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Saavedra 3325, Gro. Baigorria y Franco Augusto Godoy, D.N.I. 41.085.074, C.U.I.L. 20-41085074-6, nacido 08-01-1998, argentino, comerciante, domiciliado en Pasteur 203, Gro. Baigorria
- 2.- Denominación: GM Servicios S.R.L.
- 3.- Domicilio: Saavedra 3325, Gro. Baigorria
- 4.- Objeto: Construcción de estructuras metálicas y reparación de maquinas industriales
- 5.- Duración: Será de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 6.- Capital social. Se fina en \$ 1.000.000.- dividido en 100.000 cuotas de \$10.- cada una que los socios suscriben el 25% cada uno. La integración se hace totalmente en bienes según inventario de Contador Publico que forma parte del presente.
- 7.- Administración: a cargo de la Gerente Brunela Carla Minoia
- 8.- Fiscalización; A cargo de todos los socios
- 9.- Balance, El Balance cerrara el 30 de Junio de cada año.

Rosario, 10 de Julio de 2023.

507047 Set. 20

EKOTIENDA S.A.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público, se hace saber la constitución EKOTIENDA S.A., de acuerdo al si-

- 1) Datos de los socios: Osvaldo Daniel RODRIGUEZ, argentino, nacido el 13 de marzo de 19595 comerciante, casado en segundas nupcias, bajo el régimen de comunidad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 463 del Código Civil y Comercial de la Nación, con Adriana Amalia Lago, con Documento Nacional de Identidad número 13.385.313, CUIL 20-13385313-9, domiciliado en la Ruta Panamericana kilómetro 49,5 sin número, planta baja - departamento 19 - Edificio Concord, de la Ciudad y Partido del Pilar, Provincia de Buenos Aires y en drodriguezbaiiogistica.com.ar. y el Sr. ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ YIC, argentino, nacido el 5 de mayo de 1988, comerciante, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 33.774.906. CUIL 20-33774906-35 domiciliado en Elpidio González 4268. Ciudad Autónoma de Buenos Aires arodriguez@dismitre.com.ar.
- 2) Fecha del instrumento de constitución: 30 de Marzo de 2023
- 3) Denominación de la sociedad: EKOTIENDA S.A.;
- 4) Sede Social: Alberto J. Paz 1065 Bis Piso 2 Oficina 21 -Edificio Fisherton Two Officede la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
- 5) Objeto Social: Tiene por objeto la realización de acuerdo a reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: COMERCIALES: compraventa y/o representación al por mayor y menor, almacenamiento, guarda, depósito, servicios logísticos y distribución de productos, subproductos, mercaderías comestibles o no, en especial productos alimenticios; miel y derivados; productos congelados; vinos; bebidas espirituosas; bebidas alcohólicas, aperitivos con alcohol, cervezas, sidra; bebidas no alcohólicas, aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos; azúcar, aceites y grasas, café, te, yerba mate y otras infusiones, especias y condimentos; productos y subproductos de molinería, chocolates, golosinas y productos para quioscos y polirrubros; productos y de tocador; materiales y productos de limpieza en ludas sus funnas; artículos de usos domésticos, industrial y personal; productos lácteos, fiambres y embutidos; productos de almacén y dietética; tabaco, cigarrillos y sus derivados y subproductos; venta por menor y/o por mayor en internet, por correo, televisión, redes sociales y/o cualquier otros medios de comunicación y/o plataforma digital, máquinas expendedoras y/o cualquier otro medio o espacio. TRANSPORTE: podrá transportar toda clase de cargas, en territorio nacional, provincial, municipal e internacional, sea por vía terrestre, pluvial, marítima o aérea, actividades de cargas y descargas de toda clase de mercaderías, todo ya sea por transporte propio o de terceros o asociadas o por Concesión; servicio de transporte automotor de mercadería y sustancias peligrosas; transporte urbano de carga; transporte de carga refrigerada y pesada. En todos los casos, las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derechos, contraer obligaciones y celebrar todo acto y contratos que no se hallen prohibidos por las leyes, reglamentos o por este estatuto.
- 6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 7) Capital Social: El capital social es de un millón (\$1.500.000), representado por quince mil acciones (15.000) acciones valor nominal pesos CIEN (V\$N 100) cada una..
- 8) Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres quienes durárán en sus funciones tres ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. La asamblea a designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse en el orden de su elección. Se fija en uno el números de integrantes del directorio y en igual número de suplentes. Al procederse a su elección resultan por unanimidad designadas las siguientes personas. quienes aceptan los cargos para los que fueron designados: DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: Osvaldo Daniel RODRIGUEZ, argentino, nacido el 13 de marzo de 1959, comerciante, casado en segundas nupcias, bajo el régimen de comunidad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 463 del Código Civil y Comercial de la Nación, con Adriana Amalia Lago, con Documento Nacional de Identidad número 13.385.313, CUIL 20-13385313-9, domiciliado en la Ruta Panamericana kilómetro 49,5 sin número, planta baja - departamento 19- Edificio Concord, de la Ciudad y Partido del Pilar, Provincia de Buenos Aires; y DIRECTOR SUPLENTE;. ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ YIL, argentino, nacido el 5 de mayo

- de 1988, comerciante, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 33.774.906, CUIL 20-33774906-3, domiciliado en Elpidio González 4268, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 9) Fiscalización: de acuerdo con el art. 284 de la Ley 19.550 y por no estar la sociedad comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el art. 299, se prescinde de la sindicatura. Los accionistas ejercerán el contralor que confiere el art. 55 de la citada disposición legal.
- 10) Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio; y cuando existiere, al Vice-Presidente, en forma personal, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos; quienes tendrán el uso de la firma social conforme a lo establecido en el art. 268 de la ley 19.550.
- 11) Cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

\$ 170 507033 Set. 20

GINAR S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. Maria Julia Petracco, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 11 de Septiembre de 2.023.

Directorio de Ginar S.A., con domicilio en la ciudad de Venado Tuerto, con mandato hasta el 31 de Diciembre de 2025, se conforma del modo siguiente: Presidente: Fabián Eduardo Petrocelli, D.N.I. Nº 16.227.881, C.U.I.T. N° 23-16227881-9, apellido materno Carboneil, argentino, Médico, nacido el 11 de Mayo de 1.963, casado en primeras nupcias con Silvia Marcela Huarte, domiciliado en Ernesto Di Martino Nº 1412 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; Vicepresidente: Rubén Darío Chaves Caballero, D.N.I. Nº 17.324.242, CUIT Nº 20-17324242-6, apellido materno Caballero, argentino naturalizado, Médico, nacido el 06 de Noviembre de 1.952, casado en primeras nupcias con Azucena del Valle Serra, domiciliado en Dante Alighieri N° 1073 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Fernando Abel Codromaz, D.N.I. N° 13.333.701, C.U.I.T. N° 20-13333701-75 apellido materno Navarro, argentino, Médico, nacido el 13 de Noviembre de 1 1.957, casado en segundas nupcias con Sandra Galante, domiciliado en Mitre N° 380 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

Venado Tuerto, 13 de Septiembre de 2.023.

\$ 76,56 506837 Sep. 20

HATHOR S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En expediente CUIJ Nº 21-05794477-0 que tramita por ante el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto a cargo del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Dra. María Celeste Rosso, Secretaría Dra. María Julia Petracco, se ha ordenado por decreto de fecha de fecha 11/09/2023, la publicación de edictos en el Boletín Oficial a los efectos de hacer saber que: Hathor S.A. inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el Tomo 80, Folio 5783 Nº 313, con fecha 4 de Agosto de 1.999 y según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 81 de fecha 12 de abril de 2023, decide con la presencia de accionistas que representan el 100% del capital social y por unanimidad la renovación y determinación de cantidad de miembros que integrarán el Directorio durante el próximo período de tres (3) ejercicios económicos, quedando conformado con tres (3) miembros títulares y uno (1) suplente, a saber: Presidente: Micaela Gutiérrez, D.N.I. N° 27.243.045, CUIT N° 23-

27243045-4, apellido materno Tirelli, argentina, nacida el 29 de Junio de 1979, casada en primeras nupcias con Gustavo Horacio Dulcich, empleada, domiciliada en calle 2 de Abril N° 830 de Venado Tuerto - Santa Fe.

Vice-Presidente: Maria Evelina Gallizio, D.N.I. N° 28.973.724, CUIT N° 27-28973724-9, apellido materno Montanari, argentina, nacida el 11 de octubre de 1981, de estado civil soltera, empleada, domiciliada en 9 de julio 1259 de Santa Isabel (CP 2605), Provincia de Santa Fe.

Director Titular: Ernesto Orlando Magurno, D.N.I. N° 13.706.865, CUIT N° 20-13706865-7, apellido materno Romero, argentino, nacido el 05 de noviembre de 1957, casado en primeras nupcias con Alejandra Beatriz Agostinelli, empleado, domiciliado en calle Sarmiento Nº 858 de Santa Isabel - Santa Fe

Director Suplente: Gustavo Horacio Dulcich, D.N.I. N° 23.392.474, CUIT N° 20-23392474-2, apellido materno Gracia, argentino, nacido el 22 de abril de 1974, divorciado, casado con Micaela Gutiérrez, empleado, domiciliado en calle 2 de Abril Nº 830 de Venado Tuerto - Santa Fe.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Venado Tuerto, 12 de setiembre de 2023. Sep. 20

\$ 150 506772

INDUAR S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición de la Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Julia Petracco, por resolución de fecha 13/09/2023, se ha dispuesto la siguiente publicación: INDUAR SRL s/Ampliación del Objeto Social y Aumento de Capital de la Sociedad.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Industriales: producción, fabricación y transformación de materia prima para la realización de arandelas; Comercialización: compra, venta, importación, exportación representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios sean o no de su propia elaboración, relacionados con el objeto industrial; Servicio: Alquiler de Bienes Inmuebles y de Bienes de Uso, propios o arrendados. Leasing: la sociedad podrá celebrar contratos de leasing para la compra y venta de bienes de uso en los términos de la ley 25.248 para el desarrollo del Objeto Social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato. Capital Social: \$ 700.000 representado por 70.000 cuotas de \$ 10.00 cada una, suscriptas por Sergio Damián Di Fulvio 66.500 cuotas que hace un total de \$ 665.0005 y suscriptas por Valeria Jimena Arduino 3.500 cuotas que hace un total de \$ 35.000.

Venado Tuerto, 14 de Septiembre de 2023.

Sep. 20 \$ 90 506967

JERANGEBO S.R.L.

CONTRATO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ira. Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de Dra.- María Julia Petracco, se hace saber en los autos caratulados: JERANGEBO S.R.L. s/Constitución de sociedad; CUIJ Nº 21-05794490-8 Nº Expediente: 438/2023 conforme lo establecido en el Art. 10 Ley 19 Ley de Sociedades Comerciales 19.550 se solicita se ordene la siguiente publicación:

- 1. Integrantes de la sociedad: Aymará Betiana Domínguez, DNI Nº: 27.865.390, de nacionalidad argentina, nacida el 11/01/1983, de profesión Ingeniera Civil, CUIT Nº 27-27865390-6, de estado civil soltera, con domicilio en la calle Chacabuco Nº 195 Piso primero Dpto. A de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe y Mariana Lidia Quiroga, DNI Nº: 31.502.092, de nacionalidad argentina, nacida el 24/05/1985, de profesión Ingeniera civil, CUIT Nº: 27-31502092-7, de estado civil soltera, con domicilio en la calle Marconi 545 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia
- 2. Fecha del Contrato Social: 4 de Agosto de 2023.
- 3. Denominación: La sociedad se denomina: Jerangebo S.R.L.
- 4. Domicilio Social: La sociedad tendrá su domicilio social en la calle Chacabuco Nº 195 Piso Primero Dpto. A de la localidad de Venado Tuerto, Departamento General López, Pcia. de Santa Fe.
- 5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí misma o a través de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior a:
- 1- Servicios: Estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, auditorías, estudios ambientales, de factibilidad y toda otra tarea de asesoramiento o consultoría en el ámbito de la ingeniería.
- 2- Construcción: La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de la construcción sobre inmueble propio o de terceros, de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción de todo tipo de inmuebles.
- 3- Comercial: La compraventa, importación, exportación, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción y/o terminación de cualquier tipo o modelo de vivienda.
- 6. Plazo de Duración: La duración es de es de 50 años (Cincuenta) a partir de la inscripción en el Registro Público.
- 7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de 850.000,00 (pesos ochocientos cincuenta mil) dividido en 850 (ochocientos cincuenta) cuotas de \$ 1.000 (pesos mil) cada una.
- 8. Administración de la sociedad: La administración de la sociedad estará a cargo de la socio gerente Sra. Aymará Betiana Domínguez.
- 9. Fecha de Cierre del Ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio comercial el día 31 de Julio de cada año.

MAURO GUILLERMO SEQUEIRO BROKER SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SAS

ESTATUTO

- 1- Integrantes de la sociedad: Sequeiro Mauro Guillermo, DNI Nº 29.598.728, CUIT Nº 20-29598728-7, argentino, nacido el 13 de octubre de 1982, profesión productor de seguros, Matricula 92939, de estado civil soltero, domiciliado en calle Mendoza 1775. Piso 7. Dto. 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe,
- 2- Fecha instrumento constitución: 04 días de agosto 2023.
- 3- Domicilio: Se fija la sede social en la calle San Martín 2884 PB de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe
- 4- Duración: Su duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.
- 5- Objeto: La sociedad tendrá por objeto la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables.
- 6- Capital: El capital social es de trescientos (\$300.000), representado por 300.000 (trescientos mil) acciones de Un (1) peso, valor nominal cada
- 7- Administración: La administración estará a cargo de 1 a 3 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Todos los socios cumplen con el requisito de la SSN, es decir que todos son productores de seguros. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes

Titular: Sequeiro Mauro Guillermo, DNI Nº 29.598.728.

Productor Asesor de Seguros, matricula 92939

Constituye Domicilio especial y real en la calle Mendoza 1775 Piso 7 Depto. 2 de Rosario - Santa Fe. Suplente: Da Silva Carla Vanesa, DNI Nº 25.880.128.

Productora asesora de seguros, matrícula 95670.

Constituye Domicilio especial y real en la calle Perú 842, de la ciudad de Serodino, Iriondo (3028), Santa Fe.

- 8- Cierre de ejercicio: El ejercicio social finaliza el 30 de junio de cada
- 9- Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

\$ 65 507020 Sep. 20

NUEVA CHEVALLIER S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber que por Reunión de Directorio de fecha 29 de Junio 2023, se ha decidido el cambio de domicilio de la sede social a calle Carrasco N° 1645 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 507055 Sep. 20

NUEVO PREMIS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Fecha del instrumento: 11 setiembre del 2023. Prorroga: prórroga por 20 años a partir de su vencimiento por lo que el nuevo vencimiento será el 16 de setiembre de 2043.

Modificación del objeto social: Se modificar el objeto social quedando el articulo de la siguiente manera: Cuarta: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociado a terceros, a los servicios de bar, restaurant, catering y rotisería. Venta al por menor de productos de almacén y dietética

Aumento de capital social: Se aumenta el capital social a la suma de \$ 500.000 representado por 50.000 cuotas de \$ 10 cada una.

Arroyo Seco, 13 de setiembre de 2023.

507010 Sep. 20

O.M. S.R.L.

PRORROGA DE DURACIÓN

Por disposición del señor Juez de 1ª de Instancia a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario se hace saber que O.M. S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo la siguiente nota: Rosario, 14 de octubre de 1988, Contratos, Tomo 139, Folio 4406, Número 1197; ha resuelto el día 30/08/2023 prorrogar la duración de la sociedad por cuarenta años, contados desde el 14 de octubre de 1988.

\$ 100 507002 Sep. 20

506995 \$ 50 Sep. 20

ORMA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Julia Petracco, por Resolución de fecha 11 de Setiembre de 2023 se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto: por Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Abril de 2022 se aprobó la designación como miembros del Directorio de Orma S.A. por el término de tres ejercicios con la siguiente distribución de cargos: Presidente: Sra. Cristina Mackinson, de nacionalidad argentina, apellido materno Gutiérrez, de profesión comerciante, estado civil viuda, nacida el 6 de octubre de 1942, DNI Nº 4.531.282, CUIT/CUIL N° 27-04531282-3 con domicilio en calle Ramírez. N° 1955 de la ciudad de Funes, Pcia. de Santa Fe.-Vice-Presidente: Sr. Mauricio Pablo Ortíz, de nacionalidad argentino, apellido materno Mackinson, de profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil divorciado según Resolución N° 4945 de fecha 29 de diciembre de 2011 Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario Expte. 2862/11, nacido el 26 de enero de 1971, DNI Nº 21.651.168, CUIT/CUIL Nº 23-21651168-9 con domicilio en calle Federación Nº 2651 de la ciudad de Funes, Pcia. de Santa Fe. Director Suplente: Sr. Tomás Ignacio Ortíz, de nacionalidad argentino, apellido materno Mackinson, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, estado civil casado con Silvia Alejandra Martínez, DNI Nº 27.652.727, nacido el 9 de abril de 1983, DNI Nº 30.276.170 CUIT/CUIL N° 20-30276170-2 con domicilio en calle Montevideo N° 2426 de la ciudad de Funes, Pcia. de Santa Fe. Organo de Fiscalización: Se aprobó la designación como miembros del Órgano de Fiscalización por un ejercicio con la siguiente distribución de cargos: Síndico Titular: Dr. CP. Juan Carlos Fuentes, de nacionalidad argentino, apellido materno Fernández, estado civil casado con Nora Susana Barbiani DNI Nº 10.427.369, nacido el 5 de mayo de 1947, DNI Nº 6.144.706, CUIT/CUIL Nº: 20-06144706-8, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N2 574 de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe. Síndico Suplente: Dra. CP. Nora Susana Barbiani, de nacionalidad argentina, apellido materno D'Andrea, estado civil casada con Juan Carlos Fuentes DNI Nº 6.144.706, nacida el 21 de Agosto de 1952, DNI Nº 10.427.369, CUIT/CUIL Nº 27-10427369-1 con domicilio en calle Lisandro de la Torre, Nº 574 de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe. Los señores Directores aceptan el cargo para el que han sido designados y en cumplimiento con lo prescripto por el Art. 266 último párrafo de la Ley General de Sociedades Nº 19550, a los efectos sociales que pudieran corresponder fijan do-micilio especial en sus domicilios particulares. Los señores Síndicos aceptan el cargo para el que han sido designados y fijan domicilio especial en sus domicilios particulares. Sep. 20

\$ 250 507064

PRII S.A.S.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto dentro de los caratulados Registro Público de Santa Fe, PRII S.A.S. s/Designación de autoridades; 21-5212040-9 de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto inscribir en ese el Acta 12 del 18-8-2023 de PRII S.A.S, CUIT № 30-71606628-9, calle Facundo Zuviría N° 5138 de fa Ciudad de Santa Fe, por el cual se fijó el número de integrantes del Directorio en un (1) Titulares y un (1) Suplente, resultando electos: Director Titular: Mario Cesar Morero, argentino, mayor de edad, empresario, DNI N° 20.245.030, CUIT N° 20-20245030-0, casado en primeras nupcias con Andrea Noemí Barral, apellido materno Fornan, domiciliado realmente en Av. Francia N° 840. Rosario. Santa Fe. Director Suplente: Maria Andrea Barral, argentina, mayor de edad, DNI N° 26.346.193, CUIT N° 27-26346193-8, de apellido materno Micale domiciliado realmente en calle Av. Francia N° 840, Rosario. Santa Fe. Casada en primeras nupcias con Mario Cesar Morero. Fdo: Dr. Jorge Eduardo Freyre, Secretario. Registro Publico Santa Fe.

Santa Fe, 12 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario. \$ 50 507040 Sep. 20

PER-PLA AGROINSUMOS S.R.L.

CONTRATO

1.-Socios: Camila Aldana Pérez, DNI Nº: 33.278.189, CUIT Nº: 27-33278189-3, estado civil soltero, nacida el 19 de Enero de 1990, con domicilio en Juan Pablo Ravena 584 de la localidad de Luis Palacios, de profesión comerciante; Lautaro Mauricio Trevin, DNI Nº: 40.920.798, CUIT Nº: 20-40920798-8, estado civil soltero, nacido el 16 de Mayo de 1998, con domicilio en Quebracho 047 de la localidad de Timbúes, de profesión comerciante. 2.- Denominación: PER-PLA Agroinsumos S.R.L. 3.- Domicilio Social: Juan Pablo Ravena 584, Luis Palacios, Santa Fe. 4.- Objeto:

La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes actividades: a) Comercialización de productos agroquímicos, fertilizantes, semilla, insumos agropecuarios, mediante compra-venta, comisión de terceros, consignación y/o representación de sus fabricantes o distribuidores, en forma inclusiva o asociada de manera permanente o transitoria con terceros, en el país o en el extranjero y de todo instrumento que su destino sea a agricultura y ganadería. b) Transporte terrestre y en especial de cargas, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros de mercaderías en general, encomiendas y equipajes y su distribución y almacenamiento, depósitos y embalajes y dentro de esta actividad la de comisionista y representante de toda operación afín, transportes agropecuarios. c) La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no. 5.- Duración: 30 años. 6.- Capital Social: \$ 1.000.000, integración 25% (250.000). 7.- La administración y representación estará a cargo de uno de los socios, designado como gerente. 8.- Fiscalización: a cargo de todos los socios. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 10- Fecha de constitución: 28 de Junio de 2022. 11.- Registró Público de Comercio de Rosario, Santa Fe. \$ 110,50 506928 Sep. 20

RECOLETOS S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. b) de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, se hace saber que el 11/09/2023 se instrumentó lo siguiente: Cambio de sede social: Se dispuso el cambio de la misma de calle Estanislao López N° 2671, piso 19, Unidad B2 a calle Urquiza N° 7140 A, ambas de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. \$ 50 506986 Sep. 20

ROSARIO ARENA SPORTS S.A.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público, se hace saber la constitución Rosario Arena Sports S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Datos de los socios: Maria Stefani Nanni, nacida el 20 de Marzo de 1991, soltera, argentina, comerciante, con domicilio real y legal en Hipólito Irigoyen N° 1021, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N° 35.453.188, CUIT N° 27-35453188-2 e-mail Stefani.nanni@live.com y Maria Constanza Nanni, nacida el 26 de Marzo de 1984, soltera, argentina, comerciante, con domicilio real y legal en Hipólito Irigoyen N° 1021, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N° 30.792.376, CUIT N° 27-30792376-4, e-mail: Costynanni8@hotmail.com.
- 2) Fecha del instrumento de constitución: 06 de Marzo de 2023
- 3) Denominación de la sociedad: Rosario Arena Sports S.A.;
- 4) Sede Social: Avda. Pellegrini 4041 piso 4 D de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
- 5) Objeto Social: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, tenis, fútbol 5 y la enseñanza de los mismos, organización de todo tipo de eventos, ya sean artísticos, musicales, deportivos en la República Argentina y en el exterior. Explotación de natatorios y la enseñanza de natación. La representación y contratación de deportistas de dite, federados y no federados, pudiendo celebrar contratos con terceros por las regalías generadas, directa o indirectamente, por los mismos. La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no; compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas; compraventa, arrendamiento y explotación de inmuebles, para la consecución del objeto social, y realización de construcciones y/o obras y/o refacciones en inmuebles propios. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.
- 6) Plazo de duración: Su duración es de cincuenta años (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 7) Capital Social: El capital social es de pesos novecientos sesenta mil (\$ 960.000), representado en nueve mil seiscientas (9.600) acciones de

cien (100) pesos, valor nominal cada una.

8) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3).

Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea; O en su defecto los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejar dejara constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión.

Se fija en uno el número de integrantes y se designa como Directora titular, a María Stefani Nanni, quien a su vez es designada como Presidente del Directorio, cargo que acepta en este acto. Asimismo, se designa como Directoria suplente a María Constanza Nanni Los datos personales de ambas constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allí indicados.

9) Fiscalización: de acuerdo con el art. 284 de la Ley 19.550 y por no

- 9) Fiscalización: de acuerdo con el art. 284 de la Ley 19.550 y por no estar la sociedad comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el art. 299, se prescinde de la sindicatura. Los accionistas ejercerán el contralor que confiere el art. 55 de la citada disposición legal.
- 10) Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio; y cuando existiere, al Vice-Presidente, en forma personal, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos: quienes tendrán el uso de la firma social conforme a lo establecido en el art. 268 de la ley 19.550
- 11) Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

\$ 160 507035 Sep. 20

SERVICES GAMES SOCIEDAD ANÓNIMA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Datos personales del director titular y suplente: Director Titular el Sr. Sosa Facundo Daniel, argentino, titular del DNI N° 34.178.234, CUIT N° 20-34178234-2, nacido en fecha 31 de Enero de 1989, de apellido materno Avaro, de estado civil soltero, con domicilio en Av. Fuerza Aérea N° 2350 lote 97 de la localidad de Funes, Prov. de Santa Fe, de profesión comerciante. Director Suplente el Sr. Sosa Leonardo Nahuel, argentino, titular del DNI N° 29.397.222, CUIT N° 20-29397222-3, nacido en fecha 23 de Mayo 1982, de apellido materno Avaro, de estado civil casado en Primeras Nupcias con la Sra. María Paz Mújica titular del DNI N° 35.702.707, con domicilio en calle García del Cossio N° 2050 Torre M piso 3 depto. 3 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, de profesión Contador.

Datos personales del presidente: Sosa Facundo Daniel, argentino, titular del DNI N° 34.178.234, CUIT N° 20-34178234-2, nacido en fecha 31 de Enero de 1989, de apellido materno Avaro, de estado civil soltero, con domicilio en Av. Fuerza Aérea N° 2350 lote 97 de la localidad de Funes, Prov. de Santa Fe, de profesión comerciante.

Fecha de instrumento: 11 días del mes de Julio del 2023.

Razón Social: Services Games Sociedad Anónima.

Plazo de duración: tres (3) ejercicios. \$ 50 507060 Sep. 20

SILIBERTI S.R.L.

CONTRATO

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaria Dra. M. Julia Petracco, en autos caratulados SILIBERTI S.R.L s/Contrato social; (Expte. 445/2023), según decreto de fecha 13-09-2023 se ordena la siguiente publicación de Edictos:

Fecha contrato: 04 (Cuatro) de Septiembre del Año 2023.

Socios: Gerard Enrique Siliberti de nacionalidad argentino, nacido el día 13 de Diciembre de 1.963, D.N.I. N° 16.556.384, apellido materno Salvucci, de profesión Comerciante, CUIT N° 20-16556384-1, de estado civil casado en primeras nupcias Delma Susana Romero DNI N° 20.181.340, domiciliado en Calle VV. Solís N° 610 de la Ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y Gastón Siliberti, de nacionalidad argentina, nacido el día 31 de Julio de 1.999., D.N.I. N° 41.657.166, apellido materno Romero, de profesión Comerciante, CUIT N° 20-41657166-0, de estado soltero, domiciliado en Calle Bv. Solís N° 610 de la Ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de

Santa Fe.

Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de Siliberti S.R.L.

Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Firmat Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

Duración: El término de duración se fija en 30 (Treinta) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a las siguientes actividades:

Servicios:

- a). Explotación de espacios destinados a playa de estacionamiento de camiones y rodados en general.
- b). Servicios de Balanza Publica.

A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Contrato.

Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$800.000 (Pesos Ochocientos mil) divididos en 80.000 (Ochenta mil) cuotas de \$10 (Pesos diez) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Gerard Enrique Siliberti suscribe 72.000 (Setenta y dos mil) cuotas de \$10 (Pesos diez) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$720.000.-(Pesos Setecientos veinte mil) y Gastón Siliberti suscribe 8.000 (Ocho mil) cuotas de \$10 (Pesos diez) valor nominal cada una , representativas de un Capital Social de \$80.000 (Pesos Ochenta mil). Los socios integran en este acto el 25 % del capital en efectivo y el 75 % restante también en efectivo dentro de un plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha del presente contrato.

Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta de cualesquiera de ellos.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Balance: 31 de diciembre de cada año.

Fijación sede social: Se fija la Sede Social en Calle Bv. Solís N° 610 de la Ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Designación de gerentes: Se Designan como socios-gerentes a los Señores Gerard Enrique Siliberti D.N.I. N° 16.556.384 – CUIT N° 20-16556384-1, y Gastón Siliberti D.N.I. N° 41.657.166 – CUIT N° 20-41657166-0, quiénes actuarán de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato Social.

Venado Tuerto, 14 de Septiembre de 2023.

\$ 200 506968 Sep. 20

SAN IGNACIO ESTUDIO GANADERO S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SAN IGNACIO ESTU-DIO GANADERO S.R.L. s/Constitución de sociedad; (CUIJ Nº 21-05211995-9) de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro Público la siguiente constitución de Sociedad:

1) Denominación: San Ignacio Estudio Ganadero S.R.L.; 2) Constituida en fecha 30/0812023 por instrumento privado 3) Socios: Rubén Eduardo Seguro, argentino, nacido el 10 de Febrero de 1959, DNI Nº 12.741.724, CUIT Nº 20-12741724-6; apellido materno Beretta, de profesión Médico Veterinario, casado en primeras nupcias con Mónica Graciela Copes, con domicilio real en calle Rafaela N° 2256 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; el Sr. Nicolás Tuninetti, argentino, nacido el 06 de Enero de 1987, DNI Nº 32.672.922, CUIT Nº 20-32672922-2, apellido materno Oreggioni, de profesión Médico Veterinario, casado en primeras nupcias con Mariel Alejandra Tugores, con domicilio real en calle Janssen N° 3858 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; y el Sr. Damián Alejandro Repetto, argentino, nacido el 13 de Diciembre de 1982, DNI N° 29.882.315, CUIT N° 20-29882315-3, apellido materno Molli, de profesión Médico Veterinario, de estado civil casado en primeras nupcias con Romina Beatriz Corazza, con domicilio real en calle Sarmiento N° 1223 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; 4) Plazo: 90 años; 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, las siguientes actividades: a) Servicio de laboratorio de análisis veterinarios: Servicios de análisis y diagnóstico en muestras biológicas procedentes de animales y su medio ambiente. b) Servicios veterinarios de asesoría profesional y técnica: Prestación de servicios, para el sector privado y/o público, relacionados al estudio, diagnóstico, tratamiento, manejo sanitario, productivo y, proyectos ganaderos de los animales de interés zootécnico. Capacitación y cursos virtuales y/o presenciales. Realización de pericias y dictámenes periciales relacionados con el sector pecuario. c) Agropecuarias: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, la comercialización de los productos primarios derivados del agro, explotación en campos propios o de terceros, la explotación tambera, cría, invernada, venta de ganado, hacienda de todo tipo, venta de reproductores, y. derivados, explotación de cultivos, compra, venta y acopio de cereales y todo otro producto derivado de la agricultura o ganadería, como así también la preparación del suelo, la siembra, fumigación, roturación, recolección de cosechas, preparación de suelos y demás servicios vinculados con la actividad aquí descripta, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola-ganadera. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, parar adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este estatuto. 6) Capital social: \$900.000,00 en 900 cuotas de \$1.000,00 cada una; 7) Gerencia: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del socio Nicolás Tuninetti (gerente titular) y Rubén Eduardo Seguro (gerente suplente); quienes obligaran a la sociedad con la firma conjunta e indistinta, por plazo indeterminado conforme art. 157 LSC; 8) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Agosto de cada año; 9) Sede Social: Calle Alberdi Nº 1947/1951 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 13 de Septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario. 507061 \$ 130 Sep. 20

TRANSPORTADORA DEL INTERIOR S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Rosario, se publica por el término de ley:

 Capital Social: El capital social es de Pesos noventa y ocho millones quinientos sesenta mil setecientos catorce (\$ 98.560.714) y se divide en noventa y ocho millones quinientos sesenta mil setecientas catorce (98.560.714) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una y de un (1) voto por acción. \$ 50 506990 Sep. 20

TETRACHEM SOLUCIONES INTEGRALES Y EFECTIVAS S.A.S.

ESTATUTO

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 10º inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la constitución por estatuto de Tetrachem Soluciones Integrales Y Efectivas SAS, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) El Señor Walter Héctor Plaza, argentino, D.N.I. N° 21.108.910, C.U.I.T. N° 20-21108910-6, casado en primeras nupcias con Gabriela Edit Pulizzi, de profesión Ingeniero Químico, con domicilio en Av. Pellegrini 379 4-A de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María Laura Bela, argentina, D.N.I. N° 24.474.659, C.U.I.T. N° 23-24474659-4, casada en primeras nupcias con Alejandro Martín Balarini, de profesión Ingeniera Química, con domicilio en Gustavo Cochet 1 032 A de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe; Verónica Analía Stagnitta, argentina, D.N.I. Nº 30.155.166, C.U.I.T. Nº 27-30155166-0, casada en primeras nupcias con José Jerónimo Romero, de profesión Ingeniera Industrial, con domicilio en Laprida 1754 piso 11 de la misma localidad; Rodolfo Andrés López, argentino, D.N.I. Nº 29.480.961, C.U.I.T. Nº 23-29480961-9 casado en primeras nupcias con María Jesús Calare, de profesión Analista de Sistemas, con domicilio en Dalai Lama 1756 de la localidad de Roldan, Provincia de Santa Fe; Alejandro Cavagna, argentino, D.N.I. Nº 30.864.984, C.U.I.T. Nº 23-30864984-9 soltero, de profesión Analista de Sistemas, con domicilio en Benegas 7773 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Alejandro Martín Chandro, argentino, D.N.I. Nº 33.562.008, C.U.I.T. Nº 23-33562008-9 soltero, de profesión Analista de Sistemas, con domicilio en Brasil 1350 de la misma localidad, quienes representan el 100% (cien por ciento) del capital social, todos hábiles para
- 2) Se reunieron y redactaron con fecha 15 de marzo del año 2023, en la ciudad de rosario el acta constitutiva de Tetrachem Soluciones Integrales y Efectivas SAS, instrumento constitutivo de la Sociedad por Acciones Simplificada.
- 3) Se informa denominación acorde al Artículo 1: La sociedad se denomina Tetrachem Soluciones Integrales y Efectivas S.A.S. y tiene su do-micilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

 4) Se fija la sede social en calle Cochabamba N° 478 de la Ciudad de
- Rosario, Provincia de Santa fe.
- 5) También se publica acorde al Artículo 2: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

- 6) Se informa el objeto social acorde al Artículo 3: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la producción, intercambio, transformación, comercialización, representación, intermediación, importación y exportación de los servicios profesionales detallados a continuación:
- a) Diseño y desarrollo de Tecnología aplicada a la gestión de la seguridad en la industria, como prestación principal.
- b) Elaboración y comercialización de un software, cuya función será medir estándares y desvíos de calidad, preservación de la seguridad del medio ambiente, higiene y salubridad en todas las líneas de producción para la industria.
- c) Consultoría y Capacitación Técnica, para los recursos humanos intervinientes en los procesos Productivos, para garantizar el rendimiento de los Bienes de los Clientes en forma segura, confiable y sostenible.
- d) Departamento con servicios post venta y de mantenimiento técnico para la instalación y puesta en marcha del software comercializado.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean

- prohibidos por las leyes o por este estatuto.
 7) El Capital Social es de \$ 180.000, pesos Ciento ochenta mil, representando por igual cantidad de acciones nominativas 180.000 (ciento ochenta mil acciones ordinarias), de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.3491 y siempre y cuando no supere el 50%(cincuenta por ciento) del monto establecido por éste artículo, suscripto y a integrarse en un plazo de 24 meses como máximo, dicho aumento no será necesario inscribirlo nuevamente, pudiendo emitir las acciones acordes a ese aumento. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios.
- 8) Se informa la organización de órganos de administración y fiscalización de autoridades de la S.A.S. acorde AL Artículo 9: La administración estará a cargo de una (1) a Cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate. Se designa para integrar el Organo de Administración:

Titulares: Walter Héctor Plaza, D.N.I. Nº 21.108.910, Representante Legal. Suplente: Alejandro Martín Chandro, D.N.I. Nº 33.562.008.

Quienes aceptaron sus los cargos, hasta revocación por decisión unánime de los socios o presentación de su renuncia en asamblea, y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente (punto 1)).

9) La representación legal de Tetrachem Soluciones Integrales y Efectivas S.A.S., Será ejercida por su presidente Walter Héctor Plaza D.N.I. Nº 21.108.910, representante legal.

10) El cierre del ejercicio de la sociedad acorde al Artículo 13: El ejercicio social cierra el 31 (treinta y uno) de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento.

507000 \$ 207 Sep. 20

TATANE S.A.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - tercera nominación-, a cargo del Registro Público de Reconquista, hace saber que en los autos caratulados TATANE S.A. s/Designación de autoridades y cambio de sede social; Expte. Nº 225 del año 2023 – CUIJ Nº: 21-05292439-9, se ha ordenado la siguiente

Por asamblea general ordinaria N° 18 del día 20 del mes de enero de 2023, se eligieron nuevas autoridades y por Acta de Directorio nº 78 de fecha 20 de enero de 2023 se designó el Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Alexis Agustín Paduan, DNI Nº: 17.930.206, CUIT Nº: 20-17930206-4, nacido el 04 de diciembre de 1966, de 56 años de edad, de apellido materno Muchut, soltero, nacionalidad Argentina, de ocupación empresario, con domicilio en Av. San Martín N° 1295 de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Carlos Héctor Bianchi, DNI Nº: 14.344.269, CUIT Nº:

20-14344269-2, nacido el 10 de julio de 1961, de 61 años de edad, de apellido materno Yoris, casado, nacionalidad Argentina, de ocupación empresario, con domicilio en zona rural de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe.

En el mismo acto se resolvió el cambio de la sede social, quedando fijada en: Calle 16 N° 595 de la ciudad de Avellaneda, Código Postal 3561, Departamento General Obligado de la Provincia de Santa Fe.

Dra. María Antonieta Nallip-Secretaria subrogante-Reconquista, 13 de septiembre de 2023. \$ 100 507046 Sep. 20

VALOR AGROPECUARIO S.A.S.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez de la de Instancia a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario se hace saber que: Valor Agropecuario S.A.S. inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario el 26 de Septiembre del 2018 en Estatutos al Tomo 99, Folio 5266, Número 978; ha designado, según acta Nº 9 correspondiente a la reunión de accionistas de fecha 01 de Agosto del 2023, los miembros del órgano de administración que estará compuesto de un (1) administrador titular y Un (1) administrador suplente quienes durarán en sus funciones hasta que se designen reemplazantes.

Administrador Titular: Adanti Ezequiel DNI N° 30.734.706, CUIT N° 20-30734706-8, de nacionalidad argentina, sexo masculino, fecha de nacimiento 10/02/1984, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo con domicilio en Av. Fuerza Aérea N° 3104 de la localidad de Funes departamento Rosario provincia de Santa Fe República Argentina. Cargo: Re-

presentante de la Sociedad. Fecha de inicio del cargo: 01/08/2023 Administrador Suplente: Charmandarian Matías, DNI N° 30.561.9697 CUIT N° 20-30561969-9, de nacionalidad argentina, sexo masculino, fecha de nacimiento 26/04/1984, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo con domicilio en Las Heras N° 1441 de la ciudad de Totoras departamento Iriondo provincia de Santa Fe República Argentina

\$ 100 506993 Sep. 20

WANIGAL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Julia Petracco, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 13 de Setiembre de 2.023

Directorio, de Wanigal S.A., con domicilio en España N° 794, de la localidad de Elortondo. Departamento General López. Provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria se reúna para renovar el órgano administrativo, que caducará al naria se reuna para renovar el organo administrativo, que caducará al cierre del ejercicio económico finalizado el 30 de Abril de 2026, a saber: Presidente: Nicolás Del Greco, D.N.I. Nº 36.117.838, CUIT N° 20-36117838-7, apellido materno Pavich, argentino, nacido el 02 de Noviembre de 1.991, soltero, productor agropecuario, domiciliado en España Nº 794 de Elortondo, Provincia de Santa Fe; Directora Suplente: Antonia Marta Yelicic, DNI. Nº 03.619.802, CUIT Nº 27-03619802-3, apellido materno Hraste, argentina, nacida el 11 Noviembre de 1.938, viuda de sus primaras puncias con Marcos Pavich inhilada describilado en 25 de Marcos

primeras nupcias con Marcos Pavich, jubilada, domiciliada en 25 de Mayo N° 531 de la localidad de Elortondo, Provincia de Santa Fe.

Venado Tuerto, 15 de Setiembre de 2023.

\$ 67 507042 Sep. 20

IL NONNO TONO S.R.L

CONTRATO

Por estar así dispuesto en Autos caratulados: "Il NONNO TONO S.R.L s/ Constitución de Sociedad Expte Nro. 357/2022 CIUJ 21-05793661-1, en tramite por ante el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE VE-NADO TUERTO se a ordenado publicar en el boletín oficial conforme a lo previsto por el Art. 10 inc. A de la Ley 19550, POR UN DIA:, Se hace saber que por Expediente 357/2022 de fecha 25/07/2022, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25/07/2022, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "IL NONNO TONO SRL", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: MADAGAN, LI-LIANA MARCELA argentina, DNI 11.046.857, mayor de edad, nacida el 10 de mayo de 1954, de profesión Comerciante, con domicilio en Saavedra 395, de la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; y el Sr. DE IPOLA, BRAULIO ANTONIO, argentino DNI 6.154.100, mayor de edad, nacido el 4 de Julio de 1949, de profesión Comerciante, con domicilio en Saavedra 395, de la localidad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe Domicilio Social: Mitre 498. de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, departamento General López

Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia y/o de Terceros o asociados a Terceros en el país y/o en el extranjero las siguientes actividades: a) Dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las actividades: Compra venta de carne por menor, mayor y faenamiento. Los tipos de carnes con los que trabajara la empresa es carne bovina, porcina, pollo y derivados., b) Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias de consumo humano y animal. c) TRANSPORTE: Realizar la prestación de servicios y/o la explotación directa por si o por terceros de transporte nacional de cargas generales, mercadería a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. - A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por la ley y el presente estatuto.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$600.000 dividido en 2000 cuotas iguales de (\$ 300) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: MADAGAN LILIANA MARCELA suscribe la cantidad de 1000 cuotas sociales de pesos Trescientos con 00/100 (\$300) de valor nominal cada una, el Sr. DE IPOLA BRAULIO ANTONIO suscribe la cantidad de 1000 cuotas sociales de pesos Trescientos con 00/100 (\$300) de valor nominal cada una.-. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. MA-DAGAN LILIANA MARCELA y DE IPOLA BRAULIO ANTONIO quienes investirán el cargo de Socios Gerentes teniendo la representación y uso de la firma social en forma indistinta, siendo la designación por plazo indeterminado.- Fecha de Cierre de Ejercicio: todos los 31 de Diciembre de cada año.

Venado Tuerto, 04 de Setiembre de 2023. Dra. Maria Julia Petracco, Secretaria.

\$ 500 506667 Set. 19 Set. 23

STIB SRL

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se comunica que por Asamblea General Nro. 44 de STIB S.R.L., Ilevada a cabo el 27 de marzo de 2023, ha quedado aprobada la escisión de la sociedad destinando parte de su patrimonio, en los términos del Art. 88 Punto II de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, a la constitución de una nueva sociedad denominada INGENIERIA Y BOMBEO SA, con sede social en calle Av. San Martín 2264, en la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, quedando subsistente STIB SRL. La fecha acodada de la escisión a la cual se retrotraen los efectos es el 27 de marzo de 2023.

STIB S.R.L., tiene su domicilio en Av. San Martín 2268, de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia Santa Fe, C.U.I.T. Nº 30-68087078-7, fue constituida el 26 de diciembre de 1994 inscripta en Con-68087078-7, fue constituida el 20 de diciembre de 1994 inscripta con contratos al Tº 145 Fº 22022, Nº 2251, y sus modificaciones. El activo remanente de STIB S.R.L. asciende a pesos \$ 125.181.828,03 y el pasivo remante asciende a \$ 65.989.914,51, no habiéndose realizado disminución de capital. El patrimonio que se destina a conformar el aporte a la sociedad escisionaria INGENIERIA Y BOMBEO SA en formación es de un total de activos que ascienden a siete millones novecientos treinta y siete mil pesos (\$ 7.937.000), sin la adjudicación de pasivos, conformando un patrimonio de siete millones novecientos treinta y siete mil pesos (\$ 7.937.000)

Las oposiciones y reclamos de ley podrán efectuarse en el domicilio social calle Av. San Martín 2268, de la ciudad de Rosario, donde se encontrará a disposición de los señores acreedores el balance especial de escisión. El presente se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Fe y en un diario de mayor circulación el país por el término de tres días.

Rosario, Santa Fe.

506950 Set. 19 Set. 21 \$ 180

GRUPO FOS S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Expte 1580 año 2023 GRUPO FOS S.R.L. s/Constitución de sociedad, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que: Integrantes: FORESI SILVINA MARGARITA, apellido materno Allovero, CUIT 27-308027177, D.N.I N° 30.802.717, argentina, soltera, nacido el 10/02/1984, de profesión comerciante, domiciliado en calle Italia N° 73 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, FORESI FLORENCIA ELENA, apellido materno Allovero, CUIT 27-31675962-4, D.N.I N° 31.675.962, argentina, soltera, nacido el 18/10/1985, de profesión arquitecta, domiciliado en calle Juan XXIII N° 743 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, y FORESI FEDERICO MIGUEL, apellido materno Allovero, CUIT 20-35142828-8, D.N.I N° 35.142.828, argentino, soltero, nacido el 08/01/2010, de profesión productor agropecuario, domiciliado en calle Juan XXIII N° 743 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe.

Fecha del Instrumento de constitución: 10 de Julio del 2023.

Denominación: "GRUPO FOS S.R.L.".

Domicilio: Juan XXIII N° 743, El Trébol, Pcia. de Sta. Fe.

Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros a prestar servicios de arquitectura, inmobiliarios rurales o urbanos, construcción, reformas, reparación de inmuebles y de obras de infraestructura de cualquier naturaleza sea pública o privada, con fondos propios y/o con financiación de terceros. Actuar como fiduciario en fideicomiso. A desarrollar la actividad agropecuaria mediante la administración y/o explotación de establecimientos agrícolas, tambos, semilleros, frutícolas, avícolas, forestales, producción, acopio, almacenamiento, distribución y comercialización de cereales, oleaginosas, frutas, especias hortícolas y maderas, incluyendo el tratamiento o industrialización primaria de los productos derivados de dichas actividades; cuidado, conservación, crianza y engorde de ganado de todo tipo y raza, producción de animales para cría y consumo, como así también la compraventa y transporte de hacienda, cereales y oleaginosas, agroquímicos y comercialización, importación y explotación de toda clase de productos agropecuarios de producción propia o de terceros. También se va a dedicar a la compraventa y transporte de artículos para el hogar, mueblería, rodados. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los actos y contratos que se relacionen con su objeto. Las operaciones que constituyen el objeto social podrán ser realizadas por cuenta propia, de terceros o en participaciones, en la República Argentina o en el extranjero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Plazo: Su duración es de noventa y nueve años a partir de su inscripción registro Público.

Capital Social: El capital social es de pesos seiscientos mil (\$600.000), dividido en seis mil (6.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una Gerencia: Se designa gerentes a: FORESI SILVINA MARGARITA, apellido materno Allovero, CUIT 27-30802717-7, D.N.I N° 30.802.717, argentina, soltera, nacido el 10/02/1984, de profesión comerciante, domiciliado en calle Italia N° 73 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, FORESI FLORENCIA ELENA, apellido materno Allovero, CUIT 27-31675962-4, D.N.I N° 31.675.962, argentina, soltera, nacido el 18/10/1985, de profesión arquitecta, domiciliado en calle Juan XXIII N° 743 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, provincia de Santa Fe, y FORESI FEDERICO MIGUEL, apellido materno Allovero, CUIT 2035142828-8, D.N.I N° 35.142.828, argentino, soltero, nacido el 08/01/2010, de profesión productor agropecuario, domiciliado en calle Juan XXIII N° 743 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe.

Fecha de cierre del ejercicio: el treinta de abril de cada año. \$ 950,40 506463 Set. 14 Set. 20

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR CRISTIAN BALBO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "DENCOSUR SA C /OTROS (CUIT 20-21808947-0) S/ OFICIO LEY 22172 del Tercer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil y Comercial y Minas, 1ra. Cinc. de Mendoza. (expte. N° 308844) CUIJ N°21-02034132-4)", se ha dispuesto que el Martillero Cristian Balbo Mat. Nº 1021, venda en pública subasta los bienes inmuebles Inscriptos en el Registro General bajo el n°22140, F° 6080 T° 717 Par , el día 29 de septiembre de 2023 a las 18 hs, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado. El remate se realizará en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de esta ciudad. El bien saldrá a la venta con la base establecida en U\$S 67.149, (debiendo realizarse las posturas y pago , en dicha moneda); de no existir postores seguidamente con la retasa en un 25% y de persistir la falta de oferentes, a continuación, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Quien resulte comprador deberá abonar en dinero en efectivo en el acto del remate, el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero. Ser hace saber al martillero interviniente, que el porcentaje a cago del vendedor procederá en el supuesto de darse lo dispuesto por el art. 88 de la ley 7547. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales. Caso contrario, devengará interés a la tasa que se estableció en la sentencia dictada en autos, devengará interés a la tasa que se estableció en la sentencia dictada en autos, devengará interés a la tasa que se estableció en la sentencia dictada en autos, devengará interés a la tasa que se estableció en la sentencia dictada en autos, devengará interés a la tasa que se estableció en la sentencia dictada en autos, devengará interés a la tasa que se estableció en la sentencia dictada en autos, devengará interés a la tas

una sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar. Para el caso que el adquirente planteare la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificatorio. Publiques edictos por el termino de ley en el Boletín oficial, el que se exhibirá que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancia de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Hágase saber que de corresponder el pago de IVA que no está incluido en el precio será a cargo del comcorresponder el pago de IVA que no esta incluido en el precio sera a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial Nuevo Banco de Santa Fe SA Agencia Tribunales para estos autos y a la orden de este Juzgado. Que, aprobada el acta de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente (pesos), bajo los apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del CPC y C. Consta en autos decreto posterior de fecha 15-08-23 que se deberá depositar en dólares billetes. Se hace saber que los impuestos y tagas son a cargo del comprador a partir de la subasta y ... los gastos que irroque que se debera depositar en dolares billetes. Se nace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la subasta y los gastos que irrogue la inscripción del dominio a su nombre. Atento lo dispuesto por el At.495 del Código citado. El inmueble a subastar es 1- una fracción de terreno con edificación, ubicada en esta ciudad, sobre calle Mariano Comas, entre las de General Urquiza y Franen esta ciudad, sobre calle Mariano Comas, entre las de General Urquiza y Francia, designada en el plano de subdivisión registrado bajo el número 472 en el año 1935, como lote n| UNO de la Manzana letra A y esta compuesto de nueve metros de frente al note, con un contrafrente a sur de siete metros ciento setenta y ocho milímetros , por treinta y cuatro metros noventa y seis centímetros de fondo en su costado este; y treinta y cuatro metros setenta y un centímetro en su costado oeste, lo que hace una superficie total doscientos ochenta y un metro cuatro mil ochocientos cincuenta centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con calle Mariano Coma; al Sur, Martin Souñier; al este, con herederos Zapata; y al oeste, con el lote dos del mismo plano y manzana expresado. 2 - una fracción de terreno interna que en el plano de mensura y subdivisión confeccionado en diciembre de 1970 por el agrimensor nacional Elias krivoy, inscripto en el departamento topográfico de la dirección general de catastro de la provincia bajo el número 60147, el 15 de marzo de 1971, se designa como lote número dos y se ubica a los veinticinco metros treinta 1971, se designa como lote número dos y se ubica a los veinticinco metros treinta centímetro de la línea de edificación de calle Martiano Coma, entre la de Francia y Urquiza, a los cincuenta y cinco metros setenta y nueve centímetros de la primer entre calle y mide: seis metros ochenta y ocho centímetros en su lado norte, línea GH; ocho metros veinticinco centímetros en el lado este, línea HD; seis metros noventa centímetros en el lado sur línea D-E; y ocho metros veinticinco centímetro en el lado Oeste, línea E-G; cerrando la figura y encerrando una superficie de cincuenta y seis metros ochenta y dos decímetros cuadrados, lindando: al norte con más propiedad de la vondedara el esta con Estápsia Relada el Sur cen Hisiális Sánchez. piedad de la vendedora, al este con Estefania Balado, al Sur, con Hipólito Sánchez, y al Oeste con propiedad del comprador. Se deja constancia que el lote precedente, y al Deste con propiedad del comprador. Se deja constancia que el lote precedente, entre descripto se encuentra anexado si inmueble con que linda por el lado oeste. Mejoras: se transcribe la constatación judicial realizada "Informo a SS ... me constituí en el día de la fecha junto con el MARTILLERO Pedro Busico '(DNI nro. 14.558.035) en el domicilio indicado. Se trata de un edificio en altura (de tres pisos) con doble numeración 3157/59. Cuenta con tres ingresos: uno para el sector co-cheras (portón), la puerta principal de ingreso al hall del edificio y también hay otra puerta por la que se ingresa a un departamento en planta baja. No cuenta con en-cargado y tiene un portero eléctrico con 14 timbres (que según manifiestan los ocupantes no funciona). Consta de las siguientes unidades: En planta baja un departamento y 9 cocheras (7 techadas y dos sin techo). Cuenta con escalera y esdepartamentos (pero no tiene ascensor). El/ cada uno de los tres pisos hay 4 departamentos individualizados como a, b, d y d. pequeño espacio cerrado (aparentemente sería para el sector de ascensor). En el depto.. de PLANTA BAJA no fui atendida por persona alguna pese a mis insistentes llamados. En el PRIMER PISO atendida por persona alguna pese a mis insistentes llamados. En el PRIMER PISO DEPARTÁMENTO A): Fui atendida por •una persona que dijo llamarse Maximiliano Fercher, tener DNI nro. 32.256.719 quien impuesto de mi cometido accedió a la realización •de la medida y expresó que ocupa como inquilino. Exhibió contrato de alquiler de fecha 16/02/2021. En el lugar también se encontraba presente el Sr. Darlo Agustín Jacob quien dijo tener DNI nro. 34:678.140 quien manifestó ser el propietario del inmueble y exhibió boleto 'de compraventa y entregó copia que adjunto al presente debidamente certificada (ver documental foliada '1). El departamento consta de estar/cocina/comedor, 2 dormitorios, 1 baño completo y balcón. En el-PRIMER PISO DEPARTAMENTO B): Fui atendida por una -persona que dijo llamarse Norma Muller, tener DNI nro. 4.973-582 quien impuesta de mi cometido accedió a la realización de la medida exoresando que en el departamento vive y en el marse Norma Muller, tener DNI nro. 4.9/3-.582 quien impuesta de mi cometido accedió a la realización de la medida expresando que en el departamento vive y en el 4to piso hay un ella junto con su marido y_que- lo ocupan como propietarios desde el año 2014. Manifestó que adquirió por boleto de compraventa pero dijo que no lo puede exhibir porque lo tiene en la Caja de Seguridad. Exhibió originales y entrega copias de su DNI, Reserva de Compra y recibo que acompaño al presente debidamente certificados (documental foliada' 2 a 4). Seguidamente procedí a constatar el departamento que consta de cocina/comedor, un dormitorio, un baño completo y un balcón al frente. En el PRIME PISO DEPARTAMENTO C): No fui atendida por persona alguna nese a mis insistentes llamados. En la puerta del mismo me atendió balcon al frente. En el PRIME PISO DEPARTAMENTO C): No fui atendida por persona alguna pese a mis insistentes llamados. En la puerta del mismo me atendió una persona que dijo ser la Dra. Mariá Soledad Altamirano, tener DNI nro. 30.292.218 y _ser apoderada del Sr. Dario Omar Bertone quien sería el propietario de, 'la unidad. Entregó copia del boleto' y agregó que está alquilado a Lider Ignacio Bruno, entregando asimismo copia del contrato de. alquiler y dos cartas documento (ver documental folio 5 a -O). Afirmó que consta de dos dormitorios, cocina/comedor y un baño. En el PRIMER PISO DEPARTAMENTO D): Fui atendida por una persona que dijo llamarse Barbara Zavala quien impuesta de mi cometido accedió a la sona que dijo llamarse Barbara Zavala quien impuesta de mi cometido accedio a la realización de la medida expresando que alquila el inmueble por inmobiliaria y que vive ella junto &bn su marido y sus dos hijos de 8 y 5 años. Consta: de estar/co-cina/comedor, 'dos dormitorios, baño y un balcón. En e ingreso del Mismo se encontraba una persona que dijo ser Sr.. tener DNI nro. 14.764.083 quién ser copropietario de la Unidad junto con su hermana y entregó copia de boleto y contrato de al presente (ver folios 13 a 17). SEGUNDO PISO DEPARTAMENTO A): Fui atendida por una Ezequiel Alvarez, tener DNI nro. 34,046:449 y ser propietario de la unidad quien impuesto de mi cometido accedió a la realización de la medida explicación de la medida explicación de la medida explicación. hibiendo y entregando copias de dos -sucesivos- boletos de compraventa y boletas de luz, gas y cable, distintas notas, recibos y documental que se acompañan debidamente certificados en los constató el inmueble que consta dormitorios, balcón al Manuel Gustavo Fregona y manifestó Mariela locación Fregona que acompaño per-Manuel Gustavo Fregona y manifestó Mariela locación Fregona que acompaño persona En el que dijo llamarse German folios 18 a 46. Seguidamennte se de estar/cocina/comedor, baño, dos frente y cochera. En el PISO SEGUNDO DEPARTAMENTO B): No fui atendida por persona alguna, pero en el ingreso se encontraba la Dra. Rosana E. Tardivo (DNI 21:808.871) quien dijo ser apoderada de M&L y estar presentada en el expediente quien expresó que, dicha unidad es de propiedad de M&L y es ocupada por una inquillina que vive junto a su hijo menor. En el PISO SEGUNDO DEPARTAMENTO C): Fui atendida por una persona que dijo llamarse María Amelia Rodriguez, tener DNI nro. 14.470 281 y ser propietaria del departamento quien entregó copia ¿e boleto de compraventa, boletas ,de gas, fotocopia de DNI que acompaño al presente (ver folios 47.a 53). y agregó que está en alquiler. El inmueble consta de estar/cocina/comedor, dos dormitorios, baño y balcón. En el PISO SEGUNDO DEPARTAMENTO D): Fui atendida por una persona

que dijo llamarse Alfredo Gustavo Rodriguez, tener DNI nro. 17.777.033 y ser propietario de la unidad. Exhibió e hizo entrega de copias de un convenio de permuta y una cesión del departamento de planta baja, que se acompañan debidamente cer-tificadas en •fs. 54 a 58). Seguidamente procedí a constatar el inmueble que consta y dificadas en •fs. 54 a 58). Seguidamente procedí a constatar el inmueble que consta de estar/cocina/comedor, dos dormitorios, un baño, un balcón y cochera. Aclaró que actualmente en el inmueble vive su hija con su marido. En el PISO TERCERO DE-PARTAMENTO A): Fui atendida por una persona que dijo llamarse Maria Isabel Coas solo y tener ,DNI nro. 26.615.581 quien impuesta de mi cometido accedió a la realización de la medida. Afirmó que es propietaria de la unidad y exhibió y entregó copia de boleto, cesión, boleta de gas y plano que acompaño debidamente certificadas en los folios 59 a 64). El departamento consta de "estar/cocina/comedor, dos dormitorios, baño, balcón y una cochera. En el PISO TERCERO DEPARTAMENTO B): No fui atendida por persona alguna pero en el ingreso se presentó el Dr. Antonio R. Mir (DNI 24.066.225)n quien dijo ser apoderado del Sr. Humberto Dere que es adquirente por boleto. Entrégó copia de poder y de boleto que se acompaña al presente en los folios 65 y 66. Explicó que el boleto que acompaña es del 3ero C pero que ocupa el 3ero B por un acuerdo celebrado con su propietario. En el PISO TERCERO DEPARTAMENTO C): No fui atendida por persona alguna, pero en el ingreso al mismo la Dra. Rosana Tardivo (apoderada de M&L según sus dichos) expresó que este departamento és ocupado actualmente por la sra. Gretel en el ingreso al mismo la Dra. Rosana Tardivo (apoderada de M&L según sus di-chos) expresó que este departamento és ocupado actualmente por la sra. Gretel Ramírez Kunz pero en realidad es propietária de la unidad 3 B. En el PISO TER-CERO DEPARTAMENTO D): Fui atendida por una persona que dijo llamarse Nes-tor Adrian Bertorello, tener DNI nro. 21.768.664 y ser propietario. Aclaró que vive él junto (con su hija de 16 años llamada Maria Angelina Bertorello. Exhibió y entregó Copia de boleto y boleta de gas que acompaño debidamente certificadas en las fojas 67 y 68. Todos los departamentos constatados están en buen estado de con-servación y cuentan con todos los servicios. Es cuanto puedo informar a VS, a quien devuelvo el mandamento junto con la presente que sinve de atenta nota. Santa Es. servación y cuentan con todos los servicios. Es cuanto puedo informar a VS, a quien devuelvo el mandamiento junto con la presente que sirve de atenta nota. Santa Fe, 22 de marzo de 2023.-'Gravámenes: Embargos: Denconsur SA. C/ Otros S/ Cumplimiento de contrato P/ medidas precautorias. Juzgado Civil, Comercial y Minas octavo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, por Pesos 440.000 de fecha 28 / 10/ 14 aforo 118631 expte nº 250917/0000 y Fernández María Alejandra y otros en Dencosur SA c/ Otros s/ Cumplimiento de contrato p/ medida cautelar, Juzgado tercer tribunal de gestión asociada en lo civil comercial y minas de Mendoza por U\$S 44.766 del 4/8/2020 aforo 147191 expte n°305782/0000 ampliado a U\$S 67.149 del 28/12/2020.- partida Inmobiliaria nº 10-11-06-127786/0001-7, Deuda: Api impuesto inmobiliario \$1.501.397,87; Municipalidad \$430.352,34; Aguas Santafecinas \$7.1288 98 Ermado: Dra María Romina Kilpalman (Jusza) — María Ester nas \$ 71.258,98. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) – María Ester Noé de Ferro (Secretaria) Más informes en Secretaria del Juzgado o al martillero en su oficina de calle San Lorenzo Nº 1533, Tel. (0342)-156142463, Santa Fe. Santa Fe, 18 de Setiembre de 2023-María Ester Noé de Ferro (Secretaria). Fe, 18 \$ 1170 507155 Sep. 19 Sep. 21

POR CARLOS A. CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "RISSO, RÁÚL ANTONIO c/ OTRA (D.N.I. N° 13.700.216) s/ EJECUCION HIPOTECARIA" Expte. CUIJ N° 21-00995860-3; se ha ordenado que el Martillero y Corredor Público CARLOS A. CECCHINI, Mat. N° 465; proceda a vender en pública subasta el día 19 de Octubre de 2023 a las 11:00 horas, la que se realizará en el la reactiva de Distrito N° 201 de Ciudad de Son la visa (vita cella Alvarda Para 1918) 10020 de 10020 d Juzgado de Distrito Nº 20 de la Ciudad de San Javier (sito calle Alvear Nº 1982); el bien saldrá a la venta con la base del Avalúo Fiscal de \$6.487,29, en el caso de no haber postores con la retasa del 25% de \$4.865,46 y de no existir nuevamente postores, sin base y al mejor postor; un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno ubicada en La Colonia Francesa, Departamento San Javier, Pro-vincia de Santa Fe, con todo lo clavado, plantado y edificado, que forma parte de las concesiones siete y ocho de dicha Colonia, compuesta de ciento diez metros vein-tinueve centímetros de frente en sus costados Este y Oeste, por seiscientos veinindeve centimetos de irente en sus costados este y deste, por seiscientos venitiún metros con setecientos ochenta y ocho milímetros de fondo en sus costados Norte y Sud, encerrando una superficie total de sesenta y ocho mil quinientos setenta y seis metros cuadrados, lindando: al Norte, terreno de la Concesión Número Ocho de José Sartor; al Sud, terreno de la Concesión número Siete de Jorge Sartor. tor Balague; al Este, terrenos poseídos por Antonio Biancolin y Valentín Biancolin, hoy en lugar de éste, doña María Brusa de Biancolin y al Oetse Valentín Sartor, hoy rolly en lugar de este, don't maria brusa de biancolini y al Oetse Valentin Sartor, noy calle antepuesta, con José Sartor. La descripción según título antecedente". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al Dominio: N° 41.095, F° 435, T° 165, Dpto. San Javier y que subsiste a nombre de la demandada. Hipoteca: En 1° grado de fecha 31/05/11, N° 52971, F° 42, T° 30, por u\$s 8.204, a favor del actor en estos autos. Inhibiciones: No registra. Embargo: de fecha 08/11/17 Aforo 177005, por u\$s 10.519,69, el de estos autos. Según oficio N° 252342 de 04/11/23 es rejectivos por segun dido La Old Linforma que el jaco. 08/11/17 Aforo 17/005, por u\$\$ 10.519,69, et de estos autos. Segun oficio N° 352343 del 04/11/22 se reinscribe la presente medida. La API Informa: que el inmueble partida N° 04-04-00-021132/0000-9, adeuda los períodos 2015 (total) a 2022 (total) por \$ 16.401,24. La Municipalidad de San Javier Informa: registra deuda por concepto de Tasa General de Inmuebles la suma de \$ 16.906,25, al 25/04/23. El Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) Informa: No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse tífulo en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. Constatación Judicial: "Informa el Sr. Oficial de Justicia...En la Ciudad de San Javier...a los 17 díco del men de Aceste de 2022 mesentifica de Catalis Fran días del mes de Agosto de 2022...me constituí en el domicilio en Colonia Francesa...CONSTATE: se trata de un predio rural ubicado a aproximados 500 mts a Oeste de la Ruta Provincial N° 1, altura km 141,5, de ésta, que corresponde a Colonia Francesa. Se puede apreciar que el immueble se encuentra libre de occupante libre de constata de simple de se esta de la Ruta Provincia de la Ruta tes, libre de animales, con alta concentración de flora autóctona que hace se torne casi dificultoso el desplazamiento pedestre dentro del mismo. Este inmueble se encuentra delimitado en su perímetro, encontrándose en regular estado los límites car-dinal Este y Norte (límites con linderos) y cardinal Oeste, como límite paralelo al campo rural por donde se accede. El tramo de perímetro cardinal Sur se encuentra en mal estado, pudiéndose apreciar los postes inclinados y acostados estos, con el correspondiente alambrado casi por el piso, que se diluye entre la abundante ve-getación nativa. No se aprecian ni galpones, ni molinos, ni aguadas, ni pasturas in-troducidas, ni cultivos. Sólo puede verse pasto autóctono y zonas de alta concentración de árboles nativos de la zona —monte-. Respecto de los servicios, puede verse sobre los caminos de acceso el paso de tendido eléctrico, pero no se aprecia bajada de luz alguna al predio constatado. Este inmueble se ubica a aproximados diez (10) km del centro urbano de la ciudad de San Javier, hacia el cardi-nal Sur. Las dimensiones del inmueble rural serían de aproximados 600 mts en sentido Este-Oeste por aproximados 100 mts en sentido Norte-Sud". Condiciones: Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio al quedar firme el auto que aprueba la su-

basta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 75 inc. C de la ley 24.441, queda prohibida la venta en comisión Si se tratare de una sociedad, deberá tenérselo por adbida la venta en comision Si se tratare de una sociedad, deberá tenerselo por adjudicatario definitivo. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, el que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (ley 11.287), en los que constará que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Que aprobada el acta de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente, bajo los apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del C.P.C. y C. Se hace saber que los impuestos, tasas e IVA de corresponder, son a cargo del comprador a partir de la fecha de la subasta que el mismo deberá bacerse carno de los mastros que la inscripción del de su que el mismo deberá bacerse carno de los que terque la inscripción del de e IVA de corresponder, son a cargo del comprador a partir de la techa de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irrogue la inscripción del dominio a su nombre, incluyendo certificado catastral. Mayores informes en Secretaria del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario. Santa Fe, 13 de Septiembre de

\$ 750 507133 Sep. 19 Sep. 21

POR CARLOS A. CECCHINI Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Co-

mercial de la 6º Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "IGLESIAS, PILAR SEGUNDA s/ SUCESORIO" Expte. CUIJ Nº 21-00920623-7 (Expte. N° 1544/2005), que el Martillero y Corredor Público CARLOS A. CECCHINI, Mat. N° 465; proceda a vender en pública subasta el día 3 de Octubre de 2023 a las Mat. N 405, proceda a vertide en publica subasta el día 3 de Octubre de 2023 a las 16:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado; la que se realizará en el Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio Nº 1426; con la base del Avalúo Fiscal Proporcional de \$ 13.602,71, en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 10.202,03 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, la mitad parte indivisa (50%) de un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno habel o la la la venta sin de la colega de la venta de la la ve visa (50%) de un infiniteble cuya descripción es la siguiente. Una nacción de tieneno baldío ubicada al Norte de esta ciudad en el Distrito Guadalupe, Barrio "Villa Bella Vista" designada en el plano de subdivisión respectivo como lote número diez y nueve de la manzana siete situado con frente al Oeste sobre calle Rivadavia entre las de Benjamín Lavaise y Juan Llerena, a los veintinueve metros ochenta centímetros de la primera entrécalle y se compone de nueve metros de frente al Oeste igual contrafrente al Este, por veintiséis metros treinta centímetros de fondo en sus costados Norte y Sud, encerrando una superficie de doscientos treintísiete metros, cuarentidos decímetros cuadrados, lindando: al Oeste con la calle Rivadavia; al Norte lote veinte y parte del lote tres; al Este lote siete y al Sud lote dieciocho, todos de la misma manzana y plano citado". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al Nº 65.454, F° 2278, T° 200 Impar, Dpto. La Capital y subsiste a nombre de la actora. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No registra. Embargo: No registra. La API Informa: Que el inmueble partida impuesto inmobiliario N° 10-11-05-124756/0000-1, registra una deuda de \$ 26.029,03, al 15-06.32. La Municipilidad de \$ 25.055,0000-1, registra una deuda de \$ 26.029,03, al 15-06.32. La Municipilidad de \$ 25.055,0000-1, registra una deuda de \$ 26.029,03, al 15-06.32. La Municipilidad de \$ 25.055,0000-1, registra una deuda de \$ 26.009,03, al 15-06.32. La Municipilidad de \$ 25.055,0000-1, registra una deuda de \$ 26.009,03, al 15-06.32. La Municipilidad de \$ 25.055,0000-1, registra una deuda de \$ 26.009,03, al 15-06.32. La parte de la deuda de \$ 26.009,03, al 15-06.32. La parte de la deuda de \$ 26.009,03, al 15-06.32. La parte de la deuda de \$ 26.009,03, al 15-06.32. La parte de la deuda de \$ 26.009,03, al 15-06.32. La parte de la deuda de \$ 26.009,03, al 15-06.32. La parte de la deuda de \$ 26.009,03, al 15-06.32. La parte deuda de \$ 26.009,0 o6-23. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que registra deuda de \$ 26.029,05, al 15-06-23. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que registra deuda de \$ 99.655,92, al 24-05-23. Aguas Santafesinas S.A. Informa: Que registra deuda vencida por \$ 4.481,16 y deuda por vencer de \$ 6.102,42, al 19-05-23. D.I.P.O.S. Informa: Que no registra deuda. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: Que se trata del Lote N° 19 de la Manzana N° 5923. No existe estado parcelario vi-gente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. gente. Esto implica que no podra inscribirse titulo en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. No consta Plano de Mensura Inscripto. Deberá regularizar Estado Parcelario. Se verifican Avalúos Rectificados por mejora con fecha: 01-01-1970. Posibilidad de deuda. Parcela fuera de Zona Contributiva. Constatación Judicial: "Informa la Sra. Oficial de Justicia...a los 2 días del mes de Junio del año 2023...en el domicilio indicado en calle RIVADA-VIA N° 5960 de la ciudad de Santa Fe. En el lugar me atendió Marcela Arevalo DNI 17516017,...Me dijo que vive allí conjuntamente con su madre Ana Felice DNI 6843407, y sus hijos Franco Gonzalez DNI 45217407 y Lucía Gonzalez DNI 47105025; que ocupa el inmueble en carácter de hija de Ana Felice, quien es propietaria de la mitad del inmueble más una tercera parte del mismo, manifestando que se sigue abonando el canon locativo a través de transferencia todos los meses, sin acreditarlo al momento del acto...Al ingresar constaté: casa de aprox. 80 años, una planta con techo de losa en toda su extensión, aberturas exteriores de chapa y puerta placa madera en el interior. En el frente hay una reja a los ancho de la vipuerta piaca madera en el interior. En el frente nay una reja a los ancho de la vivienda con puerta y entrada para garaje con espacio para dos autos y una parte del techo es de losa. Sigue la vivienda con dos puertas de ingreso (una es un pasillo lateral que comunica con el patio) y la otra es la puerta principal por donde se ingresa un living de 3,50 por 4 mts, con pisos cerámicos y revestido de machimbre, techo cielorraso, sigue un pasillo distribuidor que va al dormitorio de medidas estándar que da al frente, luego está la cocina comedor de aprox. 5 mts por 4 mts, todos con pisos mosaico antiquo y revestigiento en la parte de la cocina bajo mesada y alapiso mosaico antiguo y revestimiento en la parte de la cocina, bajo mesada y ala-cena, y hacia el otro costado otro dormitorio de medidas estándar. Desde la cocina ceria, y nacia el outo casado dito dornición de medidas estandar. Desde la codifia se va a un lavadero cubierto y baño principal muy deteriorado, completo, con sani-tarios antiguos, caños de agua a la vista, siendo su estado regular y a un patio interno mediano con piso de baldosas donde se ubica una escalera que da a la terraza y que abarca toda la vivienda. En la parte de atrás a continuación del patio, se encuentra un departamento interno, al cual no se me permitió en ingreso por estar parte de la familia descansando allí pese a lo cual la Sra. Arévalo me describió dicho departamento diciendo que posee una cocina comedor al frente, luego un ambiente cerrado en donde se realizan trabajos de marroquinería, le sigue un dormitorio principal, un baño completo y otro dormitorio chico, un baño completo y otro dormitorio chico. Estado general del inmueble regular, hay manchas de humedad en la cocina y dormitorio al frente, grietas y rajaduras en paredes y techos, caída de revoque y falta de mantenimiento en general. Posee los servicios de luz, gas natural, agua, cloacas. Dijo que las mejoras que le hicieron fue la conexión de agua corriente y en 2006 la instalación del gas natural hacia el interior del inmueble. Se ubica en el Barrio María Selva, sobre calle pavimentada, a 100 mts de Avenida Aristóbulo del Valle, principal arteria del norte de Santa Fe, contando dicha avenida con variados comercios, supermercados, bancos, clínicas, etc. Y por donde pasas varias líneas de colectivos urbanas e interurbanas". CONDICIONES: Quien resultare comprador, decolectivos urbanas e interurbanas". CONDICIONES: Quien resultare comprador, deberá abonar en el acto de remate el 10 % a cuenta del precio y la comisión de ley de martillero en dinero en efectivo, y el saldo al aprobarse la subasta. Hágase saber asimismo que el comprador deberá abonar los tributos que del inmueble a partir de la fecha de aprobación de la subasta y el I.V.A. si correspondiere. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y cumpliméntese lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96, Acta n° 3. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Santa Fe, 15 de Septiembra de 2023 tiembre de 2023. \$ 900

507132 Sep. 19 Sep. 21

EDICTOS DEL DIA

CÓRDOBA - VILLA MARÍA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El señor Juez de 1º Inst. 3 Nom. en lo Civil, Comercial y Familia, Sec. Nº6 de la ciudad de Villa María en autos "DOMINGUEZ RAUL MIGUEL - USUCAPIÓN" (Expte. Nº 2160293), ha dictado el siguiente decreto: "Villa María, 20/07/2023. Agréguese el escrito acompañado. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo a la demanda de usucapión: Admítese la presente demanda de usucapión. Cítese y emplácese por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe (en atención al último domicilio real de los demandados denunciado) y en el diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble, de conformidad con lo dispuesto por arts. 152 y 165 CPCC, a los sucesores de Vauan Baraldo y Ferreyra; sucesores de Rosario Baraldo Ferreyra; María Zulema Urtubey y Baraldo; sucesores de Miguel Ángel Baraldo y Poppa; Ana María Baraldo y Galdys Antonia Baraldo (en el carácter de sucesoras de Carlos Federico Baraldo y Poppa); María Cristina Pelliza, Vilma Alcira Pelliza y Hugo Miguel Pelliza (en carácter de sucesores de Blanca Urtubey y Baraldo - respecto de la titularidad del inmueble objeto de usucapión- para que en el plazo de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese y emplácese por edictos, a los terceros que se consideren con derecho al inmueble en cuestión, los que se publicarán por diez veces, a intervalos regulares dentro de un plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en el diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble, a fin de que concurran a deducir su oposición dentro de los seis días subsiguientes al vencimiento de la Provincia de Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Provincia de La Provincia de Provincia de Provincia de Provincia de Provin

concurran a deducir su oposición dentro de los seis días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos.

Cítese al Procurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de Tío Pujio para que en el plazo de ocho (8) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (art. 784 inc. 1 CPCC). Cítese a los colindantes del inmueble que se trata de usucapir (art. 784 inc. 4 Cód. Cít.) para que en el plazo de veinte días comparezcan a tomar participación en autos, en calidad de terceros, a cuyo fin, publíquense edictos en los diarios mencionados precedentemente. Asimismo, cíteselos por cédula de notificación a los domicilios denunciados en el expediente, de conformidad a lo dispuesto por el art. 784 inc. 4 CPCC. Líbrese mandamiento al señor Intendente de Tío Pujio, a fin de que coloque copia del edicto en las puertas de la Intendencia a su cargo, durante treinta días (art. 785 CPCC). Líbrese oficio al Juzgado de Paz de Tío Pujio, a efectos de que interverga en la colocación de un cartel indicativo con referencias acerca de la existencia del presente juicio, en el inmueble de que se trata, el que deberá ser mantenido a cargo de la acjuicio, en el inmueble de que se trata, el que deberá ser mantenido a cargo de la actora, durante toda la tramitación del juicio (art. 786 CPCC). Finalmente, hágase saber que atento el tiempo trascurrido de la presentación del plano de mensura (visado en 2013), previo al dictado de la sentencia deberá contarse con uno actualizado (art.780) inc. 1 CPCC), a cuyo fin deberá realizarse la verificación de estado parcelario correspondiente. Notifiquese." FDO: GARAY MOYANO, María Alejandra - JUEZ // CENA, Pablo – PROSECRETARIO.

- JUEZ // CENA, Pablo – PROSECRETARIO.
Dicho inmueble, según plano de mensura de posesión realizado para el inicio de las actuaciones, confeccionado por el Ing. Civil Hugo A. Luja, Matrícula 3269, ha sido aprobado por la Dirección General de Catastro en Expte. Prov. 0588-003999/2013, en fecha 27/12/13, y ha quedado designado como LOTE 15, MAN-ZANA 6, de la localidad de TIO PUJIO, Pedanía YUCAT, Dpto. GENERAL SAN MARTIN, de esta Provincia de Córdoba, el que mide y linda según plano: su costado Noreste, línea A-B mide 50 mts. y linda con sitio 4 (Parcela 12 s/plano) de Raúl Domínguez, matrícula 279.179; su costado Sudeste, línea B-C mide 30 mts. y linda con calle Independencia (hoy calle Chubut); su costado Suroeste, línea C-D, mide 50 mts. y linda con sitio 7 (parcela 4 s/plano) de María Magdalena Baraldo, D°15308 F°17018 T°69 A°1948 y Ramona Baraldo, D°340 F°397 T°2 A° 1926; y su costado Noroeste, línea D-A mide 30 mts. y linda con calle Urquiza; resultando una superficie total según mensura de un mil quinientos metros cuadrados.-S/C 40762 Sep. 20 Sep. 21

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Distrito en lo Laboral – 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: CHIANI, HERNÁN GUSTAVO c/DIVISION PROTONIC S.A. s/Cobro de pesos - rubros laborales; (CUIJ Nº: 21-04786919-3/2020) se ha ordenado notificar fecha y hora de sorteo de defensor AdHoc. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023. Atento lo manifestado y para que tenga lugar el sorteo de un Defensor AdHoc, fijase nueva fecha para el día 02/10/2023 a las 9:30 hs. Notifiquese por edictos por el término de ley. Notifiquese. Fdo.: Dr. Diego J. Romero (Secretario). Santa Fe, 13 de Septiembre de 2023. S/C 507007 Sep. 20 Sep. 22

507053

\$80

Por disposición del Juzgado Laboral Nº 5 Nominación Secretaria única de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en relación con los autos caratulados: RUIZ RAFAEL LEANDRO c/PAGNUCO MARCELO FABIAN s/Consignación; CUIJ Nº 21-04798764-1, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 20 Septiembre de 2022: Téngase al Sr. Ruiz Rafael Leandro... por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, concediéndosele la intervención legal correspondiente.... Tratándose el presente de la muerte de un trabajador cítese y emplácese por Edicto a todos aquellos que se crean con derecho a percibir las indemnización prevista en el art. 248 de la LCT y demás rubros laborales pendiente de pago, derivadas de la muerte del trabajador Pagnuco Marcelo Fabián que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos luz gados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos. Asimismo, oficiese al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe se encuentra abierto juicio de declaratoria de herederos de Pagnuco Marcelo Fabián autorizase a los profesionales intervinientes al diligenciamiento de los oficios ordenados. Fdo.: Por disposición del Juzgado Laboral Nº 5 Nominación Secretaria única de la ciua los profesionales intervinientes al diligenciamiento de los oficios ordenados. Fdo.: Dra. Patricia De Petre (Jueza) - Secretaría: Dra. Cintia A. Porreca (Secretaria).

Sep. 20 Sep. 22

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 - Primera Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: VILLARROYA, GRISELDA TERESA c/EL NORTE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N°: 21-12157240-8), se notifica a los herederos de don Ernesto Virgilio Fini, quien acreditara identidad con L.E. N° 6.178.104, el siguiente decreto: Santa Fe, 17 de Agosto de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Atento a lo solicitado y constancias de autos, declárese rebeldes a los herederos del Sr. Ernesto Virgilio Fini. A los fines de la notificación, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. A lo demás oportunamente. Notifiquese. Santa Fe, 14 de Septiembre de 2023. Dr. German Romero (Secretario). mero (Secretario).

\$40 507006 Sep. 20 Sep. 22

Se hace saber que en los autos caratulados MACHUCA, NORBERTO RAÚL c/GA-NEFF, CARMEN SOFÍA s/Divorcio; (CUIJ Nº 21-10549993-8) que se tramitan por ante el Tribunal Colegiado de Familia Nº 3 Segunda Secretaría de la localidad de Santa Fe, el Juez de Tramite ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 05.10.12. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite, al Dr. Raúl Fosero (art. 543 del C.PC.C.). Notifiquese. Fdo. Dra. Patricia González Broin – Secretaria, Dr. Raúl Fosero – Juez. Otro decreto: Santa Fe, 22 de Febrero de 2021. Atento la integración sero – Juez. Otro decreto: Santa Fe, 22 de Febrero de 2021. Atento la integración natural de este Tribunal, hágase saber que seguirá entendiendo como Jueza de Trámite la Dra. Adriana Lorena Benítez (art. 543 CPCC). Por recibido del Archivo General. Notifiquese por cédula (art. 62, inc. 3 del CPCC). Notifiquese. Fdo. Dr. Marcelo Albrecht – Secretario, Dr. Fabio M. Della Siega -Juez a/c. Otro decreto: Santa Fe, 15 de Marzo de 2021. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite, la Dra. Adriana Lorena Benítez (art. 543 del CPCC). Con los autos MACHUCA NORBERTO RAÚL c/GANEFF CARMEN s/Divorcio; Expte. N° 1111/2012 a la vista, se provee: Atento la conexidad - objetiva y subjetiva - de las presentes actuaciones con los autos ut-supra mencionados, procédase a la acumulación sobre el expediente más antiguo. Refóliese. Déjese debidas constancias por Secretaria en los respectivos registros. Por presentada domiciliada y en el carácter invocado: acujór cliente mas antiguo. Refoliese. Dejese debidas constancias por Secretaria en los respectivos registros. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado; acuérdasele la participación legal que en derecho corresponda. Téngase por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cod. Civ. y Com.) de Nolberto Raúl Machuca. De la petición de divorcio, hágase saber a Carmen Sofía Ganeff. De la propuesta reguladora, córrase traslado a la contraria por el término de diez días. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Conforme surge del acta de matrimonio acompañada, el nombre correcto del actor es Nolberto Raúl Machuca recaratúlense las presentes setucioses de feter. Torse sarán Mena de Entradas Siconda de imposible implemental contrata de la contrata actuaciones al efecto. Tome razón Mesa de Entradas. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 Código Civil y Comercial, atento a la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Hágase saber al Oficial Notificador, que en el momento de hacer efectiva la diligencia, y no se hallada/o la/él requerida/o en el domicilio denunciado, deberá requerir a quien lo atienda o de los vecinos la confirdomicilio denunciado, deberá requerir a quien lo atienda o de los vecinos la confirmación de que es allí donde vive la/él misma/o y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Acredite la profesional interviniente su condición frente al IVA. Notifiquen los empleados de éste Secretaría. Notifiquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód. Civ. y Com. (art. 62, inc. 2° del CPCC). Notifiquese. Fdo. Dr. Marcelo Albretch – Secretario, Dra. Adriana Lorena Benítez - Jueza. Otro decreto: Santa Fe, 30 de agosto de 2023. Agréguese. Téngase presente lo manifestado respecto del domicilio de Carmen Ganeff. Conforme a lo manifestado y lo dispuesto por los Artículos 39 y 73 del CPCC; notifiquese la promoción de la presente acción en los términos del Artículo 67 del CPCC. Notifiquese. Fdo. Dra. Adolfo J.M. Drewanz - Secretario a/c, Dr. Fernando A Gastiazoro - Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces y en las puertas del Juzgado (arts. 67 y 73 CPCC). Santa Fe, 06 días del mes de septiembre de 2023. Fdo.: Dr. Marcelo Albrecht – Secretario, Dr. Fernando Gatiazoro – Juez.

\$ 140 506980 Sep. 20 Sep. 26

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nº 3 de Santa Fe, Secretaría de Vulnerabilidad Segunda, en los autos SDNAF C/ BOGADO, RAMON JESUS Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINI-OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) 21-10748873-9 de trámite por ante este Tribunal Colegiado de Familia nro. 3 Secretaría de Vulnerabilidad nro. 2 de Santa Fe, se notifica por edicto al la sra Mariana Analía Osuna Dni 35.653.276 de lo ordenado en autos, SDNAF C/BOGADO, RAMON JESUS Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) 21-10748873-9 se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 12 de diciembre de 2022.- Con los autos "SDNAF C/BOGADO RAMON JESUS Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALIDAD)" (CUIJ N° 21-10744041-8) a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000112 de fecha 19.10.2022 respecto de los niños Tatiana y Taiel Benjamin Bogado. Habiéndose receptado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema informático, requiérase a la tensión de la capacidad de memoria de dicho sistema informático, requiérase a la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la tosectedaria de las copias de las actuaciones administrativas –Art 63 de la ley 12.967–
para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica –archivo adjunto formato PDF.
Fecho, cítase y emplázase a Mariana Analía Osuna y Ramón Jesús Bogado a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento
de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela pro-puesta de los niños Tatiana y Taiel Benjamin Bogado. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compare-ciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite Fabio M Della Siega (art. 543 del CPCC). Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC).-Maria E Mazzarello Secretaria Fabio M Della Siega Juez .-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados "PAGANO WALTER EMILIANO S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-02029166-1) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza ha dispuesto hacer saber: "Santa Fe, 10 de Agosto de 2023.- VISTOS...CONSIDE-RANDO....RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$594.381,28 los honorarios profesionales de la Síndico interviniente en autos, CPN Nelida Mokdasy y en la suma de \$254.734,83 los correspondientes a los Dres. Silvina Strina y Nicolás Maximiliano Brotzman en conjunto y proporción de ley. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber." Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) – Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA). Otro decreto: "Santa Fe, 13 de septiembre de 2023. Por presentado proyecto de distribución readecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese." Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) – Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA).

S/C 507173 Sep. 20 Sep. 21 En los autos caratulados "PAGANO WALTER EMILIANO S/ PEDIDO DE QUIE-

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: MAINARDI, MONICA GUADALUPE s/Pedido de quiebra; CUIJ Nº: 21-01993670-5, a los fines previstos por el art. 218 L.C.Q. se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución final y se han regulado los honorarios profesionales. \$ 594.402.27 (70%), para la sindicatura de autos C.P.N. Maria Lucila Claus; y \$ 254.713,85 (30 % - 9,48 jus), para el Dr. Juan Bautista Fossa. Santa Fe, 14 se septiembre de 2023. Maria Romina Botto, secretaria. S/C 507063 Sep. 20 Sep. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comer-Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: MELGAREJO, OSMAR s/Solicitud propia quiebra; CUIJ Nº: 21-01974156-4, a los fines previstos por el art. 218 L.C.Q. se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución final y se han regulado los honorarios profesionales: \$ 594.402,27 (70%), para la sindicatura de autos C.P.N. María Lucila Claus; y \$ 254.713,85 (9,48 jus) Dr. Gabriel Darío Trullet. Santa Fe, 13 de septiembre de 2023. Maria Romina Botto, secretaria. S/C 507062 Sep. 20 Sep. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en autos ROMERO, JULIO CELESTINO s/Quiebra; CUIJ Nº 21-01984392-8, se ha dispuesto publicar el precial de la Octava Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en autos ROMERO, JULIO CELESTINO s/Quiebra; CUIJ Nº 21-01984392-8, se ha dispuesto publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL, haciendo saber que ha sido resuelta la Conclusión de la Quiebra de Romero Julio Celestino, DNI Nº 13.759.572, declarándose su finalización, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. Se transcribe la resolución que así lo ordena: Santa Fe, 07 de Septiembre de 2023. Teniendo a la vista los autos del epígrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; y considerando Qué examinados los autos, a fs. 231 la Sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. En este sentido, examinada la resolución de verificación del art. 36 de fecha 12 de diciembre de 2017 (fs. 134 y vio.), la regulación de honorarios (fs. 155 y 156), los proyectos de distribución final (ffs. 151/153 y 220 vio./ 221) con sus correspondientes aprobaciones (fs. 174), las planillas de pago obrantes en -copias- fs. 174; 183 y 222 habiéndose satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios falenciales, el total de los gastos del concurso y el total del pasivo concursal; estando glosadas en autos las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (y. fs. 225 y 227), es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la cuidad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PEREZ, CINTIA LORENA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02040985-9 ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle 9 na sido designada como Sindico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 18 de Agosto de 2023. Téngase presente la aceptación de cargo de sindica efectuado por la CPN Bonavia quién hubiera resultado sorteada para estos autos. Notifiquese. Firmado Dra. Mariana Nelli-Secretaria. 14 de septiembre de 2023. Dra. Maria José Lusardi, prosecretaria. 507057 Sep. 20 Sep. 21

Por así estar dispuesto en los autos "CAÑETE, EVA MARÍA s/ Quiebra (EXPTE. CUIJ N° 21-02041425-9)" el Sr. Juez A CARGO del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Diego Aldao haga ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 13 de Septiembre de 2023.-AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EVA MARÍA CAÑETE, apellido materno Cañete, argentina, D.N.I. N° 34.670.097, CUIL Nro 27-34670097-7, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Cortada Arijón 1156-Barrio La Cuarta - de la ciudad de Coronda, y legal en calle Monseñor Zaspe 2670, de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes Por así estar dispuesto en los autos "CAÑETE, EVA MARÍA s/ Quiebra (EXPTE.

de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán inel art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8)Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 13/9/23 a las 10.00 hs. A tal fin, comuniquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo depositarse los importes resultantes en una cuenta judiciar a abrise en el nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juz-gado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad ban-caria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación. Expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 3/11/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justifica-tivos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 23/11/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 22/12/23 como fecha hasta la cual Sindico deberá presentar los informes individuales sobre cada, crédito y el día, /12/3/24 para la presentación del Informe General. 15)Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, expórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a contra el Tallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.17/2. Fecno, ex-hórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su re-misión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provin-cia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar reda cédula un ficia que sea magnetar a fin de gumplionatar las compunisories discia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértesse el original. Agréguese copia. Notifiquese. Fdo: Dr. Diego Aldao: Juez A Cargo.- Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo realizado para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado. Síndico el C.P.N. Juan Luis Tomat cuyo domicilio legal es calle San Jerónimo 2542 Of. 3 de esta ciudad de Santa Fe y su domicilio electrónico jitomat@estudiotomat.com.

S/C 507056 Set. 20 Set. 26

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial DECIMA Nominación de Santa fe hace saber que en los autos caratulados: "BA-RRIOS, MARIA MAGDALENA s/Pedido De Quiebra CUIJ 21-02021576-0, La Se-ñora Jueza a resuelto lo siguiente: Santa Fe, 14 de Setiembre de 2023.. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firma. Dra. MA. ROMINA KILGELMANN, Juez; DRA. MA. ESTER NOE FERRO, Secretaria 15/09/23

Secretaria.15/09/23 S/C 50703 507037 Set. 20 Set. 21

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "VIDELA, DIEGO ALBERTO s/ Quiebra" (CUIJ 21-02041276-0) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 24 de agosto de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de DIEGO ALBERTO VIDELA, DNI N° 29.834.092, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Alto Verde Manzana 3 Pasaje 4 y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspe N° 2670 ambos de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 30 de octubre de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 13 de diciembre de 2023, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe sentar las peticiones de verificación de sus créditos al Sindico. 11) Fijar el día 13 de diciembre de 2023, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 01 de abril de 2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Firmado: DRA. MARÍA ROMINA KILGEL-MANN (Jueza) - DRA. MARÍA ESTER NOE DE FERRO (Secretaria). El Síndico designado es el CPN Daniel Vidaurre, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, danielvidaurreeurfinkel.com.ar. 14/9/23. S/C 507026 Set. 20 Set. 21

Autos: "PANCERA, LUIS ENRIQUE s/Quiebra" (CUIL no 2102026277-7).4 trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se nace saper la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos cuatrocientos dieciséis mil sesenta y siete (\$416.067) (más 10% aportes); Honorarios Patrocinante Sindicatura: ciento setenta y ocho mil trescientos catorce) (\$178.314) (más el 13% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos doscientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y cuatro (\$.254734) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 12 de Septiembre de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 507024 Set. 20 Set. 21

Por disposición del Sr Juez a cargo del Juzgado de 10 Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "GALLO, ADRIANA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 2102032656-2 presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 15 de agosto de 2023 (...) Resuelvo: Fijar los honorarios totales en la suma de \$849.116,12 a distribuir de la siguiente manera: 70% para la Sindicatura, lo que alcanza la suma de \$54.381,28 para el CPN Cristian Cuello y el 30% para el apoderado del fallido, esto es, la suma de \$254.734,84 (9,48 jus) para la Dra. Gilliard, María Alejandra (...) Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria); Dr. Diego Aldao (Juez). Otro decreto: Santa Fe, 12 de septiembre de 2023 (...) Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto el mismo por el término de ley (...) Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria); Dr. Diego Aldao (Juez).

S/C 506989 Set. 20 Set. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom POT disposicion dei ST. Juez dei Juzgado Ira. Inst. CIVII y Comercial Ira. Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "TOME JORGE ALBERTO FRANCISCO Y OTROS c/ MUNICIPALIDAD DE SANTA FE s/Usucapión", (CUIJ: 21-00027661-5), se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley a todo aquel que se considere con derecho al immueble a usucapir individualizado bajo la Partida de Impuesto Inmobiliario 10-11-04-113846/0000-4. Santa Fe, 13 de Septiembre de 2023. Maria Romina Botto, secretaria taria

506982 Set. 20 Set.22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 23 de la ciudad de Las Rosas (SF) se hace saber que en los caratulados PEDRAZA ANTONIO ISMAEL CI CUESTA O QUESTA CARLOS MARÍA s/Prescripción adquisitiva; CUIJ Nº 21-26028970-2, se cite y emplace por el término de diez (10) días a comparecer o estar a derecho bajo los apercibimientos de rebeldía a los herederos y/o legatarios de Cuesta o Questa Carlos Maria (sin domicilios conocidos) y a los eventuales titulares, poseedores, herederos o con interés legítimo sobre el inmueble cuya prescripción se solicita un inmueble que está ubicado en calle San Lorenzo 402 (esq. Cerrito) de Las Rosas, Departamento Belgrano. Se encuentra empadronada con la partida de impuesto inmobiliario Nº 130200-177218/0006. Siendo parte del lote 2 del plano 128875190, inscripto s/SCIT al Tº 42 Fº 300 Nº 45641 (1941), y según el Registro General de la Propiedad el inmueble es propiedad de Carlos M Questa y está ubicado en la Mita Sud de la Mz de Qta 23 del Pueblo Las Lomas (hoy Las Rosas) compuesto de 36 m de frente al Oeste por 54m de fondo y frente al sur lindando al Oeste y Sur con calles públicas al Norte con Primitivo Aguirre y al Este con Policarpo y Agustín Ibarra, con una superficie de 1944 m2. Conforme a la mensura realizada el inmueble que se pretende usucapir es el designado como lote 2B, y se encuentra ubicado en calle San Lorenzo Nº 402 (esq. Cerrito) de Las Rosas, Departamento Belgrano, y sus medidas y linderos son los siguientes: Lado 5; AB: 18,00 m, lindando con calle Cerrito; Lado O; BC: 9,00 m, lindando con calle San Lorenzo; Lado M; CD; 18,00 m, lindando con Fernando Carlos Blaffert Pll Nº 177218/0002; Ángulos de 90°00'00":: Encierra una superficie de 162,00 m2.; en los términos del art. 67 del C.P.C.C.S.F. y bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaria. Las Rosas, 12 de Septimina de con carlos de secretaria. 26028970-2, se cite y emplace por el término de diez (10) días a comparecer o estar C.P.C.C.S.F. y bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaria. Las Rosas, 12 de Septiembre de 2023. Dr. Oscar Estelrich, secretario.

\$ 33 507012 Sep. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados ANGELONI, DIEGO RAMON c/DERECHOHABIENTES y/o sucesores de OMAR ABEL FERROGLIO s/Pago en consignación; CUIJ N° 21-26190207-6, se cita y emplaza a posibles derechohabientes que se consideren beneficiarios a la indemnización laboral por el fallecimiento del Sr. Omar Abel Ferroglio, D.N.I. N° 14.707.204, a cion laboral por el fallecimiento del Sr. Omar Abel Ferroglio, D.N.I. N° 14.707.24, a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley, todo ello conforme a lo ordenado en autos mediante decreto que a continuación se transcribe: San Justo, 16 de agosto de 2023. ...Atento a ello y constancias de autos, a los fines de la notificación a los derechohabiente s de Omar Abel Ferroglio, publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 73 del CPCC. ... Fdo. Dra. Laura M. Alessio (Jueza), Dra. Susana C. Carletti (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLE-TÍN OFICIAL y para ser exhibidos en el Hall del Juzgado. Fdo: Dra. Susana C. Carletti (Secretaria) San Justo, 4 de septiembre de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

506974 \$ 100 Sep. 20 Sep. 22

Por disposición de la Sra. Jueza del de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Secretaría a cargo de la Autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña Dominga Gregoria Sánchez, F 0.595.914, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: SANCHEZ, DOMINGA GREGORIA s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-26190250-5/Año 2023. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Justo, 19 de septiembre de 2023. Secretaría. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria cretaria. \$ 45

Sep. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de esta ciudad), en autos caratulados: TRAFFANO, FRANCISCO NATALIO s/Sucesión testamentaria; CUIJ N° 21-02038049-4 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Francisco Natalio Traffano, D.N.I. N° 3.171.132 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIÁL. Firmado: Claudia Sánchez: Secretaria. Santa Fe, Septiembre de 2023 tiembre de 2023.

\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos PANIAGUA, CLARO CLAUDIO y otros s/Sucesorio; (CUIJ Nº 21-02020531-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de Claro Claudio Paniagua L.E. Nº 02.383.547, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales (Acordada C.S.J. del 7.2.96, acta Nº. 3). Fdo. Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c). Santa Fe, 2023.

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos PANIAGUA, CLARO CLAUDIO y otros s/Sucesorio; (CUIJ Nº 21-02020531-5), se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de Sara Margarita Todos aquellos que se creyeren con defectio sobre los bienes de Sara Margania. Parera D.N.I. N° 66.084.303, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales (Acordada C.S.J. del 7.2.96, acta N° 3). Fdo. Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c). Santa Fe, 2023. \$45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios-Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe) en autos caratulados RETAMAR, ZENOBIO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ Nº 21-02038467-8) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Zenobio Retamar, D.N.I. Nº 21.221.617, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se exhibe a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c). Santa Fe.

Sep. 20

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (-Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe-), en estos autos caratulados: TOMAS, MI-GUEL ANGEL s/Juicio Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-02040818-6 - Año 2.023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Miguel Angel Tomas D.N.I. N° 8.378.765, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentante de la decimiento de la cita de la comparezcan de l romas D.N.I. N o.3/8./05, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales (Acordada C.S.J. del 7.2.96, Acta N° 3). Fdo. Dra. Claudia Bibiana Sánchez, (Secretaria). Santa Fe, Septiembre de 2.023. \$45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: TROXLER, MARTA ANNA CATALINA s/Declarato-Santa Fe) en autos caratulados: IROXLER, MARTAANNA CATALINA S/Deciaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02039609-9, se cita, Ilama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derechos sobre los bienes de la Sra. Marta Anna Catalina Troxler (DNI N° 2.626.942), para que comparezcan a esta Oficina a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Santa Fe, septiembre de 2023. Sep. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación), en autos: FARRIOL, JOSE MARIA ALBERTO s/Declaratoria de herederos; CUIJ Nº 21-02038422-8, se cita, Ilama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de José Maria Alberto Farriol, DNI Nº 6.253.921, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIÁL. Firmado: Dr. Gatti, Secretaria. Santa Fe, de Septiembre de 2023.

Sep. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Por disposicion de la Oricina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripcion Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de esta ciudad), en autos caratulados SANTISTE-BAN, ENID GRACIELA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02040822-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Santisteban, Enid Graciela, DNI N° 3.896.773, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del términa y baja apprecibilmientos de lay La que se publica a sus efectes en al lugar. del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el lugar designado por Ley 11.287. Fdo. Dra. Claudia B. Sánchez, Secretaria). Santa Fe.

Sep. 20

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, llama a los herederos, acreedores y legatarios de Elsa Nélida Garces, Documento Nacional de Identidad Nº 03.713.948, para que dentro del término de diez días comparezcan a este Juzgado en los autos caratulados GARCES, ELSA NELIDA s/Declaratoria de herederos; CUIJ Nº 21-02869533-8, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos correspondientes.-Publíquense edictos por el termino de ley en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán ser suscriptos por el profesional de conformidad con lo dispuesto por los arts. 25 y 67 del C.P.C.C. Rosario, 19 de Septiembre de 2023.

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado De Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo se ha ordenado: "VILLA OCAMPO, 07 de Agosto de 2023... téngase por iniciada la declaratoria de herederos de DAVID MIGUEL SAL-2023... tengase por iniciada la declaratoria de nerederos de DATD MIGUEL SAL-VANI. Cítese y emplácese a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer. Pu-blíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado de conformidad con el art 2340 del CCC. ... Notifiquen Bosch, Catalani, Fernández, Feresin y/o Masin. Notifíquese." Fdo.- Dra. María Isabel Arroyo, Jueza, Dra. Marta Migueletto, Secretaria - Autos: "SALVANI, DAVID MIGUEL S/ SUCESORIO" CUIJ N° -26325518-3, Villa Ocampo, 19 de Septiembre de 2.023 .-45 Sep. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios — Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe. . (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en los autos caratulados: ""BARRERA, MARIA CONCEPCION S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21- 02039628-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante Sra. María Concepción BARRERA, DNI. 4.138.225, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y por este medio. Santa Fe, de de 2023. : Fdo: Dra. Gisela GATTI (Secretaria) (Secretaria)

Sep. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación), en autos: "FA-RRIOL, JOSE MARIA ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS." CUIJ. № 21-02038422-8 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE MARIA ALBERTO FARRIOL, D.N.I Nº 6.253921, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GATTI: SE-CRETARIA

Sep. 20 \$ 45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad Santa Fe) en autos "MULE, ADRIANA MONICA s/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02040568-3, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ADRIANA MONICA MULE, D.N.I. N° 13.676.948, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. José Ignacio Lizasoain. Juez. Santa Fe, Septiembre de 2023.

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "JARA, GUSTAVO GABRIEL s/ DECLARATO-RIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02040191-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GUSTAVO GABRIEL JARA, D.N.I. Nº 16.339.614, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. ALVAREZ, ANA ROSA(JUEZA).

\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "VAZQUEZ, JUAN CARLOS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21020401815, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de VAZQUEZ, JUAN CARLOS, DNI 21.139.485, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibidor del Hall de la Planta Baja de los Tribunales (Art. 67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 4, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe Ley N° 10.160). Santa Fe, de junio de 2023. FDO: Claudia Sanchez Secretaria.

Sep. 20

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

ror estar ası dispuesto en los autos caratulados GONZÁLEZ PAOLA ANDREA s/Quiebra; Expte. Nº 21-26257322-9, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el Proyecto De Distribución presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ). Firmado: Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez; Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria.

S/C 506985 Sep. 20 Sep. 21 Por estar así dispuesto en los autos caratulados GONZÁLEZ PAOLA ANDREA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Andreis Clotilde Lucia DNI № 3.718.097 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados ANDREIS CLOTILDE LUCIA s/Sucesorio; CUIJ Nº 21-26266199-4 en el término y bajo apercibimiento de ley. 18 de septiembre de 2023. \$45 Sep. 20

Por disposición de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos ZULIANI MARTA NELIDA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26266127-7, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Zuliani Marta Nélida, DNI N°

05.647.722, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge; 19 de septiembre de 2023.

Sep. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N.º 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "BERRUTI, Juan Carlos s/ Sucesorio – CUIJ 21-26266172-2" -, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante BERRUTI, Juan Carlos, D.N.I. N.º 6.291.588.-, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-SAN JORGE (Sta. Fe), 12 de Septiembre de 2023.-Sep. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N.º 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "MASTROIACOMO, Adalberto Ricardo s/ Sucesorio — CUIJ 21-26266171-4".., se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante ADALBERTO RICARDO MASTROIACOMO, D.N.I. Nº 13.240.857.., para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- SAN JORGE (Sta. Fe), 12 de Septiembre de 2023.-

Sep. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N.º 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Sen Jorge (Ste. En) Por disposicion dei Serior Juez dei Juzgado de Primera Instancia dei Distrito Judicial N.º 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "MAGNANO, Wilmar Hilario s/ Sucesorio – CUIJ 21-26266231-1".-, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante MAGNANO, Wilmar Hilario, D.N.I. Nº 17.520.408.-, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- SAN JORGE (Sta. Fe), 15 de Septiembre de 2023.\$45

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro-Jueza, Dra. Margarita Savant-Secretaria, en los autos caratulados RODRIGUEZ, RICARDO c/NUNEZ, NATIVIDAD y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-25277795-1, se ha dispuesto: Vera, 31 de Agosto de 2023. Agréguese el edicto acompañado, previa certificación por Secretaría. Declárese rebelde a los demandados Isabel Núñez, Marcos Evangelio Núñez, Teodoro Núñez, Rodolfo Almiron y a los herederos de Natividad Núñez. Notifiquese.
Fdo. Dra. Jorgelina Yedro-Jueza; Dra. Margarita Savant-Secretaria. - Lo que se publica en BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 12 de Septiembre de 2023.
Dra. Margarita Savant, secretaria.

\$33 507004 Sep. 20

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados Expte: COMBINA OVIDIO RENE s/Declaratoria de herederos; 21-24205272-9 que se tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Nº 5 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rafaela (Sta Fe), a cargo de la Dra. Natalia Carinelli (secretaria) y el Dr. Matías Colon (juez a/c) promovido por la Dra. Analia Schatzle se ha dispuesto a citar y emplazar a herederos, acreedores y legatarios del causante don Rene Ovidio Combina (LE Nº: 6.289.919) fallecido el día 18/005/2021 en Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 2023. \$45

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "PASCUAL, ANGELA MARGARITA LUCIA S/ SUCESORIO 21-24193645-4", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA MARGARITA LUCIA PASCUAL, DNI F6.268.133, con ultimo domicilio en calle 26 de enero Nº 221 de Rafaela (Sta. Fe), fallecida en Rafaela en fecha 15/03/2018, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales , a sus efectos . Firmado: SANDRA INES CERLIANI- Secretaria – ANA LAURA MENDOZA – Jueza a/c. Rafaela, 20 de septiembre de 2023.

En los autos Caratulados "Expte. 21-24204245-7 - TRIVERIO, Claudio Daniel S/ Declaratoria de Herederos" que se tramitan por el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se ha dispuesto citar Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se ha dispuesto citar y emplazar por edictos que se publicarán en el término de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Claudio Daniel Triverio, D.N.I. Nº:23.164.335,con último domicilio en Zona Rural S/N Lehmann de la provincia de Santa Fe y fallecido el día 01.07.2019. - Fdo.: Dra. Sandra Ines Cerliani (Secretaria) Matías Raúl Colon (Juez). Rafaela, 20/9/2023 \$45

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación (Distrito nº 5) de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en autos "Expte. CUIJ N° 21-24205106-5 - HISCHIER, IRIS ÁNGELA s/ SUCESORIO", sucesorio

iniciado por la abogada Gabriela Capponi Fiorillo, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña IRIS ÁNGELA HISCHIER (D.N.I. N.º F3.963.366), con último domicilio en calle Santiago Shine Nº 1001 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecida el 15 de Febrero del año 2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos, debiendo publicarse cinco veces en diez días. Firmado: Dr. Matías Raúl Colón - JUEZ - Dra. Sandra Inés Cerliani -SECRETARIA-. Rafaela, 20 de septiembre de 2023.-

Sep. 20

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito Nº 5 Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en autos" PIERI,VICTOR MARTIN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24205439-0 se cita, llama y emplaza a los herederos, acre-SUCESORIO" CUIJ 21-24205439-0 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante VICTOR MARTIN PIERI, argentino, nacido el 17 de Agosto de 1956, de apellido materno Hering, D.N.I. Nº 12.314.872, CUIT/CUIL 20-12314872-0, de estado civil casado en primeras nupcias con Ana María Rosso, domiciliado en calle José Hernandez N° 371 de San Vicente (Provincia de Santa Fe), fallecido el día 27 de Mayo de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- Fdo. Dra. SANDRA INES CERLIANI Secretaria Dr MATIAS RAUL COLON Juez Rafaela, 20/9/2023 \$ 45

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados: "INGARAMO RISTORTO LEANDRO EMILIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24205273-8, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: LEANDRO EMILIO INGARAMO RISTORTO, (DNI 20.259.147), con último en calle J. Ingenieros Nro. 632 de la Ciudad de Sunchales, fallecido en Carlos Paz, el día 02/07/2023 y MARIA ISABEL EDUARDA RISTORTO, (DNI F5.869.666), con último en calle J. Ingenieros Nro. 632 de la Ciudad de Sunchales, fallecida en Sunchales, el día 16/07/2023, para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Sucesorio iniciado por la Abogada Malvina Scarafía. Fdo. Agostina Silvestre (Abogada Secretaria) Guillermo A. Vales (Abogado Juez). Rafaela, 20 de Septiembre de 2023.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro.: 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela y en los autos caratulados: "GONZÁ-LEZ Florentino C. s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nro.: 21-24051167-0) se ha decretado lo siguiente: "RAFAELA, 12 de marzo de 2020: Téngase presente. Atento a las constancias de autos (v. fs. 26), provéase: Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas en el art. 12 inc. 3)-a) de la ley 6767 (t.o. 12.851) regulanse en forma conjunta y en proporción de ley, en la suma de \$26.609,04 equivalente a 6 unidades jus los honorarios profesionales de los Dres. German Verna y Paula Giorgetti por la labor desarrollada en resionales de los Dres. German Verna y Paula Giorgetti por la labor desarrollada en autos. Teniendo en cuenta la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en los autos "Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Eduardo -Apremio Fiscal- (Expte. 121/10) s/ Recurso de Inconstitucionalidad" (Expte. C.S.J N° 578 – Año 2011) de fecha 01/08/2017 corresponde dejar de lado la tasa de interés fijada en los autos regulatorios hasta la fecha, para el caso de mora. Por lo expresado, los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el "Banco de la Nación Argentina" establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días, lo que se apriecia en conformidad a lo dispuesto por el Art. 768 inc. c) del CCCN, los que se aplicarán desde la fecha en que adquiera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrase vista a la Caja Forense. Formúlense aportes de ley. Acredite su condición ante la Afip con la constancia pertinente. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo.: Dra. María José Álvarez Tremea (Jueza), Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria)." Otro decreto: "RAFAELA, 21 de septiembre de 2020: Agréguese la cédula diligenciada acompañada. De manifiesto, por el término y bajo apercibimientos de ley, la liquidación practicada. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria)." Otro decreto: "RAFAELA, 23 de diciembre de 2022: Téngase presente lo manifestado. Atento a ello y teniendo en cuenta las constancias de autos y en virtud de lo normado por los arts. rAELA, 23 de dicterible de 2022. Teligase presente in manifestado. Atento a ello y teniendo en cuenta las constancias de autos y en virtud de lo normado por los arts. 67 y 73 del C.P.C.C., notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y en los Estrados de estos Tribunales los proveídos de fecha 12/03/2020 (fs. 36) y 21/09/2020 (fs. 40). Notifíquese. Fdo. Dra. Veronica Carignano (Secretaria A/C); Dr. Guillermo Vales (Juez)." RAFAELA, 20 de setiembre de 2023.-\$ 45

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ № 21-24205429-3 MORIONDO, Carlos S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS MORIONDO, L.E. № 2.412.666, con último domicilio en la localidad de Josefina, fallecido en fecha 21 de abril de 1978 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Colon-Juez a cargo;Dra. Carinelli - Secretaria. RAFAELA, de septiembre de 2023. \$45

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se creyeren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento por doña TERESITA MABEL PRIETO DNI 12.181.011, para que comparezcan a hacerlos valer a los autos respectivos: "PRIETO TERESITA

MABEL s/ SUCESORIO", CUIJ 21-25030599-8 lo que se publica a los efectos legales correspondientes. Reconquista, 19/09/2023. Fdo. Dr. Alexis Marega - Prosecretario

Sep. 20

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "NARDELLI, LUISINA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N°21-25030917-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. LUISINA NARDELLI, DNI N° 47.133.730, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 20 de Septiembre de 2023.-

\$ 45 Sep. 20

EDICTOS ANTERIORES

CORDOBA ALTA GRACIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por O. Jueza de 2da. Nom. CCC y Fila., Sec. N 3, de Alta Gracia, en los autos caratulados: EXPEDIENTE SAC: 10953472 - CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A. c/Sucesores y/o herederos de JOURNOUD, ZULEMA y Otro – Expropiación, mediante decreto de fecha 12/12/2022 se ha dispuesto admitir la acción de expropiación prodecreto de fecha 12/12/2022 se ha dispuesto admitir la acción de expropiación promovida por la parte actora aminos de las Sierras S.A. y se ha ordenado citar y emplazar como demandados, a los sucesores y/o herederos de Zulema Journoud y Elsina Journoud, para que en el plazo de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho en autos, contesten la demanda, opongan excepciones o deduzca reconvención en su caso, debiendo ofrecerse en el mismo acto, la prueba de que haya de valerse, bajo apercibimientos de ley —arts. 508 y 509 CPCC-. Asimismo, y en razón de que se ignoran los datos de identificación de los demandados —sucesores y/o herederos- se efectúa la notificación del presente mediante por edictos en el B.O. de la Pcia. de Cba., y en un diario del lugar de asiento del Juzgado por el término de cinco días, a designar por el expropiante —art. 22 Ley 6394 y modif.. Asimismo, se ordena por el art. 152, últ. párr CPCC —modif. Ley 9135- una publicación por igual plazo en el B.O. de la pcia. de Santa Fe, correspondiente al lugar del último domicilio de las personas físicas demandadas. Por el mismo, se ordenó poner en posesión del inmueble al expropiante; oficiar al Reg. Gral. de la Pcia., a los fines de la anotación de Litis y depositar en plazo fijo los fondos existentes en autos. Of.: Alta Gracia, 23 de Agosto de 2023. Ghibaudo Marcela Beatriz, Secretaria. \$ 53 506726 Set. 15 Set. 21

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en materia Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: NUÑEZ, JULIO CESAR c/CLAUSEN, GUSTAVO GERMAN y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales, CUIJ N° 21-04773368-2, se hace saber que haciendo efectivo los apercibimientos decretados, declárase rebeldes a los here-deros del señor, Cantelli Juan José. A sus efectos se publica por el plazo de tres días en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el hall de Tribunales. Dra. Silvina P. Melchiori, Secretaria. S/C 506885 Set. 19 Set. 21

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1, Primera Secretaria, en autos: MASCAREÑO, MANUEL REYES c/CLAUSEN, GONZALEZ, JORGE ALFREDO y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-12157346-3. - Se cita, llama y emplaza a los sucesores del Sr. Jorge Alfredo González, D.N.I. N° 17.452.174, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 20 días y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo.: Dra. González, Secretaria – Dr. Masino, Juez. Santa Fe, 4 de Septiembre de 2023. \$40 506939 Set. 19 Set. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial 7ma. Nominación de Santa Fe "ZAPATA, NORMAN GABRIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02034205-3 - Año 2022, se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo formado en la L.C.Q. N° 24.522, por dos (2) días. A los fines de conformidad con lo formado en la L.C.Q. N° 24.522, por dos (2) días. A los fines de notificar que fueron regulados los honorarios de los profesionales que intervienen en autos y que el síndico ha presentado informe final y proyecto de distribución de acuerdo a las Resoluciones que siguen "Santa Fe, 30 de Agosto de 2023. Regular los honorarios profesionales correspondientes al síndico CPN Marcela Cristina Lull en la suma de \$594.381,28- y regular los estipendios del Dr. Diego S. Martini Guido por su actuación en autos en la suma de \$254.734,84.-. Córrase vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Hágase saber que la clave de terceros es 4412. Insértese. Hágase saber; "Fdo, Dr. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Y otra Santa Fe 7 de Setiembre de 2023. .. Téngase por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. S/C 506847 Set. 19 Set. 20

Autos: RUIZ DIAZ GUSTAVO ADRIAN s/Pedido de Quiebra, CUIJ 21-02030699-5; Presentado el informe final y distribución previsto por el art. 218 de la LCyQ. El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y

Comercial de la Primer Nominación de Santa Fe, ha dispuesto lo siguiente: "Santa Senta Fe, 18 de Agosto de 2023.... Publiquense edictos por el término de ley. Notifiquese. Santa Fe, 11 de Julio de 2023.... Resuelvo: 1°) Fijar los honorarios totales en la sama de \$849.116,12, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$594.402,27 (70%) para la sindicatura de autos C.P.N. Fernando José Izquierdo; y \$ 254.713,85 (30% - 9,48 jus) para el Dr. Nicolás Maximiliano Brotzman." ...Fdo. Dra. Ma. Romina Kilgenmann, Jueza - Dra. Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 7 de Septiembre 2023.

S/C 506963 Set. 19 Set. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: ABALOS, MIGUEL ANGEL s/Solicitud propia quiebra CUIJ N° 21-02041313-9, se ha dispuesto: Santa Fe, 12 de Septiembre de 2023. 1) Declarar la quiebra de Miguel Angel Abalos, D.N.I. 16.645.053, domiciliada realmente en calle Alto Verde Manzana No 9 de Santa Fe y legalmente en calle Primera Junta 2507, Piso 3, Ofiinanzana no 9 de Santa Fe y legalmente en calle Primera Junta 2507, Piso 3, Oficina 4 de esta ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico destre de les de la quella - 41 Intimar al deudor para que entregue al Síndico destre de les bienes de aquella.- 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.-7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de pre-sentación del informe general (06/02/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de efectuarse la entrega de los bienes al Sindico segun lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Sindico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 13/09/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.. Asimismo, se librará oficio a la ANSES a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códinos de descuentos en las remuneraciones afectables pender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos co-rrespondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo incautación durara un ano contado a partir de la fecha del primer deposito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 02/10/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura trónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 19/10/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los réditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo de-nunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observa-ciones a los créditos.- 14) Señalar el día 21/11/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 06102/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Ex-Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos officiese. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad - Juez- Dra. Verónica G. Toloza - Secretaria- Secretaría. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. Set. 19 Set. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: PEREYRA, PAULO EMMANUEL s/Solicitud propia quiebra (Expte. CUIJ: 21-02041591-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 13/09/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. Paulo Emmanuel Pereyra, argentino, mayor de edad, D.N.I. 30.786.270, domiciliado realmente en calle Pasaje Koch 3335, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico delos destro de las venificante horses de que aquel acente el carro. La docubienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 13 de Septiembre de 2023 a las 10 hs, a reali-

zarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 21 de Noviembre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentar la lista de los peticionantes, nabil al vencimiento dei piazo, la Sindicatura presentara la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 21 de Diciembre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de Febrero de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de Marzo de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese. Notifiquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria - Dr. Diego Raúl Aldao - Juez. S/C 506869 Set. 19 Set. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: TERESA ANA CUELI s/Solicitud Propia Quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02041734-7 Año 2023), la siguiente resolución: "Santa Fe, 13 de Septiembre de 2023... VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de Teresa Ana Cuell, DNI N° 14.538.005, con domicilio real en calle Combate de Rincón N° 1714 de la localidad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2- oficinas "A" y "B" de la ciudad de Santa Fe. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, líbrese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10-Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 13 de septiembre de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 3/11/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al 11- Fijar el día 3/11/23 como recha nasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 23/11/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 22/12/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 11/03/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese expídase copias para los autos principales y el legaio pertinente -art. 279

Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hagase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522-librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).-. Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 13 de Septiembre de 2023. S/C 506861 Set. 19 Set. 25

Por así estar dispuesto en los autos GALEANO, DANIEL ALBERTO s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02040765-1) el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Ignacio Lizasoain ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 18 de Agosto de 2023. Autos y vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Daniel Alberto Galeano, apellido materno Montiel, argentino, D.N.I. N° 16.077.247, CUIL N° 20-16077247-77, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Edmundo J. Rosas 7580 y legal en calle 25 de Mayo 2526, Piso 2° - Oficina A, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar autiencia para el sortego de Síndico de la lista de Contego de producida la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 16/8/23 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándos e a sus efectos. Asi-mismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 5/10/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el carro, junto a un primero telefónico directo de contacto y CRIL para un eventual de cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un en-

torno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres sa-larios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 24/10/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 24/11/23 como fecha hasta la cual Síndico deberá precréditos. 14) Señalar el día 24/11/23 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 9/2/24 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a y ai Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Pe. 18) Encomendar al Sindico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Noinicas excepciones ain dispuestas. Insertese el original. Agreguese copia. Notifiquese. Fdo.: Dr. Ignacio Lizasoain: Juez a cargo. Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo realizado para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Héctor González cuyo domicilio legal es calle 25 de Mayo 2407 de esta ciudad de Santa Fe y su domicilio electrónico cpnhectorgonzalez49@gmail.com
S/C 506863 Sep. 19 Sep. 25

Por así estar dispuesto en los autos CASAL ELBA VIVIANA s/Quiebra: (Expte. Nº

Por así estar dispuesto en los autos CASAL ELBA VIVIANA s/Quiebra; (Expte. N° 21-02040852-6) el Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dr. José Ignacio Lizasoain, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 16 de Agosto de 2023. Autos y vistos:...; Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Casal Elba Vivivana, apellido materno Alvarez, argentina, D.N.I. N° 20.834.634, CUIL N° 27-20834634-8, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Pasaje Laura Cullen 1445 de la Ciudad de Laguna Paiva y legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2 Oficina A de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios code Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intímar al deudor pará que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 16/08/2023 alas 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente a cuvo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo; quien deberá de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere blenes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaría) por el pago de deudas attentivas a la declaración de quienta de la declaración de mismo. das anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de in-cautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Trien una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tri-bunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asi-mismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento 120 sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 05/10/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acredores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 24/10/2023

dical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 24/10/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 24/11/2023 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 07/02/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales cables de la redisección de cuaso contra el fallida o que socreto es liberarán efficies.

les sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan cau-

sas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifiquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Provveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las fa-cultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que ha-biendo resultado sorteado síndico el CPN Tomat Juan Luis, en la audiencia celebrada, desígnaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó – Secretaria; Dra. Maria Romina Kilgelmann - Jueza a/c.

506862 Sep. 19 Sep. 25

Autos: CEBALLOS, SANTIAGO AMERICO s/Pedido de quiebra; Expte CUIJ Nº: 21-02033421-2, de tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia Homónima. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley Nº 24.522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: CPN Mónica Magali Martino \$504.381.28 (pecas quatro sientes sientes civatos el mil provenentes estatos una contrata y una \$ 594.381,28 (pesos cuatro cientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno con cuarenta centavos). Dr. Rubén Gabriel Villanueva \$ 254.734,84 (ciento noventa y seis mil setecientos dos con tres centavos) (9,480781062 Jus). Santa Fe, Septiembre de 2023.

506818 Sep 19 Sep 20

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GIAR-DINI, MARIA CELESTE s/Pedido de quiebra; (Expte. N° 21-02041035-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 14 de septiembre de 2023. Vistos: ..., Considerando: ..., Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Maria Celeste Giardini, DNI N° 25.781.170, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Peñaloza N° 9176 1° piso Depto. 2 de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo N° 1125 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20 de Septiembre de 2023 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 08 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29 de febrero de 2024 para que presente el informe general. 1 3) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 14 de septiembre de 2023. Secretaria. cretaria. Sandra Silvina Romero, secretaria. S/C 506960 Sep. 19 Sep. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Ira. Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: "ARIAS, FA-CUNDO ESTANISLAO s/Solicitud Propia Quiebra, Expte. CUIJ Nº 21-02040806-2, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 7 de Septiembre de 2023...I) Declarar la quiebra de Facundo Estanislao Arias, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 26.540.123, con domicilio real en calle Hugo Wast 6353 y constituyendo domicilio procesal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad. 10) Fijar el día 19 de Octubra de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticios. procesal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad. 10) Fijar el día 19 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. 11) Designar el día 1 de Diciembre de 2023 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 12 de Febrero de 2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo.: Dr. Néstor Tosolini (Secretario) - Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023.

S/C 506959 Set 19 Set 25

506959 Set. 19 Set. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: NAVARRO, LEONEL ADRIAN s/Quiebra (Expte. CUIJ: 21-02040452-0), se hace saber lo siguiente: En fecha 4 de septiembre del 2023 ha sido designado sindico de autos el CPN Jorge Raúl Cicarelli inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Pro-Raul Clcarelli inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Economicas de la Provincia de Santa Fe bajo la matrícula número 7713 que se identifica con DNI número 14.764.416 CUIT 20— 14764416-8, constituye domicilio en calle Boulevard Gálvez N° 1217 de esta ciudad de Santa Fe con atención al público de 9 a 12 horas y de 17 a 20 horas. Santa Fe, 13 de Septiembre de 2023. Dra. Alina Prado, Prosecreta-

506938 Set. 19 Set. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe - Sec. 3 - Dra. María José Haquín de Berón- se hace saber que en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/OLIVERA FEDERICO EMANUEL s/Apremio Fiscal - CUIJ. N° 21-16241301-2 se ha iniciado demanda de apremio por la suma Fiscal - CUIJ. N° 21-16241301-2 se ha iniciado demanda de apremio por la suma de \$20.049,98 en concepto de Patente - Dominio N° GC1985-05 contra Olivera Federico Emanuel - D.N.l. N° 37.283.283. A continuación se transcribe lo dispuesto por el Sr. Juez: "Santa Fe, 28 de Diciembre de 2020. Téngase presente la aclaración formulada. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra Federico Emanuel Olivera por el cobro de la suma de \$20.049,98.-con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima al-guna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase Oficial Notificador ad-hoc a los nom-brados en la demanda. Notifíquese. Fdo. Dra. María Soledad Prieu Mántaras-Secretaria- Dr. Javier F. Deud -Juez a/c. Santa Fe, 8 de Septiembre de 2023. S/C 506934 Set. 19 Set. 21

Por así haberse dispuesto en autos caratulados: BOTTAI ALBERTO ARTURO c/NOVELLO DANIEL ANTONIO y Otros s/Cobro de pesos, (Expte. CUIJ 21-15795030-1), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 210 Secretaría de la ciudad de Santa Fe, notifíquese por edictos que se publicarán por tres días, a los demandados Señores DANIEL ANTONIO NOVELLO, EMILIO GERARDO FRANCO y JULIO RICARDO VALLEJOS, con domicilio desconocido, la citación para comparecer a estar a derecho por el término de cinco días de la última publicación bajo apercibimientos de declararlos en rebeldía por así estar dispuesto en el decreto dictado por VS: "Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023. Emplácese a los demandados Daniel Antonio Novello, Emilio Gerardo Franco y Julio Ricardo Vallejos por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebel-día. Publiquese conjuntamente con la transcripción del decreto de fecha 05/08/22 día. Publíquese conjuntamente con la transcripción del decreto de fecha 05/08/22 y del de fecha 25/08/22. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifiquese. Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez a/c) - Dra. Gabriela N. Suárez (Secretaria). Santa Fe, 05 de Agosto de 2022. Téngase presente. Proveyendo escrito cargo N° 3215: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca. Acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Por entablada demanda SUMARIA por cobro de alquileres, impuestos, servicios y daños por la suma de \$693.782,07.- contra los Sres. Daniel Antonio Novello, Emilio Gerardo Franco y Julio Ricardo Vallejos a quienes se cita y emplaza a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibines se cita y emplaza a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Hágase saber que las presentes actuaciones 1se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Previo a todo, acompáñese liquidación de API correspondiente a sellado de la demanda. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial potificador observar el estadores. manda. Notifiquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifiquese. Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez a/c)-Dra. Gabriela Suárez (Secretaria). Santa Fe, 25 de Agosto de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 5593: Oficiese a los fines solicitados. Proveyendo escrito cargo N° 5601: Habiéndose omitido, amplíase el decreto de fecha 05 de Agosto de 2022 y téngase por iniciada la demanda también contra la Sra. Gladis Griselda Jaumé a quien se cita y emplaza a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese conjuntamente con el decreto mencionado. Notifiquese. Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez a/c) - Dra. Gabriela Suárez (Secretaria). Santa Fe, 12 de Septiembre de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria. S/C 506940 Set. 19 Set. 21

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - María José Haquin de Berón, Tercera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en autos: BANCO BICA S.A. c/TORRES, LUDMILA MAGALI s/Juicio Ejecutivo (CUIJ 21-16247822-9), se ha ordenado publicar edictos a fin de notificar a Ludmila Magali Torres, DNI 33.684.031, el siguiente decreto: Santa Fe, 01 de Septiembre de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Certifíquese por la Acturaria. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la parte demandada. A los fines notificatorios publiquense edictos tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales. Notifiquese. Fdo: Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras - Secretaria. Dra. María José Haquín de Berón – Jueza. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 07 de Septiembre de 2023. Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria. \$50 506941 Set. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Circuito N° 3 - Secretaria 1 de la Ciudad de Santa Fe -Prov. de Santa Fe- en los autos caratulados: BIELER, NOR-BERTO JUAN JOSE y Otros c/HEMISFERIO CA S.A. s/Demanda ordinaria de prescripción adquisitiva, CUIJ: 21-15796189-3, se ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 11 de Septiembre de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde al demandado para estar a derecho. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. María Alejandra Galiano (Prosecretaria) Dr. Javier Deud (Juez A/C). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 13 de Sentiembre de 2023 Septiembre de 2023.

506962 Set. 19 Set. 21

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: PEÑA, JACINTO y Otros c/MIRANDA, FELIX SALVADOR y Otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02016314-0, se ha dispuesto notificar por edictos el siguiente decreto: "Santa Fe, 25 de Agosto de 2023. Agréguense los edictos acompañados. Haciendo efectivos los apercibimientos oporturamente decretados decláreas rebalda a los berederos de Fálix Salvador Miranda. guense los edictos acompañados. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los herederos de Félix Salvador Miranda y Ernestina Patricia Martínez. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, los que se exhibirán en el hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaría. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, 30 de Agosto de 2023. \$ 50 506843 Set. 19 Set. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: TOLABA JORGE DANIEL c/ANDRADE MANUELA y otros s/Prescripción adquisitiva –ordinario; CUIJ Nº 21-02023612-1, se ha dispuesto notificar por edictos el siguiente decreto: Santa Fe, 25 de Agosto de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 8965/2023: Agréguese los edictos publicados con certificación de la Actuaria. Haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía de los demandados Manuela Andrade, Gladys Lucy Andrade De

Figueroa y Jorge Raúl Andrade y/o sus herederos; y/o quien resulte propietario del inmueble objeto de la demanda y/o a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Dr. Diego Raúl Aldao, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, 01 de septiembre de 2.023. \$ 60 506842

Sep. 19 Sep. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de esta ciudad de Santa fe, dentro de los autos caratulados: LEONARDI, ZUNILDA EMMA c/LOPEZ, AGUSTÍN ROMULO -Hoy sucesores – s/Prescripción adquisitiva; Expte. Nº 122/2014, CUIJ Nº 21-00963400-9. Y en relación a una fracción de terreno interno ubicado en calle 3 de febrero 3859. El Señor Juez dispone: Santa Fe, 04 de Noviembre de 2022. Haciendo efectivos los Li Serior Juez dispone: Santa Fe, 04 de Noviembre de 2022. Haciendo activos los apercibimientos de ley, declárese rebelde a las acciondas Betina López, Nilda Haydee López y a los sucesores de María Isabel López. ... Notifiquese. Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. 07 de septiembre de 2023.

\$ 40 506844 Sep. 19 Sep. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito primera Secretaria de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Dra. Ma. José Haquín de Beron; y Secretaría a cargo de la Dra. Laura Maydana; en los autos caratulados: NUEVO PUERTO SANTA FE S.A. c/VALDIVIEZO, ANGEL OMAR s/Juicio Ejecutivo; CUIJ Nº 21-01996888-7; se ha dispuesto librar el presente Edicto a fin de notificar la declaración de rebeldía del Angel Omar Valdiviezo, DNI Nº 23.749.610. Se transcribe el decreto que lo ordena: Santa Fe, 08 de Septiembre de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la parte demandada. En los términos del art. 77 del CPCC notifíquese por edictos al demandado, los que se publicarán dos (2) días en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicaestos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Maydana (Secretaria) - Dra. María José Haquín de Beron (Juez). Santa Fe, 13/09/23. Nanci Brollo, prosecretaria.
\$ 60 506855 Sep. 19 Sep. 20

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia del Circuito Judicial Nº 28 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados DOLDAN MANTARAS, MARIA CRISTINA c/HEREDEROS DE CONSUEGRA, CARLOTA DOLORES s/Prescripción adquisitiva; Expediente CUIJ N° 21-22628552-8, por medio del presente se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Santo Tome, 24.08.2023. Como lo solicita, citese a los herederos de la Sra. Carlota Dolores Consuegra mediante edictos. Notifíquese. Fdo.: Dra. Maria Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. En un decreto anterior, se dijo: Santo Tome, 05 de Junio de 2023. (...) Atento el fallecimiento de la demandada, conforme al acta de defunción, cuya copia obra en autos, se provee: Por entablada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra herederos de Carlota Dolores Consuegra sobre el 50% del inmueble sito en calle Buenos Aires 4021 (entre calle Misiones y Pje Mantaras) de esta ciudad de Santo Tomé, identificado con la Partida Inmobiliaria N° 10-12-00 – 142939/0024 del Tomo 540P, Folio 1310 N° 18242/1992, ubicado en la Mzna N°34. Parcela 8 (Catastro Provincial) y/o Mnza N° 40265 Parcela 4 (Catastro Municipal), y que se encuentra delimitado según plano N° 258.544, citándose/os a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, (...) a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. (...) Notifíquese. Fdo.: Dra. Maria Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. Por lo cual se notifica mediante edictos a los demandados, sucesores y/o herederos de la Sra. Carlota Dolores Consuegra sobre el inmueble sito en calle Buenos Aires N° 4021 de la ciudad de Santo Tomé, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a los 01 días, del mes de Septiembre de 2023. Dra. Ma. Alejandra Serano constatio rrano, secretaria. \$ 90

506860 Sep. 19 Sep. 21

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 30 de la ciudad de Sastre, Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PRIETO MARÍA DEL VALLE c/BACCAGLIO Elías Robustiano s/Juicios ordinarios; CUIJ Nº 21-26264781-9, se ha ordenado declarar rebelde al Sr. Elías Robustiano Baccaglio y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble y/o quien resulte propietario del inmueble registrado al Tomo 95 Impar, Folio 351, N° 41361, año 1954, Departamento San Martín, Secc. Dominios del Reg. Gral. Partida Inmobiliaria N° 12-03-00 159322/0005-1, identificado como Lote Uno y Lote Dos en plano de mensura para juicio de adquisición de dominio confeccionado por el Ing. Rodolfo José Maurino, registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial como agregado al Duplicado № 320, en fecha 04/08/2006, sito en la ciudad de Sastre, Pcia. de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Sastre, 06 de septiembre de 2023. Daniela M. Tántera, secretaria.

506927 \$ 50 Sep. 19 Sep. 21

Se hace saber que en los autos caratulados: FERRATO DANIEL ORLANDO c/Al-MINO FAUSTINO ANTONIO y otros s/Juicio ordinario; CUIJ Nº 21-26265041-0 de trámite por ante el Juzgado de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Pcia. de Santa Fe), se ha dispuesto citar a Faustino Antonio Aimino y/u Olinda Maria Malano y/o sus herederos o sucesores y/o a quien resulte propietario y/ o cualquier otra persona que invoque derechos reales sobre el inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe, bajo el N° 56324 F° 1376, T° 160 Par, Año 1960, Departamento Castellanos; Partida de Impuesto Inmobiliario 084400-073671/0010-7. Identificado, según Plano de Mensura especial para usucapir N° 233057/2020, como lote A, de la manzana A de la localidad de María Juana, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, formando una superficie total (polígono ABCDA) de trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m2). Según datos del registro general de cientos cincuenta metros cuadrados (350 m2). Según datos del registro general de la Propiedad el dominio se encuentra inscripto de la siguiente manera: Nº 56324 Fº 1376, T° 160 Par, Año 1960, Departamento Castellanos, a nombre de Faustino Antonio Aimino, casado en primeras nupcias con Olinda Maria Malano; para que com-

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 19 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza (S. Fe), ubicado en calle Berutti 1516 de esa ciudad, Comunica que en autos caratulados: PORTMANN LUCAS JOSE s/Quiebra; CUIJ Nº 21-26294240-3, en fecha 29/08/2023 se resolvió la conclusión de la quiebra, resolución 26294240-3, en fecha 29/08/2023 se resolivió la conclusión de la quiebra, resolución que dice: Esperanza, 29 de Agosto de 2023. Vistos: Estos autos caratulados PORT-MANN LUCAS JOSE s/Quiebra; (21-26294240-3), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 19 o Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, y, Considerando: (...) Resuelvo: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Lucas José Portmann, con los efectos de los artículos 227 y 228 de a ley 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. 4. Regístrese, hágase saber y agréguese. Fdo. Marina Borsotti, Secretaria. Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 06 de Septiembre de 2023.

S/C 506912 Sep. 19 Sep. 20

506912

Sep. 19 Sep. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que en los autos caratulados: "CEJAS, MARÍA MÓNICA s/Quiebra" - CUIJ 21-26169148-2, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final readecuados a la regulación de honorarios. El decreto que dispone esta publicación expresa: "SAN JAVIER, 15 de Agosto de 2023. ea . I.- Téngase por evacuada la vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, agréguese informe de saldo movimiento bancario. II.- Por presentado por la sindicatura la readecuación del proyecto de distribución. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme ley 11.287, o en su caso notifíquese por cédulas a los acreedores, si correspondiere (art. 218 LCQ). NOTI-FÍQUESE. Fdo.: Dra. Laura María Alessio (Jueza a/c); Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria).S. Javier Santa Fe 05 de septiembre 2023.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que en los autos caractualdos: "MORGANS, ADRIANA CEFERINA s/Quiebra" - CUIJ 21-26169278-0, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final readecuados a la regulación de honorarios. El decreto que dispone esta publicación expresa: "SAN JAVIER, 15 de Agosto de 2023. 1. - Téngase por evacuada la vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. II.- Agréguese informe de saldo. Por presentado por la Sindicatura la readecuación del proveto de distribución. Hárase saber a los arreadores que destre del término de discription de de discription de guese informe de saltot. Por presentator por la Sindicatura la readectación del pro-yecto de distribución. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287, o en su caso notifiquese por cédulas a los acreedores, si correspondiere (art. 218 LCQ). NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dra. Laura María Alessio (Jueza a/c); Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria).S. Javier, Santa Fe 05 de septiembre de 2023.

506889

Set. 19 Sep. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que en los autos caratulados: "SABA, NÉLIDA CLO-RINDA s/Quiebra" - CUIJ 21-26169505-4, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final readecuados a la regulación de honorarios. El decreto que dispone esta publicación expresa: "SAN JAVIER, 15 de Agosto de 2023....1. dispone esta publicación expresa: "SAN JAVIER, 15 de Agosto de 2023....1.Agréguese informe de saldo bancario. Téngase por evacuada la vista al Consejo
Profesional de Ciencias Económicas. II.- Por presentado por la Sindicatura la readecuación del proyecto de distribución. Hágase saber a los acreedores que dentro
del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme ley 11.287, o en su caso notifiquese por cédulas a los acreedores, si correspondiere (art. 218 LCQ).
NOTIFÍQUESE. Foto. Dra. Laura María Alessio (Jueza a/c); Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria).S. Javier, Santa Fe 30 de Agosto de 2023.
S/C 506888 Set. 19 Set. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que en los autos caratulados: "RIOS, JESICA GE-RALDINA s/Quiebra" - CUIJ 21-26168586-5, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final complementario. El decreto que así lo dispone expresa: "SAN JAVIER, 30 de Agosto de 2023. 1) Agréguese el Proyecto de Distribución Final Complementario, acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término de Ley. Asimismo agréguese informe de saldo bancario actualizado, planilla de movimientos de cuenta judicial, que acompaña. Téngase presente. II) Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (Art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiere. III) Téngase por evacuada la vista por la Sindicatura. Notifíquese. Fdo. : Dra. Laura María Alessio (Jueza a cargo); Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria). San Javier 05 de Septiembre de 2023.

S/C 506887 Set. 19 Set. 20

Set. 19 Set. 20

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 1ra. Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ATAUSUPA VALLEJOS, PAMELA NATALI s/Pedido de quiebra (Expte. N° 21-02039494-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Fijar el día 13 de septiembre de 2023 para que tenga lugar el sorteo de un contador Público Nacional que actuará como síndico en autos. 2) Fijar el día 02 de noviembre de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 3) Fijar el día 15 de diciembre de 2023 como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 26 de febrero de 2024 para la presentación del Informe General."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 8 de Septiembre de 2023. Sandra Silvina Romero, Secretaria. S/C 506665 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: SAN-CHEZ, MARIA JOSE s/Solicitud, propia quiebra (CUIJ 21-02040393-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 7 de Septiembre de 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de María José Sánchez, D.N.I. 25.437.295, apellido materno Sánchez, casada, con domicilio real en calle Chaco s/n B° San Luis Gozaga de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194, 0f. 14 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C... 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás docual Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos mentacion relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de septiembre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 11 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 27 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDE para su publicación en el sistema informático: y el día 16 de febrero de chivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 16 de febrero de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 8 de Septiembre de 2023.

Set. 15 Set. 21 506666

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PUERTAS, NICOLAS DANIEL s/Solicitud propia quiebra (Expte. N° 21-02041338-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Nicolás Daniel Puertas, DNI 36.000.913, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Monseñor Zaspe 3393 Piso 4 Dpto. 1 de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194 Of. 14 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de Septiembre de 2023 a las 10 horas. 5) Probibir bacer pagos al día miércoles 13 de Septiembre de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Octubre del 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 7 de Diciembre de 2023 de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 7 de Diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Febrero de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio...... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023.

506663 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Por disposicion del Senor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: DELGADO CLAUDIO DARIO s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02041064-4), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 31/8/23 - AUTOS Y VISTOS:... RESULTA... CONSIDE-RANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CLAUDIO DARIO DELGADO, apellido materno OCAMPO, argentino, DNI N° 23.934. 73], casado, mayor de edad, empleado en la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Av. Peralaza, 730 de Santa Fe y constituyado domicilia logal en cella Amenada. 2006. ñaloza 7760 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Deplo. 1 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 autorzación de este Iribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o titulo anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará.

tos del proceso. A tales efectos se oficiará.

11- Designar el día 619123 a las 10. - 00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 11/10/23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24. 522). 13- Fijar el día 27110123 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14-Señalar el día 28111123 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 151212024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expí

dase copia. Ofíciese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Di Chiazza (Juez a/c) - (Pacor Alonso (Secretaria) Otro Decreto: "Santa Fe, 8/9/23.- Habiendo resultado sorteado la síndico Lucila Inés Prono, con domicilio en calle Facundo Zuviría 3675 para intervenir en autos "DELGADO, CLAUDIO DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02041064-4) desígnaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Lizasoain (Juez a/c) - Pacor Alonso (Secretaria). Alonso (Secretaria).

506661 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: TRUJILLO, MAXI-MILIANO JAVIER s/Solicitud propia quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02041072-5 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 8 de Septiembre de 2023. 1) Declarar la Quiebra de Maximiliano Javier Trujillo, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 34.563 .607, con domicilio real en calle Pasaje Juan Pablo Primero N° 5265 y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar 3066 Dpto. 1 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 13 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo:: Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo: Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023. 506659 Set. 15 Set. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Diego Raúl Aldao, Secretaría a cargo de la Dra. Mercedes Dellamónica, sito en calle San Jerónimo 155 1, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GODOY, JOSE LUIS s/Solicitud propia quiebra" Nº 21-01994294-2, se hace saber la conclusión de la quiebra, que se ponen a disposición de la publicación de Edictos durante cinco días (5), a tales fines se transcribe parte de la Resolución que así lo dispone: "SANTA FE, 25 de Noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de GODOY, JOSE LUIS, DNI: 14,558.882, dando por concluida la intervención de la Sindicatura.- 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón así como de la finalización de este proceso conmeuroas cauteiares ordenadas, indrandose o los oficios perunentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursa;; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. - Insértese, agréguese copia la legajo, protocolícese el original, notifiquese y, oportunamente, archívese. Firmado: Dr. Diego Raúl Aldao (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Publiquese Edictos por 2 días S/C - Santa Fe, 23 de Diciembre de 2021. 506636 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados SANCHEZ, RITA KAREN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ Nº: 21-02040697-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 5 de Septiembre de 2023 ... Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Rita Karen Sánchez, argentino, DNI Nº 37.078.587, soltera, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL Nº: 27-37078587-8, domiciliada según dice en calle Arenales Nº 3201 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Gnador. Crespo Nº 3350, Piso 4, Dpto. B. esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quie-Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Gnador. Crespo N° 3350, Piso 4, Dpto. B. esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal. y de conformidad a lo dispuesto Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 26 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9-Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciese a la empleadora. 10-Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 06 de sep-24.322 sin perjuició de que en el entifino de 30 días el sindico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 06 de septiembre de 2023 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Juzgado. Comuniquese a la Excma. Camaria de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 04 de octubre de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 08 de noviembre de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá pre-Intercoles de de noviembre de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura debeta pre-sentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 11 de diciembre de 2023 como fecha para que el Sindico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la replucios de contenido partirmonial contra el fallido a los inles de que procedar a la re-misión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.521. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Ofi-cial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Há-gase saber, insértese, expídase copia. Ofíciese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la

Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Marcolin (Juez a/cargo) — Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, de Septiembre de 2023. ...Proveyendo escrito cargo Nº 8901: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Sindico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Luis Antonio Malanchino, domiciliado en calle 4 de Enero Nº 1742 -Planta Alta-, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifiquese... Fdo. Kilgelmann (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

Sep. 15 Sep. 21

Por así estar dispuesto en los autos ALFONSIN, LARA MARLENE s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02040745-7) el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Carlos Marcolín ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 7 de Septiembre de 2023. Autos y vistos...; colín ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 7 de Septiembre de 2023. Autos y vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Lara Marlene Alfonsin, apellido materno Romeggio, argentina, D.N.I. N° 37.071.861, CUIL N° 27-37071861-5, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Vélez Sarsfield 6161, y legal en calle San Jerónimo 3194 Of. 14, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumolimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la dor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 6/9/23 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas antelas remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas ante-riores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se ofi-ciará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato di-ligenciamiento. 12) Fijar el día 27/10/23, como fecha hasta la cual los acreedores deligenciamiento. 12) Fijar el día 27/10/23, como fecha nasta la cual los acreedores de-berán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cual será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acrederes pecifilitande la visualización y control de los cráditos insiguados para analyses. edores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sintales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 13/11/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 15/12/23 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/2/24 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se initiarán folicios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por. su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior, 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifiquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Pro-veedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar. veedotes de la Provincia de Santa Fe. 16) Encontendar al Sindico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifiquese. Fdo.: Dr. Carlos Marcolin: Juez a cargo. Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo realizado para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Sindico el CRN. Legais Entils Mellas que de sorteo a collo Mariana Carga 2677 de C.P.N. Horacio Emilio Molino cuyo domicilio legal es calle Mariano Comas 2627 de esta ciudad de Santa Fe y su domicilio electrónico h.molino@hotmail.com.

S/C 506751 Sep. 15 sep. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la ciudad de Santa Fe 3ª nominación, se cita, llama y emplaza a todo aquel interesado, herederos, acre-edores y legatarios de Don Miguel Ángel Grasso, D.N.I. Nº 8.485.040, para que comparezcan a hacer sus oposiciones dentro del término y bajo apercibimientos le-gales, en los Autos caratulados GRASSO FINSTERWALD JORDAN MIGUEL s/Rectificación de partida; CUIJ N°: 21-02041429-1, que tiene como fin modificar el estado civil en la partida de defunción del Sr. Miguel Ángel Grasso, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales (art. 67 C.P.C. modif. Por Ley 11,287). Santa Fe, 11 de septiembre de 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria. \$ 50 506615 Sep. 15 Sep. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, en los autos caratulados: MEZA, DARIO ALBERTO s/Otras diligencias; N° 21-02040908-5, se hace saber lo dispuesto en el expediente: Santa Fe, 30 de Agosto de 2023. ... Téngase por iniciada la presente acción de cambio de segundo prenombre, de Darío Alicio Meza, reemplazando el segundo prenombre Alicio por Alberto, a la que se le imprime el trámite del juicio sumarísimo (art. 693 del CPCC y arts. 69 y 70 del CCCN). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes durante dos meses haciendo saber que Darío Alicio Meza ha promovido juicio para cambiar su segundo prenombre por Alberto... Notifíquese. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre. Santa Fe, 05 de Septiembre de 2023.

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio, Jueza de Primera Instancia a cargo del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: FERNÁNDEZ, LILIANA INÉS s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26169541-0), por resolución de fecha 22 de abril de 2023 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) de la Señora Liliana Inés Fernández, argentina, soltera, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle Núñez y Burges N° 1.408 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertnencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de 48 horas de su designacion, entreguen al Sindico todos los bienes de pertenen-cia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc.4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4). Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de rea-lizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el día ... inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazó dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos dei cual los acredores deberán presentar sus pedidos de verinicación y los trulos pertinentes al Sindico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Edo: Insaurralde, Lilian - jueza; Demboryniski, Silvina - Secretaria. Otra resolución: San Javier, 11 de septiembre de 2023. Autos y vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1) Para que el Síndico presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), señalar el día viernes 3 de noviembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posnalar el dia viernes 3 de noviembre de 2023 inclusive (o el dia nabil inmediato pos-terior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación del referido informe general deberán estar debidamente dili-genciados todos los oficios requeridos, como así también deberá encontrarse acre-ditado el diligencia miento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. Il) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24,522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el viernes 3 de noviembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, ofíciese a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente. III) Publíquense los edictos de ley con la nueva fecha, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presauer que, uentro del piazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BO-LETÍN OFICIAL, debiendo acompañar ejemplar de la publicación. IV) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. La Sindica designada en autos es la CPN Mónica Guadalupe González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 1231 de la ciudad de San Javier, quien ha fliado días y horarios de atención les días describados. de la ciudad de San Javier, quien ha fijado días y horarios de atención, los días lunes a viernes de 16.00 a 20.00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, medio gráfico, radial y espacio destinado a tal fin. Dra. Silvina Demboryniski, secretaria. S/C 506699 Sep. 15 Sep. 21

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 11 en lo Civil. Comercial y Laboral de San Jorge (SF), en los autos caratulados, ROBLEDO NILDA CLARA C/ TEBES IGNACIO Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS 21-26265506-4 Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo - San Jorge. - Se hace saber que el señor Juez, cita, emplaza a estar a derecho bajo apercibimiento de ley a los demandados JUAN ROBLEDO –IGNACIO TEBES y FERNANDO ROBLEDO y/o contra quienes resulten ser en su caso su/s heredero/s y/o sucesor/ es y/o contra quien/es resulte/n ser titular/es registral/es y/o propietario/s del immueble de referencia., Identificado con las partidas Inmobiliarias Nº 121500-172827/0000-2 inscripción dominial al Tomo 061 Par, Folio 168 - Nº 23094- Año 1932 Registro de Propiedad de Santa Fe, ubicados en zona urbana del distrito de El Trébol. Publicados en zona urbana del distrito de El Trébol. Publicados en zona urbana del distrito de El Trébol. quense edictos en el boletín oficial y estrados del Juzgado por el término de la ley. (Fdo) Dra. Maria Milagros de La Torre. Secretaria Dr. Daniel Zoso. Juez. \$ 33 506318 Sep. 07 Sep. 20

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Santa Fe, en los autos caratulados: RODRIGUEZ NORBERTO ALFREDO s/Quiebra; CUIJ Nº 21-17428292-4, ha dispuesto lo siguiente: Ceres,

14/07/2023. Agréguese informe de saldo. De acuerdo a lo normado por el art. 268 inc.2), y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa, tiempo transcurrido, la calidad extensión de la labor de los profesionales y no existiendo pasivo y activo, tomando como base para la regulación de honorarios el importe que obra depositado en la cuenta judicial, regúlanse los honorarios pro-fesionales del CPN Gabriel Alberto Aguirre Mauri en la suma de \$ 396.685,69. Re-gúlanse los honorarios profesionales del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, en la suma de \$264.567,80. Acompañen constancia de inscripción ante la AFIP. Córrase vista de \$294.307, 30. Acompanen constancia de inscripcion affie la AFIP. Corrase vista a las cajas respectivas. Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción integra de las mencionadas actuaciones, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Ofíciese al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Ceres, afines de que proceda a constituir un plazo fijo en pesos renovable automáticamente cada 30 días, con el total depositado en cuenta Judicial abierta a la orden de éste Juzgado y para los presentes autos. Hágase saber al profesional que deberá con-feccionarlo y remitirlo por el Sisfe a los fines de su posterior diligenciamiento. Prac-tíquese liquidación de sellados por Secretaría y póngase de manifiesto por el término de ley, correspondiendo la liquidación de los mismos atento no haber activos ni pasivos en el proceso. Córrase vista a la Administración Provincial de Ingre-sos. Elévense los presentes a la Excma. Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la 5ª Circunscripción Judicial de Rafaela. Notifíquese... Firmado: Viviana Gorosito Palacios, Secretaria; Jorge A. Da Silva Catela, Jueza. a) Informe Final: Gorosto Palacios, Secretaria; Jorge A. Da Silva Catela, Jueza. a) Informe Final: Conforme a las constancias obrantes en autos, el único bien componente del activo del fallido es su sueldo que percibe mensualmente como empleado dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, y sobre la cual V. S. ordenó oportunamente una retención del 20% para atender los gastos del procedimiento. El saldo actual acumulado proveniente de dichas retenciones asciende a \$ 661.579,49, según informe emitido por el N.B.S.F. Suc. Ceres. Asimismo, en los términos del art. 218 de la L. C., me remito a las diligencias practicadas en el expediente principal, según las cuales resultó imposible hallar otros bienes componentes del activo del fallido y susceptibles de desanoderamiento, excepto el consignado del activo del fallido y susceptibles de desapoderamiento, excepto el consignado en los párrafos precedentes, por lo que no existen, al día de la fecha, bienes pendientes de enajenación. b) Proyecto de distribución: Teniendo en cuenta las sumas depositadas consignadas en el punto precedente, la distribución deberá practicarse entre los siguientes acreedores: Monto total depositado en autos

\$ 661.579,49 \$ 160 \$ 661.419,49 Tasa Justicia y Actuación a depositar

A los que deberán agregarse los honorarios de los profesionales intervinientes en el momento de su regulación, lo que se peticiona en punto por separado. c) Reservas: En el presente proyecto no se efectúan reservas, por no existir acreedores cuyos créditos se encuentren sujetos a condición suspensiva o pendientes de resolución judicial o administrativa (s/art. 220 L.C.) Saldo a distribuir: Por ende, el saldo a distribuir, al momento, asciende a la suma de \$ 661.419,49. Atento a que no se han presentado acreedores a verificar sus créditos en forma tempestiva ni se se han presentado acreedores a verificar sus créditos en forma tempestiva ni se han promovido incidentes de verificación tardía, dicho saldo deberá ser destinado nan promovido incidentes de verificacion tardia, dicho saldo debera ser destinado para solventar Tasa de Justicia, honorarios de los profesionales intervinientes y si quedara remanente, se disponga el mismo en favor del fallido. Il- Solicita regulación de honorarios: Que habiendo sido presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución en los presentes autos, solicito se proceda a la regulación de honorarios del os funcionarios del presente proceso falencial. A tales fines acompaño constancia de inscripción por ante la AFIP. Se aclara que una vez regulados los honorarios profesionales, se readecuará el Proyecto de Distribución. Aguirre Mauri, Gabriel Alberto, Síndico. Ceres, 23 de agosto de 2023. Maria Gorosito Palacios, servatorio cretaria

506881 Sep. 19 Sep. 21

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de 1ª Instancia del Circuito Judicial № 16 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, por el presente se notifica la declaración de rebeldía del Sr. Karalevich, Rodolfo Alfredo DNI № 13.946.602, dictada en los autos caratulados: VARALDO, LUCIANO ISMAEL c/KARALEVICH, RODOLFO ALFREDO s/Juicios ejecutivos; 21-23172241-3. Que tramitan ante el Juzgado descripto Ut supra. Lo que se publica por el término de 3 días bajo apercibimiento de ley, en el BOLETÍN OFICIAL conforme art. 77, 78 y cc CPCYCSF. Ceres, 24 de Agosto del 2023. FDO. Alicia Longo, Jueza; Dra. Palavecino Sofía Lorena. secretaria. Dra. Macali Cristina González. secretaria. rena, secretaria. Dra. Magali Cristina González, secretaria. \$ 33 506878 Sep. 19 Sep. 21

RAFAELA

JUZGADO CIVI, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Dr. Guillermo A. Vales, se hace saber que en los autos caratulados: ARREGUEN DANIEL ANGEL s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-24197284 1, se han regulado honorarios profesionales - Sindicatura \$356.628,76-; Abogado de la fallida: \$152.840,90 y ordenado poner de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución practicado por la sindicatura. Como recaudo se transcribe el decreto que sí lo ordena: "Rafaela, (...)Por ello, se resuelve regular en la suma de \$356.628,76 los honorarios profesionales del Síndico CPN Carlos Omar Silvestri, y en la suma de \$152.840,90 los honorarios profesionales correspondientes al Dr. Francisco Mancini. Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Formúlense los aportes de ley. Publíquense edictos por el término de ley (...)Notifíquese. Fdo: Agostina Silvestre; Secretaria Guillermo A. Vales Abogado – Juez. Rafaela, 4 de Septiembre de 2023.

Set. 19 Set. 20 506800

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Laboral de Por disposicion del Sr. Julez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Camerlo Julio César, D.N.I. N° 21.947.055, fallecido el 26/11/2022 y con último domicilio en Echeverría N° 1947 de Rafaela, Santa Fe para que en el término de 30 días y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley en los autos caratulados: CUIJ N° 21-23694622-0; CAMERLO,

JULIO CÉSAR c/ASOCIART ART SA s/Accidente y/o enfermedades del trabajo, iniciado por el Dr. Diego A. Kurganoff. Dr. Lucas Mann- Juez-; Dra. M. Victoria Trossero - Secretaria-. Rafaela, 10 de Agosto de 2023. Julia Eguiazu, prosecretaria. \$ 50 Sep. 21

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CABRERA MIRKO MATIAS s/Quiebras (CUIJ: 21-25024163-9); se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 24 de Agosto de 2023. Por presentada readecuación del proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL, conforme lo normado en biliqueise edicios por los días en el BOLETIN OFICIAL, coniorne lo nomiado en el art. 218 LCQ. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que acompañe proyecto para su rúbrica por el Actuario. Notifíquese. Fdo.: Paola Milazzo, Secretaria; Fabián Lorenzini, Juez a/c. Reconquista, 28 de Agosto de 2023. Paola C. Milazzo, Secretaria.

Set. 19 Set. 25 506838

Por disposición del Sr. Juez a/c de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Reconquista Dr. Ramiro Avilé Crespo, se hace saber que en los autos: CONTRERAS NANCY ROSA s/Pedido de quiebra, 21-25030445-2, que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 15 de agosto de 2023; Al punto 1, por Secretaría. Al punto 2, téngase presente la dirección de correo electrónico denunciada. Al punto 3, atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procédase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fijase el 12 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Señálase el 13 de noviembre como fecha hasta la cual la Sindicatura ha de poder presentar los informes individuales, y el día 15 de diciembre de 2023, el informe general. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente. Notifiquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo (Juez a/c) Dra. Paola Milazzo (Secretaria). En la Ciudad de Reconquista, siendo el día 21 de Junio de 2023, se presenta ante la autoridad Judicial el C.P.N. Braidot José Luis, Matricula 4.674, D.N.I. 8.507.314, y dice: Que viene a aceptar el cargo de sindico para el que fue designado en Autos: CONTRERAS NANCY ROSA s/Pedido de quiebra, CUIJ 21-25030445-2, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista - Santa Fe. Que jura desempeñar el cargo ajustado a Derecho. Constituve domici-- Santa Fe. Que jura desempeñar el cargo ajustado a Derecho. Constituye domicilio a todos los efectos en calle Alvear N° 759, Reconquista, Provincia de Santa Fe - Tel.: 482-554688, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 12hs. y de 17 a 19 hs. Correo electrónico: joselbraidot@gmail.com. Conste. Reconquista, 28 de Agosto de 2023. Fdo.: José Luis Braidot (Sindico). S/C 506836 Set. 19 Set. 25

Autos: SPONTON TERESA DOLORES s/Pedido de quiebra, Expte. CUIJ: 21-25028026-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la Ley N° 24.522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Fdo.: Ramiro Avile Crespo - Juez a cargo - Paola Milazzo, Secretaria Subrogante. Reconquista, Septiembre de 2023.

506819 Set. 19 Set. 20

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ORDOÑEZ, LEANIRO CRISANTO s/Concurso Preventivo, CUIJ Nº 21-25030372-3, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 12 de Septiembre de 2023. Y VISTOS: Estos autos caratulados: ORDOÑEZ, LEANDRO CRISANTO s/Concurso Preventivo CUIJ Nº 21-25030372-3, de trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Y CONSIDERANDO: Que, el Síndico de autos ha solicitado que se reprogramen las fechas del proceso. Que, atento a las constancias de autos he de reprogramar las fechas d'andose amplia difusión de la resuelto. Que, por la expuesta se que PEchas del proceso. Que, atento a las constancias de autos he de reprogramar las fechas, dándose amplia difusión de lo resuelto. Que, por lo expuesto es que, RE-SUELVO: proceder a reprogramar nuevamente las fechas. Hacer saber: 1) fijar el 17 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 2) fijar el 21 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales y el 22 de diciembre de 2023 para la presentación del Informe General. 3) Que el, período de exclusividad vencerá el 20 de marzo de 2024 y la audiencia informativa se celebrará el 14 de marzo de 2024 a las 09:00 hs o al día siguiente hábil a la misma hora si la fecha designada resultare feriado o inhábil por ante este Juzgado. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local. Hádase saber. insértese el original y agréguese. Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini, rio local. Hágase saber, insértese el original y agréguese. Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini, Juez a/c - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 12 de Septiembre de 2023. \$ 500 506839 Set. 19 Set. 25

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR DAVID BOSCHI

Por orden Sr. Juez Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10 Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber en autos: GARCIA NESTOR FABIAN c/Otros s/Ejecutivo, (Expte. N° 21-01405654-5), se ha dis-

puesto que el Martillero Público DAVID BOSCHI, (Mat. 1929-13-179 - CUIT N° 20-24918265-7), venda en pública subasta, al último y mejor postor el día 17 de Octubre de 2023 a las 14.30 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario (Entre Ríos N° 238), la totalidad (100%) del siguiente inmueble, propiedad de la demandada, consistente de la contra del contra de la contra d bre de 2023 a las 14.30 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario (Entre Rios N° 238), la totalidad (100%) del siguiente immueble, propiedad de la demandada, consistente en: "Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en ésta ciudad de Rosario, Avda. Castro Barros, con frente al E., entre las calles Sánchez de Bustamante e Hilarión de la Quintana, a los 29,21m. de la calles Sánchez de Bustamante e Hilarión de la Quintana, a los 29,21m. de la calle H. de la Quintana hacia el S., el que según títulos resulta: un lote de terreno situado en el Barrio Roque Sáenz Peña de ésta ciudad, designado con el Nro. 1 en el plano confeccionado por el Ingeniero Francisco Constantino, ubicado de acuerdo al mismo, en la Avda. Castro Barros, a los 29,21m. de la calle H. de la Quintana hacia el S., y se compone de 8,66m. de frente al este por 28,985m. de fondo, lindando: al e., con la Vda. Castro Barros; al N., con el lote Nro. 2; al S., con el lote 15 de Micaela J. Ibañez de Bozzola; y al O., con parte del Lote Nro. 12; encierra una superficie total de 251,101m2 El dominio consta inscripto en el Registro General Rosario a nombre de la demandada bajo la matrícula N° 16-650060. Dpto. Rosario. Registrándose libre de Hipotecas, pero si el siguiente embargo: inscripto en ASIENTO 3. Presentación 212.795/08-07-2022, por \$260.270,79.- Relat. As. 1 R.6 por los autos que se ejecutan. Y la siguiente Inhibición: Aforo 370849 del 17/09/2009. T° 19 Letra IC, F° 475, sin monto, orden Juzg. Dist. C. y C. 7ma. Nom. Rosario, Autos Fejer Alejandro R. S/ Propia Quiebra Expte. 362/2009. Se vende con la base de \$45.000.000.-, una retasa del 25% de la base, siendo la última base el 50% de la base. El inmueble saldrá a la venta DESOCUPABLE, conforme el acta de constatación. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. El saldo de precio deberá abonarse de cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el marti-llero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá ofiilero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos debera oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3% de comisión del martillero, con más el 10% del precio de comprage en el acto de subasta en concento de seña y a cuenta de preciona. del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la Lev 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. En autos se encuentran agregades los lítulos de propiedad, para ser revisados por los interesados, advirtiéndose que luego de la subasta no se admitirá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. El inmueble será exhibido a los interesados, los dos (2) días Hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 10 a 12hs. Todo los que se hace saber a los efectos legales, Rosario, —— Dra. Marianella Maullión - Secretaria.

\$ 1200 507039 Sep. 20 Sep. 22

REMATES ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

POR RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Laboral 7ma. Nominación Rosario, secretaria suscripta hace saber que en autos: PEREZ NELIDA NATALIA c/Otros s/Cobro de pesos, 21-04126315-3, a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIT 23-23964010-9), disponga la venta en subasta publica el día 23/10/2023 a las 14 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546 de Rosario; del 50% del immueble cuyo dominio obra en LOTE B Tomo 1289, Folio 480, Número 205.218, Departamento Rosario, (Lote interno), LOTE C, Tomo 1289, Folio 481, Número 205.218. (proporcional sobre Pasillo de ingreso) El inmueble saldría a la venta conforme acta de constatación, ocupado (desocupable). Impuestos, tasas. contribuciones (IVA y gastos centrales, si correspondieren) serán a cargo del tasas, contribuciones (IVA y gastos centrales, si correspondieren) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente serán a cargo del mismo; como así tam-bién los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos o medianerías, en su caso. Saliendo el 50% del inmueble por la base de \$ 10.000.000, para el supuesto de no existir postores por la misma se sacará de inmediato en segunda base con la retasa del 25%; y de persistir la falta de oferentes, se dispondrá una nueva Subasta. Las pujas mínimas son de Pessos \$100.000,- Condiciones de venta: Al contado, mejor postor y dinero en efectivo. La venta del inmueble se rea-lizará Ad Corpus, en el estado de conservación y en las condiciones en que se enlizará Ad Corpus, en él estado de conservación y en las condiciones en que se encuentra. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso que la seña supere el valor de \$30.000, no podrá realizarse en efectivo (comunicación "A" 5147 BCRA), optando por los medios de pago mencionados o en su defecto se deberá depositar previo al día de la subasta dicho monto en el Banco Municipal sucursal Colegio de Abogados N° de cuenta 52065680 CBU: 0650080103000520656801, a la orden de este Juzgado y para estos autos. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA por lo cual de superar el importe de \$30.000, deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o presa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la Ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a Escribano Público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Previo a la aprobación de subasta, deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta, a fin de que

tome razón de la misma marginalmente, sin que implique transferencia a favor del adquirente transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del BCRA. Haciéndose saber que se encuentran agregados a autos, copias de los títulos de propiedad, para ser examinados por los interesados en Secretaría, no adintulos de propiedad, para ser examinados por los interesados en Secretaria, no admitiéndose después de la subasta, reclamación alguna. Del Registro General, se informa. Que el dominio consta a nombre del demandado Hipoteca: No consta. Embargo: Tomo 131 B, Folio 315, N° 100165, Dpto. Rosario, Monto \$927.630,0200 fecha 7/4/2022, orden Juzgado actuante y en autos que se ejecutan. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Téngase por designados los días 19 y 20 de Octubre de 2023 en el horario de 10 a 11 hs a los fines de su exhibición. Todo lo que se hace saber, a los efectos legales Posario. 13 de Septiembre de 2023 María Teresa Caudana. Secretaría. Rosario, 13 de Septiembre de 2023. María Teresa Caudana, Secretaria.

S/C 506929 Sep. 19 Sep. 21

EDICTOS DEL DIA

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala IV, sito en calle Balcarce 1651 - 3º piso de la ciudad de Rosario, se hace saber que en autos caratulados: "MARIANI HERALDO ALBINO FRANCISCO c/ BUSTOS CO-INA Y OTROS s/ Usucapión" CUIJ: 21-05016701-9, se ha resuelto lo siguiente: " Nº 270. En la ciudad de Rosario. a los 12 días del mes de septiembre del año ... Nº 270, En la ciudad de Rosario, a los 12 días del mes de septiembre del año 2019... Por ello, la Sala Cuarta de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación deducido a fs. 225 por la actora, contra la Sentencia N° 307, de fecha 27.03.2018, obrante a fs. 222 y ss., con costas. II) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50 % de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. III) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (AUTOS: "MARIANI, Heraldo Albino Francisco c. BUSTOS, Corma y otros s/ Usucapión", Expte. N° 218/20181 CUIJ N° 21-05016701-9). Fdo. Juan J. Bentolila (Juez), Edgar J. Baracat (Juez), Avelino J. Rodil (Juez art. 26, LOPJ).Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecretaria.

506796

Set. 20 Set. 22

JUZGADO FEDERAL

Por disposición del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Rosario, Secretaría "A", a cargo de quien suscribe, se hace saber a sus efectos en autos: "FISCO NACIONAL (D.G.I) c/ COOPERATIVA FEDERAL AGROPECUARIA CHANAR LADEADO LTDA s/ Ejecución Fiscal", Expte. Nº: 113174/2014, se a dispuesto que el Martillero Félix Ricardo Claverie (cuit nro: 20-13077561-7) venda en pública subasta el día 27 de Septiembre de 2023 a las 10.00 hs., de resultar inhábil el día hábil posterior siguiente a la misma hora y lugar en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en la calle Moreno 1546 de esta ciudad el siguiente inmueble: "Una fracción interior de terreno con lo clavado y plantado, la que de acuerdo al plano confeccionado por el Agrimensor don Héctor Picatto en el mes de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, archivado en el Departamento Topográfico de la Dirección de Catastro de Rosario bajo el número ciento catorce mil quinientos noventa y nueve año mil novecientos ochenta y cuatro se encuentra situada nientos noventa y nueve año mil novecientos ochenta y cuatro se encuentra situada en este pueblo de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, la cual es parte de la manzana número VEINTE Y SIETE del plano respectivo se designa como lote letra "B", su ángulo Nord Este se ubica a los cincuenta metros cinco signa como lote letra "B", su angulo Nord Este se ubica a los cincuenta metros cinco centímetros de la esquina formada por las calles José Foresto y 25 de Mayo hacia el Oeste y a los treinta metros de la calle José Foresto hacia el Sud y se compone de once metros trece centímetros en sus costados Norte y Sud por veinte y cinco metros, en sus costados Este y Oeste encerrando una superficie de doscientos setenta y ocho metros veinte y cinco decímetros cuadrados, lindando, al Norte con el lote letra "A" del referido plano, al Oeste con Marcelino Muratori, al Sud en parte con Victorio Lorenzatit y en parte con Bartolo Lorenzatit y al Este con la compradora Cooperativa Federal Agropecuaria Chañar I adeado I imitada Inscripto el dominio locie tella A del reterio pianto, ai Oeste con Marcelino Mulation, ai Sud en parte con Victorio Lorenzatti y en parte con Bartolo Lorenzatti y al Este con la compradora Cooperativa Federal Agropecuaria Chañar Ladeado Limitada Inscripto el dominio al Tomo:250 ; Folio:378 ; Número: 118201; Dpto.: Caseros - Informe del Registro General de Propiedades: Consta el dominio; HIPOTECAS: No posee; EMBARGOS: Tomo: 132 E; Folio: 323 ; Número: 84518 ; Fecha: 27/3/2023; Monto: \$1.257.430,08 ; Autos: "FISCO NACIONAL (D.G.I) c/ COOPERATIVA FEDERAL AGROPECUA-RIA CHAÑAR LADEADO LTDA s/ Ejecución Fiscal", Expte 57487, Juzgado Federal N° 1; Tomo: 132 E; Folio: 825 ; Número: 204733 ; Fecha: 10/07/2023; Monto: \$2.054.502,10; Autos: "FISCO NACIONAL (D.G.I) c/ COOPERATIVA FEDERAL AGROPECUA-RIA CHAÑAR LADEADO LTDA s/ Ejecución Fiscal" Expte 113174, Juzgado Federal N° 1.- INHIBICIONES: No posee: -; El mismo sale a la venta en las condiciones de ocupación según Acta de constatación obrante en actuaciones -desocupado- con la Base (2/3 valor de tasación) \$4.000.000. Si por la Base no hubiere postores inmediatamente se ofrecerá en segunda Subasta con una Retasa del 25% de la Base o sea \$3.000.000 y si tampoco hubiere oferentes por esa segunda Base la subasta se declarará desierta. El adquirente deberá abonar en el acto de remate el 20% en concepto de seña y a cuenta de precio más el 3% de comisión de Ley al Martillero, todo en dinero efectivo o cheque certificado y cumplimentando la Comunicación "4.75 147 del B.C.R.A.-Por esta normativa abonados los \$30.000 que allí se establecen para ser percibidos en dinero efectivo, el saldo ori-\$30.000 que allí se establecen para ser percibidos en dinero efectivo, el saldo ori-ginado hasta completar el 20 % como seña surgida del precio obtenido, deberá ser ginado nasta completar el 20 % como sena surgida del precio obtenido, debera ser depositado dentro de los tres días hábiles posteriores a la Subasta en la cuenta judicial abierta a estos efectos a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado interviniente en el Banco de la Nación Argentina.- El saldo de precio deberá depositarlo judicialmente dentro de los cinco días una vez notificado el auto aprobatorio. Impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el in-mueble, son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del in-mueble e I.V.A. y cualquier otro impuesto, si correspondiere, serán exclusivamente a cargo del adquirente, como así también los importes que puedan resultar por nuevas mensu-ras, regularización de planos y/o medianerías en su caso.- Copias de títulos obran agregados en actuaciones, no admitiéndose luego de la subasta reclamos de nin-guna naturaleza por falta o insuficiencia en los mismos.- El inmueble será exhibido los días 25 y 26 de Septiembre de 11 hs a 12hs.- Todo lo que se hace saber en cuanto por derecho hubiere lugar.- Rosario, 11 de Septiembre de 2023 .

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Laboral de Primera Instancia de la 5° Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos "MONTES PEDRO ARMANDO c/ VILLALBA NORBERTO ALCIDES s/ Consignación" (CUIJ: 21-04152100-4), por decreto de fecha 27/02/23 se ha ordenado lo siguiente: citar a los herederos del Sr. Montes Pedro Armando por edictos que se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Entradas del tribunal, por el término de 3 días - venciendo el plazo 3 días de la última publicación- a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC. Dra. Paula L. Martínez, secretaria 16 de agosto de 2023.

S/C 506923 Set. 20 Set. 22

Por disposición del Juez de Distrito en Lo Laboral de La 3ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a Los herederos del, Sr. Pérez Carlos Alberto (DNI № 24.080.884) por tres días consecutivos, para que dentro del término de 1 día contados desde La última publicación comparezcan a juicio mediante apoderado o con patrocinio Letrado y denuncien su nuevo domicilio real, bajo apercibimientos de Ley, Todo así como lo ordena en los Autos Caratulados PEREZ CARLOS ALBERTO c/LA SEGUNDA ART s/Ley 24557; CUIJ № 21-03529403-9 de mayor abundamiento se transcribe la parte pertinente del decreto que así Lo ordena: Rosario, 14 de Agosto de 2023. Habiéndose acreditado el fallecimiento de la actora con la partida de defunción que acompaña y se agrega: Cítese y emplácese a los herederos mediante edictos, conforme lo prescripto por el fallecimiento de la actora con la partida de defuncion que acompana y se agrega: Cítese y emplácese a los herederos mediante edictos, conforme lo prescripto por el art. 45 del C.P.L., bajo apercibimientos de ley. Su publicación se hará en el Boletín Oficial, por 3 días consecutivos; el término de esta carga vencerá 3 días después de su última publicación. Asimismo notifiquese por cédula en el domicilio real del causante. Fdo: Dra. Analía Gallucci (secretaria), Dra. María Silvia Albertti (Jueza). Dra. Sandra Palena, secretaria subrogante.

\$ 50 506996 Sep. 20 Sep. 22

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez, DR. IGNACIO AGUIRRE, y Secretaria a cargo del Autorizante del TRIB. COLEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL-6TA.NOM. SEC. 1 de esta ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, se ha ordenado notificar a la demandada de autos Sra GAIDO MARIA ALEJANDRA DNI NRO 27.854.500 a comparecer a estar a derecho mediante edictos, que se publicarán, por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales (Art. 73 CPCC). - por tres días. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Autos caratulados: "SEGOVIA, LUIS ALFREDO Y OTROS c/ GAIDO, MARIA ALEJANDRA s/ Daños Y Perjuicios 21-11.886113-9". Rosario, 25 de abril 2023.Dra. Valeria Bartolome. Prosecretaria Bartolome. Prosecretaria.

506801

Set. 20 Set. 22

Por disposición de la Jueza en Suplencia, DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ, y Secretaria DRA. ANDREA G. CHAPARRO del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual-1ra. Nom. SEC.2 de esta ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, se ha ordenado notificar al demandado Sr. LUIS DARIO RODRIGUEZ DNI NRO 27.591.775 mediante edictos, que se publicarán, por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales (Art. 73 CPCC). - por tres días. El término vencerá cinco días después de la última publicación. A continuación, se transcribe la Resolución que se pretende notificar: "Rosario, 09/08/2023. - Tomo: 161 Folio: 39 Resolución: 1225... VISTOS y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "CARRIZO, WALTER MATIAS Y OTROS c/ RODRIGUEZ, LUIS DARIO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" Expte N°683/22 21-11887432-0, lo solicitado, y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado RO-DRIGUEZ LUIS DARIO, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria.-Insértese y hágase saber. DRA. ANDREA G. CHAPARRO DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ. Autos caratulados: "CARRIZO, WALTER MATIAS Y OTROS c/ RODRIGUEZ, LUIS DARIO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios 21-11887432-0 " Fdo. Jueza, DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ, y Secretaria DRA. ANDREA G. CHAPARRO. ROSARIO 10/08/2023.

Set. 20 Set.22

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, Juez de Trámite Dra. Luciana Paula Martínez, Secretaría de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, dentro de los autos caratulados "SASSANI Y CIA. S.A.I.C. Y OTROS c/SERDAN, LUCAS RAMON s/Apremios", Expte. №: 295/22, C.U.I.J. №: 21-11886315-9, se ha dictado el siguiente decreto: «ROSARIO, 17 de Agosto de 2023. Atento lo ordenado en el día de la fecha en los caratulados «NAVAS, SEBASTIAN IGNACIO c/ SERDAN, LUCAS RAMON s/ Otras Diligencias» (CUIJ 21-11886915-7) y surgir del informe remitido por el RENAPER en tales actuaciones mediante escrito cargo nro. 18518/2023 el fallecimiento de Lucas Ramón Serdán, SUSPÉNDASE EL TRÁMITE DE LAS PRESENTES ACTUACIONES. Sin perjuicio de lo anterior, citese por EDICTOS que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales a los herederos y sucesores de LUCAS RAMÓN SERDÁN (DNI 11.750.596) a que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. NOTIFÍ-QUESE POR CÉDULA ELECTRONICAMENTE POR EL TRIBUNAL, Fimado: Dra. Luciana Paula Martínez (Juez), Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretario).Rosario, 24 de agosto de 2023. Gutiérrez White, secretaria. \$ 40 506830 Set. 20 Set. 22

El Señor JUEZ del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL DE LA SEXTA NOMINACION de ROSARIO, en autos caratula-dos: "BORDON, JOSE MATIAS EZEQUIEL c. SEMTUR SOC. DEL EST. MCIPAL Y OTROS s. DAÑOS Y PERJUICIOS" - CUIJ: 21-21-00201058-2, ha dictado la siguiente providencia: "ROSARIO, 05 de Septiembre de 2023.-Advirtiendo un error material en el decreto de fecha 1 de Septiembre de 2023, revóquese el mismo por contrario imperio. Y se dispone: Por renunciada la defensora designada al cargo. Designese nueva fecha de realización de audiencia para DESIGNÁR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 18 de OCTUBRE del 2023 a las 10.00 horas. NOTIFIQUESE POR CEDULA Y POR EDICTOS". FDO: DR. IGNA-CIO AGUIRRE (Juez)- DRA. VALERIA BARTOLOME (Pro secretaria)". - Rosario de setiembre de 2023, (Prosecretaria). \$50 \$6892\$ Sep. 20 Sep. 22 El Señor JUEZ del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-

506892

Sep. 20 Sep. 22

Por disposición del Juez del Tribunal colegiado de Responsabilidad Extracontractual 6ª Nominación de Rosario, en fecha 31 de agosto de 2023, se ha ordenado citar a López, Ariel Cesar (DNI N° 24.082.394) a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el téritorio de la comparación de la compara mino cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Autos caratulados: MONTANI, ALEJANDRO CESAR c/LOPEZ, VALE-RIA y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ № 21-12616302-6. Fdo. Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Dr. Mariano H. Novelli (secretario). Rosario, Septiembre de 2023. \$50 506998 Sep. 20 Sep. 22

Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a MARIA DE LOS ANGELES ORELLANO, DNI 38.904.964 lo siguiente: "Rosario, 6 de Septiembre de 2023. Y VISTOS.....Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar en situación de adoptabilidad a los niños Candelaria Margarita Alvarez, titular DNI Nro. 51.357.185, nacida en fecha 25/08/2011. Luz Belén Alvarez, DNI 53.916.693, nacida el 16/04/2014, Natanael Alexis Alvarez, DNI 55.793.930, nacido en fecha 18/12/2016 y Cielo Esperanza Orellano, DNI 58.971.225, nacida en fecha 29/08/2021, todos hijos de Maria de los Ángeles Orellano, DNI 38.904.964, y de Jorge David Alvarez, DNI 38.899.617, los tres primeros. 2) Oficiar al Registro Unico de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción comunicando la presente e intimar a su Directora, en el plazo de diez (10) días, la remisión del o los legajos de aspirantes admitidos en ese Registro con disponibilidad adoptiva adecuada al caso de a su Directora, en el plazo de diez (10) días, la remisión del o los legajos de aspirantes admitidos en ese Registro con disponibilidad adoptiva adecuada al caso de autos, indicando el orden de prelación de los Legajos si se remitieran más de un Legajo. De no existir aspirantes inscriptos en ese Registro, requieran informes a otros registros del país, por intermedio del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación. 3) Ordenar continúe interviniendo la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva el otorgamiento de la guarda preadoptiva de los niños al pretenso/s adoptante/s que corresponda/n. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Barbieri (Secretaria) Dra. Mangani (Jueza). S/C 506925 Set. 20 Set. 22

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a María Celeste Delgado, DNI 33.501.252 y a Luis Alberto Martínez, DNI 17.510.184 lo siguiente: Rosario, 05 de Septiembre de 2023. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro. 91/2023. Agréguense las constancias acompañadas. Notifiquese a los progenitores de los niños involucrados en autos que se ha propuesto que Luciano Omar. Delgada acceda a una tutela en favor de que se ha propuesto que Luciano Omar Delgado acceda a una tutela en favor de Norma Graciela Díaz, que Leonel Elías Martínez, Joselyn Noemí Martínez, Milagros Abigail Martínez y Mateo Delgado sean declarados en situación de adoptabilidad, que Daniela Aylen Martínez y Kevin Ezequiel Martínez ingresen al programa de autonomía progresiva, haciéndose saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptar, si correspondiere, la propuesta efectuada. Agréguense las constancias acompañadas al juego de copia del Legajo Administrativo unido por cuerda. Notifiquese. Fdo: Dra. Mangani (Juez), Dra. Barbieri (Secretaria). 506924 Set. 20 Set. 22

Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a Héctor Darío Andrada, DNI 31.975.470 lo siguiente: "Rosario 08/09/2023. Nro 3645. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Ratificar la medida de protección excepcional dispuesta en relación a los niños Eric Johan Alejandro Andrada, titular DNI Nro. 54.445.797 y Andrada Jael Angela, titular DNI 56.018.743. Il) Otorgar a Sra. Yoana Cindi Guadalupe Accosta, titular DNI Nro. 35.587.748, el cuidado unipersonal de sus Cindi Guadalupe Acosta, titular DNI Nro 35.587.748, el cuidado unipersonal de sus hijos, Eric Johan Alejandro Andrada y Jael Angela Andrada. III) Privar al Héctor Darío Andrada, titular DNI 31.975.47, de la responsabilidad parental de sus hijos Eric Johan Alejandro Andrada y Jael Angela Andrada. Insértese y hágase saber. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s.". Fdo: Dra. Manda Barbieri (Secretaria) Gustavo Antelo (Juez). Autos: ANDRADA, ERIC JOHAN ALEJANDRO y ANDRADA, JAEL ANGELA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967. Dra. Mariela C. Barbieri, Secretaria.

S/C 506922 Set. 20 Set. 22

El Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extra contra c1u al de la Segunda Nominación de Rosario, en los autos caratulados: OLIVERA, DOMINGO c/ZARATE, MARIA DE LOS ANGELES s/Daños y perjuicios, CUIJ: 21-11889303-1, ha dictado las siguientes providencias: Rosario, 26 de Junio de 2023. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese a la demandada Zarate María de los Angeles e a la demandada Zarate María de los Angeles e a la demandada Carate María un la constancia de los Angeles e a la demandada Carate María un la constancia de los Angeles e a la demandada Carate María un la constancia de los Angeles es estas de deseguados de la constancia de los Angeles es estas de la demandada Carate María un la constancia de los Angeles es estas de la demandada Carate María un la constancia de la constancia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Tribunal Colegiado de Única Instancia Civil de Familia № 5 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Sabina Sanssaricq, Secretaría № 1 a cargo de la Dra. María Cecilia Neveira, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: "CASTAÑO, MERCEDES MALVINA c/ MELGAREJO, MARIANO SEBASTIAN s/Cambio de Apellido", Cuij: 21-02970953-7, ha dispuesto publicar el pedido de cambio de apellido respecto de Joaquín Samuel Melgarejo, DNI № 49.756.924 y Aarón Sebastián Melgarejo, DNI № 52.133.095, domiciliados en calle Génova 7933 de la ciudad de Rosario, en los términos de los arts. 16 y 17 de la Levil 8.248, para que los que se consideren con derecho formulea conscisión

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nom. de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, en autos: CIPOMA S.A. s/Conc. Preven. - Hoy Quiebra, CUIJ 21-01630273-9, se hace saber que se ha readecuado el informe final mediante escritos cargo N° 7768/2023

y 9823/2023. Asimismo, se hace saber que por auto N° 2293 del 17 de agosto de 2023 se ha resuelto: RESUELVO: 1) Regular los honorarios profesionales del Síndico C.P.N Omar Enrique Greppi, CUIT 20-13255943-1, en la suma de \$ 1.426.515,08, estableciendo a su cargo los honorarios de su abogado patrocinante, el Dr. Jerónimo Pablo Etchart, CUIT 20-27498627-2, los que se regulan en la suma de \$ 611.363,60. 2) Regular los honorarios de los Dres. Silvana María Pérez Talamonti, CUIT 27-16818335-1, y Juan Manuel Tironi, CUIT 20-2196033-1, en la suma de \$ 509.469,67, en proporción de ley; todo con vista a las Cajas respectivas. 3) Remítanse los autos a la alzada, de conformidad con el art. 2 72 in fine Ley 4.522. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. María Silvia Beduino - Jueza. Dra. María Amalia Lantermo, Secretaria. Secretaría, 14 de Setiembre de 2023. Dr. Hernán Aquzzi, Prosecretario. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

S/C 506942 Set 20 Set 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1 era Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaria del autorizante, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados: URQUIZA AXEL GABRIEL s/Quiebra, Expte. Nro. 21-02910375-2, que en fecha 22/08/23, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución; y que por Auto N° 439 de fecha 22/08/23, se regularon honorarios profesionales a la Sindicatura CPN Elisabet M. Fernández en la suma de \$ 1.222.727,20; los de su letrada patrocinante la Dra. Virginia L Gadea en la suma de \$ 815.151,46 y los de los letrados peticionantes de la quiebra Dra. Melina Noe Genone en la suma de \$169.823,22.-, Dr. César Andrés Rojas en la suma de \$169.823,22.- y Dr. José Di Campli en la suma de \$169.823,222.-. Secretaría. Rosario, Septiembre de 2023. Dr. Arturo Audano, Secretario.

cretario. S/C 506920 Set. 20 Set. 22

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: VALLEJO, ALEJANDRA MARIANA s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02962050-1 por sentencia N° 932 T° 109 F° 445 - Rosario, 08/09/23, se dispuso declarar la quiebra de Alejandra Mariana Vallejo, D.N.I. N° 36.498.051, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 1.250 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2) Fijar el día 20 de septiembre del 2023 a las 10:00 hs. para sorteo de síndico categoría "B". 3) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 4) Ordenar la inhibición de la fallida en los Registros correspondientes. 5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q.. 11) tramitaren juícios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q.. 11) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y concds. L.C.Q.). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 14) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 15) Notificar al A.P.I.P.. y Municipalidad de Rosario. 16) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 17) Designese como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177 y concs. L.C.Q., al martillero que resulte designado. 18) Procédase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma que se establecerá oportunamente. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga - Dra. Lorena A. González. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria. S/C So6919 Set. 20 Set. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos LUNA, ELIZABET ANREA s/Solicitud propia quiebra; 21-02921720-0 (747/2019) se ha dispuesto siguiente: Resolución Nº 190. Rosario, 04/05/2023: (...) Resuelvo: Resuelvo: 1.) Declarar la conclusión de la presente quiebra por inexistencia de acreedores (artículo 229, in fine). 2.) Publíquense edictos de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema – Secretario subrogante; Dr. Ezequiel Zabale - Juez. S/C 506978 Sep. 20 Sep. 21

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial Nº 12 de Rosario, dentro de los caratulados: LOPEZ CLAUDIO JOSE ALBERTO s/Quiebra; Expte. CUIJ Nº 21-01455261-5, por resolución Nº 627 del 09.08.2023, se dispuso: Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Hacer lugar a la revocatoria parcial interpuesta por la Sindicatura, y en consecuencia, declarar la Conclusión de la presente quiebra en los términos del Art. 231 tercer párrafo LCQ;... VI) Ordenar la publicación de edictos comunicando la presente en el Boletín Oficial por el término de ley, haciendo saber que todas las comunicaciones a las que refiere la presente habrán de librarse vencida que sea tal publicación;... Dra. Elisabet Felippetti, Secretaria subrogante. Fabián Daniel Bellizia, Juez.
\$50 506973 Sep. 20 Sep. 22

\$ 50 506973 Sep. 20 Sep. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados PLADENA NOELIA LUCIANA MARISE s/Propia quiebra; Expte. Nº 459/2014 CUIJ N° 21-01165662-2, por resolución N° 792 de fecha 07/08/2023 se ha dispuesto: 1. Declarando concluir el presente procedimiento falencial, haciendo cesar la intervención del Sr. Síndico actuante. 2. Previa acreditación del pago de los sellados de ley, disponer el cese de las medidas cautelares oportunamente decretadas respecto de la fallida, librándose a tal fin los despachos pertinentes. 3. Hágase saber por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. Publicación sin cargo. Rosario, 08 de agosto de 2023.

Dra. Daniela A. Jaime, secretaria. S/C 506976 Sep. 20 Sep. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados RODRIGUEZ ADRIÁN JOSE s/Solicitud Propia quiebra; Expte. Nº 224/2023 CUIJ N° 21-

02968841-6, por resolución N° 848 de fecha 16/08/2023 se ha dispuesto declarar la quiebra de Adrián José Rodríguez (DNI N° 30.686.714), con domicilio en calle Génova 3675 de esta ciudad de Rosario, en consecuencia intímese a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura; prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces; intímese al fallido o sus administradores para que dentro de las 48 becentitatura de misilio respecto del redictivado de la siuded con aperción. por mericaces; intimese al fallido o sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; intímese el art. 86 de la L.C.Q. y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación solicitada. Publicación sin cargo. Secretaria. Rosario, 24/08/23. Dra. Daniela A. Jaime, secretaria.

S/C 506975 Sep. 20 Sep. 21

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Distrito en lo Civ. y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, en autos: VIGNATI MARIO OSCAR c/CARBONE DIOMENES MANUEL s/Ejecutivo; CUIJ Nº 21-02966613-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 07 de Septiembre de 2023. Informando verbalmente la Actuaria en este acto que la planilla practicada por escrito cargo Nº 9378/2023 de fecha 28/08/2023 obrante a fs. 84, no ha sido observada durante el termino por el que fuera puesta de manifiesto en la Oficina, corresponde por tanto aprobarla por la suma de \$ 5.499.724,40. Notifíquese. Fdo.: Dr. Nicolás Villanueva (Juez en suplencia). Dra. Ma. Eugenia Sapei (Secretaria).
\$ 50 507048 Sep. 20 Sep. 22

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 12ª Nom. Sec. Unica de Rosario, dentro de los autos MARINELLI MARIA y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ № 21-01485784-9, se hace saber a los Sres. Antonio Gabriel Fumero, María Malorano, Nicolás Segundo Lucente, Carlos Alberto Lucente y Domingo Mansueto Lucente, que a través de la resolución que a continuación se transcribe, se dispone lo ss: № 643. Rosario, 14 de Agosto de 2023. Y vistos. Y considerando. Fallo: I) Hacer lugar a la acción de la lugar pión promovida en autos respecto del impueble sito en ss: Nº 643. Rosario, 14 de Agosto de 2023. Y vistos. Y considerando. Fallo: I) Hacer lugar a la acción de Usucapión promovida en autos, respecto del inmueble sito en calle descripto como un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Arroyo Seco, Zona Urbana, Sección RU Manzana 78 Lote 25 -PII 16-18-00 350356/0015, empadronado en el S.C.I.T. A nombre de Lucente Carlos y O., con dominio inscripto al Tomo: 18 I, Folio: 542, N° 10555 del 02/12/57 y Tomo: 237 B, Folio: 1452, N° 92667 del 3/09/57, declarando probada la quieta, ostensible, continua, pacífica e ininterrumpida posesión del mismo por parte de los actores María Marinelli, Miguel Ángel Francobich y Marisa Luján Francobich y, en consecuencia, declarar la adquisición del mismo por parte de los actores cuyo plazo de prescripción se cumplió el 02/05/1 997, otorgándose, previo cumplimiento de los recaudos de ley, el título supletorio respectivo; II) Costas según lo fundado en los precedentes Considerandos (art. 251.

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, Juez Dr. Mauro Bonato y Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: GARROS, ENRIQUE M. s/Propia Quiebra" CUIJ 21-01379629-4 N° 66011999 mediante Resolución Nro. 954 de fecha 07/06/2023, se ha declarado concluida la quiebra de ENRIQUE GUI-LLERMO GARROS DNI 6.050.863 en los términos del art. 231 3° PÁRRAFO de la L. C. Q. por el transcurso de dos años de la resolución que dispone la clausura del procedimiento, sin que el mismo fuera reabierto. Rosario, 12.09.23 S/C 506821 Set. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito N° 2 de Rosario, dentro de los caratulados: "BANCO CREDICOOP C.L. c/ SOSA SEBASTIAN DAVID s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 2113898615-2, hace saber al demandado SOSA SEBAS-TIÁN DAVID DNI 31.340.498, los siguientes decretos "Rosario, 3 de abril de 2023. Encontrándose notificada la sentencia conforme constancias de fs. 71. Por PRAC-TICADA PLANILLA, póngase de manifiesto por el término de ley. Considerando la TICADA PLANILLA, póngase de manifiesto por el término de ley. Considerando la rebeldía de la parte demandada que implica la notificación del presente desde su fecha (art. 78 C.P.C.C.); los principios de Economía Procesal y de Dirección del Proceso (art. 21 C.P.C.C.); y los criterios de eficiencia del servicio jurisdiccional que exigen la aplicación de la concentración y anticipación procesal sin menoscabo del derecho real de defensa (vid. Sosa, Toribio E. "Reingeniería Procesal", Ed. Platense); fundamentan que si vencido el plazo legal de cuatro días (art. 70 C.P.C.C.) contados desde la fecha del presente proveído y no constare impugnación alguna de la parte demandada la liquidación practicada SE TIENE POR APROBADA por este mismo decreto, SIN NECESIDAD DE PETICIÓN ALGUNA (arts. 344, 70 y 78 C.P.C.C.) por la SUMA TOTAL DE \$33.381,55 (Treinta y tres mil trescientos ochenta y un pesos con 55/100 cent.)." "N° 554. Rosario 3 de abril de 2023. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Atento el estado y las constancias de los autos arriba designados en trámite ante este Juzgado de la. Inst. De Ejecución Civil de Circuito de la 2a. Nom. De Rosario y lo dispuesto por la Ley N° 12.851; se estima prudente que a los honorarios regulados, se le apliquen intereses equivalentes a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa F e S.A. para las operaciones de descuento de documento (Corte Suprema de Justicia de Santa FE; 18/12/2018; "Pereyra, Mario Simon c/ Municipalidad de Rafaela -Recurso Contencioso Administrativo de Plena inzada dei Nuevo Barico de Sarita Fe S.A. para las operaciones de descuerito de do-cumento (Corte Suprema de Justicia de Santa FE; 18/12/2018; "Pereyra, Mario Simon c/ Municipalidad de Rafaela -Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción- s/ Incidente de Apremio Por Honorarios -Regulación de Honorarios" Cita: 31/19; [en línea] http://bdj.justiciasantafe.gov.ar) Los estipendios se actualiza-rán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes. (Corte Suprema de Justicia de Santa Fe,; "Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Edgardo si Recurso Inconstitucionalidad"; 01/08/2017; CUIJ; 21-00508159-6 [en línea]; www.justiciasantafe.gov.ar; y arts. 32, párr. 50 y 60 ley 6767). RESUELVO: Regular los honorarios de los/as Dresias. GERBAUDO, GABRIEL - CUIT/L 20249807770- y BROWN ARNOLD, MARIA - CUIT/L 27289129753-, en proporción de ley, por los trabajos realizados en la suma de \$20.747,45 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si corres-pondiere. Conforme las condiciones expuestas en la parte considerativa, se actua-lizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes. Desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal en el término de cinco días en caso de no haberlo cumplimentado. Notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que en viará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. értese. Hágase saber." Firmado: Dr. Ballarini, Juez; Dra. Longhi, Secretaria. Dra. Maria Elvira Longhi, secretaria

506815 Set. 20 Set. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario, en autos "BANCO CREDICOOP C.L. c/ CHINCHILLA OSCAR ALBERTO s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-02943184-9, se hace saber al Sr. OSCAR ALBERTO CHINCHILLA que se ha dictado la siguiente Resolución "Nº 765. Rosario, 7/6/21. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, venidos a despacho a fin de proveer la demanda y demás constancias de autos; RESUELVO: Tenera la comparçaciota por presentado demiciliado y on el carácter invocado. Tener al compareciente por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito de la copia del poder general que se glosa a autos y que deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Resérvese en Secretaria el sobre acompañado. Por iniciado Juicio Ejecutivo contra OSCAR ALBERTO CHIN-CHILLA al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y ccdt. del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley compacreca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar soli-citada: Previa reposición de ley, anótese la Inhibición General de bienes de la parte demandada, hasta cubrir la suma de \$159.265,97, con más el 30% para atender in-tereses y costas. Líbrese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante y/o la persona que este designe a intervenir en el diligencia-miento de la medida con facultades de ley. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Firmado:/Dra. María Silvia Beduino, Juez; Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

506814 Set. 20 Set. 22 \$ 50

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2 Nominación de Rosario, en autos "BANCO CREIMCOOP C.L. c/ OLIVANTI CRISTIAN JAVIER Y OTRO s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-02922659-5, se hace saber a OLICER CEREALES S.A. que se ha dictado la siguiente Resolución "N° 651. Rosario, 8/8/23. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "BANCO CREDICOOP CL c/ OLIVANTI, CRISTIAN JAVIER Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo", expte. N° 823/19... Y CONSIDERANDO: 9. FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra OLIVANTI, CRISTIAN JAVIER, DNI 29.373.557 y OLICER CEREALES S.A., CUIT 30-70356340-2, hasta tanto el actor se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$215.000.-), con más los intereses fijados en los considerandos, desde la mora y hasta el día de su efectivo pago. 2) Costas al vencido (art. 251 C.P.C.C.). 3) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva 4) Notifiquese a las cajas, profesionales y al colegio de abogados sobre el incumplimiento del Dr. Agustín Molinari en el acompañamiento de la Boleta Unica de Iniciación de juicio, Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mónica Klebcar, Juez: Dra Godoy, Secretaria. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria. quero, prosecretaria. \$ 50 506813

Set. 20 Set.22

Por disposición de Su Señoría Dr. MAURO RAUL BONATO, a cargo del 1 Juzgado de Distrito en lo Civil y comercial de la 10° Nominación de Rosario, Secretaría de Dra. MARIANELA MAULION, en autos caratulados: "ÁLVAREZ, NATALIA s. c/ ANTONIO, RENÉ s/ Cobro De Pesos". EXPTE. N° 1692/2017, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, Por recibido. Hágase saber el Juez que va a entender. Debido a la diferencia de procedimiento del juicio que fuera iniciado por ante el fuero laboral y el procedimiento que corresponde aplicar en este Juzgado, hágase saber a las partes que el presente tramitará por el procedimiento de JUICIO ORDINARIO. Se hace saber que se ha dejado constancia en el juicio sucesorio de la presente causa. Corresponde dar participación a la parte actora en el juicio sucesorio al único fin de tomar conocimiento de la composición del patrimonio, y para que, eventualmente, peticione lo que considere pertinente en el juicio en el que es parte en resguardo de su presunta acreencia. Se hace saber asimismo que los herederos declarados podrán comparecer en el juicio aludido, pero no por derecho propio sino en su calidad de herederos del deudor, unificando personería. Sin perjuicio de ello, deberán publicarse edictos conforme a lo normado por el art. 597 CPCC. (Expte. N° 1692/2017). FDO. Dr. MAURO RAUL BONATO (JUEZ) -Dra. Lina Tognarelli (PROSECRETARIA). En consecuencia, se le hace saber a los herederos del demandado, RENÉ ANTONIO, DNI: 1.508.531, que deberán comparecer a estar a derecho por el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley. - PUBLIQUENSE SIN CARGO POR TRATARSE DE JUICIO LABORAL.- Rosario, de octubre de 2023. S/C 506822 Set. 20 Set. 22

Por disposición del Juez Dr. EDUARDO ARICHULUAGA en autos tramitados por ante el JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA 2DA NOM DE ROSARIO caratulados: "LANESE BENJAMIN c/ AVILA AMALIA MARIA Y OTRA s/ Cobro De Pesos", Cuij 21-12280024-2, se ha ordenado notificar la rebeldía de los codemandados María Luisa Pulido y Claudio Gabriel Allegra. ROSARIO, 06 de Julio de 2023. Atento la constancia de publicación de edictos acompañada en este acto y la obrante a fs. 114, procédase a unificar el procedimiento respecto a los herederos y/o sucesores de los codemandados MARIA LUISA PULIDO y CLAUDIO GABRIEL ALLEGRA. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que los mencionados no han comparecido a estar a Derecho, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos. Juez: DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA Secretaría: DR. JAVIER MATIAS CHENA. Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la prov. de Santa Fe. Rosario, de octubre de 2023.2 de Agosto 2023.Dr. Javier M. Chena, secretario secretario

506841 Set. 20 Set.22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la Rosario. Por disposicion dei Seriori Juez de Primirera Instantica de Circulto de la Rosario, Dr. COSSARI - Secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: ILKE VICH JORGE ALBERTO c/ MOREYRA, PEDRO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios EXPTE. Nº 21-12639543-1 (36/2022), se hace saber: ROSARIO, 05 de Septiembre de 2022 Téngase presente lo manifestado. Notifiquese a "Siempre Libre SRL" por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de ley, con-forme lo dispuesto por el art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. ALMARA (Secretaria) Dr. Cosasari (Juez). Se transcriben los decretos pertinentes: ROSARIO, 20 de Mayo de 2022. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y a mérito del poder especial acompañado, téngase por iniciada demanda Sumaría de Daños y Perjuicios.-Emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho, dentro del tér-

mino de 03 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese en garantía a la aseguradora denunciada. Agréguense las copias acompañadas. Téngase presente la declaración jurada de pobreza art. 333 del CPCC. Por ofrecida prueba, téngase presente para su momento oportuno. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad las presentes actuaciones se desantinaria en infracto del Francia de Santia Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por acceptantia forma manura la configueira sorá y contra proportio de su su contra proceso sorá verse de las audiencias sólo se suspenden por acceptante de la contra proceso sorá y contra proceso sorá penden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851.Dra. Gabriela Patricia Almara, secretaria. \$50 506865 Set. 20 Set. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10a. Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato y en autos: "BONEL, MARIANA LAURA s/ Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02951649-6, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "N° 969 Rosario, 08/09/2023. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Reprogramar el cronograma de fechas del presente concurso preventivo y, en consecuencia: 1. Fijar como nueva fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día el 6 de Noviembre de 2023 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 30 de Octubre de 2023 a las 10 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 2. Publíquense edictos comunicando la presente. Insértese y hágase saber". Firmado: Dr. Mauro Bonato (Juez) - Dra. Marianela Maulión (Secretaria). Secretaría, 12/09/2023.

Por disposición del juzgado de circuito 3 de Rosario y en autos ALONSO SILVIA ROSA c/SÁNCHEZ EMANUEL NICOLAS y otros s/Cobro de pesos; 21-12643837-8 se hace saber que se dicto lo siguiente. Rosario, 11 de Julio de 2023. Agréguense las cédulas diligenciadas y las constancias acompañadas. Informando verbalmente la Actuaria que los codemandados Andrea Laura Bonofiglio, Carmen Manuel Holst y Julio Cesar Domínguez no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Encontrándose acreditado el fallecimiento del codemandado Emanuel Nicolás Sánchez, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios del mismo a comparecer a estar a de-recho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Ofíciese al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del codemandado fallecido. Recatúlense por Secretaría. Al embargo sin fianza solicitado, oportunamente atento no encontrarse firme la rebeldía precedentemente ordenada, u ofrezca fianza y se proveerá según corresponda. Dra. Ana Belén Cura, secretaria. Dra. Cecilia A. Camaño, Jueza. \$50 506913 Sep. 20 Sep. 22

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, dentro de los autos caratulados SEBASTIAN GRIMALDI SA c/MARTIN, MARCELO ROBERTO s/Cobro de pesos; CUIJ N° 21-02944860-1, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 15/08/23. Informando verbalmente la Actuaria en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, de-clárasela rebelde y siga el juicio sin su participación. Una vez efectuada la notifica-ción del presente, vengan los autos para sortear defensor de oficio. Notifiquese por edictos (cfm. art. 77 y cc CPCC). Fdo: Marcelo Quiroga (juez), Lorena González (Secretaria). Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria. \$ 50 506916 Sep. 20 sep. 22

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Por disposicion de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Marianela Godoy, se hace saber que en los autos caratulados: COLMAN, VIRGINIA CLORINDA c/GUTIERREZ, JOSE RAFAEL s/Escrituración; (CUIJ № 21-02844472-6; N° 861/2015), se cita y emplaza a la parte demandada, José Rafael Gutiérrez, para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Rosario, agosto de 2023. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria

506918 Sep. 20 Sep. 22 \$ 50

Juzgado de 1ª Instancia de Circuito Nº 15 de Arroyo Seco. Autos Caratulados: D'A-MICCO ANDREA c/MONACO JOSE y/o herederos y/o propietarios del inmueble s/Juicio sumarios; Expediente CUIJ N° 21-22766180-9. Por disposición del Juzgado s/Juicio sumarios; Expediente CUIJ N° 21-22766180-9. Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Dra. Mariana Alvarado (Juez) Dra. Mariana S. Cattani (Secretaría), Se ha dictado lo siguiente; Arroyo Seco, 22 de Agosto de 2023. Agréguense los edictos acompañados. Informando verbalmente la actuaria que, José Monaco, Juan Monaco y/o los herederos no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Para sorteo de Defensor de oficio —curador ad hoc y defensor de los herederos-, líbrese e-mail por Secretaría conforme circular N° 56/13 -firme que se encuentre el presente proveído-. Notifíquese por edictos en la forma prescripta por el art. 67 de1 Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Mariana Alvarado (Juez); Dra. Mariana Sabina Cattani (Secretaría). Arroyo Seco, 31 de Agosto de 2023.

\$40 506896 Sep. 20 Sep. 22

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 3 y en autos LOPICCOLO, JULIA s/Otras diligencias; 21-02966480-0, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 11/05/2023. Por presentada, domiciliada, y en el carácter invocado, por patrocinio letrado, otórguesele la participación que por Derecho corresponda. Por iniciada acción de Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. responda. Por iniciada acción de Ausericia con Presunción de Paliecimiento del St. Pedro Lopiccolo, a la que se le dará el trámite del juicio sumario (arts. 692 C.P.C.C.S.F. y 88 del C.C.C.N). Dése intervención al Defensor General. Publiquense edictos una vez por mes y durante el término de seis meses citándose al Sr. Pedro Lopiccolo. A la prueba ofrecida: Agréguese la documental en copia acompañada. A la informativa: ofíciese como lo solicita. A la testimonial: Cítese al Sr. Hugo Ricardo Lopiccolo a la audiencia fijada para el día 06 de junio de 2023 a las 10:00 hs. Noti-fíquese. Secretaría: Dr. Federico Lema. Juez: Dr. Ezequiel M. Zabale. \$ 50 506904 Sep. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, Secretaría de la Dra. Ma. Karina Arreche, dentro de los autos: GUTCHER, HAIDE JULIA s/Declaratoria de herederos (CUIJ N° 21-02903739-3 – Expte. N° 640/2018) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Hayde Julia Gutcher y/o Aide Julia Gutcher (L.C. 6306226), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la publica-ción de edictos, bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por 5 veces en 10 días (art. 1, 2 y 2340 C.C. y C. y 592 CPCC). Rosario, 11/09/2023. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr. \$ 50 506979 Set. 20 Set. 22

Por disposición del Juez de Ejecución de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. Jorge Alberto Campra, LE 5.971.542, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cuarenta (40) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguir el juicio sin su representación. El presente se libra conforme el art. 597 CPCC, ordenado en los autos caratulados: CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO BAUEN 18 c/CAMPRA, JORGE ALBERTO s/Juicio Ejecutivo - CUIJ N° 21-13920645-9. Rosario, 14 de Septiembre de 2023. Fdo. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria.

\$ 50 \$ 506970 \$ Set. 20 Set. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, en los autos: SUCESORES DE TUJAGUE, EDUARDO ENRIQUE c/SUCESORES DE FREGUGLIA DELFO CARLOS y Otros s/Escrituración - Expte. CUJJ 21-01286425-3, se ha ordenado notificar por edictos la rebeldía de las eventuales herederas del Sr. Delfo Carlos Freguglia - L.E. 2.201.944, las Sras. Adriana Inés Freguglia, Patricia Estela Freguglia y Silvina Marta Freguglia, decretada en fecha 29/04/2023. Fdo. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria. \$ 50 506972 Set. 20 Set. 22

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, se ha dictado una providencia del siguiente tenor: Proveyendo escrito cargo 11931/13: Informando verbalmente el Actuario en este acto que la parte demandada GIUDICE ARMANDO ENRIQUE, DNI 11.873.806, en autos no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Agréguese la cedula acompañada. Notifiquese por cedula. Proveyendo manifestación del día de la fecha: tépnase presente Librense los despachos yendo manifestación del día de la fecha: téngase presente. Líbrense los despachos oportunamente ordenados. Dentro de los autos: JORGE ROSANA CLAUDIA c/GIU-DICE ARMANE ENRIQUE s/Escrituración, CUIJ nº 21-01323009-6. Dra. María José DICE AKIMANA Casas, Secretaria. 507031

Set. 20 Set. 22

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito Nº 4 de Rosado, a cargo de la Dra. Claudia A. Ragonese, Jueza; Dra. Paula M. Heltner, Secretaria, dentro de los caratulados: PAULINI, GRISELDA BEATRIZ c/PROA 20 S.R.L. s/USUCAPION, Expte. CUIJ Nº 21-12643584-0, se requirió la prescripción adquisitiva del inmueble según plano de mensura archivado nº 244760 de fecha 19/11/2021, que de acuerdo a las constancia del plano, acta y relacionado de mensura el inmueble se encuentra empadronado en el Registro de la Propiedad de Rosario, Provincia de Santa Fe al Tomo 262A. Folio 544. Nº 51583, Dpto. Rosario, Partida inmobiliaria 16-04-00 336421/0204, encontrándose el dominio inscripto a nombre de la demandada PROA 20 S.R.L., conforme extracto de dominio que acompaño. Cuya descripción conforme 336421/0204, encontrándose el dominio inscripto a nombre de la demandada PROA 20 S.R.L., conforme extracto de dominio que acompaño. Cuya descripción conforme plano de mensura es: una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Funes del departamento Rosario designado como lote 12 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 244760/2021 con frente al Norte sobre Av. América entre calle Los Tizones y calle Los Fogones, a los 20,30m de calle Los Tizones hacia el este, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: al lado A - B mide 10,15m, linda al Norte con Av. América; el lado B - C mide 23,44m, linda al Este con Gómez Stella D De PII: 336421/0417; el lado C - D mide 10m, linda al Sur con Lozano Alfonso y otro PII 336421/0102, el lado D - A mide 25,08m. linda al Oeste con Paulini Griselda B PII: 336421/0374 y cuyos ángulos internos son el vértice A: 80°41′11″, vértice B: 99° 18′49″, vértice C: 90°0′00″. Encierra una superficie de 242,60 m2; siendo la coordenada geodésica del centro de la parcela de latitud 32° 55′8.78″ y longitud -602°50′54.02″. Decreto de fecha 27.12.2022: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocada, a mérito del poder especial -que deberá acompañar en original-. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPIÓN a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE)... 7- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL con identificación del inmueble. Fdo.: Dra. Claudia A. Ragonese, Jueza – Dra. Paula M. Heltner, Secretaria. \$ 50 506971 Set. 20 Set. 22

Por disposición del Juez Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Zacutti Lucia Elisa DNI № 1.081.441, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días Autos caratulados ZACUTTI, LUCIA ELISA s/Declaratoria de Herederos; CUIJ № 21-02965728-6 Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios y a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Ruiz Juez, se ha ordenado citar por edicto que deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Rebeca Regina Debinsko, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos: Autos: DEBINSKI REBECA REGINA s/Declaratoria de herederos; Expte. CUIJ Nº 21-02972118-9. Dra. María Alejandra Crespo, secretaria. Rosario, Septiembre de 2023.

Sep. 20

Por disposición de/la Jueza, de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Folch, Nilda, DNI № 40.968.631, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FOLCH, NILDA s/Sucesorio; 21-02971193-6. Fdo. Prosecretaria.

Sep. 20

Se hace saber que por disposición del juez a cargo del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Julieta Soledad Regina (DNI Nº 37.335.457), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados REGINA, JULIETA SOLEDAD s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02969849-7).

Sep. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, don Eduardo Ramírez DNI № 2.150.070 y doña Emilia Blanca Tapia, DNI № 1.039.204, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RAMIREZ EDUARDO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ № 21-02908077-9). Fdo.: Dra. Virginia Arfeli, Secretaría. Rosario, 19 de septiembre de 2023.

Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Alberto Serra, D.N.I. Nº 12.660.007, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: SERRA, RAULALBERTO s/Sucesorio - CyC 15; (C.U.I.J. Nº 21-02973510-4).

\$ 45 Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO BENITO DE BONIS, D.N.I. 6.046.414, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE BONIS, OSVALDO BENITO S/ SUCESORIO" Cuij. 21-02973016-1

\$ 45 Sep. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ALBERTO TELLO (DNI 6.040.850), por un dia para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "TELLO, JUAN ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-0073007). 02972025-5) de tràmite ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho alos bienes dejados por los causantes Sr. Carlos Eduardo Serratto (L.E. 6.143.201) y Sra.Palmira Elvira Salvatori (L.C. 5.834.479), por un día para que lo acrediten dentro de lostreinta días corridos. Autos caratulados: "SERRATTO, CARLOS EDUARDO Y OTROS S/SUCESORIO CUIJ 21-02973519-8" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45

Por disposición del juez de la juez en lo Civil y Comercial se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR NOLBERTO ROMANO D.N.I 05.975.923 para que los acreditan dentro de los 30 días. AUTOS ROMANO OSCAR N. S/ SUCESORIO CUIJ 21-02970721-6 que tramitan en el Registro de procesos sucesorios \$ 45 Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la DECIMO SEPTIMA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes AIDEE DELIA NIERI (L.C. 5.567.519) y BENJAMIN ROLANDO ARIZA (L.E. 3.084.501) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ARIZA, BENJAMIN ROLANDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 17 (CUIJ 21-02972430-7)

Sep. 20 \$ 45

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 6 de Rosario y en autos "RODRIGUEZ, ANGEL MANUEL S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ 21-02970009-2 se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante don ANGEL MANUEL RODRIGUEZ (DNI 6.017.956) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Publíquense edictos por un día. Rosario, 19 de septiembre de 2023.

\$ 45

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRISELDA MABEL BILLONE (DNI 14.143.825), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: BILLONE, GRISELDA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 12 - CUIJ 21-02972723-3.Firmado: Dr. Rosario, de 2023 Sep. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GUEREÑU CLARA INES (DNI N° 06.472.249) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUEREÑU, CLARA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDE-- C Y C 12" CUIJ. N° 21-02972598-2 . Sep. 20

\$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante MARIA DEL CARMEN ORTEGA (DNI 3.594.977) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "Ortega, María del Carmen s/Sucesorio" - CYC 3 Cuij 21-02972300-9. Fdo. DRA. María Alejandra Crespo-Secretaria Subrogante Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS GUARDON D.N.I. 6.076.996 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUARDON, JUAN CÁRLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02970051-3). \$ 45

Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSE GUARDON D.N.I. (LE 2.196.173) y MARIA FILOMENA OLIVERI (LC 5.504.180), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUARDON, JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02964846-5).

\$ 45

Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante (DNI N° 05.081.584) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados DE VITA CARMEN NELIDA S/ SUCESORIO – CUIJ 21-02972916-3)

\$ 45 Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARRIZO RAMON GUSTAVO D.N.I. 6.187.413 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARRIZO, RAMON GUSTAVO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02950600-8). \$ 45

Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Roroi disposicion del diez de distillo Unit y Conteticial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RAMON JOSE DOMINGO CIPOLLONE (D.N.I. 6.044.040) y ELSA ALICIA PRESNO (D.N.I. 5.988.061), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CIPOLLONE, RAMON JOSE DOMINGO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02965620-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. sos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO QUINTO GABBIANI (D.N.I. N° 6.526.243), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GABBIANI, ALFREDO QUINTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02966423-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Ro-Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE PAPA C.I Nº 86582 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAPA, VICENTE S/ SUCESORIO" (CUIJ Nº 21- 02925444-0). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.

\$ 45 Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SALOMON, DELIA JOSEFA (D.N.I. 5.007.988), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALOMON, DELIA JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 2", (CUIJ: 21-02971926-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DE PAUL, DORA D.N.I. 2.817.924, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE PAUL, DORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 2" (CUIJ N°21-02967971-9).

\$ 45 Sep. 20 Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GABRIEL AN-DRÉS SORREQUIETA (D.N.I. 12.112.458), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SORREQUIETA, GABRIEL ANDRES S/SU-CESORIO - C Y C 13" – CUIJ: 21-02971708-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45

Sep. 20

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VIRGINIA ISA-BEL VIGNA (D.N.I.. 11.271.873) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VIGNA VIRGINIA ISABEL S/ DECLARA-TORIA DE HEREDEROS – 21-02967238-2". Rosario .

Sep. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CUADRA, ANDREA ARGENTINA (D.N.I. 5.557.367) y de TOSCANO, JOSE (DNI 3.691.530), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CUADRA, ANDREA ARGENTINA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02963154-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria \$ 45

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MERELES ESTEBAN REY (DNI 6.061.566) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MERELES ESTEBAN REY S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02971307-0). Fdo. Prosecretaría. Sep. 20

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez a cargo del Juzg. 1º Inst. Civil, Comercial y Laboral 2da. Nom. de Casilda, se ha saber que dentro del expediente TASELLO PATRICIA EDITH c/DE VINCENTIS CARMEN y otros s/Prescripción adquisitiva; N° 350/2014, CUIJ N° 21-25826719-9, ha recaído sentencia N° 374 fechada el 21 de marzo de 2023 que dispuso rechazar la demanda entablada, con costas. Dra. Sandra González, secretaria. \$ 50

506935

Sep. 20 Sep. 22

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación, Distrito Judicial N° 6 con sede en la ciudad de Cañada de Gómez, se ha minacion, Distrito Judicial N° 6 con sede en la ciudad de Canada de Gomez, se na dispuesto dar publicidad edictual al decreto judicial de fecha 09/08/2023, a saber: Cañada de Gómez, 09 de Agosto de 2023. Se provee: No habiendo comparecido los herederos del causante de nombres Esteban Lorenzo Pavoni, Blanca Florentina Pavoni y Elvio Abel Pavoni a estar a derecho, pese a estar debidamente notifitina Pavoni y Evido Adel Pavoni a estar a defectio, pese a estar debidamente nonificados, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Art. 77 CPCCSF. Autos: FUGAS JOSEFA TERESA c/PAVONI ESTEBAN LORENZO s/Prescr. Adquisit.; CUIJ Nº 21-25959659-6. Fdo. Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario).

\$ 33 506795 Sep. 20 Sep. 26

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MARIA JUANA CRUCCI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario. Sep. 20

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 1ª Nominación de San Lorenzo se ha ordenado publicar por 3 días. Autos: COMUNA DE OLIVEROS c/CERCEAU, CARLOS JUAN y otros s/Apremio fiscal comunal; 21-25440983-6, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, el día 11 de julio de 2023, siendo día y hora hábil señalado para que tenga lugar esta audiencia a fin de la designación del perito martillero que debe intervenir en la causa seguida por COMUNA DE OLIVEROS c/CERCEAU, CARLOS JUAN y otr. s/Apremio fiscal comunal; CUIJ Nº 21-25440983-6, Estando S.S. en su despacho, en audiencia publica, se procedio al sorteo, resultando desinsaculado Félix Ricardo Claverie Matricula 1225C0199, a quien S.S. tiene por designado y el que deberá comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley, cualquier día y hora hábil de audiencia, debiéndose notificar al mismo por cedula. Con lo que no siendo para mas se dio por terminado el acto, que previa lectura y ratificación firma s.s. por ante mi, que certifico y suscribo. Fdo. Dra.: Luz M. Gamst (secretaria) Dr. Alejandro Andino (juez). San Lorenzo, 18 de agosto de 2023, Con los autos a la vista se provee es-

crito cargo 12519/23: Por aceptado cargo del Martillero designado en autos. Agréguese la constancia acompañada. Estése a su autovinculación (circular Nº 173/2021 CSJSF), la que efectuada le permito presentar el escrito cargo que en este acto se provee, no requiriendo otra providencia ni actuación para la presentación de escritos posteriores. Escrito cargo 13016/23 y 13017/23: Al punto 1. - Ofíciese a los fines peticionados. Al punto 2. - Librese mandamiento a la Sra. Juez del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Oliveros con facultades de ley. Al punto 3. - Intímese a los fines peticionados. Al punto 4. - Como lo solicita. Fdo. Dra. Luz M. Gamst (secretaria); Dr. Alejandro Andino (Juez). Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria. prosecretaria. \$ 33

506872

Sep. 20 Sep. 22

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado. San Lorenzo 23 de agosto de 2023. Fíjese nueva fecha de audiencia para sorteo de Defensor de Oficio el día 25/09/2023 a las 9:00 hs. Comuníquese con la oficina de quiebras el día hábil anterior a fin de que separen los autos a sus efectos. Notifíquese por edicto. Autos: CABRERA GUILLERMO ATILIO c/PETTINATI ALEJANDRO IGNACIO s/Demanda de Escrituración; CUIJ № 21-235383910-1. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria; Dra. Stella Maris Bertune, Juez. Dr. Andrés Colombo, prosecretario.

506870

Sep. 20 Sep. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado publicar por edicto (conforme art. 28 Ley 5066) San Lorenzo 10 de julio 2023 Resolución N° 1222 T° 97, F° 450, Autos: COMUNA DE OLIVEROS c/TOKMAN SALOMON Y OTROS s/Apremio fiscal comunal; CUIJ N° 21-25440357-9... Resuelvo: 1) Hacer lugar a la demanda en todas sus partes mandando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada hasta tanto la parte actora perciba la totalidad del crédito reclamado, con más los intereses antes especificados y las costas del presente. 2) Diferir la regulación de honorarios hasta

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria de la Dra. Peretti, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Arévalo Edgardo Jonas DNI Nº 38.599.143, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: AREVALO EDGARDO JONAS s/Declaratoria de herederos; (CUIJ Nº 21-25443296-9). Fdo. Dra. Bertune (Jueza) - Dra. Peretti (Secretaria).

\$ 45

Sep. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez, Dra. Stella Maris Bertune, y Secretaria a cargo del que suscribe, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de don Dogliani Pablo Ariel titular DNI N° 23.623.229, para que comparezcan al tribunal a hacer valer sus derechos denro del término de diez días, a contar de la última publicación del presente edicto. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. San Lorenzo, de Septiembre de 2023. Dra. Melisa Peretti, Secretaria. DOGLIANI PABLO ARIEL s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25440577-6.

\$ 45

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro M. Andino, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de la causante SCARAVELLA ADE-LIA IDA y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la oficina, dentro de los autos caratulados "SCARAVELLA ADELIA IDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25443329-9. Lo que se publica a sus efectos en los estrados del tribunal y el Boletín Oficial por el término de ley. \$45

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don JOSE AMADO GIORDANO y Doña ROSARIO MACHADO para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dr. Andrés M. Colombo, prosecretario. Sep. 20

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dra Stella Maris Bertune, Secretaria de la Dra Peretti se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AREVALO ED-GARDO JONAS DNI 38.599.143 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AREVALO EDGARDO JONAS S/ DECLARATO-RIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-25443296-9) Fdo. Fdo.: Dra. Bertune (Jueza) – Dra Peretti (Secretaria). \$ 45

Sep. 20

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos de la Sra. Ofelia Leonor Oviedo (DNI: 16.935.894) para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparez-

can ante este Tribunal a hacer valer sus derecho dentro de los autos: OVIEDO OFE-LIA LEONOR c/JROLOVICH RAUL OSCAR s/Daños y perjuicios, CUIJ: 21-26352380-3. Firmado: Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario). Rufino, 11 de Setiembre de 2023.

507084 Set. 20

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Octavio Delfín Di Maria Laura Olmedo, se cita, liama y empiaza a los nerederos de Octavio Dellin Di Pizio, DNI N° 6.108.607, para que en el término de ley comparezcan ante este tribunal a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Autos: DI PIZIO NORBERTO JOSE c/DI PIZIO OCTAVIO D. s/Escrituración, Expte. - CUIJ 21-24438810-5.- Venado Tuerto, 10 de Julio de 2023. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. Luciana Paola Parenti, Secretaría. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Venado Tuerto, 14 de Julio de 2023.

\$ 33 506994 Set. 20 Set. 26

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto, se hace saber que en los autos SUCESORES DE CURTI HORTENCIO RAMON s/Concurso preventivo - hoy quiebra; (CUIJ Nº 21-24409809-3 - Nº Expediente: 1268/1998), se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 31 de marzo de 2023. Nº 236 Y vistos... Y considerando... Fallo: 1.- Declarar la quiebra de sucesores de Curtí, Hortensio Ramón; tomándose razón de lo dispuesto en el sucesorio que obra por cuerda a los presentes una vez firme y consentida la presente 5.-Continúe en sus reordensio Ramon; tomandose razon de lo dispuesto en el sucesorio que obra por cuerda a los presentes, una vez firme y consentida la presente. 5.-Continúe en sus funciones la Síndico ya designada en autos, CPN Liliana Ester Taccetta con domicilio en calle Alvear N° 861, 1° piso. Sucesores de CURTI, HORTENCIO RAMON s/Concurso preventivo - hoy quiebra; (CUIJ N° 21-24409809-3 - N° Expediente: 1268/1998). Firmado: Dra. María Celeste Rosso (Jueza) - Dra. Luciana Paola Parenti (Secretaria subrogante). 21 de junio de 2023. S/C 506810 Sep. 20 Sep. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 2da Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Carlini Juez, Dr. Bournot Secretario, se cita, llama y emplaza por el término de ley a herederos, acreedores y legatarios de Don CAROSSI, PASCUAL, D.N.I. Nº 02.255.975, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Autos: "CAROSSI PASCUAL S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-24620630-6.- Fdo.-Dr. Carlini Juez, Dr. Bournot Secretario.-\$45

EDICTOS ANTERIORES

La Señora Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la 3° Nominación de Rosario, dentro del expediente "OJEDA, SEBASTIAN EMANUEL y Otros s/TI-TULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. DELEGACIÓN. GUARDA", CUIJ 21-11411997-8, llama al Señor Sebastián José Ojeda, D.N.I. N° 28.824.106 para que comparezca a hacer valer sus derechos, todo ello conforme a lo ordenado en autos mediante decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 17 de Agosto de 2023. Atento constancias de autos, se provee: Cítese a la parte interesada a hacer valer sus derechos, por edictos que sé publicarán en el BOLE-TÍN OFICIAL y hall de Tribunales, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 CPCC). Acompañe despachos. Fdo.: Dra. Dania Chiementin - Secretaria. Dra. María José Diana -Jueza. Publíquense edictos BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley sin cargo. 506587 Set. 18 Set. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comer-Por disposicion del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, Secretaría de la Dra. Sabrina Rocci, en los autos caratulados: BONEL, EDUARDO ANGEL s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra, CUIJ 21-02942723-9, se hace saber que el síndico ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos conforme lo prescripto por el art. 218 L.C., se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Sin cargo. Secretaría, Septiembre de 2023. Sabina Mercedes Rocci, Secretaria (S). S/C 506695 Set. 18 Set. 20

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, Santa Fe, dentro de los autos caratulados: LOPEZ MARIA ISABEL c/DANERI DE DI FIORI GERONIMA C. s/Usucapión, CUIJ 21-01475186-3, se cita y emplaza a la Sra. DANERI DE DI FIORI GERONIMA CAROLINA, y/o sus sucesores y/o legatarios y/o quienes detenten la propiedad y/o LINA, y/o sus sucesores y/o legatarios y/o quienes detenten la propiedad y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Laprida N° 1154 Dto. 00-08, de la ciudad de Rosario, cuya descripción es la siguiente: "La unidad interna designada como CERO-CERO-CERO-OCHO (00-08) ubicada en Planta Baja del edificio sito en calle Laprida N° 1154 de Rosario, compuesta de patio, baño, cocina y dos habitaciones, contando con una superficie de Propiedad Exclusiva de 54,30 metros cuadrados y un valor proporcional en relación al conjunto igual al 5,6%" L.C. N° 1.097.555, Catastral 16-03-01-218791/0008-5, dominio registrado al Tomo: 605 Folio: 477 N° 154735 PH Dpto. Rosario, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1812 Tomo: 118 Folio: 219 donde en su parte resolutiva expresa: "Rosario, 21 de Junio de 2018. Y VISTOS (...), Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1) Hacer lugar a la acción de usucapión promovida en autos, respecto del inmueble descripto precedentemente, declarando probada la quieta, ostensible, continua, pacífica e ininterrumpida posesión del mismo por parte de la Señora MARIA ISABEL LOPEZ, y en consecuencia, declarar la adquisición del mismo por parte de la actora cuyo plazo de prescripción se cumplió el 31/05/2005 otorgándose, previo cumplimiento de los recaudos de ley, el título supletorio respectivo; II) Costas a la actora; III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales actuantes tora; III)Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales actuantes acompañen copia de sus inscripciones ante la AFIP; IV)Insértese y hágase saber.

(Autos: "LOPEZ María Isabel contra DANERI DE DI FIORI Gerónimo Carolina sobre USUCAPION", CUIJ 21-01475186-3 (Expte. N° 508/2007) y su auto aclaratorio Resolución N° 834 Tomo: 132 Folio: 335: "Rosario, 21 de Agosto de 2020. (...) Y VISTOS (...), Y CONSIDERANDO, RESUELVO: Aclarar la Sentencia N° 1812 de fecha 21/06/2018 haciendo saber que donde dice n° 144735 debió decir N°154735. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Juez y Dra. Agustina Filippini - Secretaria. Rosario, 31 de Agosto de 2023. Elisabet Carla Felippetti, Secretaria Subrogante.

506691 Set. 18 Set. 20 \$ 50

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Circuito de Rosario, dentro de los autos: "DI VIRGILIO JORGE c/VENTURA RAFAEL s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02906105-7, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 12 de Julio de 2023. Puestos los autos a despacho en el día de la fecha, agréguese el escrito suelto nº 7727/23 obrante en la carpeta respectiva y se provee: agreguese el escrito sueito nº 7/2//23 obrante en la carpeta respectiva y se provec: Atento lo manifestado y constancia de autos, cítese y emplácese a los herederos del demandado Rafael Carmelo Ventura a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 597 CPCC). Dra. Ana Belén Cura (secretaria) - Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza). Descripción del inmueble: tres lotes de terrenos situados en la localidad de Roldan, Dpto. San Lorenzo de esta Pcia, el cual según plano proviscirio 21/24/1 de SCIT de feren 14/18/18, confeccionado por el lura. Cer Carlos De visorio 212941 de SCIT de fecha 14/08/18, confeccionado por el Ing, Gfo, Carlos De Vincenzo, conforman la siguiente fracción de terreno: Conforme lo mensura realizada el lote está ubicado en zona urbana del Distrito Roldan del Dpto. Son Lorenzo y es designado como lote A del plano de mensura que se adjunta, el lote tiene frente al Sudeste sobre J, Castagnino en su intersección con Espacio Verde y se encuentra a los 120. Mts hacia el noreste de calle E, Pettorutti, poligonal cerrada de 5 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado C.O mide 20 mts. linda con calle J. Castagnino, el lado D.E mide 38 mts. linda con PL 51168167 P111511002121810173 Rodríguez Miriam Raquel, el lado E.F mide 0,55 mts., linda con PL 51168167P111511002121810373 Martínez Lidio M, lado FA mide 15,09 mts., lindo con PL 51168167P111511002121810173. Mortinez Lidia y ot" el lado A. S mide 39.82 mlS" linda Con colle Tilcara, el lado S.C mide 26,69 mts" linda con espacio verde y cuyos ángulos internos son: vértice C: 109°31 '29", vértice O 90 '0 '0", vértice E 90"C '0', vértice f 270 '0", vértice A 45"28 '41", vértice S 115'150". Encerrando una superficie total de 1,018.60 metros cuadrados". Identificados con las partidas inmobiliarias: 151100-212181/0376-7, 151100-212181/0375-8, 151100-212181/0374-9 Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo 33, folio 11 v., Nro. 1171 año 1931, n tomo 21, folio 58. Nro. 15243 de Acciones y Derechos. Firmado: Dra. Camaño Cecilia (Jueza) y Dra. Ana Belén Cura (Secretaria). Dra. María Luz Muré, Prosecretaria. y es designado como lote A del plano de mensura que se adjunta, el lote tiene frente Prosecretaria.

506696 S/C Set. 18 Set. 20

El Sr. Juez de 1ra. Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, en los autos caratulados: Mutual de Socios de AMR c/Pare, Graciela s/Ejecutivo, Expte. N° 230/2014, han dictado las siguientes resoluciones: "Resolución 1601; Tomo 107; Folio 24. Rosario, 29 de Noviembre de 2022. VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Graciela Fernand Pare, DNI N° 25.161,161, hasta tanto la Mutual de Socios de AMR se haga refriato Paíre, DNI N 25.161.161, hasta tanto la Mutual de Socios de Alvir Se haga integro el cobro de la suma \$32.000, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Lantermo (Secretaria); Dra. Beduino (Juez). Rosario, 11 de Abril de 2023.

\$50 Set. 18 Set. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la I7ma. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: TERRIBILLI, NILDA I. c/VANEZ, FRANCISCA s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ № 21-02954857-6, ha dispuesto citar a los herederos de la Sra. FRANCISCA YAÑEZ, DNI 5.520.485, a los

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, en autos caratulados: DOMINGUEZ, PATRICIA EDIT C/AYRES ARGENTINA S.R.L. s/Demanda de Derecho de Consumo CUIJ 21-02894152-5, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 12/04/23. Téngase presente lo peticionado y ábrase la causa a prueba por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Marianela Maulión, secretaria. Dr. Mauro R. Paratte (NES) X OTRO: "Boscio F/0/23 Por forcido gruebo sido reporto force de proporto para force de provincia de la consultación de y bajo apercibímientos de ley. Édo. Dra. Marianela Maulión, secretaria. Dr. Mauro R. Bonato (Juez). Y OTRO: "Rosario, 5/06/23. Por ofrecida prueba, si en tiempo y forma estuviere. Edo. Dra. Marianela Maulión, secretaria. Y OTRO: Rosario, 7/08/23. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes, prodúzcanse consentido el presente decreto: 1) De la actora (fs. 12 y 133/14): INSTRUMENTAL: Téngase presente. CONFESIONAL: a los fines de recibir la absolución de posiciones de la demandada, a tenor del pliego reservado en Secretaría, designase fecha de audiencia para el día 04 de septiembre de 2023 a las 08:30 hs. A los fines de evitar incidencias, se hace saber que la absolución de posiciones de personas jurídicas, debe realizarse por quien pueda obligar a la Sociedad, o por persona a quien se le hubiera otorgado un poder con facultades especiales para absolver posiciones con información e instrucciones precisas respecto de los puntos de absolución, otorgado por quien tiene facultades para obligar a la sociedad. DOCUMENTAL INTIMATIVA: intimae demandada a fin de que en el plazo de tres días de notificada proceda a acompademandada a fin de que en el plazo de tres días de notificada proceda a acompa facultades para obligar a la sociedad. DOCUMENTAL INTIMĂTIVA: intímase a la demandada a fin de que en el plazo de tres días de notificada proceda a acomparar la documentación peticionada, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 174 CPCC. INFORMATIVA: líbrense los oficios requeridos a la Mutual de Socios de la Asociación Médica de Rosario, a la AFIP, al Registro Público de Comercio de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor, a la Secretaría y/u Oficina de Defensa del Consumidor de C.A.B.A., a la Secretaría y/u Oficina de Defensa del Consumidor de San Fernando — Bs. As.-, a la Municipalidad de San Fernand -Bs. As.-, al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión de Consumidores y Usuarios UCU, a Honda Argentina, al Banco Santander Río, al Correo oficial de la República Argentina, con los recaudos y apercibimientos de ley. Pónese a cargo de la parte proponente su confección y diligenciamiento. Los oficios podrán ser firmados por el letrado apoderado o patrocinante de cada parte (art. 25 inc. a CPCC). Notifíquese por cédula." Fdo.: Dra. Marianela Maulión, secretaria. Dr. Mauro R. Bonato, Juez.- Y OTRO: "Rosario, 22/08/23. Atento a lo manifestado y advirtiendo que se incurrió en error en el decreto de fecha 07/08123, revóquese por contrario imperio, en su parte pertinente "notifíquese por cédula" siendo lo correcto "Notifíquese por edicto", quedando subsistente en lo demás. Notifíquese." Fdo.: Dra. Marianela Maulión, Secretaria. Dr. Mauro R. Bonato (Juez). \$ 50 506739 Set. 18 Set. 20

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos SA-RAVI, SANTIAGO MARTIN c/LISANDRELLO, NUNCIO s/Usucapión 21-02883374-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 27 de Junio de 2023. Atento el fallecimiento del demandado citese y emplácese a los herederos mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, a comparecer a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el Art. 597 C.P.C.C. Dra. Sabrina Rocci - Dr. Fernando Mecoli. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario

506690 Set. 18 Set. 20

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4' Nom de Rosario, hace saber al Sr. Luis Alberto Quinteros Pereyra, titular del DNI N° 22.451.315, que se le ha iniciado medida preparatoria de juicio ejecutivo en su contra. Asimismo, se lo cita y emplaza a fin de que comparezca, dentro del término de 10 días, a reconocer la documentación reservada en Secretaría, bajo apercibimiento to dias, a reconocer la documentación reservada en Secretaria, bajo apercibimiento de tenerla por auténtica y por preparada la vía ejecutiva en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RÍO S.A. c/QUINTEROS PEREYRA, LUIS ALBERTO s/Medida previa ejecutivo - CUIJ 21-02967952-2. Rosario, 8 de Septiembre de 2023. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

Set. 18 Set. 20 506765

Por disposición del Juzgado de Circuito Civil de la 4ta. Nom. de Rosario en los autos caratulados: JAIMES, ILEANA VIRGINIA c/IRIGOYEN DE SIMONAZZI, ELautos caratulados: JAIMES, ILEANA VIRGINIA c/IRIGOYEN DE SIMONAZZI, EL-VIRA s/Juicios Sumarios, 21-02964661-6, se hace saber a todos los interesados, herederos y/o quienes se consideren con derecho que en fecha 16.02.2023, se proveyó demanda por usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Pasaje Montero N° 6577 de Rosario, Pcia. De Santa Fe, que se encuentra registrado en el Registro General de Rosario al T° 189, F° 93, N° 78495 Departamento Rosario ubicado en zona urbana lote 17 de la manzana 10 Plano 31611 Año 1937, a los 22,02 m de calle Patagonia hacia el NO, mide 17.32 m de frente por 32 m de fondo, lindando al O con la calle Montero, al Sud con el Lote 16 y fondos de la Lotes 14 y 13, al Este con el fondo de los Lotes 7 y 8y al Norte con el Lote 19. Dra. Paula M. Heltner, Secretaria. ner, Secretaria. \$ 50

506788 Set. 18 Set. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda (2da.) Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, Secretaría de la Dra. Marianela Godoy, en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/PELAEZ, RICARDO s/Cobro de pesos (Expte. N° 372/2022 - CUIJ: 21-02957995-1), se ha ordenado publicar edictos a efectos de notificar a quienes resulten ser herederos del Sr. RICARDO PELAEZ efectos de notificar a quienes resulten ser herederos del Sr. RICARDO PELAEZ (D.N.I. N° 16.220.880) el Decreto del siguiente tenor: "Rosario, 2 de febrero de 2023.- Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado. Otórguese el plazo de 2 días para acompañar copia certificada de la procura invocada. Désele la participación correspondiente. Por iniciada formal demanda de cobro de pesos que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y concordantes del CPCC). Unanse por cuerda los presentes a los autos conexos "Nuevo Banco de Santa Fe S.A. c/Pelaez, Ricardo s/Medida Previa Ejecutivo", Expte 459/2020. Cítese y emplácese al demandado por el plazo de 3 días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Designase a los profesionales como depositarios de la documental fundante. Hágase saber que en caso de existir hechos controvertidos o de demostración necesaria las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las validados de compana de la provincia de Santa Pen de compana de la validado de la compana de al audiencia solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la companencia a las validados de compana de la Provincia de Santa Pen de compana de la validado de la compana de la la validado de la compana de la la validado de la compana de la la validado de la compan

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ D ALFONSO FRANCISCO s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767264-9, se ha dictado lo siguiente N° 1712. Arroyo Seco, 24/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados Arroyo Seco, 24/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; S. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.128,52.- en concepto de capital, con ms la suma de \$ 7.128,52.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sen Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. D'ALFONSO FRANCISCO y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007894-00, LOTE 012A, MANZANA 001, RUTA 40, (Art.28 Ley 5066). Secretaría, 24 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

506729 Set. 18 Set. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/COLOMBINI RUBEN s/Apremio Municipal CUIJ 2122767573-7 se ha dictado lo siguiente: N° 1549. Arroyo Seco, 15/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; S. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 47.427,65- en concepto de capital, con más la suma de \$ 23.713,00. estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien immueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Cirdeudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. COLOMBINI RUBEN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES ATITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005772-00, LOTE 023, MANZANAA, RUTA 29,. (art.28 Ley 5066). Secretaría, 24 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. S/C 506732 Set. 18 Set. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FRANCETTI MARÍA L. s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767639-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 1782. Arroyo Seco, 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitiría y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia, digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.365,44. - en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.682,00. - estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien immueble — lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente de que el embargo se halla pericionado sobre un bien infinideble —lo que se electriviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo licitars. 7 Citar a la decedada de la decedada de la electrica de la pago de la contrata del la contrata de la co término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLE-TÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez, Secretario en Suplencia; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. FRANCETTI MARIA L y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006071-00, LOTE 007C, MANZANA 014, RUTA 00. (art.28 Ley 5066). Secretaría, 24 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARTINS MARÍA C s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767494-3 se ha dictado lo siguiente: N° 1798. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.636,60 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.318,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase seaber. Firmado: Pablo Rodríguez -Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Martins Maria C. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o y/o titular/ ue uominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0007320-00, Lote 005, Manzana 009, Ruta 47. (art.28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 506735 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LÓPEZ OSVALDO s/Apremio municipal; CUIJ Nº 21-22767485-4 se ha dictado lo siguiente: N° 1938. Arroyo Seco, 9/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actualto a tanto a la positifica de promoto de la consecuencia. actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.lmactuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 39.783,39 en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.891,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. López Osvaldo y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0000442-00, Lote 002 Manzana 061, Ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. 506736 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GUELVEZ MARIA ORFELIA s/Apremio municipal; CUIJ Nº 21-22767593-1 se ha dictado lo siguiente: N° 1914. Arroyo Seco, 9/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 43.956,04 en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.978,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de deudor, quien debera ser notificado en su domícilio (art. 27, L50bb); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado -Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Guelvez Maria Orfelia y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o noseedor/es a titulo de dueño del immelhe catastrado en la tular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0003015-00, Lote 005, Manzana D, Ruta 06. (art.28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 506737 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GATICA ALBERTO s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767562-1 se ha dictado lo siguiente: N° 1912. Arroyo Seco, 9/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.lm-primir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia: 5. Atento parla y que se agrega a los atutos. S. Aceptar el doffinition da literir Constitutiod, 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 26.675,93 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.337,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Gatica Alberto y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o posee-dor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0004577-00, Lote 010C, manzana 059, ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 506738 primir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento S/C 506738 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Cirrof disposición de la Srá. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LEDO CINTIA s/Apremio municipal; CUIJ Nº 21-22767528-1 se ha dictado lo siguiente: Nº 1917. Arroyo Seco, 9/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 97172022. Vista: la definanda filcoada en los autos individualizados supra, Resuelvo.

1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.lm-primir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento

a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.787,08 en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.893,00 essuma de \$ 37.787,08 en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.893,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifiquese por cédula Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani nada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Ledo Cintia y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0006436-00, Lote 010, Manzana B, Ruta 11. (art.28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 506741 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CONDOLUCHI RUBÉN s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767495-1 se ha dictado lo siguiente: N° 799. Arroyo Seco, 26/05/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 14.397,40 en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.198,70 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de mino y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Condoluchi Rubén O. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titu-lar/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0009505-00, Lote 001K, Manzana 068, Ruta 00, (art.28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Catario constraira. tani, secretaria.

506742 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GAROFÁLO MARIA s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767424-2 se ha dictado lo siguiente: N° 1170. Arroyo Seco, 3/08/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acom-1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participacion del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.487,74 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.487,74 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Garofalo Maria y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o títular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0004208-00, Lote 006, Manzana 058, Ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 506743 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARINOVICH ROBERTO s/Apremio municipal; CUIJ Nº 21-22767665-2 se ha dictado lo siguiente: Nº 1803. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$28.357,02 en concepto de capital, con más la suma de \$14.178,51 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de

ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodriguez –Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Marinovich Roberto y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002520-00, Lote 013, Manzana K, Ruta 02. (art.28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LUDUEÑA ALVARO s/Apremio municipal; CUIJ № 21-22767519-2 se ha dictado lo siguiente: № 1920.Arroyo Seco, 9/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante atento a la escritura de mandato general que en copia dicitalizada acom-9/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo:

1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.074,30 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.037,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Ludueña Alvaro y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o títular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0001848-00, Lote 009, Manzana B, Ruta 06. (art.28 ley 5066). Secretaria; 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos cara-tulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARTINELLI LAURA s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767635-0 se ha dictado lo siguiente: N° 1802. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digita-lizada acompaña y, que se agrega a los autos: 3. Acentar el domicilio ad litem consdel terrado actuante, atento a la escritura de mandato generia que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.496,55 en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.248,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo- intímese previamente al pago al deudor, quien halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez —Secretario en suplencia; Dra. Mariana Álvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Martinelli Laura y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es articulo de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0004041-00, Lote 010, Manzana 001, Ruta 13. (art.28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. Cattani, secretaria.

S/C 506746 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LOPEZ OSVALDO s/Apremio tulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LOPEZ OSVALDO s/Apremio municipal; CUIJ N° 2122767649-0 se ha dictado lo siguiente: N° 1749. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copiadigitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 30.312,46 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.156,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez —Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. López Osvaldo y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es municipal; CUIJ N° 2122767649-0 se ha dictado lo siguiente: N° 1749. Arroyo Seco,

de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0005186-00, Lote 001-2 Manzana 053, Ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

506747 S/C Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Cir-Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BRICCHI PEDRO s/Apremio municipal; CUIJ Nº 21-22767465-9 se ha dictado lo siguiente: Nº 1851. Arroyo Seco, 02/11/2022, Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticio-4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.344,27 en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.672,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Bricchi Pedro y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002933-00, Lote 002A, Manzana 003, Ruta 30. (art.28 ley 5066). Secretaria, 23 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 506748 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CANNELLI BRENDA s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767594-9 se ha dictado lo siguiente: N° 1858. Arroyo Seco, 02/11/2022, Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. 4.Imprimir á este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 44.425,86 en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.212,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. .En tal sen terminos peticionada. Notifiquese por cedula. Insertese y hagase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sen-tido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provin-cial 5066 y modificatorias a los Sres. Cannelli Brenda y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002426-00, Lote 002, Manzana D, Ruta 06. (art.28 ley 5066). Secretaria, 23 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani secretaria Cattani, secretaria.

S/C 506749 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BRAVO BENJAMIN s/Apremio municipal; CUIJ Nº 21-22767613-9 se ha dictado lo siguiente: N° 1857. Arroyo Seco, 02/11/2022, Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.483,92 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.741,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al del deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento itc de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Bravo Benjamín y/o sucesor/es y/o propietario/s/o titular/l Cattani, secretaria.

506750 Sep. 18 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CIPOLLONE LEONEL s/Apremio Municipal CUIJ 2122767270-3 se ha dictado lo siguiente: N° 694.Arroyo Seco, 16/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digita-lizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem consdel letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embarro peticionado por la suma de \$ 27.869,29.- en concepto de capital, con más la suma de 13.934,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. CIPOLLONE LEONEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005107-00. LOTE 011A, MANZANA 034, RUTA 00, (Art.28 Ley 5066). Secretaría, 23 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaría.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CARASSAI MATIAS s/Apremio Municipal CUIJ 2122767443-9 se ha dictado lo siguiente: № 1111. Arroyo Seco, 22/08/2022, VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.938,21.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.938,21.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. CARASSAI MATIAS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES D Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Cir-28 Ley 5066). Secretaria, 23 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. S/C 506754 Set. 18 Set. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CENTINÍ ANGELA s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767488-9 se ha dictado lo siguiente: N° 1852. Arroyo Seco, 02/11/2022, VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digita-SULLVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constitutido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 19.191,08.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.595,00.-estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. CENTINI ANGELA De y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004094-40, LOTE 047, MANZANA D, RUTA 26 (Art. 28 Ley 5066). Secretaría, 23 de Agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. S/C 506755 Set. 18 Set. 20

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la 15ta. Nominación de la ciudad de Arroyo Seco, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Mariana Al-varado y dentro de los autos caratulados: STANGONI STELLA MARIS y Otros c/BRUZZESE NICOL Y/OTROS S/Desalojo" CUIJ N° 21-12641306-5, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Arroyo Seco, 11 de Agosto de 2023. Al cuarto intermedio expresado, téngase presente. Agréguese la partida de defunción de

Set. 18 Set. 20

506755

Lucía Stangoni acompañada. Emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos cadon, bajo apercibiniento de occiarántos en rebetota. Publiqueise los ediciarios citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Sin perjuicio de ello, respecto del mandatario en ejercicio, estése a lo dispuesto por el art. 47, segundo párrafo, del Código Civil. Fdo.: Dra. Mariana Alvarado, Juez – Dra. Mariana Cattani, Secretaria. Rosario, 6 de Setiembre de 2023. \$50 Set. 18 Set. 20

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: KOPP, ELVIO ENRIQUE s/Pedido De Quiebra-Concurso Hoy Quiebra Reconstrucción CUIJ 21-02919533-9, se ha resuelto: Conceder prórroga para la presentación del informe general por parte de la sindicatura para lo cual fijo fecha el día 04/10/2023. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIÁL a fin de hacer saber lo aquí decretado, siendo carga de la sin-dicatura su acreditación en autos. Insértese y hágase saber. Dra. Godoy Secretaria - Dra. Klebcar juez. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria. S/C 506574 Set. 14 Set. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en autos: "GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES s/ Solicitud Propia Quiebra" Expte. CUIJ 21-02970650-3, se ha dictado la siguiente resolución: "N° 723 Rosario, 3 de julio de 2023.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ, DNI 33.733.454, con domicilio real en calle Garay 5889 de la ciudad de Rosario...". Asimismo se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 851 Rosario, 08 de agosto de 2023. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1) Señalar el día 22 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al sindico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 08 de noviembre de 2023 para la presentación del Informe Individual y la del día 28 de diciembre de 2023 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo del fallido y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. de la L.C.Q. 4) Publíquense edictos de ley en el BOLE-TIN OFICIAL. Insértese y hágase saber". Ambas resoluciones fueron firmadas por el Dr. Fernando A. Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Asimismo el síndico designado es el CPN Guillermo Marcelo Giussani, con domicilio legal en calle Córdoba 1452 Piso 1 Oficina E de Rosario, con horario de atención de 9 a 18 hs., habiendo aceptado el cargo en autos. Secretaría, 24 de agosto de 2023.Dr. Fernando Bitetti, prosecretario. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comer-

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17a. Nominación de Rosario y en autos: "PEREA, DIEGO ARIEL s/ Pedido De Quiebra - Hoy Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02933765-6 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 687 Rosario, 13/07/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Prorrogar el período de exclusividad establecido en autos, fijando su vencimiento para el día 24 de octubre de 2023 y la audiencia informativa para el día 17 de octubre de 2023 a las 10 horas. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario jurídico "El Forenses". Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Ma. Silvia Beduino (Jueza) - Dra. Ma. Amalia Lantermo. Secretaría, 7 de septiembre de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario. secretario.

\$ 170 506461 Set. 14 Set. 20

Por disposición del JUZG. DE 1RA.INSTANCIA DE CIRCUITO Nº 4 y en autos: CONSORCIO EDIFICIO BOXES 1 c/ BARBERIS ELSA LILIANA s/ Demanda Ejecutiva 21-00143333-1 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 09 de cutiva 21-00143333-1 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 09 de Agosto de 2023: Atento a las constancias de autos y estado procedimental del mismo, previo a la aprobación de la subasta de la Unidad 162 Parcela 04-10 del Edificio Boxes 1. ubicada en calle 3 de Febrero 940 de Rosario, Dominio Inscripto al Tomo 691, Folio 17, Nro 102532, Dpto. Rosario, celebrada el 19/10/1988, y que resultara adjudicada al Sr. Juan Carlos Olivero (DNI 6.178.214) en la suma de australes DOS MIL (A.2.000)-cf. art.693 CPCC-, se provee: Habiendo sido verificada la subasta, pónganse los autos de manifiesto, por el término de 4 días (art. 498, 1er párrafo del CPPCC). Notifíquese por cédula. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 15 días a los fines de dar a conocer a los terceros e interesados que tengan interés legitimo nara que puedan hacer valer sus derechos teresados que tengan interés legítimo para que puedan hacer valer sus derechos. DRA. PAULA MARINA HELTNER Secretaria DRA RAGONESE JUEZA. \$ 600 506464 Set. 14 Oct. 4

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral ror disposicion del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Casilda, se cita, llama y emplaza a los representantes de Compañía Argentina de Tierras y/o Compañía Argentina de Tierras S.A., por el término de ley para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y bajo los apercibimientos de ley. Autos: PERALTA JOSE MARIA y otros c/COMPAÑIA ARGENTINA TIERRAS S.A. s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N°: 21-25806426-4. Casilda, 23/08/2023. Jueza: Clelia Carina Gómez. Secretaria: Sandra González. Dra. Viviana Guida, secretaria.

\$ 135 506625 Sep. 18 Sep. 20

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

CAÑADA DE GOMEZ

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. de l'amilia de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: FALAPPA MARCELO DANIEL s/Adopción CUIJ: 21-23678423-9, se ha ordenado la publicación de edictos, conforme lo dispone el artículo 73 del CPCCSF con el fin de citar y emplazar al Sr. Alberto Florentino Pereyra, DNI 27.192.547, para que comparezcan a estar derecho en las presentes actuaciones en el término y bajo los apercibimientos de ley conforme el siguiente decreto: "Cañada de Gómez, 04 de Septiembre de 2023. Al escrito cargo 10354/2023 se provee: A lo solicitado: oportunamente. Procédase a citar al señor Alberto Florentino Pereyra por edictos conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPCC." Fdo: Dra. Ana Lucia Soler (Secretaria); Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Cañada de Gómez, Septiembre de 2023. Dra. Ana Lucia Soler (Secretaria).

\$33.

\$34. \$ 33 506740 Set. 18 Set. 20

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo - Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los autos caratulados: COLMAN MIRIAN ELENA s/Pedido de quiebra, Expte. Nº 535/2023 - CUIJ: 21-25443306-0; se ha ordenado lo siguiente: Tº 102 Fº 380 Nº 1562 - San Lorenzo, 11 de setiembre de 2023. VISTOS.... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MIRIAN ELENA COLMAN, DNI Nº 30.168.086, argentina, mayor de edad, apellido materno Jaimovich, con domicilio en calle Av. San Lorenzo Nº 2857 de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, con domicilio legal en calle Bv. Urquiza nº 590 de San Lorenzo. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la Inhibición General de la fallida en el Registro General, en el Registro de la Propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5) Intimar a la deudora para que dentro del término de 24 hs. entregue al Síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7) Interceptar la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al síndico y ficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y /o repartición que corresponda. 8) Hacer saber rrespondencia dirigida a la deudora, entregândose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y /o repartición que corresponda. 8) Hacer saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de éste tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q., oficiándose a Policía Federal (Delegación San Lorenzo y/o Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 9) Ordenar la inmediata realización de los bienes que componen el activo de la fallida. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la tralidad de la proposa. cia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar al proceso en la categoría "5" a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos desígnase audiencia del día 13 de setiembre de 2023 a las 10:00 hs. Las fechas para el cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de Capitán Bermúdez y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C. en el BOLETÍN OFI-CIAL por el término de 5 dirás y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522 (reformado por art. 7 de la Ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stelia Maris Bertune (Juez) - Dra. Melisa Peretti (Secretaria). Set. 18 Set. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia del Distrito N° 12 de San Lorenzo, Dr. Marcelo Escola Secretaria de la autorizante, en autos: COSENZA LAURA c/GARAY DAMIAN s/Apremios, CUIJ 21-27875477-1, se hace saber que a fin de notificar al Sr. DAMIAN GUSTAVO GARAY, DNI N° 21.130.706, se ha dictado el auto que seguidamente se transcribe: T° 90 F° 180 N° 2108 Y VISTOS: Los presente caratulados: COSENZA LAURA c/GARAY DAMIAN s/Apremios (Expte. Nro. 21-27875477-1) y la planilla practicada mediante cargo nro. 15920 y encontrándose vencido el término de manifiesto, conforme los edictos de notificación de fs. 42, sin que la misma haya sido observada por las partes. RESUELVO: Aprobar la panilla practicada mediante cargo nro. 15920 por la suma de \$298.795,36. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Marcelo Escola, Juez, Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria.

MELINCUÉ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: SC.I.M Y OTRO s/Quiebra por accreedor hoy C.; CUIJ N° 21-26461923-5, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 690. Melincué, 5 de junio de 2023. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Resuelvo: 1) Declararla quiebra de la persona jurídica CIM Sociedad De Hecho de López Guillermo y López Ignacio CUIT N° 33-70740855-9, con domicilio en calle Sarmiento N° 1319 de la ciudad de Firmat. 2) Mantener en el cargo de Sindicatura designada en autos, notificada que sea la misma. 3) Anotar la quiebra y la inhibición general de bienes del deudor en los registros correspondientes. 4) Prohibir al fallido hacer pagos, bajo apercibimiento de ineficacia. 5) Ordenar a la fallida que entregue a la Sindica los bienes y documentos que tuviere, disposición extensiva a terceros que tuvieren en su poder. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia y entregarla a la sindicatura, librándose los despachos que fueren menester. 7) Anotar en los registros respectivos y hacer las comunicaciones necesarias a los fines del artículo 103 de la Ley 24.522. 8) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida que existieren a la fecha y que adquieran hasta su rehabilitación, impidiéndosele su disposición y administración. 9) Intimar al fallido para que ponga a disposición del Tribunal, dentro del término de tres días libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, si los llevare. 10) Ordenar el inventario de los bienes del deudor, librándose mandamiento a sus efectos al Oficial de Justicia. 11) Difiérase la designación de las restantes fechas, hasta que acepte cargo el Sindico que resulte designado 12) Ordenar la suspensión de los actos de ejecución forzada de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras. 13) Ordenar la publicación de dictos por el tér

mino de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario ALBA por el término y bajo los apercibimientos de ley. 14) Martes y viernes para notificaciones en la Oficina y/o el dia hábil siguiente. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dra. Analía M. Irrazábal, Dr. Alejandro H. Lanata; Secretaria, Juez. S/C 506287 Sep. 14 Sep. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: GRUMATESA S.A. s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-26455541-5, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 691. Melincué, 5 de junio de 2023. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de la persona jurídica GRUMÁTESA SA, con domicilio en calle 12 de Octubre 1795 de la ciudad de Venado Tuerto. 2) Mantener en el cargo de Sindicatura designada en autos, notificada que sea la misma. 3) Anotar la quiebra y la inhibición general de bienes del deudor en los registros correspondientes. 4) Prohibir al fallido hacer pagos, bajo apercibimiento de ineficacia. 5) Ordenar a la fallida que entregue a la Síndica los bienes y documentos que tuviere. disposición extensiva a terceros que tuvieren en su poder. 6) Orfenar a la retensiva a terceros que tuvieren en su poder. 6) Orfenar a la retensiva a terceros que tuvieren en su poder. 6) Orfenar a la retensiva a terceros que tuvieren en su poder. 6) Orfenar a la retensiva a terceros que tuvieren en su poder. 6) Orfenar a la retensiva a terceros que tuvieren en su poder. 6) Orfenar a la retensiva a terceros que tuvieren en su poder. 6) Orfenar a la retensiva a terceros que tuvieren en su poder. 6) Orfenar a la retensiva a terceros que tuvieren en su poder. 6) Orfenar a la retensiva a terceros que tuvieren en su poder. 6) Orfenar a la retensiva a terceros que tuvieren en su poder. 6) Orfenar a la retensiva a terceros que tuvieren en su poder. 6) Orfenar a la retensiva a terceros que tuvieren en su poder. 6) Orfenar a la retensiva a terceros que tuvieren en su poder. 6) Orfenar a la retensiva a terceros que tuvieren en su poder. 6) Orfenar a la retensiva a terceros que tuvieren en su poder. 6) Orfenar a la retensiva a terceros que tuvieren en su poder. tos que tuviere, disposición extensiva a terceros que tuvieren en su poder. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia y entregarla a la sindicatura, librándose los despachos que fueren menester. 7) Anotar en los registros respectivos y hacer las comunicaciones necesarias a los fines del artículo 103 de la Ley 24.522. 8) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida que exisporter el desapoderamiento de piero derecho de los bienes de la fallida que exis-tieren a la fecha y que adquieran hasta su rehabilitación, impidiéndosele su disposición y administración. 9) Intimar al fallido para que ponga a disposición del Tribunal, dentro del término de tres días libros de comercio y documentación rela-cionada con la contabilidad, si los llevare. 10) Ordenar el inventario de los bienes del cionada con la contabilidad, si los llevare. 10) Ordenar el inventario de los bienes del deudor, librándose mandamiento a sus efectos al Oficial de Justicia. 11) Difiérase la designación de las restantes fechas, hasta que acepte cargo el Síndico que resulte designado. 12) Ordenar la suspensión de los actos de ejecución forzada de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras. 13) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario ALBA por el término y bajo los apercibimientos de ley. 14) Martes y viernes para notificaciones en la Oficina y/o el día hábil siguiente. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dra. Analía M. Irrazábal, Dr. Alejandro H. Lanata. Publíquese sin cargo - LEY 24.552. Secretaría, 5 de septiembre de 2023.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: DRUSILA S.A. s/Concurso preventivo; Expte. Nº 1185/2013 - CUIJ Nº 21-26 e ha dictado la siguiente Resolución: N° 685. Melincué, 2 de junio de 2023. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Declararla quiebra de la persona jurídica Drusila S.A., con domicilio en calle Ayacucho 984 CABA. 2) Respecto de la Sindicatura deberá continuar en autos el mismo Sindico designado para el concurso y que viene obrando en autos. 3) Anotar la quiebra y la inhibición general de bienes del deudor en los registros correspondientes. 4) Prohibir al fallido hacer pagos, bajo apercibimiento de ineficacia. 5) Ordenar al fallido que entregue al Sindico los bienes y documentos que tuviere, disposición extensiva a terceros que tuvieren en su poder. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia y entregarla a la sindicatura, librándose los despachos que fueren menester. 7) Anotar en los registros respectivos y hacer las comunicaciones necesarias a los fines del artículo 103 de la Ley 24.522. 8) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la favos y facer las confinicaciones necesarias a los lines del artículo 103 de la Ley 24.522. 8) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida que existieren a la fecha y que adquieran hasta su rehabilitación, impidiéndo-sele su disposición y administración. 9) Intimar al fallido para que ponga a disposición del Tribunal, dentro del término de tres días libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, silos llevare. 10) Ordenar el inventario de los bienes del deudor, librándose mandamiento a sus efectos al Oficial de Justicia. los bienes del deudor, librandose mandamiento a sus efectos al Oficial de Justicia.

11) Difiérase la designación de las restantes fechas, hasta que acepte cargo el Síndico que resulte designado. 12) Ordenar la suspensión de los actos de ejecución forzada de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras. 13) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario EL ALBA por el término y bajo los apercibimientos de ley. 14) Martes y viernes para notificaciones en la Oficina y/o el día hábil siguiente. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Secretaria, 05 de septiembre de 2023. Dra. Analía Irrazábal, secretaria. S/C 506290 Sep. 14 Sep. 20

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio M. Heredia (Juez), en los autos caratulados: FERNANDEZ DANIELA c/FERNANDEZ WALTER OSVALDO s/Supresión apellido paterno; CUIJ N° 21-27722519-8, se ha dispuesto publicar edictos por el termino de Ley conforme Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación en virtud de haber solicitado la Srta. Daniela Fernández la supresión de su apellido paterno. Para mayor seguridad se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: Venado Tuerto, 06 de septiembre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 9944/2022: Previo a todo trámite, en virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN cumpliméntese con la publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe una vez por mes, en el lapso de dos meses. (...). Fdo. Dr. Heredia Claudio (Juez), Secretaria Dra. Parente Luciana (Secretaria subrogante). Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, secretaria subrogante Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de la ciu-

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Santa Fe, Dr. Gabriel Carlini, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, en autos PORRI, MARINA VERÓNICA Y OTRO c/ACRAP PEDRO Y OTROS s/Prescripción adquisitiva; Expte. 21-24616947-8 año 2021 se cita y emplaza a herederos del señor Pedro Acrap DNI Nº 6.106.041 y/o herederos del señor Francisco Evangelista Orellanos DNI Nº 6.111.754, a fin que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Se notifica asimismo del decreto de fecha 31 de agosto de 2021 cuya parte pertinente dice: Por presentado, domiciliado y parte a mérito del poder especial que adjunta. Agréguese la documental acompañada. Por iniciada la acción que expresan a la que se le imprimirá el trámite del juicio ordinario. Resérvese en secretaría un sobre con documental (...) Notifiquese. Fdo: Dr. A. Walter Bournot, Secretario - Dr. Gabriel A. Carlini, Juez. 07 de septiembre de 2023.

\$ 50 506583 Sep. 14 Sep. 20

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro